PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

“Apoyo interinstitucional en casos de violencia contra las mujeres en el estado de Sonora”

C. José Alberto Islas Labastida.

Septiembre 2026

Contenido

I.- Introducción..... 3
II.- Justificación..... 4
III.- Objetivo general..... 7
IV.- Metodología de la investigación..... 8
V. Planteamiento y delimitación del problema..... 9
VI.- Marco Teórico..... 12
VII.- Formulación de la hipótesis..... 19
VIII.- Pruebas cualitativas de la hipótesis..... 224
IX.- Conclusiones..... 236
X.- Referencias..... 268

I.- Introducción

La violencia contra las mujeres constituye un fenómeno complejo que se manifiesta de manera diferenciada en los territorios, en función de sus contextos sociales, institucionales y normativos. En México, en el ámbito estatal, la respuesta pública frente a esta problemática se materializa a través de leyes, programas, instituciones y mecanismos de coordinación que, en conjunto, configuran la política pública de atención a la violencia contra las mujeres.

Este documento se inscribe en una serie de 32 investigaciones orientadas a examinar dicha política pública en las entidades federativas del país, en esta ocasión en el estado de Sonora. El análisis parte del reconocimiento de que la atención a la violencia contra las mujeres no depende únicamente de la existencia de marcos normativos o de instancias especializadas, sino de la forma en que estos elementos se articulan, operan y se traducen en rutas claras de atención para las mujeres que requieren apoyo institucional.

La investigación adopta un enfoque cualitativo y documental, centrado en el análisis de información oficial, normativa y programática, así como en la identificación de las instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil que intervienen en la atención, protección y acceso a la justicia. A lo largo del documento se examinan las definiciones y tipologías de violencia reconocidas por las autoridades, el marco jurídico aplicable en los ámbitos internacional, nacional y estatal, y la configuración de la gestión interinstitucional en el territorio.

Como resultado de este análisis, el trabajo desarrolla un instrumento aplicado: un Directorio Estatal de Institucional de Atención para Mujeres en Situación de Violencia, diseñado para sistematizar la información institucional y organizarla por tipo de necesidad y momento de intervención. Este producto se concibe como un puente entre el diseño formal de la política pública y su operación práctica, con el fin de facilitar la comprensión de la oferta institucional existente.

El documento se estructura en cinco apartados. El primero contextualiza la violencia contra las mujeres en Sonora a partir de datos oficiales. El segundo sistematiza las definiciones y tipologías de violencia. El tercero analiza el marco jurídico aplicable. El cuarto presenta el mapa institucional de atención y los mecanismos de articulación interinstitucional. Finalmente, el quinto apartado desarrolla el directorio institucional, seguido de las conclusiones y recomendaciones derivadas del estudio.

II.- Justificación

La violencia contra las mujeres constituye uno de los problemas socioeconómicos y políticos más persistentes y complejos en México, con impactos profundos en la salud, la seguridad, la autonomía económica y el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres. En el ámbito estatal, esta problemática no solo se expresa en la prevalencia de distintos tipos de violencia, sino también en las dificultades estructurales que enfrentan las mujeres para acceder de manera oportuna, clara y efectiva a los servicios institucionales de atención, protección y justicia.

Si bien en las últimas décadas se han desarrollado marcos jurídicos, programas e instituciones orientadas a atender la violencia contra las mujeres, persiste una brecha significativa entre la existencia formal de la política pública y su utilización real por parte de las mujeres que requieren apoyo. Esta brecha se manifiesta, entre otros aspectos, en la fragmentación institucional, la limitada articulación entre las instancias estatales y la dispersión de la información sobre las rutas de atención. En este contexto, la información institucional se convierte en un recurso clave para el acceso efectivo a derechos, y su carencia o falta de sistematización contribuye a la reproducción de desigualdades de género y a situaciones de revictimización.

La pertinencia de analizar este objeto de estudio radica en que la violencia contra las mujeres no puede comprenderse únicamente como un fenómeno individual o privado, sino como un problema público que exige una respuesta integral del Estado desde una perspectiva socioeconómica, política y de género. La investigación

resulta necesaria en la medida en que permite examinar cómo se estructura la política pública estatal, cuáles son las obligaciones concretas de las instituciones involucradas y de qué manera la gestión interinstitucional incide en el acceso real de las mujeres a los servicios disponibles.

La importancia de la presente investigación se sustenta en su orientación aplicada y en su contribución directa a la generación de propuestas de solución. A diferencia de estudios centrados exclusivamente en el diagnóstico, este trabajo tiene como producto principal la construcción de un **Directorio Estatal de Atención para Mujeres en Situación de Violencia**, concebido como una herramienta de política pública con perspectiva de género. Dicho directorio busca reducir la asimetría de información, facilitar el acceso oportuno a los servicios institucionales y evitar que las mujeres asuman la carga de coordinar por sí mismas a las distintas instancias responsables de su atención.

Desde el punto de vista social, el proyecto aporta un beneficio concreto al generar un instrumento claro, accesible y confiable, útil tanto para mujeres que han vivido violencia como para personal institucional y organizaciones de la sociedad civil que brindan acompañamiento. Al organizar la información por necesidades de atención y momentos de intervención, el directorio contribuye a disminuir barreras de acceso, retrasos en la atención y riesgos de revictimización, fortaleciendo el ejercicio efectivo del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

En términos académicos, la investigación aporta al campo de los estudios de política pública y gestión pública con perspectiva de género al vincular el análisis normativo e institucional con un producto aplicado de alto impacto social. Asimismo, contribuye a la comprensión de la articulación interinstitucional como un componente central de la eficacia de la política pública estatal en materia de violencia contra las mujeres.

Adicionalmente, la presente investigación se justifica en el marco de los criterios establecidos para el **Programa Anual de Trabajo (PAT)** y el **Gasto Programado con Perspectiva de Género**, particularmente en el subrubro de **investigación socioeconómica y política**, al atender una problemática concreta que incide directamente en el ejercicio de los derechos de las mujeres y en su participación plena en la vida pública.

El **diagnóstico que da origen al proyecto** identifica un obstáculo estructural claramente definido: la falta de articulación clara y de información sistematizada sobre la política pública y la gestión interinstitucional en materia de violencia contra las mujeres, lo que limita el acceso efectivo a los servicios de atención, protección y justicia. Esta situación constituye una brecha de desigualdad que requiere ser atendida mediante acciones específicas, más allá del cumplimiento formal de la normativa vigente.

La **necesidad de realizar esta investigación en el momento actual** se vincula con la exigencia de que los recursos del gasto programado se traduzcan en resultados verificables, con impacto real en la igualdad sustantiva y en el fortalecimiento de la democracia. En este sentido, el estudio responde a la obligación legal de destinar recursos al adelanto de las mujeres, al promover el acceso efectivo a derechos, visibilizar obstáculos institucionales y fortalecer las capacidades de orientación y atención desde una perspectiva de género.

Finalmente, esta investigación se justifica porque contribuye a fortalecer la planeación estratégica del gasto programado, al identificar vacíos, duplicidades y áreas de oportunidad en la política pública estatal, y al ofrecer un instrumento concreto que favorece la coherencia entre el diseño normativo, la gestión institucional y la experiencia real de las mujeres.

III.- Objetivo general

Analizar la arquitectura institucional, los mecanismos de coordinación interinstitucional y las rutas de atención para mujeres en situación de violencia en el estado de Sonora, con el fin de identificar capacidades, brechas y oportunidades de mejora en el acceso efectivo a los servicios de atención, protección y justicia desde una perspectiva de género y derechos humanos.

Objetivos específicos

- Sistematizar el marco conceptual y teórico internacional sobre violencia contra las mujeres, políticas públicas y coordinación interinstitucional, con el propósito de contextualizar el problema desde la evidencia científica global.
- Identificar y analizar las instituciones públicas estatales y las organizaciones de la sociedad civil que intervienen en la atención de mujeres en situación de violencia en Sonora, considerando sus funciones, procedimientos y tipos de violencia atendidos.
- Examinar los mecanismos de articulación interinstitucional existentes entre las instancias que conforman el circuito de atención, con énfasis en los procesos de referencia, canalización y seguimiento.
- Analizar las rutas de atención institucional desde el primer contacto hasta el acceso a la justicia, identificando barreras de acceso y puntos de fragmentación.
- Diseñar y sistematizar un directorio institucional de atención para mujeres en situación de violencia en Sonora, organizado por tipo de institución, rol en la ruta de atención y mecanismos de contacto.

IV.- Metodología de la investigación

Enfoque metodológico

La investigación adopta un enfoque cualitativo, con alcance descriptivo–analítico, orientado al análisis de políticas públicas y de la gestión interinstitucional de la atención a la violencia contra las mujeres.

Diseño metodológico

Se empleó una estrategia de investigación documental y análisis institucional, que incluyó:

- Revisión de literatura científica internacional reciente, integrada por artículos arbitrados, revisiones sistemáticas y documentos emitidos por organismos internacionales especializados en violencia contra las mujeres, salud pública y derechos humanos.
- Análisis de marcos normativos internacionales, nacionales y estatales aplicables a la atención de la violencia contra las mujeres, con el fin de identificar obligaciones institucionales, competencias y mecanismos formales de coordinación.
- Revisión de fuentes institucionales oficiales, tales como portales gubernamentales, fichas técnicas, directorios institucionales y documentos públicos de las dependencias involucradas en la atención.
- Sistematización de la información mediante matrices analíticas para identificar funciones, procedimientos, requisitos de acceso y mecanismos de articulación interinstitucional.

Técnicas de análisis

- Análisis de contenido cualitativo.
- Sistematización matricial de información institucional.
- Análisis comparado de funciones, procedimientos y rutas de atención.
- Aplicación transversal del enfoque de género.

V. Planteamiento y delimitación del problema

Planteamiento del problema

La violencia contra las mujeres constituye un problema público de carácter socioeconómico y político que requiere una respuesta integral por parte del Estado. En el estado de Sonora existen marcos jurídicos, instituciones y programas orientados a la atención, protección y acceso a la justicia para mujeres que han vivido violencia. Sin embargo, la existencia formal de estas instancias no garantiza por sí misma que las mujeres puedan acceder de manera oportuna, clara y efectiva a los servicios disponibles.

Uno de los principales problemas identificados es la **fragmentación de la información institucional y la falta de claridad sobre las funciones reales de cada instancia estatal**, lo cual dificulta que las mujeres sepan a qué institución acudir según el tipo de violencia que enfrentan y el momento en el que se encuentran. Esta situación se agrava cuando la información se encuentra dispersa en múltiples documentos normativos, programáticos y de difusión, trasladando a las mujeres la carga de identificar y coordinar por sí mismas su ruta de atención, lo que incrementa el riesgo de revictimización y abandono del proceso institucional.

Desde una perspectiva de gestión pública con enfoque de género, el problema no radica únicamente en la disponibilidad de servicios, sino en **cómo se organiza, documenta y comunica la política pública estatal** para garantizar el acceso efectivo a los derechos de las mujeres. La ausencia de un instrumento sistematizado, accesible y validado que concentre la información institucional relevante constituye una barrera estructural para el ejercicio del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

En este contexto, el problema de investigación se plantea a partir de la siguiente pregunta de investigación:

¿Cómo se articula la política pública y la gestión interinstitucional en materia de violencia contra las mujeres en el estado de Sonora, y de qué manera esta articulación puede traducirse, desde una perspectiva de género, en un directorio institucional que facilite el acceso efectivo de las mujeres a servicios de atención, protección y justicia?

De manera complementaria, se utilizarán las siguientes preguntas para orientar la investigación:

- ¿Cómo se estructura actualmente la política pública y la gestión interinstitucional para la atención de la violencia contra las mujeres en el estado de Sonora?
- ¿Qué definiciones y tipologías de violencia utilizan las autoridades estatales y cómo influyen en la canalización de los casos?
- ¿Qué instituciones públicas estatales y organizaciones de la sociedad civil intervienen en la atención a mujeres en situación de violencia y cuáles son sus funciones documentadas?
- ¿Qué barreras de información y acceso pueden identificarse a partir del análisis documental?
- ¿De qué manera puede traducirse el análisis de la política pública estatal en un directorio claro y accesible?

Delimitación del problema

¿Qué se analizará?

- La política pública estatal en materia de violencia contra las mujeres en Sonora.
- Las definiciones y tipologías de violencia contra las mujeres establecidas por los marcos normativos y autoridades competentes.
- El marco jurídico internacional, nacional y estatal aplicable.
- Las instituciones públicas estatales y las organizaciones de la sociedad civil que brindan atención a mujeres en situación de violencia.
- La información institucional disponible y su utilidad para la construcción de un directorio de atención.

Delimitación del problema

¿Qué no se analizará?

- Medición estadística representativa ni análisis cuantitativo de prevalencia.
- Experiencias individuales de mujeres víctimas.
- Evaluación de casos judiciales o sentencias.
- Políticas públicas ajenas a la atención de la violencia contra las mujeres.
- Intervenciones directas de atención o acompañamiento.

Alcance del estudio

La investigación tiene un **alcance descriptivo y aplicado**, orientado a la comprensión del problema y a la elaboración de una propuesta concreta de solución: la construcción de un **Directorio de Atención Estatal para Mujeres en Situación de Violencia**, sustentado en el análisis de la política pública estatal y la gestión interinstitucional con perspectiva de género.

El alcance territorial es estatal, centrado en la entidad federativa Sonora, y se enfoca en el análisis institucional y de política pública.

Población objetivo

- **Población directa:** mujeres en situación de violencia que requieren acceso a servicios de atención, protección y justicia.
- **Población indirecta:** instituciones públicas estatales y municipales, organizaciones de la sociedad civil, personas tomadoras de decisiones y responsables del diseño e implementación de políticas públicas en materia de violencia contra las mujeres; Titulares de las Secretarías Municipales, Estatal y Nacional de las Mujeres del Partido Acción Nacional con la finalidad de brindarles herramientas para orientar a militantes y ciudadanas que lo requieran; Titulares de las áreas del Partido Acción Nacional en las áreas de Estudios y Plataforma responsables del diseño de propuestas en la materia.

VI.- Marco Teórico

Magnitud del problema a nivel global desde la evidencia científica

La violencia contra las mujeres (VCM) es un fenómeno de alta prevalencia mundial y de gran impacto social, sanitario y económico. La literatura científica contemporánea la caracteriza como un problema de “proporciones epidémicas” en tanto su ocurrencia es masiva, persistente y transversal a los contextos, con efectos acumulativos sobre la salud, el bienestar y la autonomía de las mujeres (García-Moreno et al., 2015).

La evidencia más citada en la salud pública global indica que alrededor de **una de cada tres mujeres** ha experimentado violencia física o sexual a lo largo de su vida, predominando la perpetrada por la pareja íntima (García-Moreno & Temmerman, 2015). Esta constatación es clave para el marco teórico porque desplaza la violencia del ámbito de “lo privado” y la ubica como un asunto de interés público que compromete la acción estatal y la organización institucional.

En términos de agenda científica, la violencia contra las mujeres se entiende como un determinante social de la salud: incrementa riesgos de lesiones, trastornos de salud mental, afectaciones en salud sexual y reproductiva, y consecuencias clínicas de corto y largo plazo. Además, tiene efectos indirectos en la salud y el desarrollo de niñas, niños y otras personas dependientes, mediante la exposición a entornos violentos, el estrés tóxico y la interrupción de redes de cuidado (García-Moreno et al., 2015). Esta dimensión es especialmente relevante cuando se analiza la respuesta institucional, porque explica la razón por la cual no puede reducirse a la intervención policial o judicial: la evidencia obliga a considerar al sector salud, los servicios sociales, los sistemas de protección y los mecanismos de acceso a derechos como parte de un mismo "ecosistema" de atención.

La investigación más reciente también vincula la magnitud del problema con agendas globales, particularmente con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). En el ámbito científico de salud poblacional, se ha señalado que la violencia contra las mujeres y la violencia contra niñas y niños son obstáculos mayores para el logro de la Agenda 2030, y que su reducción requiere estrategias integradas de prevención y respuesta, con una lógica intersectorial y multiescalar (Bacchus et al., 2024). De esta forma, el problema no solo se mide en prevalencia, sino en su capacidad de reproducir desigualdades y comprometer metas de igualdad, salud, educación, bienestar y desarrollo.

Violencia contra las mujeres: fenómeno estructural, no episódico

El consenso en la evidencia revisada apunta a que la Violencia contra las mujeres no debe interpretarse como una suma de incidentes aislados, sino como un fenómeno social estructural arraigado en desigualdades históricas de género y en relaciones asimétricas de poder. Desde la perspectiva de género, las dinámicas patriarcales —entendidas como arreglos sociales que privilegian sistemáticamente la autoridad masculina—, junto con normas y prácticas que subordinan a las mujeres, constituyen un "sustrato" que normaliza o tolera la violencia (Essue et al.,

2025). Esta conceptualización es crucial para un marco teórico que pretende estudiar articulación institucional: si la violencia es estructural, entonces requiere respuestas estructurales y no solo reacciones eventuales.

En la literatura, la violencia aparece asociada a normas sociales que justifican conductas violentas, a la aceptación social del control sobre la vida de las mujeres y a la reproducción de estereotipos de género. En consecuencia, la violencia se convierte en un mecanismo de control y disciplinamiento social, que limita la agencia y la libertad femenina (Essue et al., 2025; Guaita-Fernández et al., 2024).

Tipologías, manifestaciones y "multidimensionalidad"

Los estudios revisados subrayan que la violencia no es unidemsional, incluye violencia física, sexual, psicológica y otras formas que, aunque se clasifican analíticamente por separado, suelen coexistir y potenciarse. En la evidencia reciente, se enfatiza que las mujeres pueden enfrentar "violencia multidimensional": combinaciones de violencia íntima, comunitaria, institucional, económica o sexual que generan necesidades complejas y múltiples rutas de atención (Essue et al., 2025). Esta idea es particularmente útil para el análisis institucional, porque implica que un solo sector o institución rara vez puede cubrir la totalidad de necesidades que un caso implica.

Además, la literatura muestra conexiones importantes entre violencia de pareja contra las mujeres y violencia contra niñas y niños en el espacio familiar. Estas intersecciones se describen a través de factores de riesgo compartidos, consecuencias acumulativas, transmisión intergeneracional, coocurrencia de la violencia en el hogar y vulnerabilidad en ciertas etapas (por ejemplo, adolescencia) (Bacchus et al., 2024). Esta evidencia refuerza teóricamente que la atención requiere redes interinstitucionales capaces de operar con lógica de familia, ciclo de vida y prevención.

Enfoque interseccional: desigualdad dentro de la desigualdad

Una contribución decisiva de la evidencia reciente es la insistencia en que las mujeres no constituyen un grupo homogéneo. La interseccionalidad se incorpora como marco explicativo para comprender cómo identidades y condiciones —racialización, pobreza, migración, pertenencia étnica, diversidad sexual y de género, ruralidad— se combinan para producir experiencias diferenciadas de violencia y, crucialmente, de acceso a servicios (Essue et al., 2025). Esto es central para el marco teórico del proyecto porque un diagnóstico institucional "neutro" o "promedio" corre el riesgo de invisibilizar barreras específicas y reproducir un modelo de atención "talla única" que, según la evidencia, suele fallar para las mujeres más marginadas (Essue et al., 2025).

Definiciones clave para esta investigación: políticas públicas, coordinación interinstitucional y su importancia

Políticas públicas frente a la violencia: de la respuesta reactiva a la prevención estructural

En el plano conceptual, las políticas públicas frente a la violencia contra las mujeres pueden entenderse como *el conjunto de marcos normativos, estrategias, programas, presupuestos, servicios y mecanismos institucionales orientados a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia.* La literatura resalta que estas políticas deben actuar tanto sobre la ocurrencia inmediata (protección, atención médica, justicia) como sobre las causas estructurales (normas sociales, desigualdad de poder, condiciones económicas y culturales) (Guaita-Fernández et al., 2024; Ullman et al., 2025).

Un punto crítico identificado por la evidencia científica es la brecha entre reconocimiento y ejecución. Aún cuando la violencia ha ganado espacio en agendas

internacionales y nacionales, el financiamiento, la capacidad instalada y la implementación real son con frecuencia insuficientes para producir cambios sostenidos (Ullman et al., 2025). Esta brecha es un argumento teórico potente porque coloca al centro el análisis de capacidad estatal (presupuesto, recursos humanos, protocolos, formación) y la necesidad de que la política pública sea verificable en sus resultados.

Coordinación interinstitucional: concepto operativo y condición de eficacia

Para fines de esta investigación, la coordinación interinstitucional puede definirse como *el conjunto de arreglos formales e informales que permiten que instituciones de diferentes sectores (salud, justicia, seguridad, protección social, atención psicosocial) operen de manera articulada, con criterios compartidos y rutas claras de referencia y contrarreferencia, evitando discontinuidades, duplicaciones o revictimización.* La evidencia científica la plantea como requisito para una respuesta "coherente y sistemática" y enfatiza que debe incluir liderazgo, coordinación, coherencia intersectorial y participación de organizaciones de mujeres (García-Moreno & Temmerman, 2015).

En el ámbito sanitario, por ejemplo, la literatura enfatiza que el sistema de salud necesita condiciones habilitantes para que sus proveedores puedan responder: protocolos, formación, coordinación con otras agencias y redes de referencia (García-Moreno et al., 2015). Esto conecta directamente con el interés de la investigación: no basta con que existan instituciones; se requiere que el sistema funcione como un circuito que garantice continuidad y acceso efectivo.

Acceso a servicios como categoría analítica: disponibilidad, asequibilidad y aceptabilidad

El acceso efectivo a servicios de apoyo se conceptualiza en la evidencia como un fenómeno multidimensional. El análisis interseccional de los sistemas de apoyo muestra barreras en tres dominios recurrentes: disponibilidad (existencia y proximidad de servicios, tiempos de espera), asequibilidad (costos directos e indirectos, seguros, transporte) y aceptabilidad (trato, confianza, pertinencia cultural, ausencia de discriminación) (Essue et al., 2025).

Además, la evidencia destaca el papel de apoyos informales (familia, amistades, redes comunitarias) como primer punto de contacto; sin embargo, estos apoyos pueden simultáneamente facilitar o inhibir la búsqueda de ayuda formal, dependiendo de normas sociales, estigma y dinámicas familiares (Essue et al., 2025). Esto refuerza una lectura institucional realista: el sistema formal interactúa con lo informal y debe diseñarse para reducir barreras, no para depender de redes que pueden ser frágiles o coercitivas.

Estado del arte: qué se sabe (y qué falta) sobre estudios de esta naturaleza en el mundo

Crecimiento de la evidencia, con desequilibrios temáticos

El campo de investigación sobre violencia contra las mujeres ha crecido de forma notable, pero con distribución desigual. La evidencia de síntesis global reporta una expansión de estudios sobre prevención y respuesta, e incluso la consolidación de marcos como RESPECT para orientar programación basada en evidencia (Ullman et al., 2025). Sin embargo, se observa un desequilibrio: muchas investigaciones se concentran en estimar prevalencias o evaluar intervenciones específicas, mientras que es menos común la investigación orientada a medir eficiencia, optimización de recursos, o desempeño sistémico de políticas públicas en términos institucionales (Guaita-Fernández et al., 2024).

Este punto es especialmente relevante porque la presente investigación se ubica en el plano de la política pública aplicada: examinar instituciones, rutas de atención y articulación real. La revisión sobre eficiencia de políticas enfatiza que existe un vacío en mediciones sistemáticas de eficiencia con criterios de optimización de recursos y reducción del problema, lo cual abre un campo de investigación necesario (Guaita-Fernández et al., 2024).

Enfoque multisectorial: consenso normativo, implementación difícil

La literatura sostiene con claridad que terminar con la violencia requiere enfoques multisectoriales y marcos sistemáticos; el consenso es fuerte en el plano discursivo y conceptual (García-Moreno & Temmerman, 2015). No obstante, también se reconoce que la implementación es lenta, enfrenta barreras conductuales y de sistema, y carece de condiciones habilitantes suficientes en muchos contextos (García-Moreno et al., 2015). La investigación internacional subraya que no existe un modelo único aplicable a todos los contextos, lo que implica que los sistemas deben adaptarse territorialmente (García-Moreno et al., 2015).

Interseccionalidad y acceso: avances recientes y vacíos persistentes

En los últimos años, el estado del arte ha incorporado de forma más consistente el enfoque interseccional para explicar por qué ciertos grupos enfrentan mayores barreras de acceso. La evidencia muestra que las restricciones estructurales y sistémicas afectan el acceso y la alineación de los servicios con las necesidades de las mujeres, y que los modelos genéricos suelen eclipsar barreras asociadas a racialización, pobreza y otras formas de marginación (Essue et al., 2025). A la vez, esta literatura identifica que gran parte de la evidencia proviene del “Norte Global” y que existen brechas en estudios del “Sur Global”, lo que sugiere la necesidad de investigaciones más situadas, con enfoque territorial y sensible a contextos institucionales específicos (Essue et al., 2025).

Convergencia reciente: prevención + respuesta y diseño institucional

Una tendencia relevante del estado del arte es la convergencia entre investigaciones de prevención y de respuesta, proponiendo integrarlas en sistemas articulados. Por ejemplo, se ha documentado que la violencia contra mujeres y la violencia contra niñas y niños comparten dimensiones de riesgo y coocurrencia familiar, lo que demanda integración entre sectores y niveles de política (Bacchus et al., 2024). En paralelo, se reconoce que la prevención es posible y que existe evidencia robusta de intervenciones preventivas, pero su escalamiento requiere decisiones políticas, presupuestales y coordinación (Ullman et al., 2025).

VII.- Formulación de la hipótesis

La falta de articulación clara entre la política pública y la gestión interinstitucional en materia de violencia contra las mujeres en el estado de Sonora limita el acceso efectivo de las mujeres a los servicios de atención, protección y justicia; por lo que la sistematización de dicha información en un directorio institucional claro y accesible, desde una perspectiva de género, contribuirá a reducir barreras de información y riesgos de revictimización.

Desglose de los elementos de la hipótesis

- **Unidad de análisis:**

 La política pública y la gestión interinstitucional estatal para la atención de la violencia contra las mujeres en Sonora.

- **Variable independiente:**

Nivel de articulación y claridad de la política pública y la gestión interinstitucional estatal.

- **Variable dependiente:**

 Acceso efectivo de las mujeres a servicios de atención, protección y justicia.

- **Relación lógica:**

 A menor articulación y claridad institucional, mayores barreras de acceso; la sistematización de la información institucional contribuye a disminuir dichas barreras.

La hipótesis formulada es explicativa y exploratoria, y será contrastada mediante un análisis documental cualitativo, sin recurrir a entrevistas, encuestas ni trabajo de campo, lo que garantiza coherencia metodológica entre el problema de investigación, el objetivo general y las técnicas empleadas.

Contexto General del Estado de Sonora

El estado de Sonora se localiza en la región noroeste de los Estados Unidos Mexicanos y constituye una de las entidades de mayor extensión territorial del país, condición que determina buena parte de sus dinámicas económicas, demográficas, sociales e institucionales. Su territorio comprende aproximadamente 179 mil kilómetros cuadrados y mantiene una extensa frontera internacional con los Estados Unidos de América, particularmente con el estado de Arizona; asimismo, colinda con Chihuahua al este, Sinaloa al sur, Baja California al noroeste y con el Golfo de California al oeste. Esta configuración territorial le confiere una posición geoestratégica relevante para los intercambios comerciales entre México y Estados Unidos, pero también genera desafíos particulares relacionados con la movilidad

humana, la dispersión de localidades, la prestación de servicios públicos y las diferencias entre los espacios urbanos, rurales, fronterizos, costeros y pertenecientes a pueblos indígenas. La amplitud territorial sonorense contrasta con una densidad poblacional relativamente baja, de manera que las capacidades institucionales del estado deben desplegarse sobre grandes distancias y atender realidades territoriales heterogéneas. Estas características resultan especialmente importantes para el análisis de las políticas sociales y de atención a la violencia contra las mujeres, debido a que el acceso efectivo a servicios de salud, seguridad, procuración de justicia, asistencia social y protección puede encontrarse condicionado por la distancia entre las comunidades y las principales ciudades del estado (INEGI, 2020).

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, Sonora registró alrededor de 2.9 millones de habitantes, con una distribución prácticamente equilibrada entre mujeres y hombres: aproximadamente 1.47 millones de mujeres y una cantidad semejante de hombres, equivalente en ambos casos a cerca del 50 % de la población estatal. La información incorporada en la ENDIREH 2021 señala, además, que 75.7 % de las mujeres de la entidad tenía 15 años o más, segmento particularmente relevante para el estudio de la violencia de género debido a que constituye la población de referencia utilizada por la encuesta para estimar buena parte de sus indicadores. La composición demográfica de Sonora debe analizarse conjuntamente con su distribución territorial, pues una proporción importante de la población se concentra en centros urbanos como Hermosillo, Cajeme, Nogales, San Luis Río Colorado, Navojoa y Guaymas, mientras que numerosas localidades rurales e indígenas presentan una menor densidad y una mayor dispersión. Esta configuración produce diferencias en las posibilidades de acceso a infraestructura, empleo, educación, salud, seguridad y servicios especializados, por lo que el territorio no representa únicamente una dimensión geográfica, sino una variable indispensable para comprender las distintas condiciones bajo las cuales viven las mujeres sonorenses y las posibilidades materiales que tienen para ejercer sus derechos (INEGI, 2020; ENDIREH, 2021).

La estructura social de Sonora presenta, asimismo, características que permiten dimensionar la diversidad de circunstancias familiares y personales en las que pueden encontrarse las mujeres. Entre la población femenina de 12 años y más, 31.3 % se encontraba soltera, 51.7 % casada o unida y 17.0 % separada, divorciada o viuda; entre los hombres, las proporciones correspondientes eran de 38.3 %, 52.6 % y 9.1 %, respectivamente. Esta diferencia, particularmente visible en la proporción de mujeres separadas, divorciadas o viudas, adquiere relevancia para el análisis social porque las trayectorias conyugales se relacionan con distintas configuraciones de los hogares, responsabilidades de cuidado, condiciones de autonomía económica y exposición a determinados tipos de violencia. La ENDIREH muestra precisamente que las experiencias de violencia no se distribuyen homogéneamente entre las mujeres, sino que presentan variaciones de acuerdo con características como edad, escolaridad, condición conyugal, residencia urbana o rural y pertenencia indígena. Por consiguiente, cualquier aproximación al contexto estatal requiere superar una concepción homogénea de la población femenina y reconocer que las experiencias de las mujeres se encuentran mediadas por condiciones sociales, económicas, territoriales y familiares diferenciadas (INEGI, 2020; ENDIREH, 2021).

En términos económicos, Sonora posee una estructura productiva diversificada en la que convergen actividades industriales, mineras, agropecuarias, pesqueras, comerciales, logísticas y de servicios. Su posición fronteriza favorece una intensa vinculación económica con Estados Unidos, particularmente mediante corredores comerciales y manufactureros que conectan ciudades fronterizas y centros industriales con mercados nacionales e internacionales. La industria manufacturera tiene una presencia importante en actividades vinculadas con equipo de transporte, componentes eléctricos y electrónicos, productos metálicos y otras ramas orientadas a cadenas de suministro de alcance internacional. Paralelamente, la minería constituye una actividad histórica y económicamente significativa, particularmente por la explotación de minerales metálicos, mientras que la agricultura sonorense mantiene una importante presencia productiva gracias a

sistemas de irrigación y zonas agrícolas especializadas. La ganadería y la pesca complementan este perfil económico y confirman la coexistencia de actividades altamente tecnificadas con sectores rurales y primarios. Sin embargo, el dinamismo productivo no elimina automáticamente las desigualdades laborales y de género: la incorporación de las mujeres al mercado de trabajo puede coexistir con segregación ocupacional, brechas salariales, dificultades para acceder a posiciones jerárquicas y prácticas discriminatorias relacionadas con el género y la maternidad (INEGI, 2020; ENDIREH, 2021).

Esta última dimensión adquiere especial relevancia cuando el contexto económico se observa desde la perspectiva de la violencia y la discriminación contra las mujeres. La ENDIREH 2021 reporta que 30.2 % de las mujeres sonorenses de 15 años y más que habían trabajado alguna vez experimentaron violencia en el ámbito laboral a lo largo de su vida laboral, proporción superior al referente nacional de 27.9 %. Para los 12 meses previos al levantamiento, la prevalencia estatal fue de 23.0 %, frente a 20.8 % a nivel nacional. La discriminación fue la manifestación más frecuente en este ámbito: 22.9 % a lo largo de la vida laboral y 21.9 % durante el periodo reciente considerado por la encuesta. Entre las situaciones registradas se encuentran haber tenido menores oportunidades de ascenso que un hombre, recibir un salario inferior al de un hombre que realiza el mismo trabajo o desempeña el mismo puesto y la solicitud de pruebas de embarazo como requisito para trabajar o permanecer en el empleo. Estos resultados muestran que el desarrollo económico y la expansión de oportunidades laborales deben examinarse conjuntamente con la calidad, igualdad y seguridad de la inserción de las mujeres en el mercado de trabajo, pues el acceso al empleo por sí solo no garantiza condiciones laborales libres de discriminación y violencia (ENDIREH, 2021).

Desde la perspectiva social y territorial, Sonora presenta una realidad particularmente heterogénea debido a la coexistencia de ciudades altamente urbanizadas, localidades fronterizas con intensa movilidad poblacional, regiones agrícolas, comunidades costeras, asentamientos rurales y territorios pertenecientes

a pueblos indígenas. El Censo de 2020 registró aproximadamente 62.8 mil personas de tres años y más hablantes de alguna lengua indígena, equivalentes a 2.2 % de la población estatal; de ellas, alrededor de 28.2 mil eran mujeres. Esta dimensión debe incorporarse al análisis desde una perspectiva intercultural e interseccional, pues las condiciones de género pueden interactuar con factores como pertenencia étnica, lengua, residencia rural, ingresos, edad y disponibilidad de servicios. A ello se suma la población con discapacidad: en Sonora se contabilizaron alrededor de 145.5 mil personas con discapacidad, de las cuales 76.9 mil eran mujeres; entre las mujeres de 15 años y más, aproximadamente 70.5 mil, equivalentes a 6.3 %, declararon tener alguna discapacidad. La conjunción de estas características plantea la necesidad de que las instituciones estatales dispongan de mecanismos accesibles, territorialmente próximos, culturalmente pertinentes y capaces de atender necesidades diferenciadas, especialmente cuando se trata de garantizar protección, acceso a la justicia y atención integral frente a situaciones de violencia (INEGI, 2020; ENDIREH, 2021).

En el ámbito educativo, Sonora dispone de una estructura que comprende educación básica, media superior, superior y tecnológica distribuida principalmente en sus centros urbanos y regionales. La educación constituye una dimensión central para comprender las oportunidades de autonomía económica, participación social y desarrollo profesional de las mujeres; sin embargo, un mayor nivel educativo no debe interpretarse automáticamente como una condición que elimina la exposición a la violencia. Los propios datos estatales permiten advertir esta complejidad: la prevalencia de haber experimentado al menos un incidente de violencia a lo largo de la vida alcanzó 80.3 % entre las mujeres con educación superior y 72.8 % entre aquellas con educación media superior, mientras que fue de 51.1 % entre quienes no aprobaron ningún grado escolar. Asimismo, las mujeres de 25 a 34 años presentaron una prevalencia de 82.1 %, superior a la observada en otros grupos etarios. Estas diferencias no permiten concluir, por sí mismas, una relación causal entre escolaridad y violencia; antes bien, muestran la necesidad de analizar conjuntamente exposición a distintos ámbitos sociales, capacidad de identificación

de conductas violentas, características laborales y comunitarias, trayectorias de pareja y otros factores que pueden intervenir en el registro de las experiencias reportadas (ENDIREH, 2021).

En términos político-administrativos, Sonora se organiza en 72 municipios y tiene como capital a Hermosillo, principal centro político-administrativo y uno de los núcleos urbanos más importantes de la entidad. La considerable extensión territorial del estado supone retos relevantes para la coordinación entre el gobierno estatal, los municipios y las instituciones responsables de proporcionar servicios públicos, especialmente cuando éstos requieren atención presencial y especializada. Las distancias entre localidades pueden convertirse en un factor significativo para poblaciones que necesitan trasladarse hacia cabeceras municipales o centros urbanos regionales con el propósito de acceder a servicios médicos, jurídicos, ministeriales, psicológicos o de asistencia social. Desde una perspectiva de política pública, esta configuración exige considerar no solamente la existencia formal de instituciones, programas y mecanismos de protección, sino también su accesibilidad territorial, disponibilidad horaria, suficiencia de personal, capacidad de coordinación y pertinencia para atender las características específicas de las usuarias. Por ello, el análisis de la respuesta estatal frente a la violencia contra las mujeres requiere incorporar una dimensión territorial que permita identificar posibles diferencias entre la cobertura institucional formal y el acceso efectivo que experimentan las mujeres en distintos municipios y regiones del estado.

La dimensión cultural de Sonora se encuentra vinculada con una historia regional marcada por su condición fronteriza, su diversidad indígena, las actividades productivas del desierto y del litoral y la conformación de identidades locales estrechamente asociadas con el territorio. Pueblos originarios como los yaquis, mayos, seris o comcaac, guarijíos, pimas, pápagos o tohono o'odham, entre otros, forman parte de esta diversidad histórica y cultural, al igual que las comunidades urbanas y fronterizas conformadas mediante distintos procesos de movilidad y migración. Esta pluralidad implica que las políticas públicas, especialmente aquellas

relacionadas con derechos humanos, igualdad sustantiva y prevención de la violencia, deben considerar que las necesidades de las mujeres pueden variar de manera considerable según su contexto sociocultural y territorial. La perspectiva intercultural resulta particularmente relevante para evitar que los modelos institucionales de atención sean diseñados exclusivamente desde parámetros urbanos y homogéneos. Asimismo, el enfoque de género debe articularse con otras dimensiones de desigualdad para comprender cómo factores económicos, territoriales, familiares, generacionales y culturales pueden acumularse y generar obstáculos diferenciados para el ejercicio efectivo de derechos.

Dentro de este contexto general, la magnitud de la violencia contra las mujeres constituye uno de los elementos más relevantes para comprender las condiciones sociales de Sonora. En 2021, 71.6 % de las mujeres de 15 años y más manifestó haber experimentado al menos un incidente de violencia psicológica, económica, patrimonial, física, sexual o discriminación en algún ámbito a lo largo de su vida, porcentaje superior al 70.1 % registrado a nivel nacional. Además, 44.5 % declaró haber vivido alguna forma de violencia durante los 12 meses previos al levantamiento, también por encima del 42.8 % nacional. La comparación temporal permite observar un cambio considerable respecto de 2016, cuando la prevalencia de violencia a lo largo de la vida en Sonora se situaba en 61.1 %, mientras que la correspondiente a los 12 meses anteriores era de 39.7 %. Esta diferencia entre levantamientos debe analizarse atendiendo a la metodología, periodos de referencia y características de cada edición, evitando interpretarla mecánicamente como una medición causal de deterioro o mejoramiento de las políticas públicas; no obstante, constituye un indicador suficientemente relevante para dimensionar la persistencia y extensión social del fenómeno (ENDIREH, 2021).

La distribución de la violencia según su tipo permite profundizar en esta problemática. A lo largo de la vida, 51.8 % de las mujeres sonorenses de 15 años y más reportó violencia psicológica; 49.2 %, violencia sexual; 34.6 %, violencia física, y 31.3 %, violencia económica, patrimonial y/o discriminación. En los 12 meses

anteriores al levantamiento, las proporciones fueron de 31.5 % para violencia psicológica, 21.9 % para violencia sexual, 18.4 % para violencia económica, patrimonial y/o discriminación y 10.5 % para violencia física. En comparación con los referentes nacionales, Sonora presenta valores particularmente relevantes en violencia psicológica reciente y en violencia económica, patrimonial y/o discriminación. Estos indicadores permiten observar que la violencia contra las mujeres no constituye un fenómeno circunscrito exclusivamente a las agresiones físicas, sino un problema multidimensional que comprende prácticas de control, intimidación, discriminación, afectación patrimonial, violencia sexual y diversas expresiones psicológicas. En consecuencia, la política pública requiere capacidades diferenciadas para detectar y atender manifestaciones que pueden no producir lesiones visibles, pero que generan efectos importantes sobre la autonomía, seguridad y bienestar de las mujeres (ENDIREH, 2021).

El análisis por ámbito de ocurrencia refuerza el carácter transversal del fenómeno. En Sonora, 44.9 % de las mujeres de 15 años y más reportó haber experimentado violencia comunitaria a lo largo de su vida; 38.4 %, violencia por parte de la pareja actual o última; 34.7 %, violencia durante su vida escolar, y 30.2 %, violencia durante su trayectoria laboral. Para los 12 meses anteriores al levantamiento, el ámbito laboral presentó una prevalencia de 23.0 %, seguido por la violencia de pareja con 22.3 %, la comunitaria con 20.8 %, la escolar con 18.1 % y la familiar con 12.3 %. La comparación evidencia que la violencia puede aparecer en prácticamente todos los espacios de socialización de las mujeres: hogares, relaciones afectivas, centros educativos, lugares de trabajo y espacios públicos. De esta manera, una estrategia estatal integral no puede concentrarse exclusivamente en la violencia de pareja o familiar, sino que debe articular intervenciones preventivas, educativas, laborales, comunitarias, policiales, sanitarias y judiciales capaces de responder a la multiplicidad de ámbitos en los que ocurre el fenómeno (ENDIREH, 2021).

Particular atención merece la violencia comunitaria, dado que representa el ámbito con mayor prevalencia acumulada en Sonora. La ENDIREH señala que 44.9 % de

las mujeres había experimentado violencia en la comunidad a lo largo de su vida y que la violencia sexual era la modalidad predominante, con una prevalencia de 41.3 %. Durante los 12 meses anteriores a la encuesta, la violencia comunitaria alcanzó 20.8 %, mientras que la violencia sexual dentro de este ámbito representó 18.3 %. Además, las personas desconocidas aparecen como las principales agresoras: representaron 67.5 % del total de agresores registrados a lo largo de la vida en el ámbito comunitario y 65.0 % en los 12 meses recientes; específicamente para la violencia sexual, las proporciones fueron todavía mayores, con 70.0 % y 68.1 %, respectivamente. Este patrón otorga una importancia particular a la seguridad de los espacios públicos, el transporte, los trayectos cotidianos y demás lugares comunitarios en los que las mujeres desarrollan sus actividades, al tiempo que plantea la necesidad de fortalecer estrategias de prevención que trasciendan el espacio doméstico (ENDIREH, 2021).

La violencia familiar y de pareja constituye otra dimensión central del contexto estatal. Durante los 12 meses anteriores a la ENDIREH, 12.3 % de las mujeres sonorenses reportó violencia en el ámbito familiar, siendo la psicológica la más frecuente, con 9.4 %. Los hermanos o hermanas aparecen como las principales personas agresoras para la violencia familiar total, psicológica y física, mientras que existen variaciones según la modalidad específica de violencia. En cuanto a la pareja actual o última, 38.4 % de las mujeres había experimentado violencia a lo largo de la relación y 22.3 % durante los 12 meses previos al levantamiento. La violencia psicológica fue la manifestación predominante, con 35.1 % a lo largo de la relación y 20.1 % en el periodo reciente, seguida por la violencia económica y/o patrimonial, física y sexual. Estos datos permiten advertir que las relaciones familiares y afectivas continúan siendo espacios relevantes para la reproducción de dinámicas de control, subordinación y agresión, circunstancia que demanda mecanismos institucionales capaces de detectar oportunamente riesgos y proporcionar atención integral sin reducir el fenómeno exclusivamente a sus manifestaciones físicamente visibles (ENDIREH, 2021).

Uno de los elementos más significativos para comprender la dimensión institucional del problema es la brecha existente entre experimentar violencia y recurrir a mecanismos formales o informales de ayuda. Entre las mujeres sonorenses que experimentaron violencia física y/o sexual, una proporción considerable no denunció ni solicitó ayuda: 91.5 % en el ámbito escolar, 88.6 % en el laboral, 93.8 % en el comunitario y 88.0 % en el familiar. En el ámbito de pareja, aunque la búsqueda de apoyo fue comparativamente mayor, 70.6 % tampoco denunció ni solicitó ayuda, mientras que 27.9 % buscó apoyo, información o servicios, o presentó una queja o denuncia. Entre las razones de no denuncia registradas por la encuesta aparece reiteradamente la consideración de que lo ocurrido era algo “sin importancia” o que no había afectado a la mujer, motivo señalado en 53.6 % de los casos escolares, 43.3 % de los laborales, 50.8 % de los comunitarios, 46.2 % de los familiares y 31.7 % de los correspondientes a la pareja. Esta información evidencia que la existencia jurídica de derechos y servicios no necesariamente se traduce en su utilización efectiva, por lo que resulta fundamental analizar factores culturales, informativos, institucionales y personales asociados con la búsqueda de atención y denuncia (ENDIREH, 2021).

En conjunto, el contexto general de Sonora revela una entidad caracterizada simultáneamente por una posición fronteriza estratégica, una considerable extensión territorial, una economía diversificada y una sociedad heterogénea en términos territoriales, culturales y demográficos. Estas fortalezas coexisten con desafíos relacionados con la desigualdad territorial, el acceso diferenciado a servicios y, de manera particularmente relevante para el presente estudio, una elevada prevalencia de violencia contra las mujeres en distintos ámbitos de la vida social. El hecho de que 71.6 % de las mujeres de 15 años y más haya reportado alguna experiencia de violencia a lo largo de su vida y que 44.5 % la haya experimentado durante los 12 meses previos al levantamiento permite dimensionar el fenómeno no como una suma de episodios individuales aislados, sino como una problemática pública de carácter multidimensional que atraviesa relaciones familiares, afectivas, educativas, laborales y comunitarias. A ello se añade una

brecha sustantiva entre prevalencia y búsqueda de ayuda o denuncia, lo que hace indispensable estudiar no sólo la existencia del marco jurídico y de las instituciones responsables, sino también su coordinación, accesibilidad territorial, capacidad de respuesta, disponibilidad de información y eficacia para garantizar a las mujeres una atención oportuna, integral y libre de revictimización. Bajo esta perspectiva, el análisis de Sonora requiere vincular las características estructurales de la entidad con las experiencias concretas de las mujeres, de modo que la política pública pueda comprenderse como un sistema de prevención, atención, protección, sanción y restitución de derechos que debe responder a realidades territoriales y sociales profundamente diferenciadas (ENDIREH, 2021).

Conexto: Violencia contra las mujeres en el estado de Sonora a partir del análisis de datos oficiales disponibles

La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares constituye uno de los instrumentos estadísticos más importantes para el conocimiento de la violencia contra las mujeres en México. Su quinta edición fue levantada entre el 4 de octubre y el 30 de noviembre de 2021 y tuvo como objetivo generar información sobre la magnitud, las características y los contextos en los que las mujeres de 15 años y más han experimentado violencia. La encuesta indaga las experiencias de violencia psicológica, física, sexual, económica y patrimonial en los ámbitos escolar, laboral, comunitario, familiar y de pareja, además de incorporar información sobre personas agresoras, búsqueda de ayuda, denuncia, violencia durante la infancia, atención obstétrica, discapacidad, violencia digital y condiciones asociadas con la emergencia sanitaria por COVID-19. Su diseño probabilístico, trietápico, estratificado y por conglomerados permite obtener estimaciones representativas a escala nacional y por entidad federativa, convirtiéndola en una fuente central para el diseño, seguimiento y evaluación de las políticas dirigidas a prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

Para el caso específico de Sonora, la ENDIREH 2021 contó con una muestra de 4,413 viviendas, dentro de un levantamiento nacional de 140,784 viviendas. La encuesta permite distinguir varios periodos de referencia, entre ellos la violencia experimentada a lo largo de la vida, durante la trayectoria escolar o laboral, durante la infancia, en los últimos cinco años y en los 12 meses previos al levantamiento. Esta diferenciación es metodológicamente relevante porque permite aproximarse tanto a las experiencias acumuladas de violencia como a las manifestaciones recientes del fenómeno, evitando interpretar como equivalentes situaciones ocurridas en distintos momentos del ciclo de vida de las mujeres. En este sentido, la información estatal posibilita observar simultáneamente la persistencia histórica de determinadas formas de violencia y su vigencia reciente en los diferentes espacios sociales de Sonora (ENDIREH, 2021).

Desde una perspectiva general, los resultados muestran que la violencia contra las mujeres constituye un fenómeno ampliamente extendido en Sonora. El 71.6 % de las mujeres de 15 años y más declaró haber experimentado al menos un incidente de violencia psicológica, física, sexual, económica, patrimonial o discriminación en algún ámbito a lo largo de su vida, proporción superior al promedio nacional de 70.1 %. En los 12 meses previos al levantamiento, la prevalencia estatal fue de 44.5 %, igualmente superior al 42.8 % nacional. La comparación con la ENDIREH 2016 también muestra diferencias importantes, pues en aquel levantamiento la prevalencia acumulada había sido de 61.1 % y la correspondiente a los 12 meses anteriores de 39.7 %. Estas cifras dimensionan la extensión social del problema y muestran que la violencia no se concentra exclusivamente en experiencias pretéritas, sino que continúa manifestándose de manera reciente para una proporción considerable de la población femenina del estado (ENDIREH, 2021).

El análisis por tipo de violencia muestra que la psicológica es una de las expresiones más frecuentes en Sonora. El 51.8 % de las mujeres de 15 años y más la había experimentado a lo largo de su vida, mientras que 31.5 % reportó haberla vivido durante los 12 meses previos a la encuesta. Ambos indicadores resultan relevantes

porque la violencia psicológica puede expresarse mediante amenazas, humillaciones, intimidación, descalificación, control, restricciones a la autonomía y otras conductas que afectan el bienestar emocional y la capacidad de decisión de las mujeres. La prevalencia reciente observada en Sonora supera el promedio nacional de 29.4 %, lo que permite advertir que esta modalidad no constituye una expresión secundaria de la violencia, sino una dimensión central del problema estatal que atraviesa relaciones de pareja, familia, trabajo, escuela y otros espacios de interacción social (ENDIREH, 2021).

La violencia física presenta también niveles relevantes. A lo largo de la vida, 34.6 % de las mujeres sonorenses de 15 años y más reportó haber experimentado este tipo de agresión, prácticamente en el mismo nivel que el promedio nacional de 34.7 %. Para los 12 meses anteriores a la ENDIREH, la prevalencia estatal fue de 10.5 %, ligeramente superior al 10.2 % nacional. La importancia de esta modalidad radica no únicamente en las lesiones inmediatas que puede provocar, sino también en las consecuencias acumulativas sobre la salud física y emocional de las mujeres y en la posibilidad de que forme parte de patrones reiterados de agresión. La información estatal demuestra, además, que la violencia física se presenta en ámbitos diversos, desde el familiar y de pareja hasta el escolar y comunitario, de modo que su prevención requiere respuestas que trasciendan una única esfera institucional (ENDIREH, 2021).

La violencia sexual constituye otra de las expresiones de mayor magnitud. En Sonora, 49.2 % de las mujeres de 15 años y más señaló haber experimentado violencia sexual alguna vez en su vida y 21.9 % durante los 12 meses previos al levantamiento. Si bien estos porcentajes se encuentran ligeramente por debajo de los valores nacionales de 49.7 % y 23.3 %, respectivamente, su magnitud evidencia que se trata de una problemática de gran alcance. La violencia sexual adquiere particular relevancia en los ámbitos comunitario y escolar, donde la ENDIREH identifica prevalencias significativas y una participación importante de agresores conocidos y desconocidos. La amplitud del fenómeno exige observarlo no sólo como

un conjunto de agresiones individuales, sino como un problema relacionado con la seguridad, la libertad personal y el ejercicio cotidiano de derechos en diferentes espacios sociales (ENDIREH, 2021).

Por su parte, la violencia económica, patrimonial y/o la discriminación presenta en Sonora una prevalencia superior al promedio nacional. A lo largo de la vida, 31.3 % de las mujeres reportó haber experimentado este tipo de situaciones, frente a 27.4 % a nivel nacional; en los últimos 12 meses, el porcentaje estatal fue de 18.4 %, mientras que el nacional alcanzó 16.2 %. Esta forma de violencia puede incluir control de recursos, afectación patrimonial, restricciones sobre el uso del dinero y prácticas discriminatorias relacionadas con el empleo, entre otras situaciones. Su importancia analítica radica en que las limitaciones económicas pueden interactuar con otras formas de violencia y afectar la autonomía material de las mujeres, particularmente cuando dependen de relaciones familiares, laborales o de pareja para acceder a ingresos, vivienda y otros recursos básicos (ENDIREH, 2021).

El análisis por ámbitos de ocurrencia permite observar que la violencia se distribuye de manera diferenciada entre los distintos espacios sociales. A lo largo de la vida, el ámbito comunitario presenta la mayor prevalencia en Sonora, con 44.9 %, seguido por la relación de pareja con 38.4 %, el ámbito escolar con 34.7 % y el laboral con 30.2 %. Para los 12 meses anteriores al levantamiento, el ámbito con mayor prevalencia fue el laboral, con 23.0 %, seguido por la relación de pareja con 22.3 %, el comunitario con 20.8 %, el escolar con 18.1 % y el familiar con 12.3 %. Esta distribución muestra que la violencia contra las mujeres atraviesa espacios públicos y privados y que, dependiendo del periodo de referencia, pueden cambiar los ámbitos con mayor frecuencia registrada, lo que hace necesario diferenciar estrategias de prevención y atención según las características particulares de cada entorno (ENDIREH, 2021).

La violencia comunitaria constituye la modalidad de mayor prevalencia acumulada en Sonora. El 44.9 % de las mujeres había experimentado algún incidente de

violencia en este ámbito a lo largo de su vida y 20.8 % en los 12 meses previos. Dentro de este espacio destaca particularmente la violencia sexual, que alcanzó 41.3 % a lo largo de la vida y 18.3 % en el periodo reciente, mientras que la violencia psicológica registró 21.2 % y 9.0 %, respectivamente, y la física 8.4 % y 3.1 %. La dimensión comunitaria resulta especialmente relevante porque la violencia puede limitar el tránsito, la movilidad y la participación de las mujeres en los espacios públicos, modificando la manera en que utilizan calles, parques, transporte y otros lugares de convivencia cotidiana (ENDIREH, 2021).

La identificación de las personas agresoras en el ámbito comunitario refuerza la especificidad de este tipo de violencia. A lo largo de la vida, 67.5 % de las agresiones registradas en este ámbito fueron atribuidas principalmente a personas desconocidas, proporción que alcanzó 70.0 % en el caso de la violencia sexual. Durante los últimos 12 meses, 65.0 % de las mujeres que experimentaron violencia comunitaria señaló también a una persona desconocida como principal agresora, mientras que en la violencia sexual esta proporción fue de 68.1 %. Además, 66.9 % de las mujeres que reportaron violencia comunitaria reciente señaló que ésta ocurrió principalmente en la calle o en un parque. Estos datos muestran la importancia de incorporar una dimensión espacial a la prevención, dado que buena parte de las agresiones se vincula con espacios de circulación pública y con personas sin una relación previa con las víctimas (ENDIREH, 2021).

En el ámbito escolar, 34.7 % de las mujeres sonorenses de 15 años y más había experimentado violencia a lo largo de su trayectoria educativa, proporción superior al 32.3 % nacional. Durante los 12 meses previos al levantamiento, 18.1 % reportó este tipo de violencia, cifra inferior al 20.2 % nacional. La ENDIREH señala que Sonora se ubicó en el séptimo lugar entre las entidades con mayor prevalencia acumulada de violencia escolar. Por tipo de violencia, la física fue la de mayor prevalencia a lo largo de la vida escolar, con 21.4 %, seguida por la sexual con 18.8 % y la psicológica con 15.9 %. En el periodo reciente, la violencia sexual fue la de mayor frecuencia, con 12.2 %, seguida por la psicológica con 11.9 %, mientras que

la estimación de violencia física reciente, de 3.1 %, debe utilizarse con cautela porque no se considera estadísticamente representativa (ENDIREH, 2021).

Las personas agresoras en el ámbito escolar muestran un patrón de proximidad entre pares. A lo largo de la vida escolar, 45.9 % de las agresiones totales fueron atribuidas principalmente a un compañero, mientras que para la violencia psicológica la proporción correspondiente fue de 44.0 % y para la sexual de 50.9 %. En el caso de la violencia física, las compañeras aparecen como las principales agresoras con 43.0 %. Durante los 12 meses previos a la encuesta, la participación de compañeros aumenta a 51.3 % para el total de violencia y a 57.8 % para la violencia sexual, mientras que las compañeras representaron 48.5 % de las principales agresoras en la violencia física. Estos resultados evidencian que buena parte de la violencia escolar se produce dentro de relaciones cotidianas entre estudiantes y no exclusivamente mediante relaciones jerárquicas con personal docente o institucional (ENDIREH, 2021).

El ámbito laboral presenta particular relevancia en Sonora porque en los 12 meses previos al levantamiento concentró la mayor prevalencia entre los ámbitos considerados por la encuesta. El 30.2 % de las mujeres había experimentado violencia durante su vida laboral y 23.0 % la había vivido en el periodo reciente. La discriminación laboral fue la modalidad predominante, con 22.9 % a lo largo de la vida laboral y 21.9 % en los últimos 12 meses, seguida por la violencia física y/o sexual y la psicológica. Sonora ocupó el noveno lugar entre las entidades con mayor prevalencia de violencia laboral acumulada, lo que subraya la importancia de examinar las condiciones en las que las mujeres participan en el mercado de trabajo y las barreras que pueden enfrentar dentro de los centros laborales (ENDIREH, 2021).

La discriminación laboral presenta manifestaciones concretas que permiten entender mejor su operación cotidiana. Entre las mujeres asalariadas de 15 años y más, 21.9 % experimentó alguna situación de discriminación laboral por razones de

género durante los 12 meses previos al levantamiento. Las situaciones más frecuentes fueron haber tenido menos oportunidades que un hombre para ascender, reportada por 9.8 %; haber recibido un salario menor que un hombre que hacía el mismo trabajo o tenía el mismo puesto, con 7.8 %; y haber sido objeto de una solicitud de prueba de embarazo como requisito para trabajar o continuar en el empleo, con 6.7 %. Estos indicadores muestran que la violencia laboral no se limita al hostigamiento o a las agresiones directas, sino que también se manifiesta mediante mecanismos institucionales y organizacionales capaces de reproducir desigualdades de género en el acceso, permanencia y desarrollo profesional de las mujeres (ENDIREH, 2021).

También resulta relevante analizar quiénes ejercen la violencia laboral. A lo largo de la vida laboral, 37.5 % de las principales personas agresoras fueron compañeros o compañeras de trabajo; esta proporción alcanzó 41.6 % en la violencia psicológica y 34.8 % en la física y/o sexual. En los 12 meses anteriores a la encuesta, los compañeros y compañeras continuaron siendo las principales personas agresoras, con 39.8 % del total, 42.3 % en violencia psicológica y 38.5 % en la física y/o sexual. La localización de los incidentes confirma su fuerte vinculación con el espacio de trabajo: 87.5 % de las mujeres que experimentaron violencia laboral reciente señaló que las instalaciones laborales fueron el principal lugar de ocurrencia. De esta manera, la evidencia apunta hacia la necesidad de observar las condiciones institucionales y las relaciones entre pares dentro de los centros de trabajo (ENDIREH, 2021).

En el ámbito familiar, 12.3 % de las mujeres de 15 años y más experimentó violencia en los 12 meses previos al levantamiento de la encuesta. La violencia psicológica fue la más frecuente, con 9.4 %, seguida de la física con 3.7 %, la económica y/o patrimonial con 3.5 % y la sexual con 2.1 %. La ENDIREH ubica a Sonora en el sexto lugar entre las entidades con mayor prevalencia de violencia familiar reciente. Este dato resulta particularmente relevante porque muestra que el hogar y las relaciones de parentesco pueden constituir espacios de riesgo y que la violencia

familiar no debe ser analizada exclusivamente como una extensión de la violencia de pareja, ya que involucra relaciones y personas agresoras diversas dentro de las redes familiares (ENDIREH, 2021).

El perfil de las principales personas agresoras dentro del ámbito familiar confirma esta diversidad. En el total de violencia reciente, los hermanos o hermanas fueron identificados como principales agresores por 24.9 % de las mujeres; en la violencia psicológica la proporción fue de 24.6 %, mientras que para la violencia física llegó a 40.0 %. En la violencia económica o patrimonial, la madre fue señalada como principal agresora en 25.9 % de los casos, y en la violencia sexual los primos o primas concentraron 36.2 %. Estas diferencias ponen de relieve que el análisis de la violencia familiar requiere distinguir los distintos vínculos de parentesco y evitar reducir las dinámicas familiares violentas a una relación única entre víctima y agresor (ENDIREH, 2021).

En la relación de pareja, 38.4 % de las mujeres sonorenses de 15 años y más había experimentado algún tipo de violencia a lo largo de su relación actual o última, mientras que 22.3 % la vivió durante los 12 meses anteriores al levantamiento. La violencia psicológica fue la manifestación más frecuente, con 35.1 % a lo largo de la relación y 20.1 % en el periodo reciente. La violencia económica y/o patrimonial alcanzó 18.8 % a lo largo de la relación y 8.7 % recientemente; la física registró 14.0 % y 4.8 %, respectivamente, mientras que la sexual representó 6.2 % y 2.4 %. Aunque la prevalencia acumulada de violencia de pareja en Sonora se encuentra ligeramente por debajo del promedio nacional, la prevalencia reciente supera el referente nacional, lo que confirma la necesidad de atender la vigencia contemporánea de estas dinámicas (ENDIREH, 2021).

La búsqueda de ayuda, atención o denuncia constituye uno de los hallazgos más importantes para comprender la distancia existente entre la experiencia de violencia y el acceso a mecanismos institucionales. Entre las mujeres que habían experimentado violencia física y/o sexual, 91.5 % no denunció ni solicitó ayuda en

el ámbito escolar; 88.6 % tampoco lo hizo en el laboral; 93.8 % en el comunitario y 88.0 % en el familiar. En la violencia de pareja, aunque la proporción de búsqueda de ayuda fue comparativamente mayor, 70.6 % no denunció ni solicitó apoyo y 27.9 % sí buscó información, servicios o presentó una queja o denuncia. Estos porcentajes muestran una amplia brecha entre la magnitud de la violencia y la utilización de mecanismos de atención, una cuestión fundamental para evaluar el acceso efectivo a los servicios disponibles (ENDIREH, 2021).

Entre las razones para no denunciar, la ENDIREH identifica de manera reiterada la percepción de que lo sucedido “se trató de algo sin importancia que no le afectó”. Este motivo fue señalado por 53.6 % de las mujeres en el ámbito escolar, 43.3 % en el laboral, 50.8 % en el comunitario, 46.2 % en el familiar y 31.7 % en la pareja. La recurrencia de esta respuesta resulta relevante porque evidencia que la decisión de denunciar no depende únicamente de la existencia objetiva de servicios o de canales institucionales, sino también de la manera en que las propias experiencias son interpretadas y valoradas. En este sentido, la normalización y minimización de determinadas conductas pueden convertirse en elementos que dificultan la identificación de la violencia y retrasan o impiden la búsqueda de apoyo (ENDIREH, 2021).

La ENDIREH permite también observar las experiencias de violencia durante la infancia. En Sonora, 42.0 % de las mujeres de 15 años y más señaló haber experimentado algún tipo de violencia antes de cumplir 15 años. La violencia física fue la más frecuente, con 34.0 %, seguida por la psicológica con 16.7 % y la sexual con 15.0 %. Dentro de esta última categoría, 12.9 % reportó abuso sexual y 6.4 % violación o intento de violación. Sonora ocupó el lugar 17 entre las entidades federativas respecto de la prevalencia de violencia durante la infancia. Esta información resulta fundamental porque muestra que para una proporción considerable de mujeres las experiencias de violencia comienzan tempranamente y forman parte de trayectorias de vida que anteceden a las experiencias registradas

posteriormente en los ámbitos escolar, comunitario, laboral, familiar y de pareja (ENDIREH, 2021).

Las principales personas agresoras en los casos de violencia sexual durante la infancia fueron familiares o personas cercanas al entorno de las niñas. La ENDIREH identifica entre los principales agresores a tíos o tías, personas no familiares como vecinos o conocidos y primos o primas. Este patrón resulta particularmente significativo porque evidencia que la violencia sexual infantil puede ocurrir dentro de relaciones de confianza y proximidad social, lo que complica su identificación, revelación y denuncia. A diferencia de determinados episodios de violencia comunitaria ejercida por personas desconocidas, la violencia sexual durante la infancia aparece frecuentemente relacionada con personas integradas en el entorno familiar o social cercano de las víctimas (ENDIREH, 2021).

Otro componente relevante es el maltrato durante la atención obstétrica. Entre las mujeres sonorenses de 15 a 49 años cuyo último parto o cesárea ocurrió durante los cinco años previos a la encuesta, 34.6 % experimentó algún tipo de maltrato por parte del personal que las atendió. Sonora ocupó el octavo lugar entre las entidades con mayor proporción de maltrato obstétrico. Dentro del total, 22.1 % experimentó maltrato psicológico y/o físico y 23.3 % tratamientos médicos no autorizados. Estos datos muestran que las experiencias de violencia o maltrato también pueden presentarse en contextos institucionales de atención a la salud, particularmente durante procesos reproductivos que requieren un elevado grado de información, consentimiento y trato digno (ENDIREH, 2021).

El análisis según tipo de nacimiento muestra diferencias importantes. Entre quienes tuvieron un parto, la prevalencia total de maltrato obstétrico fue de 36.8 %, mientras que entre quienes tuvieron cesárea alcanzó 32.5 %. En los partos, 27.9 % reportó maltrato psicológico y/o físico y 19.8 % tratamientos médicos no autorizados; en las cesáreas, las proporciones fueron de 16.7 % y 26.6 %, respectivamente. La ENDIREH conceptualiza estos eventos incluyendo situaciones como gritos o

regaños, falta de atención, posiciones incómodas impuestas, expresiones ofensivas, procedimientos realizados sin autorización o información insuficiente sobre intervenciones médicas. Esta desagregación permite advertir que el maltrato obstétrico adopta distintas expresiones dependiendo del tipo de atención recibida (ENDIREH, 2021).

Las mujeres de 60 años y más constituyen otro grupo específico analizado por la encuesta. En Sonora, 15.3 % de las mujeres de este grupo etario había experimentado algún tipo de violencia por parte de familiares o personas con quienes vivían durante los 12 meses previos al levantamiento. La violencia psicológica fue la más frecuente, con 12.7 %, seguida por la económica y/o patrimonial con 4.7 %. La violencia física registró una estimación de 1.6 %, aunque la propia ENDIREH advierte que este valor no se considera estadísticamente representativo y debe utilizarse únicamente como indicio del comportamiento del fenómeno. Sonora ocupó el lugar 13 entre las entidades con mayor prevalencia de violencia hacia mujeres de 60 años y más, y entre las principales personas agresoras fueron identificados los hijos o hijas y otros familiares (ENDIREH, 2021).

La condición de discapacidad constituye igualmente una dimensión relevante para comprender diferencias en las experiencias de violencia. En Sonora, 73.9 % de las mujeres de 15 años y más con discapacidad había experimentado algún tipo de violencia a lo largo de su vida y 42.4 % durante los 12 meses previos al levantamiento. Entre las mujeres con limitación, las proporciones fueron de 74.3 % y 47.0 %, mientras que entre aquellas sin discapacidad ni limitación alcanzaron 69.8 % y 43.7 %. Estos resultados muestran que la relación entre discapacidad y violencia no puede reducirse a una única comparación general, pues la ENDIREH distingue entre discapacidad, limitación y ausencia de ambas condiciones y permite observar variaciones según el ámbito y el periodo de referencia (ENDIREH, 2021).

Al analizar específicamente los ámbitos de ocurrencia, las mujeres con discapacidad presentan prevalencias particularmente relevantes. A lo largo de la

vida, registraron 44.7 % de violencia en la relación de pareja y 42.1 % en el ámbito escolar, frente a 36.4 % y 32.0 %, respectivamente, entre las mujeres sin discapacidad ni limitación. Durante los 12 meses previos a la encuesta, las mujeres con discapacidad presentaron una prevalencia de 32.1 % en el ámbito laboral, 23.5 % en la relación de pareja y 16.2 % en el ámbito familiar, porcentajes superiores a los registrados entre las mujeres sin discapacidad ni limitación en esos mismos ámbitos. Estos datos muestran la importancia de incorporar accesibilidad y atención diferenciada al analizar las respuestas institucionales dirigidas a mujeres con distintos grados de dificultad para realizar actividades de la vida diaria (ENDIREH, 2021).

La violencia a través de medios digitales constituye una de las dimensiones incorporadas de manera más explícita en la edición 2021. En Sonora, el ámbito comunitario presentó la mayor prevalencia acumulada de violencia digital, con 10.8 %, mientras que el ámbito escolar registró la mayor prevalencia durante los 12 meses previos, con 6.2 %. En otros ámbitos también se observaron manifestaciones de violencia digital: 6.1 % a lo largo de la vida laboral y 3.9 % recientemente; 5.8 % en la relación de pareja a lo largo de la relación y 1.2 % recientemente; en el ámbito familiar la prevalencia reciente fue de 0.6 %. La presencia de estas agresiones muestra que los medios digitales amplían los espacios en los que puede ejercerse violencia y permiten que determinadas formas de hostigamiento, exposición o agresión trasciendan los límites físicos de los ámbitos tradicionales (ENDIREH, 2021).

La emergencia sanitaria por COVID-19 permitió incorporar una dimensión coyuntural al análisis. En Sonora, 58.0 % de las mujeres de 15 años y más consideró que los conflictos o problemas en el ámbito familiar se mantuvieron igual durante el confinamiento respecto del periodo previo; 24.8 % señaló que nunca habían existido conflictos, 9.8 % reportó que iniciaron o aumentaron y 7.3 % indicó que disminuyeron o se resolvieron. Estas respuestas corresponden a percepciones sobre la dinámica familiar durante la emergencia sanitaria y no deben interpretarse

automáticamente como una medición directa de prevalencia de violencia, pero sí permiten observar cambios percibidos en las relaciones de convivencia en un contexto excepcional de restricción de movilidad y permanencia prolongada en el hogar (ENDIREH, 2021).

En la relación de pareja, las mujeres separadas, divorciadas o viudas fueron quienes reportaron con mayor frecuencia que los problemas iniciaron o aumentaron durante el confinamiento, con 16.9 %. Entre las mujeres solteras con antecedentes de pareja, la proporción correspondiente fue de 8.6 %, mientras que entre las casadas o unidas alcanzó 4.7 %. La encuesta excluye de algunas categorías a mujeres que nunca habían tenido pareja, que no mantenían contacto con la expareja o cuya pareja había fallecido antes de la emergencia sanitaria. Estos matices metodológicos son importantes para evitar generalizaciones indebidas y permiten interpretar los resultados como una aproximación diferenciada a las percepciones sobre conflictos de pareja durante el periodo de emergencia sanitaria (ENDIREH, 2021).

En conjunto, los resultados muestran que la violencia contra las mujeres en Sonora no puede ser entendida como un fenómeno restringido a un único ámbito, tipo de agresión o etapa del ciclo de vida. La evidencia documenta experiencias durante la infancia, la escolaridad, la vida laboral, las relaciones familiares y de pareja, la interacción comunitaria, la atención obstétrica y los medios digitales. También identifica condiciones específicas asociadas con la discapacidad y la edad avanzada. Esta multiplicidad confirma el carácter transversal del fenómeno y permite observar que la violencia puede adoptar manifestaciones psicológicas, físicas, sexuales, económicas, patrimoniales, discriminatorias e institucionales, con intensidades y patrones distintos según el contexto en el que se produce (ENDIREH, 2021).

Asimismo, los datos muestran diferencias significativas entre violencia acumulada y reciente. Mientras que el ámbito comunitario concentra la mayor prevalencia a lo

largo de la vida, el laboral ocupa el primer lugar en los 12 meses previos al levantamiento. Esta diferencia resulta analíticamente relevante porque muestra que los espacios donde se concentra históricamente la violencia no necesariamente coinciden con aquellos donde se registra la mayor exposición reciente. Por ello, las políticas públicas requieren indicadores sensibles tanto a las trayectorias históricas como a las dinámicas contemporáneas, evitando construir estrategias exclusivamente a partir de prevalencias acumuladas o de episodios recientes considerados de forma aislada (ENDIREH, 2021).

Un rasgo especialmente importante del caso sonorense es la coexistencia de altas prevalencias en los ámbitos comunitario, laboral y de pareja. En el espacio comunitario destaca particularmente la violencia sexual y la presencia de personas desconocidas como principales agresoras; en el ámbito laboral sobresale la discriminación y la participación de compañeros o compañeras de trabajo; mientras que en la relación de pareja predomina la violencia psicológica. Esta diferenciación muestra que las conductas violentas adquieren características específicas dependiendo de las relaciones sociales involucradas, por lo que las estrategias de intervención necesitan ajustarse a los patrones identificados en cada ámbito y no limitarse a un único modelo de prevención (ENDIREH, 2021).

La violencia psicológica adquiere una relevancia transversal en el estado. Aunque no siempre presenta la mayor prevalencia en todos los ámbitos, aparece de manera constante en la familia, la pareja, el trabajo y otros espacios. Su presencia sostenida permite observar que buena parte de la violencia contra las mujeres opera mediante mecanismos de control, intimidación, descalificación y afectación emocional que pueden coexistir con formas físicas, sexuales o económicas. Por ello, una lectura centrada exclusivamente en las agresiones físicas subestimaría una parte considerable de las experiencias registradas por las mujeres sonorenses (ENDIREH, 2021).

La violencia sexual presenta un patrón diferente. Su importancia es particularmente evidente en el ámbito comunitario y escolar, así como durante la infancia. En la comunidad, 41.3 % de las mujeres había experimentado violencia sexual a lo largo de su vida; en el ámbito escolar, 18.8 % reportó esta modalidad durante su trayectoria educativa, y durante la infancia 15.0 % señaló alguna experiencia de violencia sexual. Las características de las personas agresoras también cambian según el espacio: predominan desconocidos en la comunidad, compañeros en el ámbito escolar y familiares o personas cercanas durante la infancia. Esta diferenciación constituye un elemento fundamental para comprender que la violencia sexual no responde a un único patrón de relación entre víctima y agresor (ENDIREH, 2021).

La información sobre violencia laboral permite observar que la incorporación de las mujeres al empleo no elimina automáticamente las relaciones de desigualdad. La discriminación constituye la manifestación laboral más frecuente en Sonora y adopta formas relacionadas con ascensos, remuneraciones y maternidad o embarazo. Al mismo tiempo, los compañeros y compañeras de trabajo aparecen como las principales personas agresoras y las instalaciones laborales como el principal lugar de ocurrencia. Por tanto, la evidencia pone de relieve la importancia de analizar no sólo el acceso de las mujeres al mercado laboral, sino también las condiciones institucionales y relacionales dentro de los centros de trabajo (ENDIREH, 2021).

La violencia familiar y de pareja requiere también una lectura diferenciada. Mientras que la pareja constituye un ámbito con elevada prevalencia acumulada y reciente, la violencia familiar involucra relaciones de parentesco diversas, incluidos hermanos, madres y primos. Esta evidencia muestra que el espacio doméstico no puede concebirse como una unidad homogénea y que diferentes integrantes de las redes familiares pueden participar en distintas formas de violencia. La atención institucional, por tanto, necesita reconocer la pluralidad de vínculos y evitar

identificar automáticamente toda violencia doméstica como violencia ejercida exclusivamente por una pareja sentimental (ENDIREH, 2021).

Uno de los hallazgos más relevantes de la ENDIREH para Sonora es la reducida proporción de mujeres que busca apoyo o denuncia determinadas experiencias de violencia física o sexual. Los niveles de no denuncia y ausencia de búsqueda de ayuda superan 88 % en los ámbitos escolar, laboral, comunitario y familiar, mientras que en la pareja alcanzan 70.6 %. El hecho de que una parte considerable de las mujeres señale que no denunció porque consideró que lo ocurrido carecía de importancia muestra que el acceso a la justicia y a los servicios de atención no depende exclusivamente de su disponibilidad formal. También interviene la interpretación subjetiva y social de las agresiones, así como la posibilidad de reconocer determinados comportamientos como formas de violencia (ENDIREH, 2021).

Desde una perspectiva del ciclo de vida, los resultados muestran que la violencia puede comenzar antes de los 15 años y prolongarse en distintos ámbitos durante la vida adulta. La prevalencia de violencia durante la infancia, las experiencias de violencia escolar, la exposición a discriminación laboral, la violencia comunitaria y las agresiones dentro de las relaciones familiares y de pareja conforman escenarios diferentes que pueden presentarse en una misma trayectoria vital. La ENDIREH no establece que una experiencia produzca necesariamente otra ni permite inferir causalidades individuales, pero sí ofrece elementos suficientes para observar que la violencia puede aparecer en múltiples momentos y relaciones a lo largo de la vida de las mujeres (ENDIREH, 2021).

La información sobre mujeres con discapacidad evidencia, además, la necesidad de incorporar una perspectiva diferenciada. Las prevalencias observadas varían según la condición de discapacidad, limitación o ausencia de ambas y según el ámbito de ocurrencia. En particular, las mujeres con discapacidad presentan cifras elevadas en la relación de pareja, la escuela y, en el periodo reciente, el ámbito

laboral. Estos datos demandan que cualquier análisis del fenómeno considere barreras específicas de accesibilidad, comunicación y autonomía, sin asumir que todas las mujeres enfrentan las mismas posibilidades de acceder a servicios, redes de apoyo o mecanismos institucionales (ENDIREH, 2021).

La violencia contra las mujeres mayores plantea desafíos semejantes. La prevalencia de 15.3 % entre las mujeres de 60 años y más expuestas a violencia por parte de familiares o personas con quienes viven muestra que el fenómeno persiste en etapas avanzadas de la vida. La predominancia de la violencia psicológica y la participación de hijos, hijas y otros familiares como principales personas agresoras refuerza la necesidad de observar las relaciones de dependencia, convivencia y cuidado que pueden presentarse en la vejez. La edad, por tanto, constituye una dimensión relevante para diseñar mecanismos de prevención y atención diferenciados (ENDIREH, 2021).

La atención obstétrica incorpora una dimensión institucional particularmente importante. Que 34.6 % de las mujeres de 15 a 49 años con un parto o cesárea reciente haya reportado algún tipo de maltrato obliga a considerar la experiencia de las mujeres dentro de los servicios de salud como parte del análisis general de la violencia. Las situaciones documentadas incluyen maltrato psicológico o físico y procedimientos médicos efectuados sin autorización o sin información suficiente. La existencia de diferencias entre parto y cesárea muestra, además, que los patrones de maltrato pueden adoptar expresiones distintas según el tipo de atención recibida (ENDIREH, 2021).

La incorporación de la violencia digital amplía el entendimiento tradicional de los espacios de ocurrencia. Los medios digitales permiten que determinadas conductas violentas asociadas con la escuela, comunidad, trabajo, familia o pareja continúen fuera de los espacios físicos en los que esas relaciones se originan. El ámbito comunitario presenta la mayor prevalencia acumulada de violencia digital en Sonora, mientras que el escolar concentra la mayor prevalencia reciente. Esta

característica obliga a concebir la prevención y atención de la violencia como una tarea que debe considerar simultáneamente espacios físicos y entornos tecnológicos (ENDIREH, 2021).

Finalmente, la información de la ENDIREH 2021 permite caracterizar la violencia contra las mujeres en Sonora como una problemática extensa, multidimensional y presente a lo largo del ciclo de vida. El estado registra una prevalencia total de violencia superior al promedio nacional tanto a lo largo de la vida como durante los 12 meses previos al levantamiento, al tiempo que muestra particularidades en materia de violencia laboral, familiar, comunitaria, escolar, de pareja, obstétrica, digital y contra grupos con condiciones específicas. La información disponible no sólo permite dimensionar la magnitud del fenómeno, sino identificar las relaciones entre tipos de violencia, ámbitos, personas agresoras y decisiones de búsqueda de apoyo. En consecuencia, la ENDIREH proporciona una base empírica indispensable para analizar la capacidad de las instituciones estatales y municipales de prevenir la violencia, detectar riesgos, ofrecer servicios accesibles y especializados, fortalecer la denuncia y articular respuestas diferenciadas conforme a las características concretas de las mujeres y de los espacios en los que ocurren las agresiones (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

Violencia contra las mujeres, una problemática socioeconómica y de política pública.

La violencia contra las mujeres en Sonora debe comprenderse como una problemática estructural que rebasa ampliamente el ámbito de las relaciones individuales y que se encuentra vinculada con condiciones sociales, económicas, culturales e institucionales que producen y reproducen desigualdades entre mujeres y hombres. Desde esta perspectiva, la violencia no constituye únicamente una sucesión de agresiones aisladas, sino un fenómeno que se manifiesta en diferentes etapas del ciclo de vida y en prácticamente todos los espacios de interacción social. La ENDIREH 2021 permite dimensionar esta extensión: 71.6 % de las mujeres

sonorenses de 15 años y más declaró haber experimentado al menos un incidente de violencia psicológica, física, sexual, económica, patrimonial o discriminación a lo largo de su vida, frente a 70.1 % en el ámbito nacional; además, 44.5 % reportó alguna experiencia durante los 12 meses previos al levantamiento, porcentaje también superior al referente nacional de 42.8 %. La magnitud de estas cifras permite considerar la violencia contra las mujeres como un asunto de interés colectivo que afecta el ejercicio de derechos, la participación económica, la salud, la educación, la seguridad y las relaciones familiares y comunitarias, y que, por tanto, requiere una intervención sostenida del Estado mediante políticas públicas integrales (ENDIREH, 2021).

La dimensión estructural del fenómeno se aprecia con mayor claridad al observar que la violencia se presenta simultáneamente en ámbitos públicos y privados. En Sonora, 44.9 % de las mujeres de 15 años y más había experimentado violencia comunitaria a lo largo de su vida; 38.4 %, violencia por parte de su pareja actual o última; 34.7 %, violencia durante su trayectoria escolar, y 30.2 %, violencia durante su vida laboral. En los 12 meses previos al levantamiento, el ámbito laboral presentó la prevalencia más elevada, con 23.0 %, seguido por la relación de pareja con 22.3 %, el comunitario con 20.8 %, el escolar con 18.1 % y el familiar con 12.3 %. Esta distribución resulta fundamental para el análisis de política pública porque demuestra que la problemática no puede ser atendida exclusivamente desde las instituciones de seguridad pública o procuración de justicia: involucra también a las autoridades laborales, educativas, sanitarias, sociales y municipales, así como a los mecanismos especializados en materia de igualdad y derechos de las mujeres. La transversalidad de la violencia exige, en consecuencia, una respuesta igualmente transversal del aparato público (ENDIREH, 2021).

Desde una perspectiva socioeconómica, uno de los principales mecanismos mediante los cuales la violencia afecta la vida de las mujeres es la disminución o restricción de su autonomía. La autonomía económica supone la posibilidad de generar ingresos, administrar recursos, disponer de patrimonio y tomar decisiones

sin encontrarse sometida al control de otras personas. Cuando una mujer enfrenta simultáneamente violencia psicológica, económica, patrimonial o discriminación laboral, estas capacidades pueden verse restringidas. La ENDIREH registra que 31.3 % de las mujeres sonorenses había experimentado violencia económica, patrimonial y/o discriminación a lo largo de su vida y 18.4 % durante los 12 meses anteriores al levantamiento, porcentajes superiores a los nacionales de 27.4 % y 16.2 %, respectivamente. Esto permite identificar una dimensión económica específica del fenómeno: la violencia puede operar mediante mecanismos que afectan directamente el acceso y control de recursos o mediante prácticas discriminatorias que restringen las oportunidades económicas de las mujeres, de manera que las desigualdades materiales y la violencia pueden interactuar y reforzarse mutuamente (ENDIREH, 2021).

El ámbito laboral constituye una expresión particularmente clara de esta relación entre violencia, desigualdad económica y política pública. En Sonora, 30.2 % de las mujeres había experimentado violencia a lo largo de su vida laboral y 23.0 % durante los 12 meses previos al levantamiento, frente a porcentajes nacionales de 27.9 % y 20.8 %, respectivamente. Dentro de este ámbito, la discriminación fue la modalidad más frecuente: 22.9 % de las mujeres la había experimentado durante su trayectoria laboral y 21.9 % en el periodo reciente. Estos resultados permiten observar que el mercado laboral no funciona únicamente como un espacio de generación de ingresos y autonomía, sino que también puede reproducir desigualdades de género mediante prácticas discriminatorias, relaciones de poder y distintas formas de violencia. Además, los compañeros o compañeras de trabajo fueron identificados como las principales personas agresoras en 39.8 % de los casos recientes, mostrando que una parte importante del problema se desarrolla dentro de las relaciones cotidianas de los centros laborales (ENDIREH, 2021).

Las consecuencias socioeconómicas de la violencia laboral trascienden el episodio concreto de agresión. La discriminación, el hostigamiento y otras formas de violencia pueden interferir con las trayectorias profesionales, la permanencia en el

empleo y las posibilidades de desarrollo económico de las mujeres. Desde el punto de vista de la política pública, esto significa que la prevención de la violencia laboral debe formar parte de las estrategias de igualdad económica y no tratarse únicamente como un asunto disciplinario interno de cada centro de trabajo. Cuando las mujeres encuentran obstáculos diferenciados para desarrollarse profesionalmente o trabajan en ambientes donde se reproducen relaciones violentas, se limita el aprovechamiento de sus capacidades productivas y pueden generarse costos que recaen tanto sobre las propias mujeres y sus hogares como sobre las organizaciones y la sociedad. Por ello, la información de la ENDIREH sobre la elevada prevalencia laboral en Sonora permite fundamentar la necesidad de mecanismos preventivos, procedimientos efectivos de atención y condiciones institucionales que favorezcan ambientes laborales libres de violencia y discriminación (ENDIREH, 2021).

La violencia de pareja representa otra dimensión fundamental de la relación entre desigualdad socioeconómica y violencia. En Sonora, 38.4 % de las mujeres que habían tenido pareja reportó violencia a lo largo de su relación actual o última y 22.3 % la experimentó durante los 12 meses anteriores a la encuesta. La violencia psicológica fue la más frecuente, con prevalencias de 35.1 % a lo largo de la relación y 20.1 % recientemente; la económica y/o patrimonial alcanzó 18.8 % y 8.7 %, respectivamente; la física, 14.0 % y 4.8 %, y la sexual, 6.2 % y 2.4 %. La presencia simultánea de violencia psicológica y económica resulta especialmente importante desde una perspectiva de autonomía, debido a que las dinámicas de control emocional pueden coexistir con restricciones materiales que dificultan la capacidad de las mujeres para tomar decisiones independientes o modificar las condiciones de una relación violenta. La ENDIREH no permite establecer que la dependencia económica cause por sí misma la violencia, pero sus resultados sí muestran que las dimensiones económica, patrimonial, psicológica y física pueden formar parte de las experiencias de violencia dentro de las relaciones de pareja (ENDIREH, 2021).

La violencia familiar confirma que el problema tampoco puede reducirse exclusivamente a la pareja. Durante los 12 meses previos al levantamiento, 12.3 % de las mujeres sonorenses experimentó violencia en el ámbito familiar y Sonora ocupó el sexto lugar entre las entidades con mayor prevalencia en este ámbito. La violencia psicológica fue la más frecuente, con 9.4 %, seguida por la física con 3.7 %, la económica y/o patrimonial con 3.5 % y la sexual con 2.1 %. Los vínculos con las principales personas agresoras fueron diferentes dependiendo del tipo de violencia: los hermanos o hermanas representaron 24.9 % del total y 40.0 % de la violencia física; las madres, 25.9 % de la económica o patrimonial, y los primos o primas, 36.2 % de la sexual. Esta diversidad demuestra que las políticas de atención deben reconocer la complejidad de las relaciones familiares y evitar asumir que toda violencia ocurrida en el hogar responde al mismo patrón o involucra necesariamente a la pareja sentimental (ENDIREH, 2021).

Desde la perspectiva del ciclo de vida, la violencia constituye una problemática todavía más compleja porque puede aparecer desde etapas tempranas y continuar bajo modalidades diferentes durante la edad adulta y la vejez. La información de la ENDIREH para Sonora documenta experiencias durante la infancia, la trayectoria escolar, la vida laboral, la comunidad, la familia y la relación de pareja, además de analizar específicamente a las mujeres de 60 años y más. Esto obliga a abandonar intervenciones homogéneas y a reconocer que las necesidades de protección de una niña o adolescente, una estudiante, una trabajadora, una mujer que enfrenta violencia de pareja o una adulta mayor pueden ser profundamente diferentes. Desde la política pública, un enfoque de ciclo de vida implica desarrollar capacidades preventivas y de atención adaptadas a cada etapa y garantizar continuidad entre los sistemas educativo, sanitario, social, laboral y de justicia, en lugar de esperar a que las manifestaciones de violencia alcancen niveles que requieran únicamente respuestas de emergencia (ENDIREH, 2021).

La situación de las mujeres de 60 años y más ejemplifica esta necesidad de diferenciación. En Sonora, 15.3 % de las mujeres pertenecientes a este grupo

experimentó algún tipo de violencia por parte de familiares o personas con quienes vivía durante los 12 meses previos al levantamiento. La violencia psicológica alcanzó 12.7 % y la económica y/o patrimonial 4.7 %, mientras que hijos, hijas y otros familiares aparecen entre las principales personas agresoras. Estos datos revelan una problemática que puede quedar invisibilizada cuando las políticas contra la violencia se concentran únicamente en mujeres jóvenes o en edad reproductiva. En edades avanzadas pueden adquirir mayor relevancia factores relacionados con dependencia económica, patrimonio, redes familiares, necesidades de cuidado y autonomía personal, por lo que la respuesta pública necesita articular la política de prevención de la violencia con los sistemas de atención a personas mayores y con las políticas sociales correspondientes (ENDIREH, 2021).

La discapacidad constituye otra dimensión indispensable para comprender la naturaleza socioeconómica e interseccional de la violencia. La ENDIREH señala que, en Sonora, las mujeres con discapacidad presentaron prevalencias superiores a las observadas entre las mujeres sin discapacidad ni limitación en determinados ámbitos. A lo largo de la vida, 44.7 % de las mujeres con discapacidad había experimentado violencia en la relación de pareja y 42.1 % en el ámbito escolar, frente a 36.4 % y 32.0 %, respectivamente, entre quienes no presentaban discapacidad ni limitación. Durante los 12 meses anteriores a la encuesta, las prevalencias entre mujeres con discapacidad fueron de 32.1 % en el ámbito laboral, 23.5 % en la relación de pareja y 16.2 % en el familiar, superiores a las de mujeres sin discapacidad ni limitación en esos mismos ámbitos. Esto implica que una política pública efectiva necesita incorporar accesibilidad física, comunicacional e institucional, así como mecanismos de atención capaces de responder a necesidades diferenciadas, evitando asumir que todas las mujeres enfrentan las mismas condiciones para solicitar ayuda, trasladarse, comunicarse o acceder a servicios (ENDIREH, 2021).

La dimensión territorial resulta igualmente importante en un estado como Sonora. La violencia comunitaria fue el ámbito con mayor prevalencia acumulada: 44.9 % de las mujeres la había experimentado a lo largo de su vida y 20.8 % durante los 12 meses previos. Dentro de este ámbito, la violencia sexual alcanzó 41.3 % a lo largo de la vida y 18.3 % recientemente. Las personas desconocidas representaron 67.5 % de las principales personas agresoras para el total de violencia comunitaria acumulada y 65.0 % para la reciente; en violencia sexual, las proporciones ascendieron a 70.0 % y 68.1 %, respectivamente. Esta configuración convierte el espacio público en un componente central de la política contra la violencia y conecta la problemática de género con políticas municipales de seguridad, movilidad, transporte, iluminación, diseño urbano, recuperación de espacios públicos y prevención comunitaria. La capacidad de las mujeres para desplazarse y utilizar libremente los espacios públicos forma parte de su posibilidad efectiva de estudiar, trabajar y participar en la vida económica y social (ENDIREH, 2021).

En términos socioeconómicos, esta relación entre violencia comunitaria y movilidad resulta especialmente relevante porque el acceso a oportunidades depende, en buena medida, de la posibilidad de desplazarse entre vivienda, trabajo, escuela, servicios y espacios de convivencia. Cuando la violencia modifica los patrones de movilidad de las mujeres, sus efectos potenciales pueden extenderse hacia otras dimensiones de su vida. Por ello, la seguridad de las mujeres en los espacios comunitarios no debe conceptualizarse únicamente como una cuestión policial, sino como un componente del derecho a participar en la vida económica, educativa y social. Desde esta perspectiva, las políticas urbanas y territoriales también pueden desempeñar funciones preventivas y deben coordinarse con las políticas de igualdad y de prevención de la violencia. La evidencia de la ENDIREH permite identificar la magnitud y características de la violencia comunitaria, aunque no mide directamente todos sus costos económicos ni permite atribuir causalmente decisiones específicas de movilidad a las experiencias reportadas; esa distinción resulta importante para mantener el análisis dentro de los alcances de la encuesta (ENDIREH, 2021).

El ámbito educativo constituye otro espacio donde se intersectan la violencia y las oportunidades socioeconómicas. En Sonora, 34.7 % de las mujeres había experimentado violencia a lo largo de su trayectoria escolar y 18.1 % durante los 12 meses previos al levantamiento entre quienes correspondían a la población de referencia del periodo reciente. La violencia en los espacios educativos adquiere importancia para la política pública porque la educación constituye uno de los principales mecanismos de formación de capacidades y ampliación de oportunidades económicas. La presencia de violencia dentro de escuelas y otros espacios educativos demanda que la prevención forme parte de la política educativa y no solamente de los sistemas de justicia. Asimismo, debido a que una parte importante de las personas agresoras identificadas en el ámbito escolar corresponde a compañeros o compañeras, las intervenciones deben abarcar tanto mecanismos de denuncia y protección como estrategias preventivas dirigidas a las relaciones entre estudiantes, convivencia escolar e identificación temprana de conductas violentas (ENDIREH, 2021).

La violencia a través de medios digitales amplía todavía más la dimensión de política pública del fenómeno. En Sonora, la mayor prevalencia acumulada de violencia digital se registró en el ámbito comunitario, con 10.8 %, mientras que en los 12 meses previos el ámbito escolar presentó la mayor prevalencia, con 6.2 %. También se identificaron manifestaciones digitales en los ámbitos laboral y de pareja. Esto significa que la separación tradicional entre espacio público y privado resulta cada vez menos suficiente para comprender las experiencias de violencia, pues determinadas agresiones pueden producirse o continuar mediante tecnologías digitales. Desde la perspectiva de política pública, esta transformación plantea desafíos para la prevención, la educación digital, la protección de datos, los procedimientos institucionales de atención y la capacidad de las autoridades para responder a conductas que pueden atravesar simultáneamente espacios escolares, laborales, comunitarios y personales (ENDIREH, 2021).

La dimensión de salud pública constituye igualmente una pieza fundamental. Las diferentes modalidades de violencia pueden producir lesiones físicas y afectaciones psicológicas y emocionales, además de generar necesidades de atención médica, psicológica y social. Por esta razón, el sector salud forma parte de la primera línea institucional potencial para identificar situaciones de violencia y canalizar a las mujeres hacia servicios especializados. Desde una perspectiva socioeconómica, las consecuencias sobre la salud pueden interactuar con otras dimensiones de la vida de las mujeres, incluida su participación laboral, educativa y familiar. Sin embargo, debe señalarse que la ENDIREH utilizada en este análisis documenta principalmente prevalencias, tipos, ámbitos y determinadas consecuencias o respuestas de las mujeres; no constituye por sí misma una estimación monetaria del costo de la violencia para Sonora. Por ello, afirmar una cifra específica de pérdida económica estatal requeriría fuentes adicionales especializadas y no puede derivarse directamente de los resultados presentados en el documento estatal (ENDIREH, 2021).

Dentro del propio sector salud existe además una dimensión institucional relevante: el maltrato durante la atención obstétrica. La ENDIREH 2021 documenta que 34.6 % de las mujeres sonorenses de 15 a 49 años cuyo último parto o cesárea ocurrió durante los cinco años previos al levantamiento experimentó algún tipo de maltrato durante la atención. Esta información amplía el análisis de la violencia porque demuestra que determinadas experiencias pueden producirse también durante la interacción con instituciones responsables de prestar servicios esenciales. Para la política pública, este hallazgo exige prestar atención a la calidad de los servicios, al consentimiento informado, al trato digno, a la capacitación del personal y a los mecanismos mediante los cuales las usuarias pueden presentar inconformidades o solicitar protección. En consecuencia, prevenir la violencia contra las mujeres también implica revisar prácticas institucionales y no únicamente intervenir frente a agresores individuales en los ámbitos familiar o comunitario (ENDIREH, 2021).

Uno de los principales problemas de política pública que emerge de los datos de Sonora es la considerable brecha entre experimentar violencia y recurrir a mecanismos de ayuda o denuncia. Entre las mujeres que experimentaron violencia física y/o sexual, 91.5 % no denunció ni solicitó ayuda en el ámbito escolar; 88.6 % no lo hizo en el laboral; 93.8 % en el comunitario y 88.0 % en el familiar. Incluso en la relación de pareja, donde la búsqueda de apoyo fue comparativamente mayor, 70.6 % no denunció ni solicitó ayuda. Estas cifras son especialmente importantes porque muestran que los registros administrativos de denuncias, carpetas de investigación o solicitudes de servicios representan únicamente una parte del fenómeno experimentado por las mujeres. Desde la perspectiva de la planeación pública, utilizar exclusivamente estadísticas administrativas puede conducir a una apreciación incompleta de la magnitud de la violencia, por lo que instrumentos de victimización como la ENDIREH cumplen una función fundamental para complementar los datos producidos por las instituciones (ENDIREH, 2021).

La baja utilización de mecanismos formales tampoco puede explicarse exclusivamente como una decisión individual de las mujeres. Entre quienes no denunciaron, la ENDIREH registra reiteradamente como motivo considerar que lo sucedido había sido “algo sin importancia” o que no les había afectado: esta respuesta alcanzó 53.6 % en el ámbito escolar, 43.3 % en el laboral, 50.8 % en el comunitario, 46.2 % en el familiar y 31.7 % en la pareja. Estos datos permiten observar la importancia de los procesos de normalización y reconocimiento de la violencia. Para la política pública, esto significa que ampliar oficinas o canales de denuncia, aunque importante, no es suficiente por sí mismo; también se requieren estrategias de prevención, información y educación que permitan identificar conductas violentas, conocer derechos y reconocer oportunamente cuándo una situación requiere apoyo. La prevención primaria adquiere así una importancia equivalente a la atención posterior al hecho (ENDIREH, 2021).

La existencia de una brecha entre violencia experimentada y denuncia también plantea un desafío de diseño y evaluación institucional. Si una política se evalúa

exclusivamente mediante el número de denuncias, una reducción de éstas podría interpretarse erróneamente como una disminución de la violencia cuando también podría responder a obstáculos para denunciar; de manera inversa, un incremento de denuncias podría coexistir con una mayor capacidad institucional, una mejor información o una menor tolerancia social hacia determinadas conductas. Por ello, la ENDIREH proporciona una base particularmente útil para complementar registros administrativos con indicadores de prevalencia y búsqueda de ayuda. Una política pública basada en evidencia debe diferenciar entre incidencia registrada por las instituciones, prevalencia estimada mediante encuestas y utilización efectiva de servicios, pues cada indicador describe una dimensión diferente del fenómeno (ENDIREH, 2021).

Desde el punto de vista de la gestión pública, la multidimensionalidad observada en Sonora hace indispensable la coordinación interinstitucional. Una misma mujer puede requerir simultáneamente protección, atención médica, apoyo psicológico, orientación jurídica, asistencia social y mecanismos para preservar su autonomía económica. Si cada institución actúa de manera aislada, existe el riesgo de fragmentar la atención y obligar a la usuaria a reconstruir repetidamente su situación ante diferentes dependencias. La propia estructura temática de la ENDIREH —que documenta violencia escolar, laboral, comunitaria, familiar, de pareja, obstétrica y digital— evidencia que ninguna dependencia individual posee competencias suficientes para intervenir en todas las dimensiones del problema. La política pública necesita, por tanto, mecanismos claros de coordinación, referencia, seguimiento y generación compartida de información, además de responsabilidades definidas entre autoridades estatales y municipales (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

Esta coordinación debe acompañarse de una perspectiva territorial. Sonora presenta una extensión geográfica considerable y realidades urbanas, rurales, fronterizas e indígenas diferenciadas. Aunque la ENDIREH estatal permite estimaciones representativas para Sonora, los resultados consultados no proporcionan por sí mismos prevalencias representativas para cada uno de sus

municipios. En consecuencia, no sería metodológicamente adecuado atribuir las prevalencias estatales a municipios específicos sin evidencia adicional. No obstante, desde la perspectiva de política pública, la amplitud territorial obliga a considerar la accesibilidad efectiva de los servicios: una institución puede existir formalmente a escala estatal y, al mismo tiempo, presentar barreras de acceso para mujeres que se encuentran alejadas de los centros donde se concentra la atención. Por ello, cobertura institucional y accesibilidad efectiva deben analizarse como dimensiones diferentes al evaluar la respuesta pública.

La política económica y social también forma parte de la prevención. La evidencia de violencia económica, patrimonial, laboral y de pareja muestra que la autonomía económica debe considerarse dentro de las estrategias integrales de atención. Esto no significa asumir que disponer de empleo elimina automáticamente el riesgo de violencia —de hecho, la ENDIREH documenta una prevalencia reciente elevada en el propio ámbito laboral—, sino reconocer que el acceso y control de recursos puede ser relevante para ampliar las opciones disponibles para una mujer. En consecuencia, las políticas de empleo, capacitación, cuidados, inclusión financiera y protección social pueden funcionar como componentes complementarios de una estrategia integral, siempre que se articulen con mecanismos específicos de prevención, protección y atención de la violencia (ENDIREH, 2021).

Desde un enfoque de derechos humanos, la intervención pública encuentra su fundamento en que la violencia limita el ejercicio efectivo de derechos como la igualdad, la integridad, la libertad, la seguridad, la salud, la educación y el trabajo. Bajo esta perspectiva, las mujeres no deben concebirse únicamente como beneficiarias de programas asistenciales, sino como titulares de derechos frente a los cuales existen responsabilidades institucionales de prevención, protección y atención. Esta concepción modifica sustancialmente el diseño de las políticas: la respuesta no puede depender exclusivamente de intervenciones posteriores a una agresión, sino que requiere condiciones institucionales destinadas a reducir riesgos, garantizar acceso efectivo a servicios y evitar que las barreras administrativas,

territoriales, económicas o de accesibilidad impidan ejercer los derechos reconocidos.

La prevención primaria representa, por ello, uno de los componentes estratégicos de cualquier política pública de largo plazo. Los resultados de la ENDIREH muestran experiencias de violencia desde la infancia y durante la trayectoria escolar, lo que señala la importancia de intervenir antes de que determinadas conductas se consoliden o normalicen. Las políticas educativas pueden contribuir mediante formación en igualdad, convivencia y reconocimiento de conductas violentas; las políticas laborales mediante prevención de discriminación y procedimientos internos efectivos; las políticas comunitarias mediante entornos más seguros; y los servicios de salud mediante detección y canalización. La prevención no sustituye a la atención, protección, investigación o sanción, pero permite actuar sobre condiciones y comportamientos antes de que las agresiones se repitan o escalen.

Desde la perspectiva presupuestaria, reconocer la violencia como problemática de política pública significa también reconocer que su atención requiere capacidades institucionales sostenidas. La existencia formal de programas o normas resulta insuficiente si las instituciones responsables carecen de personal especializado, infraestructura, mecanismos de coordinación, sistemas de información, cobertura territorial o recursos para operar. La evidencia estadística debe utilizarse, por tanto, no solamente para describir el fenómeno, sino para identificar prioridades y orientar la planeación. Debido a que la ENDIREH muestra patrones diferentes según ámbito, tipo de violencia, edad y condición de discapacidad, una asignación uniforme de recursos podría no corresponder con las necesidades diferenciadas observadas en la población.

La evaluación constituye otro componente indispensable. Las políticas públicas deben distinguir entre productos institucionales —número de capacitaciones, atenciones, campañas o servicios prestados— y resultados relacionados con acceso, calidad, protección y reducción de riesgos. La ENDIREH proporciona una

línea estadística de gran utilidad para observar prevalencias y características del fenómeno en diferentes levantamientos, aunque las variaciones entre ediciones deben interpretarse atendiendo a las características metodológicas y no atribuirse automáticamente al éxito o fracaso de una política específica. Evaluar adecuadamente requiere combinar encuestas de prevalencia, registros administrativos, indicadores presupuestarios, información sobre calidad de atención y otros instrumentos que permitan comprender tanto la magnitud del problema como el funcionamiento de la respuesta institucional (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

En términos socioeconómicos más amplios, la violencia contra las mujeres puede entenderse como una barrera para el desarrollo porque interfiere con capacidades fundamentales para participar plenamente en la sociedad. La posibilidad de estudiar, trabajar, desplazarse, administrar recursos, utilizar servicios de salud y mantener relaciones personales libres de violencia forma parte de las condiciones necesarias para ejercer autonomía y desarrollar proyectos de vida. Cuando una problemática afecta de manera extendida estos espacios, deja de ser exclusivamente privada y adquiere una dimensión colectiva. En Sonora, la coexistencia de violencia escolar, laboral, comunitaria, familiar y de pareja demuestra precisamente esta transversalidad. No obstante, es importante mantener una distinción metodológica: la ENDIREH permite documentar prevalencias y características, pero no cuantifica directamente el costo monetario total que la violencia representa para la economía sonorense; una estimación de ese tipo requeriría estudios económicos adicionales.

En consecuencia, la violencia contra las mujeres en Sonora debe entenderse simultáneamente como una problemática de derechos humanos, salud, seguridad, educación, trabajo, bienestar social, desarrollo económico y capacidad institucional. Su carácter socioeconómico deriva de su relación con la autonomía, el empleo, los recursos, la movilidad y las oportunidades; su carácter de política pública deriva de la magnitud de la población afectada, de su presencia en múltiples ámbitos y de la necesidad de articular respuestas institucionales que ningún individuo o familia

puede proporcionar por sí solo. Que 71.6 % de las mujeres de 15 años y más haya experimentado violencia alguna vez y 44.5 % la haya vivido durante los 12 meses previos al levantamiento ofrece una dimensión cuantitativa suficientemente amplia para reconocer que se trata de una cuestión estructural para la entidad y no de un conjunto marginal de acontecimientos particulares (ENDIREH, 2021).

Finalmente, abordar la violencia contra las mujeres como problemática socioeconómica y de política pública exige pasar de una lógica exclusivamente reactiva hacia una estrategia integral que combine prevención primaria, detección temprana, atención especializada, protección, acceso a la justicia, autonomía económica, intervención educativa, prevención laboral, accesibilidad para mujeres con discapacidad, atención diferenciada por edad y actuación sobre los espacios comunitarios y digitales. La ENDIREH 2021 proporciona precisamente una base estadística para esta aproximación al mostrar que la violencia se distribuye de manera diferente según el ámbito, el periodo de referencia, el tipo de agresión y las características de las mujeres. El reto de política pública consiste, por tanto, en traducir esta evidencia en intervenciones diferenciadas, coordinadas, territorialmente accesibles y evaluables, capaces de atender las consecuencias de la violencia y, al mismo tiempo, actuar sobre las condiciones sociales e institucionales que permiten su reproducción. Bajo esta perspectiva, prevenir y atender la violencia contra las mujeres no constituye únicamente una política sectorial dirigida a una población específica, sino un componente indispensable de una estrategia más amplia de igualdad, bienestar, desarrollo social y garantía efectiva de derechos en el estado de Sonora (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

Factores socioeconómicos asociados a la violencia contra las mujeres en Sonora.

Los factores socioeconómicos asociados a la violencia contra las mujeres en Sonora deben analizarse desde una perspectiva multidimensional, ya que la información disponible no permite reducir el fenómeno a una sola condición económica, familiar

o demográfica. La ENDIREH 2021 muestra que la exposición a la violencia presenta variaciones importantes según el área de residencia, la edad, el nivel educativo, la situación conyugal, la condición indígena, la participación en el mercado laboral y otras características sociales de las mujeres. Sin embargo, es importante señalar que estas diferencias representan asociaciones estadísticas y contextuales, no relaciones causales directas. En otras palabras, no puede afirmarse que tener determinada edad, escolaridad, estado conyugal o condición laboral “cause” violencia; estas variables permiten identificar grupos y contextos en los que la prevalencia registrada es diferente y, por tanto, ayudan a comprender cómo las desigualdades sociales y económicas interactúan con las relaciones de género. En Sonora, donde 71.6 % de las mujeres de 15 años y más reportó haber experimentado algún tipo de violencia a lo largo de su vida y 44.5 % durante los 12 meses previos al levantamiento, la magnitud del fenómeno exige examinar conjuntamente estas dimensiones sociales y económicas (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

Uno de los factores más visibles es el área de residencia. La ENDIREH muestra que las mujeres que habitan en zonas urbanas de Sonora presentan una prevalencia acumulada de violencia de 73.4 %, mientras que entre las residentes de áreas rurales ésta es de 61.5 %. La diferencia no significa que las zonas rurales sean necesariamente espacios libres de violencia; puede relacionarse con distintos grados de exposición a ámbitos laborales, escolares y comunitarios, con patrones diferenciados de movilidad e interacción social, así como con diferencias en la capacidad de reconocer, nombrar o reportar determinadas experiencias. De igual manera, las mujeres urbanas pueden participar con mayor frecuencia en espacios educativos, laborales, recreativos y comunitarios donde existen distintas oportunidades de exposición a situaciones de violencia o discriminación. En contraste, en los entornos rurales la dispersión territorial y las menores redes institucionales pueden dificultar la denuncia y el acceso a servicios especializados. Por ello, la diferencia urbano-rural debe interpretarse con cautela y en relación con

el acceso a recursos sociales, institucionales y económicos, más que como una relación automática entre urbanización y violencia (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

La edad constituye otro factor relevante. La mayor prevalencia de violencia a lo largo de la vida se observa entre las mujeres de 25 a 34 años, con 82.1 %, seguida por las mujeres de 15 a 24 años, con 80.4 %, y por las de 35 a 44 años, con 75.6 %. Posteriormente, los porcentajes disminuyen conforme aumenta la edad, hasta ubicarse en 51.4 % entre las mujeres de 65 años y más. Esta distribución puede estar relacionada con distintos momentos del ciclo de vida y con la participación diferencial de las mujeres en la escuela, el trabajo, las relaciones de pareja y el espacio público. Las mujeres jóvenes y adultas jóvenes suelen presentar una mayor exposición simultánea a varios de estos ámbitos, mientras que en edades avanzadas la estructura de relaciones sociales cambia. No obstante, la menor prevalencia registrada entre las mujeres mayores no implica ausencia de violencia, puesto que la ENDIREH documenta también violencia psicológica, económica y patrimonial durante la vejez. Desde una perspectiva socioeconómica, la edad se vincula además con inserción laboral, dependencia económica, maternidad, responsabilidades de cuidado y disponibilidad de redes de apoyo, condiciones que pueden modificar tanto la exposición a la violencia como las posibilidades de enfrentarla (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

El nivel educativo presenta una relación compleja con la prevalencia de violencia. En Sonora, las mujeres con educación superior registraron una prevalencia acumulada de 80.3 %, mientras que entre aquellas con educación media superior fue de 72.8 %, secundaria 71.2 %, primaria 58.8 % y entre quienes no habían aprobado ningún grado escolar 51.1 %. A primera vista, esta distribución podría parecer contradictoria con la idea de que la educación constituye un factor protector; sin embargo, los datos no permiten concluir que una mayor escolaridad genere mayor violencia. Las mujeres con niveles educativos superiores tienden a participar con mayor intensidad en ámbitos laborales, escolares y comunitarios y pueden contar con mayores herramientas para identificar y nombrar determinadas

conductas como violentas o discriminatorias. Al mismo tiempo, la educación puede favorecer una mayor conciencia de derechos y una menor tolerancia hacia ciertas prácticas anteriormente normalizadas. Por ello, la escolaridad debe analizarse como una variable asociada con distintos contextos de exposición, participación social y capacidad de reconocimiento de la violencia, no como una causa directa del fenómeno (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

La situación conyugal constituye otro elemento especialmente importante. La ENDIREH registra que 76.7 % de las mujeres solteras en Sonora había experimentado algún tipo de violencia a lo largo de la vida, proporción superior al 73.7 % observado entre las mujeres separadas, divorciadas o viudas y al 68.3 % entre las casadas o unidas. Esta información debe interpretarse considerando que la prevalencia total incorpora distintos ámbitos de violencia y no únicamente la relación de pareja. Las mujeres solteras, por ejemplo, pueden estar más expuestas a determinados espacios escolares, laborales o comunitarios, mientras que las mujeres casadas o unidas pueden presentar patrones distintos vinculados con relaciones familiares y de pareja. Las mujeres separadas o divorciadas pueden haber acumulado experiencias de violencia durante relaciones anteriores, además de enfrentar consecuencias económicas, patrimoniales o familiares posteriores a la separación. En consecuencia, la situación conyugal influye en las redes sociales, las relaciones económicas y los ámbitos de interacción de las mujeres, configurando distintas condiciones de exposición y distintas capacidades para enfrentar situaciones violentas (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

La autonomía económica representa uno de los factores socioeconómicos más relevantes para analizar la violencia. Aunque la ENDIREH no establece que la dependencia económica sea una causa automática de violencia, sí documenta la existencia de violencia económica, patrimonial y discriminación que pueden afectar directamente la disponibilidad y control de recursos de las mujeres. En Sonora, 31.3 % de las mujeres reportó haber experimentado violencia económica, patrimonial y/o discriminación a lo largo de su vida y 18.4 % durante los 12 meses anteriores al

levantamiento. Estas formas de violencia pueden incluir control de recursos, limitaciones económicas y prácticas discriminatorias en el empleo, afectando la capacidad de las mujeres para tomar decisiones autónomas. La falta de ingresos propios, el control de bienes o la desigualdad en el acceso a recursos pueden incrementar los costos materiales de abandonar una relación violenta o dificultar el acceso a vivienda, transporte, representación jurídica y otras alternativas de protección. Por ello, la autonomía económica debe considerarse como una dimensión fundamental dentro de las estrategias de prevención y atención (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

El mercado de trabajo constituye una de las expresiones más claras de la relación entre desigualdad económica y violencia. En Sonora, 30.2 % de las mujeres había experimentado violencia a lo largo de su vida laboral y 23.0 % durante los 12 meses previos al levantamiento, porcentajes superiores a los promedios nacionales de 27.9 % y 20.8 %, respectivamente. Además, la violencia laboral reciente fue el ámbito con mayor prevalencia entre los considerados por la ENDIREH en la entidad. Este dato adquiere particular importancia porque el empleo suele asociarse con mayor autonomía económica, pero los resultados muestran que la incorporación al mercado laboral no garantiza por sí misma ambientes libres de violencia o discriminación. Las mujeres pueden obtener ingresos y simultáneamente enfrentar prácticas que limitan su desarrollo profesional, acoso, hostigamiento o discriminación por razones de género. De esta manera, la participación económica puede ampliar oportunidades de autonomía, pero también exponer a las mujeres a relaciones laborales jerárquicas y prácticas institucionales que reproducen desigualdades (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

La discriminación laboral constituye un factor socioeconómico particularmente significativo. En Sonora, 22.9 % de las mujeres había experimentado discriminación a lo largo de su trayectoria laboral y 21.9 % durante los 12 meses anteriores a la encuesta. Entre las situaciones más frecuentes se encuentra haber tenido menos oportunidades que un hombre para ascender, reportado por 9.8 % de las mujeres

asalariadas; haber recibido un salario menor que un hombre realizando el mismo trabajo o desempeñando el mismo puesto, con 7.8 %; y haber sido sometida a una prueba de embarazo como requisito para trabajar o permanecer en el empleo, con 6.7 %. Estas prácticas ilustran cómo las desigualdades de género pueden traducirse en desventajas económicas concretas, afectando ingresos, estabilidad laboral, movilidad ocupacional y capacidad de acumulación de recursos. Además, cuando la desigualdad económica se combina con violencia de pareja o familiar, puede reducir las opciones disponibles para abandonar contextos violentos o buscar protección institucional (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

Las relaciones entre compañeros de trabajo constituyen otra dimensión relevante dentro de este factor laboral. La ENDIREH identifica a los compañeros o compañeras de trabajo como las principales personas agresoras en 37.5 % de los casos de violencia laboral a lo largo de la vida y en 39.8 % durante los 12 meses recientes. En la violencia psicológica reciente, esta proporción ascendió a 42.3 %, y en la violencia física y/o sexual a 38.5 %. Esto indica que el fenómeno no se limita a relaciones jerárquicas entre empleadores y trabajadoras, sino que también forma parte de dinámicas horizontales dentro de los centros laborales. En consecuencia, el entorno organizacional, los códigos internos de convivencia, los mecanismos de denuncia y la capacidad institucional para prevenir y sancionar conductas violentas forman parte de las condiciones socioeconómicas que pueden incidir en la seguridad y estabilidad laboral de las mujeres (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

La situación económica de las mujeres también se relaciona con la violencia de pareja a través de mecanismos de control financiero y patrimonial. En Sonora, 38.4 % de las mujeres que habían tenido pareja experimentó alguna forma de violencia a lo largo de la relación actual o última, mientras que 22.3 % la vivió durante los 12 meses anteriores. Aunque la violencia psicológica fue la modalidad predominante, la económica y patrimonial constituyó una dimensión relevante. El control del dinero, la restricción del acceso a recursos o la afectación del patrimonio pueden generar relaciones de dependencia que dificulten la toma de decisiones autónomas. Desde

la perspectiva socioeconómica, esto significa que el empleo, los ingresos propios y el acceso a recursos materiales pueden interactuar con la capacidad de una mujer para desarrollar alternativas frente a una situación violenta, aunque ninguno de estos elementos por sí solo elimina el riesgo (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

Las responsabilidades familiares y de cuidado constituyen otro factor que debe incorporarse al análisis, aunque la información consultada para Sonora no permite cuantificar directamente cuánto incrementa el riesgo de violencia una determinada carga de trabajo doméstico. Desde una perspectiva socioeconómica, la distribución desigual del trabajo no remunerado puede limitar el tiempo disponible para incorporarse al mercado laboral, estudiar, generar ingresos o construir redes sociales independientes. Estas restricciones pueden incrementar la dependencia económica dentro del hogar y reducir las posibilidades de acceder a recursos propios. La ENDIREH incorpora dentro de sus temáticas la división del trabajo en el hogar, las decisiones y libertad personal, así como la situación económica de la pareja y los recursos de las mujeres, precisamente porque estas dimensiones forman parte del contexto en que se desarrollan las relaciones de poder y autonomía. No obstante, para Sonora sería necesario complementar la ENDIREH con otras fuentes especializadas si se quisiera cuantificar específicamente la carga estatal de trabajo doméstico y de cuidados y su relación estadística con la violencia (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

La violencia familiar también puede producir efectos económicos y sociales relevantes. En Sonora, 12.3 % de las mujeres experimentó violencia familiar durante los 12 meses anteriores al levantamiento. Aunque la violencia psicológica fue la modalidad más frecuente, con 9.4 %, también se registró violencia económica o patrimonial en 3.5 % de las mujeres. Los agresores variaron según el tipo de violencia: hermanos o hermanas predominaron en el total, la violencia psicológica y la física, mientras que la madre apareció como principal agresora en la violencia económica o patrimonial. Estos resultados muestran que las relaciones económicas dentro de los hogares no están determinadas únicamente por la pareja y que

diferentes integrantes de la familia pueden intervenir en prácticas de control, apropiación o afectación de recursos. La estructura económica del hogar, los vínculos de dependencia y las obligaciones familiares deben, por tanto, considerarse dentro del análisis socioeconómico de la violencia (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

La condición indígena constituye otra variable social que requiere una interpretación cuidadosa. Según la ENDIREH, 72.9 % de las mujeres que no hablaban alguna lengua indígena y no se consideraban indígenas había experimentado violencia a lo largo de su vida, frente a 68.1 % entre quienes hablaban alguna lengua indígena y/o se consideraban indígenas. Estas cifras no deben utilizarse para concluir que las mujeres indígenas presentan menor vulnerabilidad de manera general. Las diferencias pueden encontrarse relacionadas con contextos territoriales, posibilidades de reconocimiento de ciertas conductas, acceso desigual a servicios, idioma y diferencias en los ámbitos de exposición. Además, las mujeres indígenas pueden enfrentar obstáculos particulares para acceder a instituciones de atención y justicia, especialmente en localidades alejadas de los centros urbanos. En consecuencia, la pertenencia indígena debe analizarse de manera interseccional, considerando simultáneamente territorio, recursos económicos, acceso institucional, lengua y normas socioculturales (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

La discapacidad es otro factor asociado con condiciones de vulnerabilidad socioeconómica y acceso desigual a recursos. Las mujeres con discapacidad pueden enfrentar barreras adicionales para participar en el mercado laboral, trasladarse, acceder a información, utilizar servicios públicos o solicitar apoyo. Estas barreras pueden aumentar su dependencia de familiares, parejas o personas cuidadoras. La ENDIREH 2021 incluyó específicamente la discapacidad dentro de sus características de análisis debido a la necesidad de identificar experiencias diferenciadas de violencia. En Sonora, los documentos muestran prevalencias relevantes entre mujeres con discapacidad en distintos ámbitos, lo que refuerza la necesidad de analizar conjuntamente género, autonomía económica, accesibilidad

y dependencia de cuidados. Desde una perspectiva de política pública, la condición socioeconómica de las mujeres con discapacidad no puede separarse de la disponibilidad de servicios accesibles y de oportunidades reales para desarrollar autonomía personal y económica (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

La disponibilidad de redes de apoyo constituye también un componente socioeconómico importante. Las redes familiares, comunitarias y sociales pueden facilitar alojamiento temporal, apoyo económico, cuidado de hijas e hijos, acompañamiento durante procedimientos institucionales y acceso a información. Por el contrario, el aislamiento social puede reducir las alternativas de una mujer frente a una situación violenta. Esta dimensión adquiere especial importancia al observar la limitada búsqueda de apoyo documentada por la ENDIREH. Entre las mujeres sonorenses que experimentaron violencia física y/o sexual, 91.5 % no denunció ni solicitó ayuda en el ámbito escolar, 88.6 % en el laboral, 93.8 % en el comunitario y 88.0 % en el familiar. Incluso en la relación de pareja, 70.6 % no denunció ni solicitó apoyo. La disponibilidad efectiva de redes personales e institucionales constituye, por tanto, un elemento central para comprender la capacidad de respuesta de las mujeres frente a la violencia (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

La normalización social de la violencia interactúa con estas condiciones socioeconómicas. La ENDIREH reporta que el principal motivo de no denuncia de la violencia física y/o sexual en los cinco ámbitos analizados fue considerar que se trataba de algo “sin importancia” que no había afectado a la mujer. Esta respuesta fue registrada por 53.6 % en el ámbito escolar, 43.3 % en el laboral, 50.8 % en el comunitario, 46.2 % en el familiar y 31.7 % en la pareja. La percepción de las agresiones no depende exclusivamente de factores económicos, pero puede interactuar con la educación, la información sobre derechos, las normas culturales, las redes sociales disponibles y el acceso a instituciones. Por ello, el análisis socioeconómico debe incorporar no solamente ingresos o empleo, sino también los

recursos sociales y culturales que permiten identificar una situación como violenta y conocer alternativas para enfrentarla (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

La estructura territorial de Sonora puede intensificar algunos de estos factores. La considerable extensión del estado y la coexistencia de ciudades, comunidades rurales, zonas fronterizas y localidades indígenas implican diferencias potenciales en el acceso a empleo, educación, transporte y servicios institucionales. Una mujer residente en un centro urbano puede disponer de mayor proximidad física a instituciones de atención y justicia, mientras que en localidades rurales o alejadas los costos de traslado y la limitada presencia de servicios especializados pueden constituir obstáculos adicionales. La ENDIREH no proporciona en los documentos consultados estimaciones representativas por municipio para establecer qué localidad tiene mayor riesgo, por lo que no sería metodológicamente adecuado atribuir diferencias específicas a Hermosillo, Cajeme, Nogales u otros municipios basándose únicamente en los resultados estatales. Sin embargo, la dimensión territorial constituye un factor socioeconómico relevante para evaluar la accesibilidad real de los servicios y las posibilidades de solicitar protección (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

De manera general, los datos muestran que la violencia contra las mujeres en Sonora se relaciona con un conjunto de condiciones que atraviesan las oportunidades y recursos disponibles durante el ciclo de vida. El área de residencia, la edad, la escolaridad, la situación conyugal, la inserción laboral, la discriminación en el trabajo, la autonomía económica, las relaciones familiares, la disponibilidad de redes de apoyo, la condición indígena y la discapacidad constituyen dimensiones que pueden modificar la exposición a determinados ámbitos de violencia y las posibilidades de responder frente a ella. Ninguna de estas variables debe considerarse aisladamente ni interpretarse como una explicación causal suficiente. La violencia ocurre también entre mujeres con educación superior, empleo e ingresos, lo que demuestra que no constituye exclusivamente un problema asociado con pobreza o marginación; al contrario, atraviesa diferentes estratos sociales y

económicos, aunque sus consecuencias y las capacidades para enfrentarlas pueden variar significativamente según los recursos disponibles (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

En consecuencia, una interpretación académica de los factores socioeconómicos asociados a la violencia contra las mujeres en Sonora debe reconocer una relación bidireccional entre desigualdad y violencia. Por una parte, las condiciones de dependencia económica, discriminación laboral, limitaciones de acceso a servicios, aislamiento y desigualdad en los recursos pueden reducir las alternativas disponibles para enfrentar situaciones violentas. Por otra parte, la propia violencia puede deteriorar la autonomía, restringir la participación laboral y educativa, afectar las relaciones familiares y limitar las oportunidades de las mujeres. La ENDIREH permite documentar con claridad la distribución diferencial del fenómeno y algunas de estas dimensiones, pero no demuestra por sí misma causalidad entre una determinada condición socioeconómica y la experiencia de violencia. Precisamente por ello, los resultados deben utilizarse como una base para identificar desigualdades, grupos y contextos relevantes, complementándolos con otras fuentes económicas, laborales, territoriales y cualitativas cuando se pretende explicar los mecanismos causales específicos que operan en el estado de Sonora (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

Definiciones y tipologías de violencia contra las mujeres reconocidas por las autoridades que norman la materia.

Ámbito internacional

La conceptualización de la violencia contra las mujeres en el ámbito internacional ha sido construida progresivamente por distintos organismos multilaterales, los cuales han aportado definiciones normativas y analíticas que permiten comprender este fenómeno como una violación a los derechos humanos, una forma de discriminación estructural y un problema de salud pública y de desarrollo. Estas

definiciones han dado lugar a tipologías específicas que facilitan su identificación, medición y atención mediante políticas públicas.

Organización de las Naciones Unidas (ONU)

La Organización de las Naciones Unidas estableció una definición fundacional de la violencia contra las mujeres en la *Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer*. De acuerdo con este instrumento, la violencia contra la mujer se entiende como *todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, incluidas las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada* (ONU, 1993).

A partir de esta definición general, la ONU identifica diversas tipologías de violencia.

La violencia física comprende los actos que causan daño corporal mediante el uso de la fuerza, tales como golpes, empujones, quemaduras o agresiones con objetos.

La violencia sexual se refiere a cualquier acto de naturaleza sexual cometido contra la mujer sin su consentimiento, incluidas la violación, el abuso sexual y la explotación sexual.

La violencia psicológica incluye conductas que provocan daño emocional, intimidación, humillación o control coercitivo.

Asimismo, la ONU distingue la violencia que ocurre en el ámbito privado, como la violencia familiar o de pareja, de aquella que se ejerce en el ámbito público, incluyendo el acoso sexual y la trata de mujeres, y reconoce la violencia perpetrada o tolerada por el Estado, cuando las autoridades incurren en actos u omisiones que reproducen o permiten la violencia (ONU, 1993).

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW)

El Comité CEDAW amplía el enfoque de la ONU al conceptualizar la violencia contra las mujeres como una forma de discriminación por razón de género que impide o anula el goce y ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las mujeres. En su Recomendación General núm. 35, el Comité subraya que esta violencia se origina en relaciones estructurales de desigualdad y en estereotipos de género profundamente arraigados (CEDAW, 2017).

Desde este marco, el CEDAW reconoce tipologías como la violencia física y sexual, entendidas en términos similares a la definición de la ONU, pero incorpora de manera explícita la violencia psicológica, económica y simbólica como mecanismos de subordinación. La violencia económica se define como las acciones u omisiones que limitan o controlan el acceso de las mujeres a recursos económicos, empleo o medios de subsistencia. El Comité también enfatiza la violencia institucional, entendida como la falta de debida diligencia del Estado para prevenir, investigar, sancionar y reparar la violencia, lo que incluye prácticas de revictimización, negligencia y discriminación en el acceso a la justicia (CEDAW, 2017).

Organización Mundial de la Salud (OMS)

La Organización Mundial de la Salud define la violencia contra las mujeres como *cualquier acto de violencia de género que resulte, o pueda resultar, en daño físico, sexual o psicológico o sufrimiento para las mujeres, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad* (OMS, 2021). Esta definición se inscribe en un enfoque de salud pública que reconoce la violencia como un determinante social de la salud.

La OMS clasifica la violencia contra las mujeres en tipologías que incluyen la violencia física, entendida como el uso intencional de la fuerza que provoca lesiones o daño corporal; la violencia sexual, que abarca actos sexuales forzados o no consentidos; y la violencia psicológica o emocional, que comprende insultos,

amenazas, control coercitivo y humillación. De manera particular, la OMS distingue la violencia ejercida por la pareja íntima como una categoría específica, debido a su alta prevalencia y a sus graves consecuencias para la salud física y mental de las mujeres (OMS, 2021).

Organización de los Estados Americanos (OEA) – Convención de Belém do Pará

En el ámbito regional, la *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer* define la violencia contra las mujeres como *cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado* (OEA, 1994). Esta definición introduce de manera explícita el enfoque de género y la responsabilidad estatal.

La Convención reconoce como tipologías la violencia física, sexual y psicológica, y distingue tres ámbitos en los que puede manifestarse: la violencia en la vida privada, que incluye la violencia familiar y de pareja; la violencia en la vida pública, como el acoso sexual, la violencia laboral o la trata; y la violencia perpetrada o tolerada por el Estado, cuando las autoridades incumplen su deber de protección y garantía de derechos (OEA, 1994).

Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI)

El MESECVI profundiza el enfoque de la Convención al definir la violencia contra las mujeres como *una violación sistemática de los derechos humanos y una manifestación de las relaciones desiguales de poder entre mujeres y hombres.* Desde esta perspectiva, la violencia es entendida como un fenómeno estructural que se expresa en un continuum de agresiones (MESECVI, 2017).

El MESECVI amplía las tipologías tradicionales e incorpora la violencia económica, definida como la afectación a la autonomía económica de las mujeres; la violencia patrimonial, relacionada con la destrucción o apropiación de bienes y documentos; la violencia institucional, que comprende los actos u omisiones de las autoridades que obstaculizan el acceso a derechos y servicios; la violencia política contra las mujeres, que limita o anula el ejercicio de sus derechos políticos; y la violencia feminicida, entendida como la forma más extrema de violencia que culmina en la muerte de las mujeres por razones de género (MESECVI, 2017).

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)

La CEPAL define la violencia contra las mujeres como *una expresión extrema de la desigualdad de género que limita el ejercicio de la autonomía física, económica y política de las mujeres.* Desde este enfoque, la violencia es analizada como un fenómeno multidimensional e interseccional, estrechamente vinculado a las estructuras sociales, económicas y culturales (CEPAL, 2020).

La CEPAL retoma las tipologías de violencia física, sexual y psicológica, e incorpora con especial énfasis la violencia económica y feminicida, señalando que esta última representa el fracaso más grave de los sistemas de protección estatal. Asimismo, subraya la importancia de analizar la violencia como un continuum que se manifiesta en distintos ámbitos y etapas de la vida de las mujeres (CEPAL, 2020).

Definiciones institucionales y tipologías de la violencia contra las mujeres en México

En el ámbito nacional, la conceptualización de la violencia contra las mujeres se encuentra sustentada principalmente en el marco jurídico federal y en los enfoques institucionales desarrollados por las instancias rectoras de la política pública de igualdad y de atención a las violencias. Estas definiciones retoman los estándares internacionales de derechos humanos y los adaptan al contexto normativo, social y operativo del Estado mexicano.

La **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV)** constituye el principal instrumento normativo en la materia. Esta ley define la violencia contra las mujeres como *cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito privado como en el público* (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2023). Esta definición reconoce de manera explícita que la violencia es un fenómeno multidimensional, estructural y vinculado a relaciones desiguales de poder, y establece la responsabilidad del Estado para prevenirla, atenderla, sancionarla y erradicarla.

A partir de esta definición general, la LGAMVLV identifica diversas tipologías de violencia contra las mujeres. La **violencia psicológica** se define como cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad emocional de la mujer, incluyendo negligencia, abandono, insultos, humillaciones, intimidación, amenazas, celotipia y control, que provoquen afectaciones a la autoestima, a la salud mental o al desarrollo personal. La **violencia física** comprende todo acto que inflige daño no accidental mediante el uso de la fuerza física, pudiendo producir lesiones internas o externas, visibles o no visibles.

La ley distingue también la **violencia patrimonial**, entendida como cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la mujer mediante la transformación, sustracción, destrucción, retención o daño de bienes, documentos personales, valores, derechos patrimoniales o recursos económicos. De manera complementaria, la **violencia económica** se define como toda acción u omisión que afecta la economía de la mujer, a través de la limitación, control o restricción de sus ingresos, percepciones económicas o la libre disposición de sus recursos, con el fin de generar dependencia o subordinación.

La **violencia sexual**, según la LGAMVLV, incluye cualquier acto que degrada o daña el cuerpo o la sexualidad de la mujer y que atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Esta tipología abarca la imposición de prácticas sexuales no consentidas, el abuso, el acoso y otras conductas que vulneran la autonomía

corporal. Finalmente, la ley reconoce la **violencia feminicida** como la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, resultado de la violación de sus derechos humanos, que puede culminar en homicidio u otras formas de muerte violenta por razones de género, en contextos de impunidad y tolerancia social e institucional.

Desde el enfoque institucional de política pública, el **Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES)** define la violencia contra las mujeres como *un conjunto de conductas y prácticas sociales basadas en relaciones desiguales de poder que vulneran los derechos humanos de las mujeres y limitan su desarrollo, autonomía y bienestar* (Instituto Nacional de las Mujeres, 2022). Esta conceptualización enfatiza el carácter estructural y sociocultural de la violencia, así como su reproducción a través de normas, estereotipos y prácticas discriminatorias.

INMUJERES retoma las tipologías establecidas en la LGAMVLV y subraya su carácter interrelacionado. En particular, destaca que la violencia psicológica suele ser una forma persistente y normalizada que antecede o acompaña a otras violencias; que la violencia económica y patrimonial constituyen mecanismos centrales de control y dependencia; que la violencia sexual representa una grave vulneración de la autonomía corporal; y que la violencia feminicida constituye el punto más extremo de un continuum de violencias no atendidas de manera oportuna por las instituciones del Estado.

Por su parte, la **Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM)**, adscrita a la Secretaría de Gobernación, define la violencia contra las mujeres como *toda acción u omisión basada en el género que tiene como resultado un daño físico, psicológico, sexual, económico o patrimonial, y que limita el acceso de las mujeres al ejercicio pleno de sus derechos* (Secretaría de Gobernación, 2023). Esta definición se inscribe en un enfoque operativo y de coordinación interinstitucional, orientado a la prevención y atención integral de las violencias.

Además de las tipologías previstas en la LGAMVLV, CONAVIM incorpora categorías relevantes para la acción gubernamental. Entre ellas destaca la **violencia institucional**, definida como los actos u omisiones de las autoridades que retrasan, obstaculizan o impiden el acceso de las mujeres a servicios de atención, protección y justicia, incluyendo la negligencia, la revictimización y el trato discriminatorio. Asimismo, reconoce la **violencia comunitaria**, que comprende las agresiones ejercidas contra las mujeres en espacios públicos o comunitarios, como el acoso sexual, el hostigamiento laboral y la violencia social; y la **violencia familiar**, ejercida en el ámbito doméstico o en relaciones de parentesco o afectivas, independientemente de la cohabitación.

Desde la perspectiva de la salud pública, la **Secretaría de Salud** conceptualiza la violencia contra las mujeres como *un problema de salud pública que genera consecuencias físicas, psicológicas, sexuales y reproductivas, y que impacta negativamente en la calidad de vida y el bienestar integral de las mujeres* (Secretaría de Salud, 2022). Este enfoque permite visibilizar los efectos de la violencia en la morbilidad, la mortalidad y la salud mental, así como su impacto en los sistemas de atención sanitaria.

En este marco, la Secretaría de Salud prioriza tipologías como la **violencia física y sexual**, asociadas a lesiones, embarazos no deseados, infecciones de transmisión sexual y otros daños a la salud; la **violencia psicológica**, vinculada a depresión, ansiedad, estrés postraumático y otros padecimientos mentales; y la **violencia de pareja**, identificada como una de las formas más prevalentes y con mayores repercusiones en la salud de las mujeres a lo largo del ciclo de vida.

En conjunto, las definiciones y tipologías desarrolladas por las instituciones nacionales en México permiten comprender la violencia contra las mujeres como un fenómeno complejo, estructural y multidimensional, que requiere respuestas integrales, coordinadas y con enfoque de derechos humanos y de género, tanto en el ámbito normativo como en el diseño e implementación de políticas públicas.

Definiciones institucionales y tipologías de la violencia contra las mujeres en el estado de Sonora

En el ámbito estatal, la definición y conceptualización de la violencia contra las mujeres en Sonora se sustenta principalmente en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sonora, ordenamiento que articula el marco jurídico local con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y con los instrumentos internacionales de derechos humanos de las mujeres, particularmente la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. El ordenamiento sonorense adopta una concepción amplia de la violencia que trasciende la agresión física e incorpora dimensiones psicológicas, patrimoniales, económicas, sexuales, obstétricas y relacionadas con los derechos reproductivos. De esta manera, la legislación estatal reconoce que las violencias contra las mujeres pueden producirse en diferentes ámbitos y mediante diversas relaciones sociales, familiares, laborales, comunitarias e institucionales, lo que permite estructurar una respuesta pública basada en prevención, atención, protección, sanción y erradicación (Congreso del Estado de Sonora, 2026).

El instrumento normativo central es la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sonora, cuyo objeto consiste en prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, además de establecer principios, instrumentos y mecanismos destinados a garantizar su derecho a una vida libre de violencia en condiciones de igualdad y no discriminación. Para efectos de esta legislación, la violencia contra las mujeres se concibe como cualquier acción u omisión que provoque muerte, daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual, obstétrico o relacionado con los derechos reproductivos de las mujeres. Esta formulación resulta particularmente relevante porque amplía el espectro de protección más allá de las manifestaciones tradicionalmente asociadas con la violencia de género y permite incluir afectaciones producidas en la esfera

económica, reproductiva e institucional dentro del sistema estatal de protección (Congreso del Estado de Sonora, 2026).

A partir de esta definición general, la legislación sonorense distingue diferentes tipos de violencia. La violencia psicológica comprende actos u omisiones que afectan la estabilidad emocional y psicológica de las mujeres, incluyendo negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, devaluación, marginación, comparaciones destructivas, rechazo, restricciones a la autodeterminación y amenazas. Estas conductas pueden ocasionar aislamiento, deterioro de la autoestima y otras consecuencias emocionales de distinta gravedad. Su reconocimiento jurídico resulta particularmente importante en el contexto sonorense debido a que la información estadística de la ENDIREH 2021 muestra que la violencia psicológica constituye una de las formas más extendidas entre las mujeres de la entidad: 51.8 % la había experimentado a lo largo de su vida y 31.5 % durante los doce meses anteriores al levantamiento de la encuesta (Congreso del Estado de Sonora, 2026; ENDIREH, 2021).

La violencia física se define en el ordenamiento estatal como cualquier acto que ocasione un daño no accidental mediante el empleo de fuerza física, armas, objetos o sustancias capaces de provocar lesiones. Esta definición permite incorporar tanto las agresiones que producen consecuencias externas perceptibles como aquellas cuyos efectos pueden no manifestarse de forma inmediata. En Sonora, la relevancia de esta categoría encuentra sustento empírico en los resultados de la ENDIREH 2021, según los cuales 34.6 % de las mujeres de 15 años y más había experimentado violencia física a lo largo de su vida y 10.5 % durante los doce meses previos al levantamiento. La conceptualización estatal, por tanto, proporciona una base jurídica para reconocer y atender una forma de violencia cuya incidencia se registra en los ámbitos familiar, de pareja, escolar y comunitario, entre otros espacios de interacción social (Congreso del Estado de Sonora, 2026; ENDIREH, 2021).

La violencia patrimonial, por su parte, comprende los actos u omisiones que afectan la supervivencia material de la víctima mediante la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes, valores, derechos patrimoniales o recursos destinados a satisfacer sus necesidades. Esta definición reconoce que la violencia contra las mujeres puede ejercerse a través del control o afectación de sus bienes y recursos y que dichas conductas pueden limitar su autonomía incluso cuando no existe una agresión física directa. La incorporación de esta categoría resulta esencial desde una perspectiva de derechos económicos, pues la afectación del patrimonio puede generar relaciones de dependencia que dificultan que las mujeres abandonen situaciones violentas, ejerzan control sobre sus recursos o desarrollen proyectos de vida autónomos (Congreso del Estado de Sonora, 2026).

De manera complementaria, la violencia económica se conceptualiza como aquellas acciones u omisiones de la persona agresora que afectan la supervivencia económica de la mujer mediante mecanismos destinados a controlar sus ingresos o limitar el acceso y disposición de recursos. La legislación incorpora igualmente dentro de esta categoría situaciones asociadas con la percepción de un salario menor por trabajo equivalente. Esta dimensión adquiere especial importancia para Sonora, donde la ENDIREH reportó que 31.3 % de las mujeres había enfrentado violencia económica, patrimonial y/o discriminación a lo largo de la vida y 18.4 % durante los doce meses previos al levantamiento. A ello se añade que la discriminación constituye una de las principales expresiones de violencia identificadas dentro del ámbito laboral, evidenciando la relación existente entre desigualdad económica, discriminación de género y las posibilidades de autonomía de las mujeres (Congreso del Estado de Sonora, 2026; ENDIREH, 2021).

La violencia sexual se entiende en la legislación estatal como cualquier acto que degrade o dañe el cuerpo o la sexualidad de la víctima y que, en consecuencia, vulnere su libertad, dignidad e integridad. Su configuración jurídica reconoce que constituye una expresión de abuso de poder y que puede producirse tanto en

espacios públicos como privados. Esta conceptualización resulta congruente con los patrones identificados por la ENDIREH en Sonora, donde 49.2 % de las mujeres había experimentado violencia sexual a lo largo de su vida y 21.9 % durante los doce meses anteriores al levantamiento. La información estatal muestra además que esta modalidad adquiere especial relevancia en el ámbito comunitario, donde 41.3 % de las mujeres reportó violencia sexual a lo largo de la vida, así como en el escolar y durante la infancia. Esto confirma la necesidad de comprender la violencia sexual como una problemática presente en diferentes relaciones, espacios y etapas del ciclo de vida (Congreso del Estado de Sonora, 2026; ENDIREH, 2021).

Una característica relevante del marco jurídico sonorense es la incorporación de la violencia obstétrica y de las afectaciones a los derechos reproductivos dentro de su concepción de violencia contra las mujeres. Esta ampliación permite reconocer como objeto de intervención pública determinadas conductas ocurridas durante el embarazo, parto, puerperio y atención de la salud reproductiva que puedan vulnerar la autonomía, integridad, dignidad o capacidad de decisión de las mujeres. La pertinencia de esta categoría resulta evidente al contrastarla con la ENDIREH 2021, que documentó experiencias de maltrato durante la atención obstétrica entre mujeres sonorenses que tuvieron un parto o cesárea en los cinco años anteriores al levantamiento. De esta manera, la legislación estatal extiende la protección del derecho a una vida libre de violencia al ámbito sanitario y reconoce que las instituciones prestadoras de servicios de salud también deben actuar bajo estándares de consentimiento informado, trato digno y respeto a los derechos reproductivos (Congreso del Estado de Sonora, 2026; ENDIREH, 2021).

El marco estatal también reconoce la violencia política contra las mujeres en razón de género, entendida mediante conductas u omisiones basadas en elementos de género que afectan el ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres. La inclusión de esta categoría demuestra la evolución del concepto de violencia de género hacia espacios tradicionalmente considerados independientes de la violencia familiar o interpersonal. De esta manera, la legislación sonorense

reconoce que la desigualdad y la violencia pueden manifestarse también mediante obstáculos a la participación, representación y ejercicio de derechos en los espacios públicos de toma de decisiones. Esta concepción se complementa con la posibilidad de solicitar medidas u órdenes de protección en casos de violencia política, incorporando al Tribunal Estatal Electoral y al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana dentro del entramado institucional correspondiente (Congreso del Estado de Sonora, 2026).

Asimismo, el marco normativo sonorense ha evolucionado para reconocer expresiones contemporáneas de violencia vinculadas con los medios digitales y tecnológicos. La violencia digital comprende conductas realizadas mediante redes sociales, sistemas de mensajería, aplicaciones, correo electrónico y otros medios tecnológicos que pueden involucrar amenazas, acoso, hostigamiento, vulneración de información, difusión no consentida de contenidos íntimos o utilización de información personal para ocasionar daños. Su incorporación resulta consistente con la evolución del marco federal y con los cambios tecnológicos que han ampliado los espacios en los que pueden producirse agresiones. La ENDIREH 2021 incorpora precisamente la violencia digital dentro de su metodología y confirma que estas conductas se presentan en los ámbitos comunitario, escolar, laboral, familiar y de pareja, lo que obliga a las instituciones estatales a adaptar los mecanismos de prevención, atención e investigación a modalidades que pueden trascender las fronteras físicas tradicionales (Congreso del Estado de Sonora, 2024; ENDIREH, 2021).

A estas tipologías se añade el reconocimiento progresivo de modalidades específicas como la violencia vicaria o por sustitución, cuya incorporación al debate legislativo sonorense responde a la necesidad de identificar formas de agresión en las que se utiliza a terceras personas vinculadas afectivamente con la víctima para ocasionarle daño. Este desarrollo muestra que las categorías jurídicas relacionadas con la violencia contra las mujeres no son estáticas, sino que evolucionan conforme se identifican nuevos patrones y mecanismos de ejercicio de la violencia. Desde

esta perspectiva, el marco estatal ha ido ampliando sus instrumentos jurídicos para reconocer manifestaciones que pueden no ajustarse a las categorías tradicionales pero que reproducen relaciones de control, dominación o daño vinculadas con relaciones de género y vínculos familiares o afectivos (Congreso del Estado de Sonora, 2022).

Junto con los tipos de violencia, el marco sonorense reconoce distintas modalidades o ámbitos de ocurrencia. Esta distinción resulta fundamental porque un mismo tipo de violencia puede manifestarse en diferentes contextos. La violencia familiar se desarrolla dentro de relaciones familiares o afectivas; la laboral y docente se vincula con relaciones de trabajo o educativas; la comunitaria comprende actos que vulneran derechos de las mujeres en espacios de convivencia social; y la institucional se relaciona con actos u omisiones de las personas servidoras públicas que pueden dilatar, obstaculizar o impedir el ejercicio de derechos y el acceso a servicios. Esta diferenciación entre tipo y modalidad permite estructurar políticas más precisas, pues evita tratar todas las expresiones de violencia como fenómenos idénticos y facilita la determinación de las autoridades competentes para prevenirlas, atenderlas, investigarlas o sancionarlas (Congreso del Estado de Sonora, 2026).

En el ámbito de la política pública estatal, la actual Secretaría de las Mujeres del Estado de Sonora ocupa una posición central dentro del entramado institucional. Las reformas a la legislación estatal reconocen expresamente a esta dependencia y le atribuyen la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres. Su función rebasa la prestación directa de servicios, pues participa también en coordinación interinstitucional, seguimiento de políticas, generación de información, prevención y articulación de las diferentes autoridades involucradas. Bajo esta perspectiva, la Secretaría retoma las definiciones y tipologías previstas en la legislación y las transforma en criterios operativos para la planeación de acciones, la orientación de

las mujeres y la coordinación de servicios públicos especializados (Congreso del Estado de Sonora, 2025).

Un aspecto relevante de esta estructura es la existencia del Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, mediante el cual se busca articular las actuaciones de las dependencias con competencias en la materia. La ley establece que el Programa Estatal debe ser congruente con el Plan Estatal de Desarrollo y con la política nacional, además de incorporar acciones con perspectiva de género. Entre estas acciones se encuentra el diseño de modelos integrales de atención que deben ser instrumentados por instituciones, centros de atención y refugios, así como políticas dirigidas a generar espacios y transportes públicos libres de violencia. Esto demuestra que las definiciones jurídicas no permanecen exclusivamente en el plano conceptual, sino que sirven como fundamento para distribuir competencias, establecer objetivos institucionales y diseñar mecanismos concretos de intervención (Congreso del Estado de Sonora, 2025).

La dimensión operativa de las tipologías resulta particularmente importante cuando se compara con la información producida por la ENDIREH 2021. La encuesta muestra que la violencia contra las mujeres en Sonora no se concentra en una sola modalidad: 44.9 % había experimentado violencia comunitaria a lo largo de la vida; 38.4 %, violencia de pareja; 34.7 %, violencia escolar, y 30.2 %, violencia laboral. Durante los doce meses previos al levantamiento, el ámbito laboral registró 23.0 %, la pareja 22.3 %, el comunitario 20.8 %, el escolar 18.1 % y el familiar 12.3 %. Por consiguiente, la diferenciación jurídica entre tipos y modalidades tiene una correspondencia práctica con la diversidad de escenarios documentados estadísticamente en la entidad y justifica una intervención multisectorial que involucre educación, trabajo, seguridad, salud, justicia y desarrollo social (ENDIREH, 2021).

En materia de procuración de justicia, la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora utiliza el marco normativo estatal y federal como fundamento para la investigación de conductas vinculadas con las violencias de género. En este nivel, las categorías previstas en la Ley de Acceso adquieren una función jurídico-operativa: permiten identificar los hechos, valorar condiciones de riesgo, determinar posibles conductas delictivas, solicitar o implementar medidas de protección y canalizar a las víctimas hacia servicios especializados. La legislación estatal contempla además la existencia de una fiscalía especializada en delitos relacionados con las violencias de género contra las mujeres y reconoce a los Centros de Justicia para las Mujeres como parte de la infraestructura destinada a proporcionar respuestas integrales. En consecuencia, la procuración de justicia constituye uno de los espacios donde las definiciones sustantivas de violencia se traducen en actos concretos de investigación, protección y acceso a la justicia (Congreso del Estado de Sonora, 2025; Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, 2025).

Las medidas u órdenes de protección representan una de las principales expresiones operativas de esta conceptualización institucional. La legislación sonorense las concibe como actos de urgente aplicación destinados a prevenir o hacer cesar un acto de violencia y a impedir nuevas agresiones o delitos cuando se encuentre comprometida la integridad, libertad o vida de las mujeres, adolescentes, niñas o niños. Su diseño se sustenta en principios de protección, necesidad, proporcionalidad, confidencialidad, oportunidad, eficacia, accesibilidad, integralidad y aplicación del principio pro persona. Esta estructura confirma que la conceptualización estatal de la violencia no persigue únicamente clasificar conductas, sino también activar instrumentos concretos frente al riesgo, procurando que la respuesta de las autoridades se produzca de manera inmediata y no dependa exclusivamente de la culminación de un procedimiento penal (Congreso del Estado de Sonora, 2025).

Las instituciones municipales desempeñan igualmente una función relevante dentro de este sistema. La Ley de Acceso establece responsabilidades para los ayuntamientos en materia de prevención, atención, sanción y erradicación, incluyendo acciones destinadas a promover espacios y transportes públicos libres de violencia y a auxiliar a otras autoridades cuando resulte necesario. Esta distribución competencial resulta especialmente importante en un territorio tan extenso como Sonora, debido a que el acceso efectivo a los servicios depende no sólo de la existencia de instituciones estatales centralizadas, sino también de la capacidad de respuesta de los gobiernos locales. Desde esta perspectiva, las tipologías y modalidades reconocidas jurídicamente operan como un lenguaje común que permite articular las responsabilidades del gobierno estatal, los municipios, las autoridades de seguridad, las instituciones de salud, el sector educativo y las instancias de procuración de justicia (Congreso del Estado de Sonora, 2025).

La violencia institucional merece un tratamiento particular porque desplaza el análisis desde la persona agresora individual hacia el funcionamiento de las propias instituciones públicas. Su inclusión dentro del marco estatal permite reconocer que las acciones u omisiones gubernamentales pueden transformarse en obstáculos para que las mujeres ejerzan sus derechos cuando existe retraso injustificado, negativa de servicios, falta de protección, trato inadecuado o cualquier otra conducta que impida el acceso efectivo a mecanismos institucionales. Esta dimensión resulta relevante al analizar los resultados de la ENDIREH, puesto que la amplia brecha existente entre violencia experimentada y búsqueda de ayuda demuestra que la accesibilidad y confianza en las instituciones constituyen elementos esenciales para la respuesta pública. Si bien la encuesta no permite atribuir directamente la no denuncia a violencia institucional en todos los casos, sí ofrece información suficiente para justificar el análisis de la calidad, accesibilidad y oportunidad de los servicios (Congreso del Estado de Sonora, 2026; ENDIREH, 2021).

Desde una perspectiva comparativa, las definiciones utilizadas en Sonora presentan una elevada correspondencia con las categorías desarrolladas en el marco nacional, pero incorporan particularidades relevantes. La legislación estatal reconoce las categorías básicas de violencia psicológica, física, patrimonial, económica y sexual que estructuran la Ley General, pero las complementa mediante categorías y desarrollos normativos asociados con violencia obstétrica, derechos reproductivos, violencia política, violencia digital y otras expresiones cuya regulación ha evolucionado progresivamente. Esta ampliación muestra que la armonización normativa no debe interpretarse como una reproducción mecánica del marco federal, sino como un proceso mediante el cual las entidades adaptan y desarrollan determinadas categorías conforme a sus competencias y a la evolución legislativa de la materia (Congreso de la Unión, 2026; Congreso del Estado de Sonora, 2026).

En conjunto, las definiciones institucionales y las tipologías de violencia contra las mujeres en Sonora se sustentan primordialmente en la legislación estatal como fuente normativa básica, mientras que las instituciones responsables las utilizan para fines diferenciados de prevención, orientación, atención, protección, investigación, procuración de justicia y coordinación interinstitucional. La Secretaría de las Mujeres, la Fiscalía General de Justicia, las autoridades de seguridad, los Centros de Justicia para las Mujeres, los municipios y las demás dependencias integrantes del Sistema Estatal no generan definiciones independientes de manera aislada, sino que desarrollan su actuación sobre un lenguaje jurídico común derivado de la Ley de Acceso y del marco federal e internacional aplicable. Esta homogeneidad conceptual constituye una fortaleza porque facilita la articulación institucional y evita que cada dependencia utilice criterios completamente distintos para reconocer el fenómeno.

No obstante, disponer de un marco conceptual amplio y progresivamente armonizado no garantiza por sí mismo que las mujeres puedan ejercer efectivamente sus derechos. La información de la ENDIREH demuestra que Sonora

mantiene prevalencias elevadas de violencia en diversos ámbitos y que una proporción considerable de mujeres que experimentan violencia física o sexual no solicita apoyo ni presenta denuncia. En consecuencia, el principal reto analítico y de política pública no consiste únicamente en determinar si existen definiciones legales suficientes, sino en estudiar cómo esas definiciones son interpretadas y aplicadas por las autoridades, si existen procedimientos homogéneos para identificar cada modalidad de violencia, si los mecanismos de protección se activan oportunamente y si las mujeres pueden acceder a los servicios independientemente de su municipio, condición económica, discapacidad, edad o pertenencia cultural (ENDIREH, 2021).

De este modo, el entramado normativo-institucional sonorense permite abordar la violencia contra las mujeres desde una perspectiva multidimensional y de derechos humanos, diferenciando tipos de violencia, ámbitos de ocurrencia y responsabilidades institucionales. La fortaleza conceptual del sistema reside en haber superado una noción limitada de violencia asociada exclusivamente con agresiones físicas y haber incorporado daños psicológicos, patrimoniales, económicos, sexuales, reproductivos, políticos, digitales e institucionales. El desafío fundamental se desplaza, por tanto, hacia la implementación: convertir las categorías jurídicas en mecanismos efectivos de prevención y protección; garantizar coordinación entre instituciones estatales y municipales; mejorar la identificación y canalización de casos; homologar criterios de actuación; fortalecer la generación de información y asegurar que la protección reconocida formalmente por la legislación se traduzca en acceso real, oportuno y efectivo a servicios y justicia para las mujeres de Sonora (Congreso del Estado de Sonora, 2026; ENDIREH, 2021).

Sistematización: análisis comparativo de las definiciones de violencia contra las mujeres en los ámbitos internacional, nacional y estatal

El análisis comparativo de las definiciones de violencia contra las mujeres en los ámbitos internacional, nacional y estatal permite identificar un **alto grado de**

coherencia normativa y conceptual, así como diferencias relevantes asociadas al nivel de abstracción, a la finalidad jurídica y al grado de operacionalización de dichas definiciones. En conjunto, estos marcos configuran un sistema multinivel que orienta tanto el reconocimiento del problema como las respuestas institucionales para su atención.

En el ámbito internacional, los instrumentos impulsados por la Organización de las Naciones Unidas y el Sistema Interamericano de Derechos Humanos conceptualizan la violencia contra las mujeres como una violación a los derechos humanos y una forma de discriminación basada en el género. La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer define esta violencia como todo acto basado en el sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en la vida pública como en la privada (Organización de las Naciones Unidas [ONU], 1993). De manera complementaria, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) subraya que la violencia contra las mujeres constituye una manifestación estructural de las relaciones históricamente desiguales de poder entre mujeres y hombres, y que su persistencia refleja fallas sistemáticas en la actuación de los Estados (CEDAW, 2017).

Desde esta perspectiva internacional, las tipologías de violencia se formulan de manera amplia y marco, reconociendo principalmente la violencia física, sexual y psicológica, así como la violencia que ocurre en el ámbito privado, en el ámbito público y aquella perpetrada o tolerada por el Estado. El énfasis central de este nivel se encuentra en la generación de estándares normativos y obligaciones estatales, más que en la definición exhaustiva de categorías operativas para la intervención.

En el ámbito nacional, el Estado mexicano retoma estos estándares internacionales y los traduce en un marco jurídico vinculante a través de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV). Esta ley define la violencia contra las mujeres como cualquier acción u omisión, basada en el género, que cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o

la muerte, tanto en el ámbito público como en el privado (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2023). A diferencia del nivel internacional, la definición nacional amplía de manera explícita las dimensiones de la violencia, incorporando categorías como la violencia económica, la violencia patrimonial y la violencia feminicida.

Asimismo, la LGAMVLV establece definiciones específicas para cada tipología, lo que permite dotar de mayor precisión jurídica y operativa al concepto de violencia contra las mujeres. En este sentido, el nivel nacional cumple una función de articulación entre los estándares internacionales y las políticas públicas, al vincular las definiciones con mecanismos de coordinación interinstitucional, modelos de atención y responsabilidades concretas para las autoridades de los distintos órdenes de gobierno.

En el ámbito estatal, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia Para el estado de Sonora, reproduce en lo sustantivo los principios y categorías establecidas en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, como resultado del proceso de armonización legislativa entre el orden federal y el estatal. En este marco, la violencia contra las mujeres se concibe como una conducta vinculada con relaciones de desigualdad y discriminación por razón de género, que puede producir daños de naturaleza psicológica, física, patrimonial, económica o sexual y presentarse tanto en espacios públicos como privados. La legislación sonorense reconoce estos tipos de violencia y los articula con distintas modalidades de ocurrencia, de manera congruente con el marco nacional de protección de los derechos humanos de las mujeres. Asimismo, el ordenamiento estatal ha incorporado progresivamente disposiciones relacionadas con nuevas manifestaciones del fenómeno, entre ellas la violencia digital y mediática, fortaleciendo la armonización con las reformas realizadas a nivel federal (Congreso del Estado de Sonora, 2025).

La principal característica del nivel estatal no radica, por tanto, en la creación de una definición completamente distinta de violencia contra las mujeres, sino en la adaptación operativa del marco general a las instituciones y mecanismos de actuación existentes en Sonora. La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sonora establece obligaciones concretas para el gobierno estatal y los municipios, así como responsabilidades para las dependencias encargadas de prevención, atención, seguridad, procuración de justicia y protección de las víctimas. Entre estas disposiciones se contempla la integración del Sistema Estatal, la formulación de un Programa Estatal, el funcionamiento de mecanismos especializados y la adopción de medidas de protección. De esta forma, el marco estatal transforma los conceptos generales de violencia en atribuciones concretas para las instituciones públicas, buscando que las categorías jurídicas sirvan para identificar casos, orientar intervenciones, canalizar a las víctimas y activar procedimientos de protección y justicia (Congreso del Estado de Sonora, 2025).

En el plano institucional, la Secretaría de las Mujeres del Estado de Sonora desempeña actualmente una función central en la coordinación de la política estatal en la materia. La propia legislación le atribuye responsabilidades vinculadas con la investigación de las causas, características y consecuencias de la violencia, la evaluación de las medidas de prevención, atención y erradicación, la generación y difusión de información y la coordinación con otras dependencias, organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas. De manera complementaria, los mecanismos de atención especializados desarrollados anteriormente por el Instituto Sonorense de las Mujeres han establecido criterios orientados a proporcionar información, orientación y asesoramiento social, psicológico, jurídico y sanitario, así como a canalizar a las mujeres hacia servicios especializados cuando la institución de primer contacto no cuenta con los recursos suficientes para responder integralmente a sus necesidades. Este enfoque evidencia que el nivel estatal se orienta principalmente a traducir las definiciones jurídicas en procedimientos concretos de atención y acompañamiento, procurando evitar prácticas de

revictimización y fortalecer la referencia institucional de los casos (Secretaría de las Mujeres del Estado de Sonora, 2025; Instituto Sonorense de las Mujeres, 2024).

La Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora constituye otro componente fundamental de esta estructura operativa, particularmente en los casos que requieren investigación penal, medidas de protección y acompañamiento durante los procedimientos de denuncia. La institución ha desarrollado acciones específicas orientadas a fortalecer la atención y procuración de justicia para las mujeres, incluyendo servicios especializados en los Centros de Justicia para las Mujeres de Hermosillo, Cajeme y San Luis Río Colorado, donde se han reforzado capacidades profesionales mediante personal jurídico y psicológico. De esta manera, las categorías normativas previstas en la legislación estatal funcionan como fundamento para la identificación de conductas, la integración de investigaciones, la adopción de medidas de protección y el acompañamiento institucional de las mujeres que enfrentan situaciones de violencia (Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, 2025).

El análisis comparativo entre los niveles internacional, nacional y estatal permite identificar coincidencias sustantivas. En los tres niveles, la violencia contra las mujeres es entendida como una problemática relacionada con la desigualdad y la discriminación de género y como una afectación a los derechos humanos. Asimismo, existe coincidencia en reconocer que puede ocurrir tanto en el ámbito público como en el privado y que adopta múltiples formas, entre ellas las de carácter psicológico, físico, sexual, económico y patrimonial. De igual manera, los tres niveles atribuyen responsabilidades al Estado para desarrollar acciones de prevención, atención, protección, sanción y erradicación, aunque el alcance y grado de especificidad de estas responsabilidades varían según la naturaleza del instrumento jurídico correspondiente (OEA, 1994; Naciones Unidas, 1979; Congreso de la Unión, 2024; Congreso del Estado de Sonora, 2025).

Las principales diferencias entre estos niveles se encuentran, por tanto, en su grado de especificidad jurídica y en la función que desempeñan dentro del sistema de protección. El marco internacional proporciona principios generales, estándares de derechos humanos y obligaciones para los Estados; el nivel federal desarrolla estos principios mediante una legislación vinculante que establece tipos y modalidades de violencia, distribuye competencias y crea mecanismos nacionales de coordinación; mientras que el nivel estatal adapta esas disposiciones a la estructura administrativa y territorial de Sonora, asignando atribuciones concretas a sus dependencias y municipios. En este sentido, la legislación sonorense no se limita a reproducir conceptos, sino que los conecta con instrumentos como el Sistema Estatal, el Programa Estatal, las medidas y órdenes de protección, la actuación de la Secretaría de las Mujeres, la Fiscalía y los Centros de Justicia para las Mujeres, entre otros mecanismos destinados a convertir el mandato normativo en una respuesta institucional efectiva (Congreso del Estado de Sonora, 2025; Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, 2025).

Por ello, en el caso de Sonora, las principales dificultades no pueden explicarse únicamente por la inexistencia de conceptos jurídicos o de categorías normativas sobre violencia contra las mujeres. El marco estatal cuenta con una estructura ampliamente armonizada con la legislación general y se ha actualizado para incorporar problemáticas emergentes, como la violencia digital y mediática. Los principales desafíos se concentran en la implementación efectiva de estas disposiciones, la coordinación entre dependencias estatales y municipales, la cobertura territorial de los servicios, la capacitación del personal, la aplicación homogénea de protocolos, la emisión y seguimiento oportuno de medidas de protección y el acceso real de las mujeres a mecanismos de atención y justicia. En consecuencia, el reto central consiste en reducir la distancia entre el reconocimiento jurídico del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y su materialización efectiva mediante servicios accesibles, especializados, coordinados y con capacidad suficiente para responder a las distintas formas y contextos en los que

se presenta la violencia en Sonora (Congreso del Estado de Sonora, 2025; Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, 2025).

Tabla 1: Definiciones y tipologías de la violencia contra las mujeres en los instrumentos a nivel Internacional, nacional y estatal.

Nivel	Definición de violencia contra las mujeres	Tipologías reconocidas	Rasgos distintivos
Internacional (ONU, CEDAW, Belém do Pará)	Actos u omisiones basados en el género que causan o pueden causar daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como privado.	Física, psicológica y sexual; violencia en el ámbito privado y público; violencia perpetrada, tolerada o no debidamente prevenida por el Estado.	Enfoque de derechos humanos y discriminación estructural; definiciones amplias y marco de protección internacional; énfasis en las obligaciones estatales de prevención, protección, investigación, sanción, reparación y debida diligencia.
Nacional (México) – LGAMVLV	Acción u omisión basada en el género que cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito privado como público.	Psicológica, física, patrimonial, económica y sexual, además de otras formas reconocidas por el marco jurídico nacional, entre ellas la violencia a través de interpósita persona.	Definición jurídica vinculante; ampliación progresiva de tipos y modalidades de violencia; orientación hacia la prevención, atención, sanción y erradicación, así como a la coordinación entre Federación, entidades federativas y municipios.
Estatal (Sonora) – Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sonora	Cualquier acción u omisión que cause muerte, daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual, obstétrico y de los derechos reproductivos en la mujer. (SIDICE)	Psicológica, física, patrimonial, económica, sexual, obstétrica, política y digital, además de otras expresiones incorporadas al marco estatal. Documentación legislativa reciente del Congreso de Sonora también refiere la violencia a través de interpósita persona dentro del marco aplicable. (SIDICE)	Armonización con el marco nacional, pero con desarrollo normativo propio en Sonora; incorpora expresamente dimensiones como la violencia obstétrica y de los derechos reproductivos y reconoce formas contemporáneas como la violencia política y digital. Su aplicación se vincula con mecanismos estatales de prevención, atención, sanción y erradicación y con la actuación coordinada de autoridades estatales y municipales. (SIDICE)

Fuentes: Elaboración Propia a partir de Instrumentos Legales citados.

Marco jurídico internacional, nacional y estatal aplicable a la atención de la violencia contra las mujeres: obligaciones y competencias de las instituciones públicas estatales

El análisis del marco jurídico aplicable a la atención de la violencia contra las mujeres permite identificar que las obligaciones y competencias de las instituciones públicas estatales se derivan de un entramado normativo multinivel, compuesto por instrumentos internacionales de derechos humanos, disposiciones constitucionales y legislación nacional, así como por el marco jurídico estatal armonizado. Este conjunto normativo establece deberes claros para las autoridades estatales en materia de prevención, atención, protección, sanción y erradicación de la violencia

contra las mujeres, así como responsabilidades específicas en la provisión de servicios públicos.

Instrumentos jurídicos internacionales y su impacto en las obligaciones estatales

En el ámbito global, el Estado mexicano ha ratificado instrumentos jurídicamente vinculantes que forman parte del bloque de constitucionalidad y que obligan a todas las autoridades, incluidas las estatales, a adecuar su actuación conforme a estándares internacionales de derechos humanos.

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) establece *la obligación de los Estados parte de adoptar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra las mujeres, reconociendo que la violencia constituye una forma de discriminación que limita o anula el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres* (CEDAW, 1979).

A partir de la interpretación desarrollada por el Comité CEDAW, particularmente en la *Recomendación General núm. 35*, se establece que las autoridades estatales *deben actuar con debida diligencia reforzada, lo que implica prevenir, investigar, sancionar y reparar la violencia, así como garantizar servicios adecuados de atención a las víctimas* (Comité CEDAW, 2017).

Por su parte, la *Convención de Belém do Pará* reconoce *expresamente el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia y define este fenómeno como una violación a los derechos humanos y a las libertades fundamentales* (OEA, 1994). Este instrumento resulta particularmente relevante para el ámbito estatal, ya que establece que la responsabilidad del Estado *se configura no solo por acción directa, sino también por omisión, tolerancia o falta de debida diligencia, lo cual vincula de manera directa a las autoridades estatales encargadas de la prevención, atención y protección de las mujeres en situación de violencia.*

En conjunto, estos instrumentos internacionales imponen a las instituciones públicas estatales la obligación de organizar su estructura normativa, administrativa y operativa de forma que garantice una respuesta integral, efectiva y coordinada frente a la violencia contra las mujeres, conforme a los estándares internacionales de derechos humanos (OEA, 1994; Comité CEDAW, 2017).

Marco constitucional y legislación nacional: definición de competencias estatales

En el plano nacional, la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece*, en su artículo 1º, la obligación de *todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los mismos*. Este mandato constitucional vincula de manera directa a las instituciones públicas estatales y les impide alegar falta de competencia para justificar omisiones en la atención de la violencia contra las mujeres (CPEUM, 2024).

El instrumento central que articula las competencias estatales en la materia es la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*. Esta ley define los tipos y modalidades de violencia, establece las bases de coordinación entre los distintos órdenes de gobierno y asigna responsabilidades específicas a las entidades federativas (LGAMVLV, 2007/última reforma vigente).

De acuerdo con la LGAMVLV, **las instituciones públicas estatales** tienen, entre otras, las siguientes obligaciones y competencias:

- Implementar políticas públicas estatales para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, en congruencia con la política nacional.

- Crear, operar y fortalecer servicios especializados de atención, como Centros de Justicia para las Mujeres, refugios, unidades de atención y mecanismos de canalización.

- Garantizar la atención integral a las mujeres víctimas de violencia, incluyendo servicios jurídicos, psicológicos, médicos y sociales, de manera gratuita, accesible y con perspectiva de género.

- Coordinarse de forma interinstitucional y con los municipios para asegurar la continuidad de la atención y la protección efectiva de las víctimas.

- Ejecutar y dar seguimiento a las medidas derivadas de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, cuando ésta haya sido declarada.

- Generar, sistematizar y reportar información para los sistemas nacionales de registro y seguimiento de la violencia contra las mujeres.

La ley reconoce que la competencia en esta materia es concurrente, por lo que las entidades federativas son corresponsables del cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Estado mexicano en materia de derechos humanos de las mujeres (LGAMVLV, 2007).

Mandatos de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia respecto de las entidades federativas

La **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia** (LGAMVLV) establece de manera expresa las obligaciones, competencias y

responsabilidades jurídicas de las entidades federativas en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Estas disposiciones se inscriben en un régimen de competencia concurrente, en el cual los estados son corresponsables del cumplimiento de los derechos humanos de las mujeres y de los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano.

Corresponsabilidad y ámbito de aplicación para las entidades federativas

La LGAMVLV es de orden público, interés social y observancia general en todo el territorio nacional, lo que implica su obligatoriedad para las autoridades estatales (art. 1). Asimismo, la ley establece que la Federación, las entidades federativas y los municipios deben coordinarse para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia (art. 7).

Desde esta perspectiva, las entidades federativas no actúan únicamente como ejecutoras de políticas federales, sino como sujetos obligados directos, con responsabilidades propias en la implementación de la ley (LGAMVLV, 2007).

Obligación de armonización legislativa y normativa

La LGAMVLV mandata a las entidades federativas a armonizar su legislación local con lo dispuesto en la ley general, asegurando la congruencia normativa en la definición de tipos y modalidades de violencia, así como en los mecanismos de prevención y atención (arts. 7 y 49).

Esta obligación implica que los congresos locales deben expedir o adecuar la ley estatal de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, de forma que no restrinja ni limite los derechos reconocidos a nivel nacional. La omisión legislativa o la regulación deficiente constituyen un incumplimiento de la ley general (LGAMVLV, 2007).

Creación y operación del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres

La LGAMVLV establece que las entidades federativas deben integrar y operar un Sistema Estatal, alineado con el Sistema Nacional, como mecanismo de coordinación interinstitucional (arts. 36 a 38).

Este sistema debe articular la actuación de las dependencias estatales competentes —mecanismos para el adelanto de las mujeres, salud, seguridad pública, procuración de justicia, educación y desarrollo social— con el fin de garantizar una respuesta integral y evitar la fragmentación institucional. La falta de coordinación constituye un incumplimiento directo de la ley (LGAMVLV, 2007).

Obligaciones estatales en materia de atención integral a mujeres víctimas de violencia

La LGAMVLV dispone que las entidades federativas deben garantizar servicios de atención integral, gratuita y especializada a las mujeres víctimas de violencia (arts. 8 y 46). Dicha atención debe comprender, al menos:

- Atención médica y psicológica.
- Asesoría y acompañamiento jurídico.
- Servicios de trabajo social.
- Canalización y seguimiento interinstitucional (art. 47).

La ley establece expresamente que la prestación de estos servicios no debe condicionarse a la presentación de una denuncia, lo cual refuerza el carácter asistencial y de protección inmediata de la intervención estatal (LGAMVLV, 2007).

Centros de Justicia para las Mujeres (CJM)

A partir de la reforma publicada en 2023, la LGAMVLV establece obligaciones específicas para las entidades federativas respecto de los Centros de Justicia para las Mujeres. En particular, se dispone que los estados deben crear, operar y fortalecer CJM como espacios de atención integral y coordinada (arts. 45 Bis, 45 Ter y 45 Quáter).

La ley señala que los CJM deben concentrar, en un mismo espacio físico, servicios de procuración de justicia, atención psicológica, asesoría jurídica y trabajo social, bajo un modelo integral con perspectiva de género. Con ello, los CJM dejan de ser programas discrecionales y se convierten en obligaciones institucionales permanentes para los estados (LGAMVLV, 2023).

Refugios y órdenes de protección

La LGAMVLV establece que las entidades federativas deben garantizar la existencia y operación de refugios para mujeres víctimas de violencia, así como para sus hijas e hijos, como medidas de protección urgente (arts. 28 y 29).

Asimismo, la ley regula las órdenes de protección como medidas de carácter precautorio y urgente, cuya emisión, ejecución y seguimiento deben ser garantizados por las autoridades estatales competentes (arts. 30 y 52). Estas órdenes deben otorgarse de manera inmediata y priorizando la seguridad de las mujeres, sin cargas procesales excesivas (LGAMVLV, 2007).

Prevención de la violencia contra las mujeres

En materia de prevención, la LGAMVLV impone a las entidades federativas la obligación de diseñar e implementar políticas estatales de prevención, incluyendo campañas de sensibilización, acciones educativas y programas de capacitación dirigidos a personas servidoras públicas (arts. 17 y 18).

Adicionalmente, los estados deben generar información, diagnósticos y estadísticas que permitan identificar patrones de violencia y evaluar la efectividad de las políticas públicas (art. 41) (LGAMVLV, 2007).

Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM)

La LGAMVLV regula la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres como un mecanismo extraordinario de intervención. Una vez declarada, las entidades federativas están obligadas a implementar de forma inmediata las medidas ordenadas, asignar recursos suficientes y reportar periódicamente los avances alcanzados (arts. 22 a 26).

La inobservancia, simulación o retraso injustificado en el cumplimiento de las medidas de la AVGM constituye un incumplimiento a la ley y una forma de violencia institucional (LGAMVLV, 2007).

Responsabilidad jurídica de las entidades federativas

Del conjunto de disposiciones de la LGAMVLV se desprende que las entidades federativas son responsables de:

- Garantizar la existencia y funcionamiento efectivo de los servicios de atención.
- Coordinar a sus instituciones para evitar la revictimización.
- Asignar recursos presupuestales suficientes.
- Rendir cuentas sobre el cumplimiento de sus obligaciones.
- Prevenir y sancionar la violencia institucional derivada de la omisión o negligencia.

En este sentido, la LGAMVLV configura un marco de exigibilidad jurídica, en el que las fallas estructurales del ámbito estatal pueden traducirse en responsabilidad del Estado por violaciones a los derechos humanos de las mujeres.

Marco jurídico estatal aplicable a la atención de la violencia contra las mujeres en el Estado de Sonora

El marco jurídico del Estado de Sonora aplicable a la atención de la violencia contra las mujeres se integra por un conjunto articulado de disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y administrativas que desarrollan, en el ámbito estatal, las obligaciones derivadas de los instrumentos internacionales de derechos humanos y del marco jurídico nacional en materia de igualdad, no discriminación y derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. Este entramado normativo establece las bases para la prevención, atención, protección, sanción y erradicación de las distintas formas y modalidades de violencia contra las mujeres, al tiempo que delimita competencias y responsabilidades para las dependencias y entidades de la administración pública estatal, los municipios, las instituciones de procuración e impartición de justicia y los organismos especializados que intervienen en las rutas institucionales de atención.

En Sonora, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia constituye uno de los principales referentes normativos para estructurar la respuesta estatal, en articulación con la legislación nacional y con otras disposiciones locales en materia de igualdad, víctimas, seguridad pública, salud, procuración de justicia y protección de derechos humanos. Desde una perspectiva analítica, este marco permite identificar qué autoridades son competentes, cuáles son sus atribuciones y obligaciones, en qué etapas de la ruta de atención deben intervenir y mediante qué mecanismos deben coordinarse para brindar servicios de prevención, orientación, atención especializada, protección, acceso a la justicia y reparación integral.

En consecuencia, el análisis del marco jurídico sonorense no debe limitarse a constatar la existencia formal de leyes e instituciones, sino que debe permitir examinar el grado de correspondencia entre las obligaciones normativas y su implementación efectiva. Esta perspectiva resulta indispensable para evaluar la capacidad institucional del **Estado de Sonora** frente a la violencia de género, particularmente en aspectos como la coordinación interinstitucional, la disponibilidad y accesibilidad territorial de los servicios, la aplicación de protocolos especializados, la emisión y seguimiento de medidas y órdenes de protección, la atención diferenciada de mujeres en condiciones de mayor vulnerabilidad y la generación, intercambio y sistematización de información institucional que permita dar continuidad a los casos y evaluar los resultados de la política pública estatal.

Desde una perspectiva analítica, este marco permite identificar qué instituciones estatales están obligadas, en qué momentos de la ruta de atención y bajo qué parámetros jurídicos, lo cual resulta indispensable para evaluar la capacidad institucional del Estado de Sonora frente a la violencia de género.

***Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de* Sonora**

El instrumento rector del marco jurídico estatal es la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sonora. Esta legislación articula la política pública dirigida a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y establece las bases de coordinación entre las autoridades estatales y municipales. La legislación sonorense se encuentra armonizada con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y constituye la referencia normativa de los modelos y protocolos especializados desarrollados en la entidad (Congreso del Estado de Sonora, s. f.; Instituto Sonorense de las Mujeres, 2018).

Esta ley:

- Reconoce y regula los distintos tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, así como las obligaciones institucionales relacionadas con su prevención, atención, sanción y erradicación.
- Establece principios y criterios para orientar la actuación de las autoridades y la política pública estatal en materia de violencia contra las mujeres.
- Distribuye atribuciones entre las dependencias y entidades que intervienen en la prevención, atención, seguridad, procuración de justicia y protección de las mujeres.
- Sustenta el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y el correspondiente Programa Estatal.
- Proporciona el fundamento jurídico para desarrollar modelos, protocolos y mecanismos especializados de actuación en ámbitos como el laboral, escolar y de procuración de justicia.

Desde el punto de vista competencial, la Ley de Acceso no funciona de manera aislada, sino como eje de un sistema institucional. La Ley del Instituto Sonorense de las Mujeres establece que la Secretaría de Gobierno preside el Sistema Estatal y coordina el Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, mientras que el Instituto participa como Secretaría Ejecutiva del Sistema (Congreso del Estado de Sonora, s. f.).

Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sonora

El Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sonora desarrolla las disposiciones de la legislación estatal y constituye uno de los instrumentos de operacionalización de la política pública en la materia. Su existencia y aplicación se encuentran expresamente reconocidas en los instrumentos institucionales del estado; por ejemplo, el Modelo de Protocolo para instituciones de educación media superior y superior fundamenta sus disposiciones

tanto en la Ley de Acceso como en su Reglamento (Gobierno del Estado de Sonora, s. f.; Instituto Sonorense de las Mujeres, 2018).

Este reglamento:

- Desarrolla las disposiciones necesarias para la ejecución de la Ley de Acceso.
- Establece bases operativas para las acciones estatales de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.
- Articula la actuación de las dependencias que participan en la política estatal.
- Vincula la aplicación de la Ley con el Sistema Estatal, el Programa Estatal y los modelos especializados de intervención.
- Proporciona sustento reglamentario para acciones específicas en ámbitos como la prevención de la violencia laboral y escolar.

En términos institucionales, el Reglamento resulta fundamental porque transforma las obligaciones generales previstas en la Ley en disposiciones susceptibles de implementación administrativa y coordinación interinstitucional. Su relevancia puede observarse en los propios protocolos estatales, que recurren expresamente a sus disposiciones para fundamentar acciones concretas de prevención y atención (Instituto Sonorense de las Mujeres, 2018).

Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres

El Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres constituye el instrumento programático mediante el cual las disposiciones de la Ley de Acceso se traducen en estrategias y acciones de política pública. La Ley del Instituto Sonorense de las Mujeres establece expresamente que la Secretaría de Gobierno coordina este Programa, mientras que el Instituto funge como Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal (Congreso del Estado de Sonora, s. f.).

Este programa:

- Traduce las obligaciones jurídicas estatales en estrategias y líneas de intervención.
- Articula las acciones de prevención, atención, sanción y erradicación.
- Permite organizar la participación de las instituciones que integran el Sistema Estatal.
- Sirve de fundamento programático para el desarrollo de modelos y protocolos especializados.
- Vincula las acciones generales de política pública con ámbitos específicos, entre ellos el laboral y el escolar.

Su aplicación concreta puede identificarse en el Modelo de Protocolo de Prevención y Atención del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en las Instituciones Públicas y Privadas de Educación Media Superior y Superior para el Estado de Sonora, que señala expresamente como fundamento el Programa Estatal y, particularmente, su eje de prevención en los ámbitos laboral y escolar (Instituto Sonorense de las Mujeres, 2018).

Desde una perspectiva institucional, el Programa es particularmente relevante porque permite analizar la distancia entre la obligación normativa y su ejecución efectiva: mientras la Ley determina qué debe garantizar el Estado, el Programa permite identificar cómo deben organizarse las estrategias, instituciones y acciones destinadas a materializar dichas obligaciones.

Ley del Instituto Sonorense de las Mujeres y su Reglamento Interior

El Instituto Sonorense de las Mujeres (ISM) constituye el mecanismo especializado del Poder Ejecutivo estatal en materia de igualdad de género y derechos de las mujeres. La Ley del Instituto Sonorense de las Mujeres le atribuye funciones relacionadas con la formulación, seguimiento, evaluación y monitoreo de las políticas públicas de igualdad, así como atribuciones de coordinación y colaboración

con las dependencias estatales, municipios, órganos de impartición de justicia y Congreso del Estado (Congreso del Estado de Sonora, s. f.).

La Ley y su desarrollo reglamentario comprenden funciones relacionadas con:

- Formulación, seguimiento y evaluación de políticas públicas con perspectiva de género.
- Coordinación con dependencias estatales y municipales.
- Colaboración con los poderes públicos y órganos de impartición de justicia.
- Seguimiento de las políticas estatales y municipales en materia de igualdad sustantiva.
- Participación como Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.
- Elaboración e impulso de programas, modelos, protocolos y acciones institucionales.

La propia Ley establece que las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal, los órganos de impartición de justicia y el Congreso del Estado deben incorporar el enfoque de género en sus políticas, programas y acciones institucionales. Asimismo, atribuye al Instituto el seguimiento, evaluación y monitoreo de las políticas estatales y municipales en materia de igualdad sustantiva (Congreso del Estado de Sonora, s. f.).

Este marco jurídico posiciona al ISM como una institución articuladora de la política estatal de igualdad y prevención de la violencia, con una función que trasciende la atención directa y comprende coordinación, transversalización, seguimiento y desarrollo de instrumentos especializados.

Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Sonora

El Centro de Justicia para las Mujeres en el Estado de Sonora constituye uno de los principales mecanismos operativos especializados para la atención de mujeres

víctimas de violencia. Su Reglamento Interior lo define como un órgano de protección de los derechos de las mujeres dependiente de la estructura especializada de la Fiscalía estatal, cuyo objeto incluye la coordinación, articulación y vinculación interinstitucional entre procuración de justicia, seguridad pública, salud, educación, desarrollo social, desarrollo económico y otras áreas públicas y privadas (Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, 2017).

Este instrumento regula:

- La estructura y funcionamiento del Centro de Justicia para las Mujeres.
- La coordinación entre las instituciones responsables de atender a mujeres víctimas de violencia.
- La vinculación con las áreas de procuración de justicia y seguridad pública.
- La participación de los sectores de salud, educación, desarrollo social y otras instancias relacionadas.
- La prestación de servicios orientados a garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia de género.

Desde el enfoque jurídico-institucional, el Centro constituye un mecanismo de materialización de las obligaciones previstas en la Ley de Acceso, ya que concentra y articula servicios que, de otra forma, corresponderían separadamente a distintas instituciones. Su diseño responde a una lógica de atención integral e interinstitucional, particularmente relevante para analizar la accesibilidad y continuidad de las rutas de atención (Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, 2017).

Protocolos y lineamientos estatales de actuación

El marco jurídico de Sonora presenta un desarrollo particularmente relevante de protocolos especializados. Los documentos analizados muestran instrumentos diferenciados para administración pública, sector privado, instituciones educativas, investigación de feminicidio e investigación de delitos sexuales. Estos protocolos

complementan las leyes y reglamentos mediante procedimientos concretos de prevención, recepción de quejas, investigación, atención, protección y seguimiento.

Entre los instrumentos identificados se encuentran:

- Modelo de Protocolo para Prevenir y Atender el Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en la Administración Pública del Estado de Sonora. Establece medidas preventivas, capacitación en derechos humanos e igualdad, procedimientos internos confidenciales, acompañamiento especializado, identificación de autoridades competentes y generación de información estadística sobre los casos (Instituto Sonorense de las Mujeres, 2018).
- Modelo de Protocolo de Actuación para la Prevención y Atención a Personas Sujetas a Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en los Centros de Trabajo del Sector Privado en el Estado de Sonora. Establece principios de atención, mecanismos de primer contacto, comités internos, prevención, atención y seguimiento, priorizando expresamente la no revictimización, la atención libre de prejuicios y el respeto a las personas afectadas (Instituto Sonorense de las Mujeres, s. f.).
- Modelo de Protocolo de Prevención y Atención del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en las Instituciones Públicas y Privadas de Educación Media Superior y Superior para el Estado de Sonora. Su objeto es proporcionar herramientas para que las instituciones educativas elaboren e implementen mecanismos propios de prevención y atención, bajo perspectiva de género y derechos humanos (Instituto Sonorense de las Mujeres, 2018).
- Protocolo de Actuación en la Investigación del Delito de Feminicidio con Perspectiva de Género en el Estado de Sonora. Publicado en el Boletín Oficial estatal en 2016, constituye un instrumento especializado de procuración de justicia para orientar la investigación ministerial del feminicidio bajo perspectiva de género (Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora, 2016).

- Protocolo Especializado en la Investigación de Delitos contra la Libertad y Seguridad Sexual de las Personas. Establece criterios específicos para la actuación ministerial, policial, pericial y médico-forense; incorpora perspectiva de género, derechos humanos y medidas dirigidas a evitar revictimización, discriminación y prácticas institucionales que obstaculicen el acceso a la justicia (Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora, 2016).

En conjunto, estos instrumentos muestran una especialización por ámbito de ocurrencia y por naturaleza de la violencia. Mientras los modelos sobre hostigamiento y acoso sexual desarrollan mecanismos preventivos y de atención en espacios laborales y educativos, los protocolos de feminicidio y violencia sexual se concentran en la debida diligencia de la investigación penal. Esta diferenciación resulta relevante para evaluar si la respuesta estatal dispone de rutas específicas conforme al contexto y gravedad de cada forma de violencia.

Protocolos nacionales complementarios aplicables a la actuación jurisdiccional

El marco operativo utilizado en Sonora debe analizarse también en relación con los instrumentos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, especialmente cuando las víctimas presentan condiciones de vulnerabilidad interseccional. El Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género proporciona una metodología para identificar relaciones desiguales de poder, estereotipos, impactos diferenciados de las normas y desigualdades estructurales durante la impartición de justicia (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2015).

De manera complementaria, existen protocolos judiciales especializados para casos que involucren niñas, niños y adolescentes; personas con discapacidad; personas, comunidades y pueblos indígenas; personas migrantes y sujetas de protección internacional; así como asuntos relacionados con tortura y malos tratos. Estos instrumentos permiten incorporar enfoques diferenciados cuando una mujer víctima de violencia presenta simultáneamente alguna de estas condiciones, fortaleciendo un análisis interseccional del acceso a la justicia (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2014, 2015).

Marco jurídico estatal complementario

Finalmente, el sistema de protección de las mujeres en Sonora no se agota en la Ley de Acceso. La investigación documental muestra un entramado normativo complementario que distribuye responsabilidades entre procuración de justicia, atención a víctimas, salud, seguridad pública, igualdad y otras áreas estatales. El propio Protocolo Especializado en la Investigación de Delitos contra la Libertad y Seguridad Sexual identifica, dentro de su marco jurídico, legislación federal y estatal que debe observarse conjuntamente en la investigación y atención de estos delitos (Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora, 2016).

Entre las principales disposiciones complementarias se encuentran:

- Ley de Víctimas para el Estado de Sonora, vinculada con los derechos de las víctimas a la asistencia, atención, protección, acceso a la justicia y reparación integral.
- Código Penal del Estado de Sonora, que contiene los tipos penales aplicables a distintas conductas de violencia y delitos cometidos contra las mujeres.
- Legislación estatal en materia de seguridad pública, que establece competencias de prevención y actuación de las instituciones policiales.
- Ley de Salud para el Estado de Sonora, relevante para la prestación de atención médica y psicológica a víctimas.

- Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Sonora, que establece el marco estatal para la igualdad sustantiva, las acciones afirmativas y la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas.
- Legislación de prevención y atención de la violencia familiar, que complementa la respuesta institucional en uno de los ámbitos recurrentes de violencia contra las mujeres.
- Legislación en materia de trata de personas, particularmente relevante frente a formas de explotación y violencia que afectan de manera diferenciada a mujeres, niñas y adolescentes.

Estas disposiciones configuran un sistema jurídico transversal: la violencia contra las mujeres no se aborda exclusivamente como un problema penal, sino como una cuestión de derechos humanos que genera obligaciones concurrentes para instituciones de procuración de justicia, seguridad, salud, educación, desarrollo social, igualdad y atención a víctimas. Los propios instrumentos especializados de Sonora refuerzan esta interpretación al incorporar como principios la perspectiva de género, el respeto a los derechos humanos, la no discriminación, la debida diligencia, la atención especializada y la prevención de la revictimización (Instituto Sonorense de las Mujeres, 2018; Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora, 2016).

Identificación de las obligaciones y competencias de las instituciones públicas estatales.

Para identificar de forma sintética las obligaciones y competencias estatales en la materia, se elaboró la siguiente tabla en la que se menciona el instrumento jurídico, las instituciones públicas estatales responsables, las obligaciones y competencias jurídicas estatales, así como la fase de la ruta de atención.

Tabla 2: Análisis del marco jurídico estatal para la identificación de obligaciones y competencias Sonora 2026.

Instrumento jurídico estatal	Institución(es) pública(s) estatal(es) responsable(s)	Obligaciones y competencias jurídicas principales	Fase de la ruta de atención
Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sonora	Poder Ejecutivo estatal; Secretaría de Gobierno; Instituto Sonorense de las Mujeres (ISM); Secretaría de Salud; autoridades de seguridad pública; Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora (FGJES); dependencias y municipios integrantes del Sistema Estatal	Garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia; establecer principios, instrumentos y mecanismos de actuación; coordinar políticas y servicios; desarrollar acciones y medidas de protección; distribuir competencias entre Estado y municipios. La Ley establece expresamente que el Estado y los municipios deben adoptar medidas administrativas y presupuestales para garantizar este derecho. (Salud Sonora)	**Transversal:** prevención, detección, atención, protección, investigación, sanción y erradicación
Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sonora	Poder Ejecutivo; Secretaría de Gobierno; ISM; dependencias integrantes del Sistema Estatal	Operacionalizar las disposiciones de la Ley de Acceso; establecer mecanismos de coordinación; desarrollar las atribuciones de las instituciones participantes; sustentar procedimientos, modelos y acciones de prevención y atención; articular la ejecución administrativa de la política estatal. Los protocolos estatales analizados remiten expresamente al Reglamento como fundamento de sus acciones.	**Gobernanza y coordinación interinstitucional**
Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (PASE) y su Reglamento de funcionamiento	Secretaría de Gobierno; ISM como Secretaría Ejecutiva; dependencias y entidades integrantes del Sistema; municipios	Coordinar esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales y homogéneas; articular la respuesta gubernamental en prevención, atención, sanción y erradicación; establecer coordinación entre las instituciones competentes. (Mujeres Sonora)	**Gobernanza, coordinación y seguimiento transversal**
Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres	Secretaría de Gobierno (coordinación); ISM como Secretaría Ejecutiva del Sistema; dependencias integrantes del PASE	Planear y articular las acciones estatales para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia; traducir las obligaciones legales en estrategias y acciones; establecer líneas de intervención; coordinar la implementación institucional. La Ley del ISM establece que la Secretaría de Gobierno preside el Sistema y coordina este Programa.	**Planeación, prevención, atención, seguimiento y evaluación**
Ley del Instituto Sonorense de las Mujeres y Reglamento Interior del ISM	Instituto Sonorense de las Mujeres; Junta de Gobierno; Coordinación Ejecutiva del ISM	Coordinar e impulsar políticas de igualdad; promover la incorporación de la perspectiva de género; solicitar información y colaboración a dependencias estatales y municipales, órganos jurisdiccionales y Congreso; dar seguimiento, evaluar y monitorear políticas de igualdad; fungir como Secretaría Ejecutiva del PASE; participar en programas y mecanismos de prevención de violencia.	**Rectoría especializada, transversalización, coordinación, seguimiento y evaluación**
Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Sonora y su Reglamento Interior	Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora; Centro de Justicia para las Mujeres; instituciones estatales concurrentes de salud, seguridad, asistencia y atención a víctimas	Concentrar y coordinar servicios especializados para mujeres víctimas de violencia; proporcionar orientación y atención jurídica, psicológica y social; facilitar el acceso a la justicia; coordinar la intervención institucional; canalizar servicios especializados; favorecer una atención integral evitando procesos innecesarios de revictimización.	**Atención integral especializada, protección, canalización y acceso a la justicia**

Instrumento jurídico estatal	Institución(es) pública(s) estatal(es) responsable(s)	Obligaciones y competencias jurídicas principales	Fase de la ruta de atención
Protocolo de Actuación en la Investigación del Delito de Feminicidio con Perspectiva de Género en el Estado de Sonora	FGJES; Ministerio Público; Policía de Investigación; servicios periciales; medicina forense	Investigar las muertes violentas de mujeres con perspectiva de género y debida diligencia; establecer procedimientos de investigación; identificar razones de género; recabar, preservar y valorar evidencia; coordinar la intervención ministerial, policial y pericial; orientar la investigación hacia la acreditación del feminicidio y otros delitos relacionados. El instrumento fue publicado oficialmente en el Boletín Oficial del Estado.	**Investigación, procuración de justicia y sanción**
Protocolo Especializado en la Investigación de Delitos contra la Libertad y Seguridad Sexual de las Personas	FGJES; Ministerio Público; Policía de Investigación; servicios periciales; medicina, genética y psicología forense	Regular y unificar la actuación durante la investigación de delitos sexuales; incorporar perspectiva de género y derechos humanos; recibir denuncias; proteger los derechos de víctimas; evitar revictimización; realizar investigación ministerial, policial y pericial especializada; aplicar criterios médico-forenses y psicológicos; garantizar acceso a la justicia.	**Atención inicial, protección, investigación y acceso a la justicia**
Protocolo para la Atención de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana; Tribunal Estatal Electoral; Supremo Tribunal de Justicia; Tribunal de Justicia Administrativa; FGJES; Fiscalía especializada en delitos electorales; ISM; CEDH Sonora; Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas	Identificar y atender casos de violencia política contra las mujeres en razón de género; orientar sobre autoridades competentes; recibir y canalizar denuncias; determinar medidas de protección y cautelares según competencias; coordinar autoridades electorales, administrativas, penales y de derechos humanos; orientar a las víctimas sobre procedimientos y responsabilidades.	**Prevención, orientación, denuncia, protección, investigación y sanción electoral/administrativa/penal**
Modelo de Protocolo para Prevenir y Atender el Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en la Administración Pública del Estado de Sonora	Dependencias y entidades del Poder Ejecutivo; ISM; unidades administrativas y autoridades competentes en responsabilidades	Prevenir hostigamiento y acoso sexual; establecer mecanismos institucionales de atención; capacitar al personal; brindar orientación y acompañamiento; establecer procedimientos internos; proteger la confidencialidad; evitar revictimización; canalizar los casos hacia las autoridades competentes cuando corresponda.	**Prevención, detección, atención y canalización institucional**
Modelo de Protocolo de Prevención y Atención del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en instituciones públicas y privadas de educación media superior y superior	ISM; instituciones públicas de educación media superior y superior; autoridades educativas; instancias internas competentes	Proporcionar herramientas para prevenir y atender hostigamiento y acoso sexual en espacios educativos; establecer mecanismos institucionales; incorporar perspectiva de género; generar procedimientos de prevención y atención; orientar la actuación de instituciones educativas. El modelo se sustenta expresamente en la Ley del ISM, su Reglamento, la Ley de Acceso, su Reglamento y el Programa Estatal.	**Prevención, detección y atención en el ámbito educativo**
Protocolo para Proteger y Asistir a Víctimas de Trata de Personas en el Estado de Sonora	FGJES; instituciones estatales responsables de protección, asistencia, salud, seguridad y atención a víctimas; autoridades de combate a la trata	Identificar posibles víctimas; activar mecanismos de protección y asistencia; canalizar a las instituciones competentes; coordinar servicios; proporcionar atención especializada; facilitar asesoría y medidas de protección; articular las obligaciones previstas en la legislación estatal sobre trata,	**Identificación, protección, asistencia, canalización, investigación y recuperación**

Instrumento jurídico estatal	Institución(es) pública(s) estatal(es) responsable(s)	Obligaciones y competencias jurídicas principales	Fase de la ruta de atención
		víctimas, violencia contra las mujeres y salud.	
Protocolo de Atención de los Centros Regionales del Instituto Sonorense de las Mujeres	ISM; Centros Regionales; personal de trabajo social, psicología y atención jurídica; red institucional de apoyo	Proporcionar atención especializada a mujeres en situación de violencia; efectuar valoración y atención jurídica; integrar expedientes; elaborar planes individuales de riesgo; proporcionar orientación en asuntos familiares y civiles; canalizar a instituciones competentes y mantener coordinación mediante redes de apoyo.	**Primer contacto, detección, valoración de riesgo, atención jurídica y psicosocial, canalización y seguimiento**
Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Sonora y su Reglamento	Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas (CEEAV); Sistema Estatal de Atención a Víctimas; FGJES; asesores jurídicos y demás instituciones integrantes	Reconocer y garantizar los derechos de las víctimas; proporcionar ayuda inmediata, asistencia y atención; garantizar acceso a servicios multidisciplinarios y especializados; brindar asesoría jurídica; operar el Registro Estatal de Víctimas; coordinar servicios; favorecer la reparación integral y la reincorporación social de las víctimas. (CEEAV Sonora)	**Atención, asistencia, protección, acompañamiento, acceso a la justicia y reparación integral**
Código Penal del Estado de Sonora	FGJES; Ministerio Público; Poder Judicial del Estado; policías de investigación; servicios periciales	Tipificar y sancionar conductas delictivas relacionadas con la violencia contra las mujeres; sustentar la investigación y persecución penal; establecer consecuencias jurídicas; servir de fundamento penal para delitos como feminicidio y conductas contra la libertad y seguridad sexual, entre otras previstas por la legislación penal estatal. El Código forma parte expresa del marco jurídico de los protocolos especializados analizados.	**Investigación, judicialización, sanción y acceso a la justicia**
Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora	Secretaría de Seguridad Pública; Policía Estatal; instituciones policiales estatales y municipales; autoridades integrantes del Sistema de Seguridad Pública	Desarrollar funciones de prevención y seguridad pública; intervenir ante hechos de violencia conforme a sus atribuciones; brindar auxilio y protección; coordinarse con autoridades ministeriales y demás instituciones; participar en acciones preventivas y de respuesta inmediata. La legislación estatal vigente mantiene esta ley dentro del marco normativo de seguridad pública de Sonora. (Buen Gobierno Sonora)	**Prevención, respuesta inmediata, auxilio y protección**
Ley de Salud del Estado de Sonora	Secretaría de Salud Pública del Estado; Servicios de Salud de Sonora; unidades médicas y personal sanitario	Proporcionar atención médica y, conforme al caso, psicológica; detectar indicadores de violencia; atender lesiones y afectaciones a la salud; canalizar a servicios especializados; participar en la coordinación interinstitucional. La Ley de Salud se identifica expresamente como instrumento local de apoyo para la protección y asistencia de víctimas.	**Detección, atención médica y psicológica, referencia y seguimiento**
Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Sonora	Poder Ejecutivo estatal; ISM; dependencias y entidades estatales; municipios; Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres	Promover y procurar la igualdad sustantiva; coordinar políticas públicas de igualdad; incorporar la perspectiva de género en la actuación institucional; articular estructuras, métodos y procedimientos entre autoridades estatales y municipales; combatir condiciones estructurales de	**Prevención estructural y transversalización de la perspectiva de género**

Instrumento jurídico estatal	Institución(es) pública(s) estatal(es) responsable(s)	Obligaciones y competencias jurídicas principales	Fase de la ruta de atención
		desigualdad y discriminación. (Buen Gobierno Sonora)	
Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de Sonora	Dependencias estatales y municipales; autoridades competentes en derechos humanos y no discriminación	Prevenir y combatir prácticas discriminatorias; promover igualdad de trato y oportunidades; proteger derechos frente a actos discriminatorios; complementar la protección de mujeres que enfrentan discriminaciones múltiples o interseccionales. La norma forma parte del marco jurídico estatal complementario identificado en los instrumentos de atención.	**Prevención estructural, protección de derechos y no discriminación**
Ley de Prevención y Combate de la Trata de Personas para el Estado de Sonora	Gobierno del Estado; FGJES; instituciones de seguridad, salud, asistencia y atención a víctimas; autoridades integrantes de los mecanismos de coordinación	Prevenir y combatir la trata; establecer mecanismos de coordinación; proteger y asistir a víctimas; facilitar su canalización a servicios especializados; coordinar acciones de investigación, protección y recuperación. El protocolo estatal de trata desarrolla operativamente estas obligaciones.	**Prevención, identificación, protección, asistencia, investigación y recuperación**

Fuentes: Elaboración propia a partir de los instrumentos jurídicos citados.

La tabla permite identificar cómo el marco jurídico del estado de Sonora distribuye las obligaciones y competencias institucionales relacionadas con la prevención, atención, protección, investigación, sanción y reparación de la violencia contra las mujeres. Su lectura muestra que la respuesta estatal no depende de una sola institución, sino de un sistema de responsabilidades concurrentes en el que intervienen autoridades especializadas en políticas para las mujeres, seguridad pública, procuración e impartición de justicia, salud, atención a víctimas y otras dependencias estatales y municipales. Esta configuración responde al carácter transversal de la violencia contra las mujeres y a la obligación de articular políticas y servicios institucionales en las distintas etapas de la ruta de atención (Congreso del Estado de Sonora, s. f.; Gobierno del Estado de Sonora, 2010).

En la parte superior de la estructura normativa se encuentra la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sonora. Este ordenamiento funciona como el eje articulador de la política estatal, pues establece las bases para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y distribuye atribuciones entre las autoridades competentes. Por esta razón, en la tabla se clasifica como un instrumento transversal: sus disposiciones no

corresponden exclusivamente al momento de la denuncia o de la investigación penal, sino que abarcan prevención, atención, protección, coordinación institucional y erradicación de la violencia (Congreso del Estado de Sonora, s. f.).

El Reglamento de la Ley de Acceso cumple una función diferente pero complementaria, al desarrollar los mecanismos necesarios para llevar las disposiciones legales al ámbito operativo. El Reglamento establece que la política estatal debe desarrollarse mediante los ejes de prevención, atención, sanción y erradicación, así como mediante modelos de intervención y mecanismos de coordinación. También contempla la evaluación de los modelos aplicados y la necesidad de considerar diagnósticos, incidencia territorial, tipos y modalidades de violencia y resultados de las políticas implementadas. Por ello, su posición dentro de la ruta corresponde principalmente a la gobernanza y coordinación interinstitucional (Gobierno del Estado de Sonora, 2010).

El Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres representa el componente de planeación de este sistema. Su importancia radica en convertir las obligaciones generales establecidas en la legislación en estrategias, acciones y mecanismos de intervención gubernamental. En consecuencia, el Programa debe entenderse como el vínculo entre la disposición jurídica y la ejecución de la política pública, ya que permite organizar responsabilidades institucionales y articular acciones de prevención, atención y seguimiento. Los propios protocolos desarrollados en Sonora reconocen al Programa Estatal como parte del fundamento programático para instrumentar acciones especializadas, particularmente en ámbitos laborales y educativos (Instituto Sonorense de las Mujeres, 2018).

Otro aspecto relevante de la tabla es la función que históricamente desempeñó el Instituto Sonorense de las Mujeres como mecanismo especializado para impulsar las políticas de igualdad y prevención de la violencia. La documentación analizada atribuye al Instituto funciones de coordinación, seguimiento, evaluación, vinculación

interinstitucional y transversalización de la perspectiva de género. No obstante, para interpretar este componente en 2026 debe considerarse la transformación institucional ocurrida posteriormente: la reforma de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado incorporó a la Secretaría de las Mujeres dentro de la administración pública estatal, y en 2025 se publicó su Reglamento Interior. Por ello, el análisis contemporáneo debe distinguir entre los instrumentos históricos que todavía hacen referencia al Instituto Sonorense de las Mujeres y la actual estructura administrativa encabezada por la Secretaría de las Mujeres (Congreso del Estado de Sonora, 2024; Gobierno del Estado de Sonora, 2025).

Esta modificación institucional es particularmente importante para el análisis de competencias. El Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres contempla una Subsecretaría de Acceso a una Vida Libre de Violencia y una Dirección General de Atención a las Violencias de Género. Entre las atribuciones documentadas se encuentran promover servicios de calidad, formular políticas transversales de atención, sanción y erradicación, coordinar instancias especializadas, recibir y canalizar a mujeres víctimas de distintos tipos y modalidades de violencia y proporcionar servicios de trabajo social, asesoría y acompañamiento jurídico y atención psicológica. Asimismo, contempla la vinculación con instituciones públicas, sociales, privadas y académicas, así como mecanismos de seguimiento de los casos (Gobierno del Estado de Sonora, 2025).

En el ámbito de la atención directa, los Centros de Justicia para las Mujeres representan otro componente fundamental de la ruta. Su importancia deriva de la concentración y coordinación de servicios especializados que permiten atender simultáneamente diferentes necesidades de las víctimas. Esta lógica coincide con el modelo nacional de Centros de Justicia para las Mujeres, que contempla procesos de recepción, identificación de necesidades, valoración de riesgo, elaboración de planes de seguridad, acompañamiento personalizado y prestación o canalización de servicios jurídicos, psicológicos, médicos y de trabajo social. También contempla

alternativas de protección, estancia temporal, refugio y seguimiento de los casos (Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, s. f.).

La tabla también permite observar que Sonora cuenta con instrumentos especializados para determinados tipos de violencia y delitos. Un ejemplo central es el Protocolo de Actuación en la Investigación del Delito de Feminicidio con Perspectiva de Género en el Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial en 2016. Este instrumento orienta la actuación de las autoridades responsables de la investigación y establece una metodología especializada para analizar las muertes violentas de mujeres considerando las posibles razones de género. En consecuencia, su ubicación corresponde principalmente a las fases de investigación, procuración de justicia y eventual sanción (Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora, 2016).

Una función semejante, aunque dirigida a otro conjunto de conductas, corresponde al Protocolo Especializado en la Investigación de Delitos contra la Libertad y Seguridad Sexual de las Personas. El documento establece criterios de actuación para Ministerio Público, policía y personal pericial, e incorpora expresamente perspectiva de género y derechos humanos. Asimismo, busca prevenir la revictimización, discriminación, culpabilización y estigmatización de las víctimas y contempla reglas específicas para entrevistas, investigación ministerial, investigación policial y disciplinas periciales como medicina, genética y psicología forense. De esta manera, el instrumento articula las fases de atención inicial, protección, investigación y acceso a la justicia (Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora, 2016).

La especialización de la respuesta institucional también se extiende a la violencia política contra las mujeres en razón de género. El protocolo estatal correspondiente adopta una lógica interinstitucional que involucra autoridades electorales, jurisdiccionales, de procuración de justicia, derechos humanos y mecanismos especializados en derechos de las mujeres. Su relevancia para la ruta de atención

consiste en establecer competencias diferenciadas según la naturaleza electoral, administrativa, penal o de protección de derechos que presente cada caso, además de contemplar orientación, canalización y medidas de protección (Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, 2023).

En materia de hostigamiento sexual y acoso sexual, los instrumentos revisados muestran una estrategia diferenciada de acuerdo con el ámbito en que ocurren las conductas. Sonora cuenta con modelos orientados a la administración pública, los centros de trabajo del sector privado y las instituciones de educación media superior y superior. Estos documentos privilegian la prevención, capacitación, identificación de conductas, establecimiento de mecanismos internos, atención de las personas afectadas, confidencialidad, canalización y prevención de la revictimización. En este sentido, su ubicación dentro de la ruta se concentra principalmente en las etapas de prevención, detección, atención inicial y canalización institucional (Instituto Sonorense de las Mujeres, 2018).

Los Centros Regionales constituyen otro elemento relevante porque acercan la atención especializada a las mujeres en diferentes zonas del territorio estatal. El protocolo analizado contempla procedimientos de atención psicológica, jurídica y de trabajo social, integración de expedientes, seguimiento y canalización. En el componente psicológico se prevé la elaboración de un plan terapéutico individual, notas de evolución, evaluación del cumplimiento de objetivos y cierre de la atención; asimismo, el documento contempla mecanismos para incorporar, cuando corresponda, procesos grupales y mantener actualizados los expedientes. Por ello, estos centros se sitúan principalmente en las fases de primer contacto, atención especializada, canalización y seguimiento (Instituto Sonorense de las Mujeres, 2013).

La legislación en materia de víctimas amplía la ruta más allá de la investigación y sanción del responsable. Desde este enfoque, una mujer que ha sufrido violencia puede requerir simultáneamente asistencia, protección, representación jurídica,

atención médica y psicológica, restitución de derechos y reparación integral. Este enfoque es congruente con los principios de dignidad, buena fe, debida diligencia, enfoque diferencial y especializado y complementariedad establecidos en la legislación general de víctimas, que sirve como referente para la articulación de los sistemas locales de atención (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2024).

Por otra parte, el Código Penal del Estado de Sonora y los instrumentos de procuración de justicia representan el componente sancionador de la ruta. Su función consiste en proporcionar el fundamento jurídico para investigar, judicializar y sancionar las conductas tipificadas como delitos. Los protocolos especializados de feminicidio y delitos contra la libertad y seguridad sexual complementan esta legislación porque establecen criterios específicos sobre la manera en que debe realizarse la investigación cuando las conductas afectan particularmente a mujeres y requieren perspectiva de género (Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora, 2016).

Las instituciones de seguridad pública se ubican principalmente en las fases de prevención, respuesta inmediata, auxilio y protección. Su intervención puede constituir el primer contacto institucional ante una situación de violencia y, por ello, requiere coordinación con las autoridades ministeriales, los servicios especializados para mujeres y las instituciones de atención a víctimas. En términos de la ruta, esta posición resulta estratégica porque una respuesta inicial inadecuada puede afectar las etapas posteriores de protección, investigación y acceso a la justicia.

El sector salud constituye igualmente una puerta de entrada al sistema de atención. La atención médica y psicológica puede permitir identificar situaciones de violencia que todavía no han sido denunciadas, documentar afectaciones físicas o psicológicas y canalizar a las mujeres hacia otras instituciones. En los casos de violencia sexual, esta intervención adquiere especial relevancia debido a la necesidad de una respuesta inmediata, especializada y coordinada con las

autoridades competentes. Los instrumentos estatales de investigación de delitos sexuales reconocen precisamente la intervención de disciplinas médicas, psicológicas y forenses como componentes de una respuesta integral (Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora, 2016).

La Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Sonora incorpora una dimensión distinta: la prevención estructural. Su importancia consiste en atender condiciones de desigualdad y discriminación que anteceden y pueden favorecer diferentes manifestaciones de violencia. La legislación establece mecanismos de política pública, coordinación y transversalización dirigidos a alcanzar la igualdad sustantiva, por lo que su función dentro de la ruta no se limita a intervenir una vez ocurrido un hecho de violencia, sino a transformar las condiciones institucionales y sociales que producen desigualdad entre mujeres y hombres (Congreso del Estado de Sonora, s. f.).

Finalmente, la lectura conjunta de la tabla permite identificar que la ruta estatal de atención en Sonora debe entenderse como un continuo y no como una secuencia exclusivamente lineal. Una mujer puede ingresar al sistema mediante una institución de salud, una corporación policial, la Fiscalía, un Centro de Justicia para las Mujeres, una instancia especializada en derechos de las mujeres o alguna otra autoridad, y posteriormente requerir la intervención simultánea de varias instituciones. La existencia de protocolos diferenciados para feminicidio, violencia sexual, violencia política, hostigamiento y acoso sexual, así como de modelos especializados de atención, evidencia que la respuesta institucional debe adaptarse al tipo y modalidad de violencia, al nivel de riesgo y a las características particulares de cada víctima (Gobierno del Estado de Sonora, 2010; Instituto Sonorense de las Mujeres, 2013, 2018; Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora, 2016).

Además, los protocolos de la Suprema Corte complementan esta estructura al mostrar que la perspectiva de género debe articularse con otros enfoques cuando existen condiciones adicionales de vulnerabilidad. En casos que involucren mujeres

indígenas, migrantes, niñas o adolescentes, mujeres con discapacidad o víctimas de tortura y malos tratos, el acceso efectivo a la justicia exige considerar simultáneamente género, edad, discapacidad, pertenencia cultural, situación migratoria y demás circunstancias relevantes. Esta aproximación fortalece el análisis interseccional de la ruta de atención y evita que la respuesta institucional trate como homogéneas situaciones que requieren medidas diferenciadas (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2014, 2015).

Centralidad del ámbito estatal en la garantía del derecho a una vida libre de violencia

La matriz correspondiente al estado de Sonora evidencia que las instituciones públicas estatales ocupan una posición central y no subsidiaria en la prevención, atención, protección, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sonora y su Reglamento configuran un sistema de obligaciones que involucra al Poder Ejecutivo, las instituciones responsables de la política para las mujeres, las autoridades de seguridad pública, salud, procuración de justicia y atención a víctimas, así como a otras dependencias estatales y municipales que participan en el Sistema Estatal (Congreso del Estado de Sonora, s. f.; Gobierno del Estado de Sonora, 2010).

El Reglamento estatal refuerza esta centralidad al organizar la política pública alrededor de cuatro ejes de acción: prevención, atención, sanción y erradicación. Asimismo, establece que la política estatal debe sustentarse en diagnósticos, modelos de intervención, el Programa Estatal y mecanismos de seguimiento y evaluación. Esto permite observar que las obligaciones estatales no se reducen a reaccionar ante hechos consumados de violencia, sino que comprenden la planeación, prevención, generación de modelos, atención especializada y evaluación de resultados (Gobierno del Estado de Sonora, 2010).

Este diseño normativo confirma que el ámbito estatal constituye uno de los principales niveles operativos para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, debido a que concentra capacidades institucionales de planeación, coordinación, atención especializada, seguridad, investigación penal y atención a víctimas. En consecuencia, la evaluación del acceso efectivo a los servicios requiere examinar no solamente la existencia de disposiciones jurídicas, sino también la capacidad institucional para convertirlas en servicios oportunos, accesibles, especializados y coordinados (Gobierno del Estado de Sonora, 2010; Gobierno del Estado de Sonora, 2025).

Diferenciación funcional entre rectoría, coordinación y operación

Uno de los principales hallazgos del análisis matricial para Sonora es la existencia de una diferenciación funcional entre las instituciones encargadas de la rectoría y coordinación de la política pública y aquellas responsables de proporcionar servicios directamente a las mujeres. Esta diferenciación debe analizarse además a la luz de la evolución institucional reciente de la entidad: los documentos históricos revisados asignan al Instituto Sonorense de las Mujeres funciones de coordinación, seguimiento, evaluación y transversalización, mientras que la estructura administrativa vigente incorpora a la Secretaría de las Mujeres y áreas especializadas para garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia (Congreso del Estado de Sonora, 2024; Gobierno del Estado de Sonora, 2025).

En particular, el Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres establece una estructura especializada que comprende la Subsecretaría de Acceso a una Vida Libre de Violencia y la Dirección General de Atención a las Violencias de Género. Entre sus atribuciones se encuentran formular políticas transversales, promover servicios de calidad, recibir, atender y canalizar a mujeres víctimas de diferentes tipos y modalidades de violencia, proporcionar atención mediante trabajo social, asesoría y acompañamiento jurídico y atención psicológica, así como vincular a las usuarias con instituciones públicas, sociales, privadas y académicas cuando sus

necesidades requieran servicios adicionales (Gobierno del Estado de Sonora, 2025).

En el nivel operativo aparecen otros nodos especializados. Los Centros de Justicia para las Mujeres, la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, las instituciones de seguridad pública, los servicios de salud y las instancias de atención a víctimas materializan diferentes componentes de la ruta. A ello se agregan los servicios especializados desarrollados mediante centros regionales y protocolos específicos para feminicidio, violencia sexual, violencia política contra las mujeres en razón de género, hostigamiento y acoso sexual y otras manifestaciones de violencia (Instituto Sonorense de las Mujeres, 2013, 2018; Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora, 2016).

Esta diferenciación funcional exige mecanismos efectivos de coordinación. La existencia de instituciones con competencias especializadas puede incrementar la capacidad de respuesta, pero también implica la necesidad de evitar que una mujer deba reconstruir reiteradamente su caso, desplazarse innecesariamente entre dependencias o enfrentar interrupciones entre la detección, protección, atención, investigación y seguimiento. Por ello, la articulación institucional constituye un elemento sustantivo de la calidad de la atención y no solamente una cuestión administrativa (Gobierno del Estado de Sonora, 2010; Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, s. f.).

Cobertura normativa de todas las fases de la ruta de atención

El análisis de la matriz permite identificar una cobertura normativa de las distintas fases que integran la ruta de atención en Sonora. La prevención se encuentra contemplada en la Ley de Acceso, su Reglamento, el Programa Estatal, la legislación de igualdad y los diferentes modelos de prevención desarrollados para ámbitos laborales y educativos. La atención integral se materializa mediante instituciones especializadas, servicios regionales y mecanismos de atención jurídica, psicológica y social; mientras que la protección involucra a autoridades de

seguridad, procuración de justicia y atención especializada (Gobierno del Estado de Sonora, 2010; Instituto Sonorense de las Mujeres, 2013, 2018).

La investigación y sanción cuentan, además, con instrumentos especializados. El Protocolo de Actuación en la Investigación del Delito de Feminicidio con Perspectiva de Género y el Protocolo Especializado en la Investigación de Delitos contra la Libertad y Seguridad Sexual de las Personas establecen criterios particulares para la intervención ministerial, policial y pericial. Este último incorpora expresamente principios de derechos humanos y perspectiva de género y busca prevenir prácticas de revictimización, culpabilización, discriminación y estigmatización durante la investigación (Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora, 2016).

La ruta tampoco concluye necesariamente con la denuncia o la judicialización. El marco de atención a víctimas incorpora componentes de ayuda, asistencia, protección, acompañamiento y reparación integral. De esta forma, el análisis normativo permite representar la atención como un continuo que comienza incluso antes de la ocurrencia de la violencia mediante acciones preventivas y puede prolongarse después de la intervención judicial mediante procesos de recuperación, restitución de derechos y seguimiento (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2024; Gobierno del Estado de Sonora, 2025).

Este hallazgo desplaza el análisis desde la pregunta sobre la existencia de normas hacia una cuestión más compleja: determinar cómo se implementan las obligaciones y hasta qué punto las instituciones responsables de las distintas fases funcionan como un sistema articulado. La amplitud del marco normativo y protocolario identificado para Sonora permite plantear como dimensión central del estudio la correspondencia entre el diseño formal de la ruta y su funcionamiento institucional efectivo.

La coordinación interinstitucional como obligación jurídica y punto de tensión

La coordinación interinstitucional aparece de manera recurrente en el marco jurídico sonorense. El Reglamento de la Ley de Acceso contempla la coordinación entre el Estado y los municipios y vincula la ejecución de la política pública con modelos y ejes específicos de acción. De igual manera, los instrumentos especializados analizados establecen procesos de canalización, referencia, acompañamiento y colaboración entre las instituciones que participan en la atención de las mujeres (Gobierno del Estado de Sonora, 2010; Instituto Sonorense de las Mujeres, 2013).

Esta coordinación adquiere especial relevancia en los casos que requieren intervenciones simultáneas. Una situación de violencia puede generar necesidades de protección policial, atención médica, valoración psicológica, asesoría jurídica, representación, investigación penal, medidas de protección, alojamiento temporal y asistencia social. Ninguna institución concentra necesariamente todas estas competencias, por lo que la efectividad de la respuesta depende de la capacidad de articular los diferentes servicios sin trasladar a la víctima la responsabilidad de coordinar por sí misma a las autoridades (Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, s. f.).

La estructura actual de la Secretaría de las Mujeres refuerza esta dimensión al atribuir a sus áreas especializadas funciones de coordinación y vinculación con otras dependencias, unidades especializadas, servicios de protección y organizaciones públicas, sociales, privadas y académicas. Asimismo, contempla mecanismos de integración y seguimiento de expedientes de las usuarias, lo que constituye un elemento relevante para favorecer la continuidad de la atención (Gobierno del Estado de Sonora, 2025).

No obstante, la multiplicidad de autoridades y protocolos también representa un punto que debe ser examinado empíricamente. La existencia formal de competencias diferenciadas no demuestra por sí sola que la coordinación funcione adecuadamente en todos los casos. Por ello, el análisis posterior debe determinar si existen duplicidades, interrupciones, problemas de canalización, tiempos de

espera o dificultades para identificar qué institución debe asumir el seguimiento de una mujer cuando intervienen simultáneamente diversas autoridades.

Exigibilidad jurídica y responsabilidad institucional

El análisis matricial también permite observar que las competencias identificadas para Sonora encuentran respaldo en leyes, reglamentos, protocolos y disposiciones administrativas específicas. En consecuencia, la actuación institucional frente a la violencia contra las mujeres debe analizarse desde una perspectiva de derechos y obligaciones públicas, y no únicamente como prestación discrecional de servicios. La Ley de Acceso y su Reglamento establecen deberes relacionados con prevención, atención, sanción y erradicación, mientras que los instrumentos especializados precisan procedimientos aplicables a determinadas modalidades de violencia o etapas de intervención (Congreso del Estado de Sonora, s. f.; Gobierno del Estado de Sonora, 2010).

Esta perspectiva adquiere particular relevancia frente a la violencia institucional. Una respuesta tardía, discriminatoria, fragmentada o carente de perspectiva de género puede producir afectaciones adicionales a las mujeres que solicitan apoyo. Los protocolos de investigación de violencia sexual analizados para Sonora reconocen expresamente la necesidad de evitar revictimización, culpabilización y estigmatización, y establecen que la actuación del personal debe sujetarse a derechos humanos, igualdad, objetividad, profesionalismo y perspectiva de género (Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora, 2016).

Por ello, la identificación precisa de las competencias resulta metodológicamente importante: permite determinar qué institución debía intervenir, en qué momento, mediante qué procedimiento y con qué alcance. Esta trazabilidad de responsabilidades proporciona una base para estudiar posibles brechas entre la obligación jurídica formal y la respuesta efectivamente recibida por las mujeres.

Implicaciones para el análisis del acceso efectivo a la atención

A partir de la matriz puede sostenerse que Sonora dispone de un entramado normativo e institucional amplio que comprende legislación general, reglamentos, programas, estructuras especializadas y protocolos dirigidos a manifestaciones concretas de violencia. Sin embargo, la existencia de este entramado no permite concluir por sí sola que las mujeres accedan de manera uniforme y efectiva a todos los servicios previstos. Para ello es necesario contrastar el diseño normativo con información sobre disponibilidad territorial, capacidad institucional, tiempos de respuesta, canalizaciones, seguimiento y experiencias de las usuarias.

Un aspecto particularmente importante para esta evaluación es la actualización institucional. Parte de los protocolos y modelos analizados fueron elaborados cuando el Instituto Sonorense de las Mujeres constituía el principal referente administrativo especializado, mientras que la estructura estatal fue posteriormente modificada con la incorporación de la Secretaría de las Mujeres. Esto hace necesario examinar la armonización entre los instrumentos previamente existentes y la distribución contemporánea de competencias, evitando asumir automáticamente que todas las referencias institucionales históricas corresponden sin modificaciones a la estructura vigente en 2026 (Congreso del Estado de Sonora, 2024; Gobierno del Estado de Sonora, 2025).

En consecuencia, el análisis posterior debe orientarse hacia la identificación de barreras institucionales, territoriales y operativas; posibles cuellos de botella; continuidad entre instituciones; mecanismos de seguimiento; disponibilidad de atención especializada y correspondencia entre las rutas formalmente establecidas y las experiencias reales de las mujeres. La cuestión central deja de ser únicamente qué establece la norma y pasa a incluir cómo, dónde, con qué recursos y mediante qué articulación se materializan sus obligaciones.

Instituciones públicas estatales y organizaciones de la sociedad civil que intervienen en la atención de mujeres en situación de violencia: funciones,

procedimientos y mecanismos de articulación desde una perspectiva de género

Desde el enfoque analítico de cadena de atención y articulación interinstitucional con perspectiva de género, la atención a mujeres en situación de violencia en Sonora se configura como un sistema de provisión de servicios en el que intervienen instituciones estatales, municipales, organismos especializados de procuración de justicia, seguridad pública, salud, atención a víctimas y organizaciones de la sociedad civil. La lógica institucional vigente en 2026 combina mecanismos de primer contacto, servicios especializados, protección inmediata, procuración de justicia, acompañamiento psicosocial, resguardo temporal y seguimiento de casos.

La estructura actual presenta además una modificación importante respecto de periodos anteriores. El Instituto Sonorense de las Mujeres dejó de ser el principal referente administrativo especializado y fue sustituido en la estructura del Poder Ejecutivo por la Secretaría de las Mujeres, que actualmente funge como instancia rectora de las políticas estatales de igualdad sustantiva y prevención y atención de las violencias de género. La Secretaría cuenta con una Dirección General de Atención a las Violencias de Género y desarrolla servicios de acompañamiento psicológico, asesoría legal, defensoría, gestión social y canalización institucional.

Desde una perspectiva de política pública, la articulación resulta indispensable para evitar que la atención se fragmente entre dependencias. En Sonora, el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres tiene precisamente como finalidad coordinar esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales. A esta estructura se suman los sistemas municipales, la Fiscalía General de Justicia del Estado, los Centros de Justicia para las Mujeres, el Sistema SALVA, la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, las unidades regionales de la Secretaría de las Mujeres, los Centros LIBRE y diferentes dispositivos municipales.

En términos operativos, el circuito institucional puede comprenderse en cuatro momentos interdependientes: (i) entrada, primer contacto y orientación, mediante la identificación de la situación de violencia, escucha inicial, contención y canalización; (ii) valoración del riesgo y protección, mediante medidas inmediatas, intervención policial, traslado, alojamiento temporal o resguardo; (iii) atención integral, mediante servicios psicológicos, médicos, jurídicos y de trabajo social; y (iv) acceso a la justicia, reparación y seguimiento, mediante denuncia, investigación, medidas de protección, acompañamiento jurídico, canalización especializada y seguimiento institucional.

En Sonora, este circuito se materializa a través de diferentes nodos institucionales. La Secretaría de las Mujeres y sus coordinaciones regionales constituyen puntos de entrada y atención especializada; los Centros LIBRE fortalecen la cobertura territorial; los Centros de Justicia para las Mujeres integran servicios de atención y acceso a la justicia; el Sistema SALVA articula la respuesta inmediata de seguridad pública; la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas participa en asistencia y reparación; y los mecanismos municipales complementan la proximidad territorial. En paralelo, refugios, albergues y organizaciones civiles proporcionan acompañamiento, contención y, en determinados casos, alojamiento y resguardo.

Instituciones públicas estatales y municipales: funciones, procedimientos, requisitos y articulación

Secretaría de las Mujeres del Estado de Sonora: rectoría, atención especializada y canalización

Funciones:

La Secretaría de las Mujeres constituye actualmente el principal mecanismo especializado del Poder Ejecutivo estatal en materia de igualdad sustantiva y prevención, atención y erradicación de las violencias contra las mujeres. Su portal institucional establece como objetivo aplicar la perspectiva de género en las políticas

públicas y coordinar acciones para garantizar los derechos de las mujeres en Sonora.

La Dirección General de Atención a las Violencias de Género ofrece acompañamiento psicológico, asesoría legal, defensoría de las mujeres, gestión social y vinculación con otros servicios. Los servicios se presentan públicamente como gratuitos y confidenciales. La atención psicológica contempla situaciones de violencia familiar, crisis, duelo por feminicidio, desaparición, separación y otras afectaciones, y prevé la canalización a otras instituciones cuando se detectan necesidades adicionales.

Procedimientos:

La intervención comienza con la recepción y valoración de las necesidades de la usuaria. Dependiendo del caso, puede proporcionarse atención psicológica, orientación jurídica, gestión social o canalización. La gestión social permite vincular a las mujeres con apoyos públicos y privados relacionados con capacitación laboral, educación, documentos oficiales, programas productivos y otros recursos necesarios para su autonomía.

Requisitos:

La información institucional disponible no establece requisitos documentales uniformes como condición general de acceso a la atención psicológica, jurídica o social. Por esta razón, no se consideran obligatorios requisitos de identificación o denuncia previa salvo que un procedimiento especializado posterior los exija.

Articulación:

La Secretaría opera como instancia de coordinación y referencia hacia otras dependencias públicas, organismos de justicia, servicios de salud, seguridad pública, mecanismos de atención a víctimas y servicios regionales. Su papel resulta

especialmente relevante para evitar que la atención psicológica o jurídica opere de manera aislada respecto de las necesidades de protección o acceso a la justicia.

Centros LIBRE y Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres: cobertura territorial y primer contacto

Funciones:

En 2026, Sonora participa en el Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres. El programa opera mediante Centros LIBRE, Línea Telefónica de Atención y Abogadas de las Mujeres, bajo un enfoque de derechos humanos, igualdad y no discriminación. La información institucional reporta 19 Centros LIBRE en Agua Prieta, Bavispe, Caborca, Cajeme, Cananea, Empalme, Etchojoa, Guaymas, Hermosillo, Huatabampo, Magdalena, Moctezuma, Navojoa, Nogales, Opodepe, Puerto Peñasco, Santa Ana, San Luis Río Colorado y Ures.

La presencia de estos centros representa una expansión territorial significativa frente a modelos anteriores de atención concentrados en pocas ciudades. En términos funcionales, actúan como espacios de orientación, acompañamiento, prevención y vinculación hacia servicios especializados.

Procedimientos:

Los Centros LIBRE pueden operar como puerta de entrada territorial para mujeres que requieren orientación, acompañamiento o información sobre sus derechos. Cuando se detectan situaciones que requieren intervención especializada, la lógica del programa permite canalizar hacia instancias de justicia, salud, seguridad o atención a víctimas.

Requisitos:

La información pública revisada describe los servicios y cobertura territorial, pero no establece un catálogo uniforme de documentos obligatorios para recibir orientación

o primer contacto. En consecuencia, no se consignan requisitos documentales generales.

Articulación:

Los Centros LIBRE complementan las coordinaciones regionales de la Secretaría de las Mujeres y permiten reducir barreras geográficas. Su valor dentro de la cadena de atención radica principalmente en facilitar el acceso inicial y la referencia institucional desde municipios alejados de Hermosillo.

Coordinaciones Regionales de la Secretaría de las Mujeres: atención psicológica, jurídica y proximidad territorial

Funciones:

La Secretaría de las Mujeres mantiene coordinaciones regionales en diferentes municipios del estado. Entre los servicios públicamente descritos se encuentra la atención psicológica a mujeres que viven violencia familiar, además de orientación y otros servicios institucionales. Estas unidades funcionan como mecanismos de proximidad y permiten que mujeres fuera de la capital accedan a atención especializada sin trasladarse inicialmente a Hermosillo.

Procedimientos:

La atención se desarrolla mediante recepción de la usuaria, valoración inicial, intervención psicológica u orientación y, cuando es necesario, canalización a las instituciones competentes. Los antecedentes de los protocolos de centros regionales muestran una lógica de expediente, valoración, seguimiento y coordinación con otras dependencias.

Requisitos:

Las páginas institucionales privilegian información sobre horarios, ubicaciones y servicios y no establecen requisitos documentales uniformes para el primer contacto.

Articulación:

Las coordinaciones regionales constituyen un puente entre el nivel municipal y la estructura estatal especializada, facilitando referencias a Fiscalía, Centros de Justicia, seguridad pública, servicios médicos y otras instituciones según las necesidades del caso.

Centros de Justicia para las Mujeres: atención integral, protección y acceso a la justicia

Funciones:

Los Centros de Justicia para las Mujeres en Sonora constituyen nodos especializados de acceso a justicia y atención integral. El Reglamento del Centro establece que su objeto es articular procuración de justicia, seguridad pública, salud, educación, desarrollo social y otras áreas, con el propósito de garantizar a las mujeres víctimas de violencia de género el acceso a la justicia y favorecer su recuperación e incorporación plena a la vida social.

La red estatal se ha ampliado progresivamente. El Centro de Hermosillo continúa operando como una de las principales unidades; el Centro de San Luis Río Colorado fue inaugurado en 2023; y el Centro de Nogales inició operaciones en 2025. Para 2026 existen además acciones federales y estatales orientadas al fortalecimiento operativo de los centros existentes.

Procedimientos y ruta de atención:

Los Centros de Justicia operan bajo un modelo que puede comprender recepción, entrevista inicial, valoración de necesidades y riesgo, trabajo social, asesoría

jurídica, atención psicológica, intervención del Ministerio Público, solicitud de medidas de protección, canalización a alojamiento temporal o refugio y seguimiento.

La información estadística de INEGI para el Centro de Hermosillo muestra que durante 2024 se brindaron servicios de trabajo social, asesoría jurídica, atención psicológica y apertura de denuncias y carpetas de investigación. También se solicitaron 5,535 órdenes de protección, de las cuales 57.3% fueron otorgadas por Ministerio Público y 42.7% por autoridad judicial.

Requisitos:

La evidencia pública revisada no señala que una denuncia penal previa sea requisito indispensable para recibir orientación o atención inicial. Tampoco se identificó un requisito documental uniforme aplicable a todos los servicios. Los requerimientos pueden variar cuando se inicia formalmente un procedimiento ministerial o judicial.

Articulación:

Los Centros de Justicia constituyen uno de los espacios con mayor nivel de integración interinstitucional, pues concentran o vinculan servicios de procuración de justicia, atención psicológica, trabajo social, asesoría jurídica, protección y canalización. Su propósito es reducir traslados y evitar que las mujeres tengan que iniciar de manera independiente procedimientos en múltiples dependencias.

Sistema SALVA y Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana: respuesta inmediata, protección y canalización

Funciones:

El Sistema de Atención a la Violencia Familiar y de Género, conocido como SALVA, constituye uno de los principales mecanismos estatales de respuesta inmediata ante situaciones de riesgo. La estrategia se articula con el 9-1-1, corporaciones de seguridad, Zonas SALVA y la aplicación Mujeres Seguras.

La aplicación Mujeres Seguras permite activar una alerta vinculada directamente con el C5I. Al accionarse, transmite la ubicación de la posible víctima al sistema de emergencias para favorecer la intervención policial. También permite localizar Zonas SALVA cercanas, espacios previamente identificados y capacitados para recibir temporalmente a mujeres en riesgo mientras llegan las autoridades.

Procedimientos:

Ante una situación de riesgo, la intervención puede iniciar mediante una llamada al 9-1-1, activación de la aplicación o solicitud de apoyo en una Zona SALVA. El primer respondiente evalúa la situación, proporciona protección inmediata y determina, según el caso, el traslado o referencia hacia Fiscalía, Centros de Justicia, servicios médicos u otras instituciones.

Requisitos:

No existen requisitos documentales para solicitar atención de emergencia. El acceso se activa a partir de una situación de riesgo o solicitud de auxilio.

Articulación:

SALVA conecta seguridad pública con servicios especializados y constituye uno de los componentes más relevantes en la transición entre el momento de emergencia y la atención institucional. En 2026 el Gobierno de Sonora reportó más de 3,200 Zonas SALVA distribuidas en los 72 municipios del estado.

Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas: asistencia, protección, acompañamiento y reparación

Funciones:

La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas participa en la atención de víctimas de delitos y violaciones de derechos mediante un modelo integral que

incluye medidas de ayuda inmediata, medidas de seguimiento, Registro Estatal de Víctimas, asesoría y rutas específicas para grupos que requieren atención especializada. Su plataforma institucional incluye un flujo particular para mujeres víctimas de violencia extrema.

Procedimientos:

El proceso puede comprender contacto inicial, valoración del hecho victimizante, incorporación a mecanismos de atención, otorgamiento o gestión de medidas de ayuda, acompañamiento jurídico, vinculación con otras instituciones y seguimiento. Cuando existe violencia extrema, la Comisión puede intervenir conjuntamente con los mecanismos de protección y alojamiento temporal.

Requisitos:

Determinados apoyos y medidas pueden requerir procedimientos de acreditación o incorporación al Registro Estatal de Víctimas. Sin embargo, las acciones urgentes de ayuda y orientación no deben confundirse con el procedimiento administrativo para acceder a medidas posteriores.

Articulación:

La Comisión se vincula con Fiscalía, Secretaría de las Mujeres, servicios de salud, seguridad y otros organismos. Su importancia dentro de la cadena es particularmente relevante en la fase posterior al primer contacto, cuando la mujer necesita continuidad de servicios, asistencia jurídica y mecanismos de reparación.

Estancia Temporal para Mujeres, sus Hijas e Hijos en situación de violencia extrema: protección y resguardo

Funciones:

En marzo de 2026 el Gobierno de Sonora inauguró la segunda etapa de la Estancia Temporal para Mujeres, sus Hijas e Hijos en situación de Violencia Extrema. El espacio está orientado a proporcionar protección y acompañamiento a víctimas que no pueden permanecer en su domicilio o red habitual debido al nivel de riesgo.

Procedimientos:

La estancia se inserta en las rutas de atención a violencia extrema y funciona como mecanismo de protección temporal mientras se desarrollan acciones de acompañamiento, atención y reconstrucción del proyecto de vida. El ingreso debe entenderse como parte de una valoración de riesgo y una ruta institucional, no únicamente como alojamiento.

Requisitos:

Por motivos de seguridad y protección, los criterios específicos de ingreso a este tipo de instalaciones no siempre se difunden públicamente. La derivación institucional y la valoración del nivel de riesgo constituyen elementos centrales del proceso.

Articulación:

La estancia fortalece la coordinación entre la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, Secretaría de las Mujeres, seguridad, procuración de justicia y servicios especializados, particularmente en situaciones de alto riesgo.

Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora: denuncia, investigación y protección

Funciones:

La Fiscalía representa el nodo principal de procuración de justicia. Recibe denuncias, integra carpetas de investigación, investiga delitos de violencia familiar,

violencia sexual, feminicidio, trata de personas y otras conductas, solicita o emite medidas de protección conforme a sus atribuciones y coordina la intervención policial y pericial.

Los protocolos especializados del estado establecen lineamientos específicos para feminicidio y delitos contra la libertad y seguridad sexual, incorporando perspectiva de género, debida diligencia y prevención de la revictimización.

Procedimientos:

La intervención puede comenzar directamente ante Ministerio Público o a través de un Centro de Justicia para las Mujeres. Posteriormente se realiza la recepción de la denuncia, integración de la carpeta, actos de investigación, intervención pericial, medidas de protección y, cuando procede, judicialización.

Requisitos:

Para recibir orientación inicial o comunicar hechos posiblemente delictivos no debe presumirse como requisito la presentación previa de documentos específicos. Durante la formalización de la denuncia y las diligencias posteriores pueden solicitarse datos de identificación y otros elementos relacionados con el caso.

Articulación:

La Fiscalía se coordina con los Centros de Justicia para las Mujeres, policías, peritos, servicios médicos, Secretaría de las Mujeres, Comisión de Atención a Víctimas y Poder Judicial. Los convenios de 2026 confirman que la Fiscalía continúa siendo la instancia local responsable de la operación de los Centros de Justicia para las Mujeres.

Centro de Atención a la Mujer de Hermosillo: atención municipal y proximidad

Funciones:

En el ámbito municipal, Hermosillo mantiene un Centro de Atención a la Mujer que brinda servicios especializados de trabajo social, atención psicológica individual y grupal y asesoría legal. El portal municipal de trámites señala expresamente que la atención psicológica individual se proporciona gratuitamente.

El Primer Informe de Resultados municipal reportó más de 4,100 atenciones especializadas durante el periodo informado y describe al Centro como un espacio para facilitar servicios integrales, acceso a mecanismos de denuncia y rutas de justicia.

Procedimientos:

La atención se organiza mediante recepción, trabajo social, intervención psicológica y asesoría jurídica. Según las necesidades, la usuaria puede ser canalizada hacia instituciones de procuración de justicia, salud, protección o refugio.

Requisitos:

Las fuentes municipales consultadas describen los servicios como accesibles y gratuitos, pero no consignan requisitos documentales generales como condición de atención.

Articulación:

El Centro constituye un nodo municipal de proximidad que complementa la estructura estatal y permite identificar casos, brindar acompañamiento inicial y canalizar hacia Fiscalía, Centros de Justicia, seguridad pública o refugio cuando el nivel de riesgo lo requiere.

Hacienda La Esperanza, Hermosillo: refugio y protección integral

Funciones:

El refugio Hacienda La Esperanza constituye uno de los dispositivos históricos de protección para mujeres que enfrentan violencia extrema en Hermosillo. Los registros municipales señalan que proporciona protección integral a mujeres víctimas de violencia y a sus hijas e hijos, junto con servicios de trabajo social, apoyo psicológico, asesoría legal, alojamiento, alimentación, atención médica y apoyo educativo.

Procedimientos:

La admisión se asocia a situaciones de violencia que requieren protección y alojamiento temporal. Durante la estancia se proporcionan servicios especializados y se realizan gestiones en materia escolar, laboral, médica y de redes de apoyo.

Requisitos:

Debido al carácter protegido del refugio, los procedimientos de admisión no se difunden íntegramente en las fuentes públicas. La valoración de riesgo y la canalización institucional constituyen elementos esenciales para el ingreso.

Articulación:

El refugio mantiene una función complementaria respecto de los Centros de Justicia, atención municipal, Fiscalía, servicios de salud y otros programas institucionales.

Secretaría de las Mujeres del Municipio de Cajeme y refugio municipal: atención integral y resguardo

Funciones:

En marzo de 2025 el Ayuntamiento de Cajeme aprobó la creación de la Secretaría de las Mujeres del Municipio de Cajeme, sustituyendo al anterior Instituto Cajemense de la Mujer. La modificación buscó fortalecer la estructura municipal especializada y evitar duplicidad institucional.

Cajeme dispone además de un refugio para víctimas de violencia de género que proporciona protección a mujeres y sus hijas e hijos en situaciones de violencia extrema, junto con atención psicológica, asesoría jurídica, trabajo social y atención psicopedagógica.

Procedimientos:

La estructura municipal puede funcionar como primer contacto mediante atención psicológica, jurídica y social; cuando existe riesgo elevado, se activa la referencia hacia refugio, seguridad o Fiscalía.

Requisitos:

Los documentos institucionales revisados no establecen públicamente un conjunto uniforme de requisitos para atención inicial. Para el refugio, el ingreso depende de criterios de protección y valoración del caso.

Articulación:

La Secretaría municipal, refugio, policía y servicios estatales forman parte de un circuito de intervención local que reduce la necesidad de trasladar inmediatamente a las usuarias fuera del municipio.

Unidad Municipal para Atender la Violencia Familiar, de Género y Personas Vulnerables de Cajeme: primer respondiente especializado

Funciones:

En Cajeme, la Unidad Municipal para Atender la Violencia Familiar, de Género y Personas Vulnerables desarrolla funciones de proximidad, prevención, atención y orientación. La corporación municipal reporta mecanismos de contacto directo, además de apoyo psicológico y jurídico gratuito.

Procedimientos:

La unidad puede intervenir mediante reporte, solicitud directa o atención policial. La operación se vincula al sistema SALVA y al 9-1-1, permitiendo una atención especializada de los reportes por violencia familiar y de género.

Requisitos:

No existe requisito documental para solicitar intervención de emergencia.

Articulación:

La unidad conecta seguridad municipal con servicios de atención psicológica, asesoría jurídica, Secretaría de las Mujeres municipal, refugio y autoridades estatales.

Organizaciones de la sociedad civil: capacidades complementarias para atención, acompañamiento y resguardo

Las organizaciones de la sociedad civil forman parte del ecosistema de atención, pero deben entenderse como mecanismos complementarios y no como sustitutos de las obligaciones estatales. Su intervención puede incluir orientación jurídica, acompañamiento, apoyo psicológico, alojamiento, asistencia social, redes comunitarias y procesos de recuperación.

La investigación documental permite identificar experiencias históricas y actuales en Sonora. Los informes relacionados con la Alerta de Violencia de Género documentaron la coordinación con organizaciones y espacios como Hacienda La Esperanza, la Casa de la Mujer Indígena La Paloma-Camilpa en la región Mayo y el Refugio Dignifícate en San Luis Río Colorado. La misma documentación refiere coordinación entre refugios, instituciones de justicia, mecanismos de las mujeres, DIF, salud, derechos humanos e instancias municipales.

Asimismo, el Directorio de organismos de asistencia social de Hermosillo identifica a Vida Plena Corazón Contento A.C. como una organización que ofrece, entre otros

apoyos, atención a mujeres víctimas de violencia, además de servicios de albergue y asistencia a población vulnerable.

En el ámbito del acompañamiento jurídico destaca Jurídicas Feministas A.C., organización con sede en Hermosillo que ha reportado atención legal a mujeres, especialmente en casos de violencia familiar, abuso sexual infantil y pensiones alimenticias. La información pública disponible señala que la organización surgió a partir del acompañamiento de casos de acoso en espacios universitarios y posteriormente amplió su actividad hacia asesoría jurídica para mujeres.

La revisión histórica también permite identificar organizaciones de apoyo a mujeres en Sonora que han desarrollado funciones de albergue, acompañamiento o asistencia. Sin embargo, debido a que varios directorios disponibles tienen más de una década de antigüedad, su existencia histórica no debe interpretarse automáticamente como evidencia de operación vigente en 2026. Para efectos del estudio, conviene separar las organizaciones cuya actividad actual puede comprobarse de aquellas que únicamente aparecen en antecedentes documentales.

En conjunto, la investigación muestra que la ruta de atención en Sonora presenta en 2026 una estructura más amplia y territorializada que en periodos anteriores. La creación de la Secretaría de las Mujeres, la operación de 19 Centros LIBRE, la expansión de los Centros de Justicia para las Mujeres, la red de coordinaciones regionales, el Sistema SALVA, las Zonas SALVA, la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, las estancias y refugios y los dispositivos municipales permiten configurar múltiples puertas de entrada. El reto analítico no consiste solamente en identificar la existencia de estos servicios, sino en determinar hasta qué punto funcionan como una red continua, qué tan rápidas son las canalizaciones, qué sucede cuando una mujer transita entre instituciones y qué mecanismos existen para evitar repetición de entrevistas, abandono institucional y revictimización.

La perspectiva de género exige que esta articulación reconozca además que las necesidades no son homogéneas. Mujeres indígenas, migrantes, con discapacidad, adultas mayores, adolescentes o residentes en comunidades rurales pueden enfrentar barreras adicionales de movilidad, idioma, accesibilidad, disponibilidad de servicios o desconfianza institucional. Por ello, el análisis de Sonora debe incorporar no sólo el número de instituciones disponibles, sino su cobertura territorial, accesibilidad efectiva y capacidad para adaptar la atención a las características particulares de cada mujer.

Organizaciones de la sociedad civil (OSC): capacidades complementarias para atención, acompañamiento, prevención, incidencia y resguardo en Sonora

La revisión exhaustiva de fuentes gubernamentales, registros públicos, medios estatales, organizaciones nacionales y sitios propios de las agrupaciones muestra que la sociedad civil que interviene frente a la violencia contra las mujeres en Sonora es heterogénea. No todas las organizaciones funcionan como centros de atención ni todas proporcionan refugio. Pueden distinguirse, al menos, cuatro perfiles: organizaciones que proporcionan directamente acompañamiento jurídico o psicosocial; espacios comunitarios de prevención y canalización; organizaciones especializadas en derechos políticos, sexuales y reproductivos; y colectivos orientados principalmente a incidencia pública, vigilancia institucional y exigibilidad de derechos.

Esta distinción es importante porque evita atribuir a una organización servicios que no aparecen documentados. En algunos casos fue posible comprobar atención directa y acompañamiento; en otros, únicamente actividades de prevención, capacitación, incidencia o participación en mecanismos institucionales. Asimismo, algunas organizaciones aparecen en registros históricos pero no fue posible confirmar una operación equivalente en 2026, por lo que se señalan expresamente esas limitaciones.

Casa de la Mujer Indígena y Afromexicana “La Paloma” Ju Wokkow: prevención, acompañamiento y canalización con pertinencia cultural

Funciones y servicios:

La Casa de la Mujer Indígena y Afromexicana “La Paloma” Ju Wokkow, ubicada en San Ignacio Cohuirimpo, municipio de Navojoa, constituye uno de los actores comunitarios más sólidos y verificables de Sonora para la atención de mujeres indígenas. El Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas confirmó nuevamente su operación en la convocatoria de continuidad de 2025. Su trabajo se concentra en la prevención y atención de la violencia contra mujeres indígenas, promoción de derechos, salud sexual y reproductiva, orientación, asesoría, canalización, traducción y acompañamiento comunitario. Las fuentes institucionales también documentan su trabajo específicamente con población mayo de Navojoa y municipios circundantes (INPI, 2020, 2023, 2025).

La evidencia local refuerza esta función. Durante 2023 la Casa reportó atención mensual de aproximadamente 50 a 60 mujeres víctimas de distintas formas de violencia y trabajo mediante grupos comunitarios de mujeres campesinas capacitadas en Navojoa, Etchojoa y Benito Juárez. En 2025 se confirmó que la Casa continuaba trabajando en prevención y atención de violencia contra mujeres de la etnia mayo y canalizando casos hacia instancias de procuración de justicia cuando así lo deciden las mujeres atendidas (Diario del Yaqui, 2023, 2025).

Requisitos:

Las fuentes públicas consultadas no establecen requisitos documentales uniformes para que una mujer indígena reciba orientación, prevención o acompañamiento. El modelo de las Casas de la Mujer Indígena se basa en atención comunitaria con pertinencia cultural, perspectiva de género y derechos humanos, por lo que no se consigna como requisito obligatorio la presentación previa de denuncia, identificación oficial u otro documento para el primer contacto (INPI, 2020).

Articulación:

La Paloma Ju Wokkow opera mediante una lógica de articulación comunitaria e institucional. Puede orientar y acompañar a las mujeres dentro de sus comunidades y, cuando la situación requiere intervención formal, canalizar hacia procuración de justicia, salud u otras instituciones. Su pertenencia a la red nacional de Casas de la Mujer Indígena y Afromexicana fortalece además su articulación con el INPI y con otros mecanismos especializados en derechos de las mujeres indígenas (INPI, 2020, 2025).

Jurídicas Feministas A.C.: acompañamiento y defensa jurídica especializada

Funciones y servicios:

Jurídicas Feministas A.C., con presencia en Hermosillo, constituye una de las organizaciones sonorenses con evidencia reciente más clara de atención jurídica directa a mujeres. La organización reportó haber atendido 1,570 casos durante aproximadamente tres años, principalmente relacionados con violencia familiar, abuso sexual infantil y pensiones alimenticias. Su origen se vincula al acompañamiento de estudiantes que denunciaban acoso dentro del ámbito universitario y posteriormente amplió su actividad hacia la defensa de los derechos de mujeres y niñas víctimas de delitos (Jurídicas Feministas A.C., 2025).

Desde sus primeros años de funcionamiento público, la asociación se presentó como una organización civil sin fines de lucro integrada por profesionistas y estudiantes del derecho cuya misión principal era la defensa de niñas y mujeres víctimas de algún delito. Las actividades documentadas incluyen asesoría y acompañamiento jurídico, orientación sobre derechos y apoyo en procesos relacionados con diferentes manifestaciones de violencia (Jurídicas Feministas A.C., 2022; El Imparcial, 2025).

Requisitos:

Las fuentes revisadas indican que la organización brinda apoyo legal a mujeres que lo necesitan, pero no publican un catálogo uniforme de documentos requeridos para solicitar una primera orientación. En consecuencia, no se consideran obligatorios requisitos como denuncia previa o documentación específica salvo que posteriormente sean necesarios para un procedimiento judicial concreto.

Articulación:

La organización se ha insertado también en espacios de vigilancia de políticas públicas. Durante 2026 apareció junto con otras colectivas en análisis sobre la implementación de las medidas de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Sonora. Esta doble función —acompañamiento jurídico individual e incidencia colectiva— le permite conectar experiencias concretas de víctimas con procesos de exigencia institucional y evaluación de las políticas de género (Observatoria Todas MX Sonora et al., 2026; El Sol de Hermosillo, 2026).

Seguro y Sano – Sana y Protegida A.C.: vivienda segura, acompañamiento emocional y defensa legal en Guaymas

Funciones y servicios:

Seguro y Sano – Sana y Protegida es una organización sin fines de lucro que trabaja en la región de Guaymas y San Carlos. Su misión institucional establece como población prioritaria a mujeres y sus hijas e hijos que enfrentan violencia doméstica. La organización reporta tres componentes centrales de intervención: vivienda segura, acompañamiento o consejería de apoyo y servicios de defensa y orientación jurídica (Seguro y Sano – Sana y Protegida, s. f.).

La organización informa que fue constituida en 2019 y opera tanto como entidad sin fines de lucro registrada en Estados Unidos como asociación civil registrada en México. Para 2026 continuaba trabajando en la consolidación de un refugio especializado en Guaymas con capacidad proyectada para mujeres y sus hijas e

hijos y con personal previsto de psicología para adultas e infancia, enfermería, trabajo social, asesoría jurídica, educación y dirección (Seguro y Sano – Sana y Protegida, s. f.; Meganoticias, 2026).

Requisitos:

La información institucional consultada no establece públicamente requisitos documentales uniformes para recibir orientación o apoyo. Tampoco debe interpretarse el proyecto de refugio como evidencia de que toda su capacidad residencial proyectada se encuentre actualmente en operación, ya que en 2026 la propia organización informó que continuaba trabajando en su consolidación y cumplimiento de requisitos legales y técnicos.

Articulación:

Su diseño de atención combina acompañamiento comunitario con orientación legal y busca vincular a las víctimas con redes que incrementen su seguridad, autonomía y autoestima. Por el tipo de servicios que ofrece, puede complementar las rutas públicas de seguridad, Fiscalía, Secretaría de las Mujeres, Centros de Justicia y atención a víctimas en la zona de Guaymas, particularmente cuando una mujer requiere acompañamiento prolongado o alternativas de alojamiento seguro.

Alternativa Cultural por la Equidad de Género A.C.: incidencia, prevención y vigilancia de la política pública

Funciones y servicios:

Alternativa Cultural por la Equidad de Género A.C., con presencia histórica en Cajeme, tiene un papel destacado en la defensa colectiva del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. La propia Secretaría de las Mujeres de Sonora documenta que esta organización presentó en abril de 2015 la primera solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para Cajeme. Este antecedente la

posiciona como un actor importante de incidencia y vigilancia de las obligaciones gubernamentales (Secretaría de las Mujeres de Sonora, s. f.).

Su actividad no pertenece únicamente al pasado. En 2026 el Instituto Tecnológico Superior de Cajeme documentó actividades realizadas en colaboración con Alternativa Cultural por la Equidad de Género A.C. y la Red Feminista Sonorense, relacionadas con violencia de género, derechos de las mujeres e intervención con población indígena. También existen antecedentes de participación en programas culturales y educativos vinculados con equidad de género y formación comunitaria (ITESCA, 2026; Secretaría de Cultura, s. f.).

Requisitos:

No se encontró evidencia pública suficiente para afirmar que opere actualmente como centro formal de atención individual ni que exista un procedimiento uniforme de ingreso para mujeres víctimas. En consecuencia, su inclusión corresponde fundamentalmente a su función de prevención, educación, incidencia y exigibilidad social.

Articulación:

Su vínculo con instituciones gubernamentales y académicas es particularmente visible. Ha participado en mecanismos ciudadanos de Cajeme, actividades académicas y procesos relacionados con la Alerta de Violencia de Género. Esto permite identificarla como una organización puente entre sociedad civil, instituciones educativas, autoridades municipales y mecanismos estatales de política pública (Ayuntamiento de Cajeme, 2022; ITESCA, 2026).

Red Feminista Sonorense: vigilancia social, incidencia y exigibilidad de derechos

Funciones y servicios:

La Red Feminista Sonorense constituye uno de los actores colectivos con mayor presencia pública en la discusión sobre feminicidio, desapariciones de mujeres, Alerta de Violencia de Género y obligaciones institucionales en Sonora. Su actividad se concentra en seguimiento ciudadano, posicionamientos públicos, incidencia política, sensibilización y exigencia de investigaciones con perspectiva de género (Red Feminista Sonorense, 2026).

La Red también ha participado en procesos académicos y ciudadanos sobre la Alerta de Violencia de Género y en actividades de capacitación y análisis. Desde años anteriores aparece coordinando conversatorios con instituciones académicas como el Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo y el Instituto Tecnológico de Sonora, lo que demuestra una trayectoria de incidencia y generación de discusión pública alrededor de la violencia de género (CIAD, 2017).

Requisitos:

No se localizó evidencia suficiente para considerarla un centro de servicios con requisitos de ingreso, expediente o atención clínica o jurídica regular. Por ello debe clasificarse principalmente como red de incidencia, vigilancia social y defensa colectiva.

Articulación:

Su articulación ocurre mediante participación en consejos, mesas de diálogo, instituciones académicas y mecanismos municipales y estatales. En Cajeme ha participado junto con autoridades municipales y otras organizaciones en estructuras dirigidas a prevención y atención de violencia familiar y de género, lo que evidencia una función de interlocución entre sociedad civil y gobierno local (Ayuntamiento de Cajeme, 2024).

URI-AMATEQUIA Jefas de Familia A.C.: derechos políticos, empoderamiento y prevención de violencia política

Funciones y servicios:

URI-AMATEQUIA Jefas de Familia A.C. es una organización sonorense cuya actividad verificable se ha concentrado en derechos humanos de las mujeres, participación política, igualdad sustantiva y prevención de la violencia política contra las mujeres en razón de género. En 2023 firmó un convenio formal con la Junta Local Ejecutiva del INE en Sonora y la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales para promover derechos humanos, paridad, igualdad y prevención, atención y erradicación de violencia política (INE, 2023).

La organización también participó en el Programa Nacional de Impulso a la Participación Política de Mujeres mediante el proyecto “Mujeres con valor”, desarrollado en dos municipios y seis comunidades de Sonora. Dicho proyecto alcanzó a 261 mujeres, de las cuales una proporción mayoritaria correspondía a mujeres indígenas, y desarrolló sesiones sobre derechos humanos y derechos político-electorales (INE, 2022).

Requisitos:

No se identificaron requisitos públicos para atención individual porque las fuentes disponibles describen principalmente actividades colectivas, talleres, capacitación y proyectos de fortalecimiento de derechos.

Articulación:

El convenio con el INE y la Fiscalía Especializada constituye evidencia directa de coordinación formal OSC–Estado. Su función es especialmente relevante para la prevención y detección de violencia política, así como para fortalecer capacidades de las mujeres para reconocer y ejercer sus derechos político-electorales (INE, 2023).

Observatoria Todas MX Sonora: monitoreo, participación política y violencia política contra las mujeres

Funciones y servicios:

Observatoria Todas MX Sonora mantiene actividad verificable en 2026. La organización participa en actividades relacionadas con liderazgo político y prevención de violencia política contra las mujeres en razón de género. En marzo de 2026 colaboró con la Junta Local Ejecutiva del INE, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el Tecnológico de Monterrey y el Instituto Hermosillense de la Juventud en un conversatorio específico sobre liderazgo y violencia política (INE, 2026).

Asimismo, la organización ha participado en seguimiento de la Alerta de Violencia de Género. Documentos estatales recientes mencionan a Observatoria Todas MX Sonora entre las colectivas que formularon propuestas vinculadas con el cumplimiento de medidas de la Alerta y con derechos sexuales y reproductivos, frente a las cuales la Secretaría de las Mujeres asumió compromisos de revisión y seguimiento (Secretaría de las Mujeres de Sonora, 2025).

Requisitos:

Las fuentes revisadas no documentan un modelo de atención individual con requisitos de ingreso. Su función verificable se ubica principalmente en observación, incidencia, generación de propuestas y fortalecimiento de la participación política de las mujeres.

Articulación:

Presenta una articulación directa con autoridades electorales estatales y federales, instituciones educativas y Secretaría de las Mujeres, por lo que funciona como actor de vigilancia, diálogo institucional y construcción de propuestas.

Colectivo por la Educación, Democracia y Género A.C.: formación, derechos políticos e incidencia en Cajeme

Funciones y servicios:

El Colectivo por la Educación, Democracia y Género A.C. ha desarrollado actividades orientadas al fortalecimiento de capacidades de liderazgo, participación política y derechos de las mujeres en Sonora. Fuentes especializadas sobre financiamiento feminista describen su trabajo con mujeres que ejercen cargos de autoridad local y ciudadanas con participación política, mediante herramientas destinadas a fortalecer liderazgo y ejercicio de derechos político-electorales, además de promover una Red de Mujeres por la Democracia Paritaria (Fondo Semillas, s. f.).

El colectivo también aparece integrado en el Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de Cajeme y en espacios municipales relacionados con desarrollo de las mujeres, junto con autoridades, instituciones educativas, Red Feminista Sonorense y otros grupos ciudadanos (Ayuntamiento de Cajeme, 2023-2024).

Requisitos:

No se identificó una cartera pública de servicios individuales de atención a víctimas ni requisitos específicos para acceder a servicios psicológicos, legales o de refugio.

Situación registral:

El Sistema de Información del Registro Federal de las OSC mantiene información del Colectivo y documenta entre sus objetivos la promoción de equidad de género y defensa y promoción de derechos humanos. Sin embargo, el registro consultado muestra la organización con estatus de actividad que requiere cautela al interpretarse; por ello, la evidencia de participación institucional debe distinguirse de la existencia de una cartera actual de atención directa (Registro Federal de las OSC, 2026).

Articulación:

Su principal contribución documentada se encuentra en participación municipal, capacitación, educación cívica e incidencia en igualdad sustantiva y derechos políticos.

Marea Verde Nogales: orientación, derechos reproductivos y canalización de situaciones de violencia

Funciones y servicios:

Marea Verde Nogales constituye una colectiva localizada en el norte de Sonora. Directorios nacionales de acompañamiento reproductivo la describen como una colectiva que acompaña procesos de aborto con medicamentos y orienta sobre la aplicación de la NOM-046 desde un enfoque interseccional. De manera particularmente relevante para este estudio, la organización señala que también orienta y canaliza casos de diferentes tipos de violencia para facilitar el acceso al sistema institucional, legal y psicológico (Abortistas MX, s. f.).

Requisitos:

No se encontraron requisitos documentales uniformes de atención. Por las características del acompañamiento que desarrolla, la primera intervención se presenta como orientación y apoyo comunitario.

Articulación:

Su relevancia para la cadena de atención consiste precisamente en la referencia hacia servicios institucionales cuando identifica necesidades de atención jurídica, psicológica, médica o de protección. En este sentido constituye una puerta de entrada comunitaria, particularmente importante en Nogales.

Ni Una Más Hermosillo: visibilización de feminicidios, exigencia de justicia y movilización social

Funciones y servicios:

Ni Una Más Hermosillo es una colectiva feminista con actividad pública vigente en 2026. Su trabajo se relaciona con denuncia social de feminicidios, acompañamiento público de casos, exigencia de justicia, movilización y visibilización de violencia contra las mujeres. La agrupación ha emitido pronunciamientos y exigencias de investigación y justicia frente a casos concretos de feminicidio y participa regularmente en movilizaciones feministas de Hermosillo (Ni Una Más Hermosillo, 2024-2026).

Requisitos:

No se encontró evidencia suficiente para describirla como institución formal de prestación permanente de terapia, asesoría jurídica o refugio, ni para establecer requisitos documentales de acceso.

Articulación:

Su función principal es de vigilancia, presión pública, acompañamiento colectivo y construcción de redes feministas. La organización participa conjuntamente con otros colectivos como Pan y Rosas, Rayos Violeta, Hebras Cactáceas, Marea Verde y grupos relacionados con violencia vicaria, creando una red social de visibilización de diferentes formas de violencia (N+, 2026).

Hebras Cactáceas: contención comunitaria, memoria y activismo feminista

Funciones y servicios:

Hebras Cactáceas es una colectiva sonorense surgida en 2023 que utiliza prácticas textiles como instrumento de organización, memoria, expresión y activismo feminista. Sus integrantes describen las actividades como espacios de encuentro colectivo, introspección, recuperación emocional y construcción de vínculos comunitarios. No constituye un servicio terapéutico formal, pero aporta un

componente comunitario de cuidado y pertenencia relevante dentro de las redes feministas locales (Hebras Cactáceas, 2025).

La colectiva mantiene presencia en la agenda pública relacionada con derechos de las mujeres. Documentos de seguimiento de la Alerta de Violencia de Género la mencionan entre las colectivas que han presentado propuestas ante instituciones estatales, mientras que en 2026 participó dentro de las organizaciones convocantes de movilizaciones del 8 de marzo en Hermosillo (Secretaría de las Mujeres de Sonora, 2025; N+, 2026).

Requisitos:

Las actividades comunitarias conocidas no muestran requisitos documentales de participación.

Articulación:

Su articulación se observa principalmente con otras colectivas feministas, espacios académicos y procesos ciudadanos de seguimiento de políticas públicas.

Mujeres al 100: participación comunitaria e incidencia municipal en Cajeme

Funciones y servicios:

Mujeres al 100 tiene presencia documentada en espacios institucionales del municipio de Cajeme. La organización aparece integrada en reuniones del Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y posteriormente ha participado en actividades públicas de la Secretaría de las Mujeres del municipio (Ayuntamiento de Cajeme, 2023-2025).

Requisitos y servicios:

Las fuentes públicas localizadas permiten confirmar su participación comunitaria e institucional, pero no proporcionan evidencia suficiente para afirmar que

actualmente opere un servicio formal y permanente de atención psicológica, jurídica o de refugio para mujeres víctimas. Por ello, su clasificación más adecuada es como organización comunitaria de participación e incidencia.

Articulación:

Su presencia en sistemas municipales permite reconocerla como interlocutora entre mujeres organizadas y autoridades municipales en temas de igualdad y violencia de género.

Red de Mujeres para una Vida Libre de Violencia: participación municipal en Cajeme

Funciones y servicios:

Documentos del municipio de Cajeme registran la participación de la Red de Mujeres para una Vida Libre de Violencia en el Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, junto con organizaciones feministas, universidades y dependencias gubernamentales. Esto permite acreditar su presencia como actor social vinculado con igualdad de género y derechos de las mujeres en el municipio (Ayuntamiento de Cajeme, 2023-2024).

Requisitos:

No se localizaron fuentes suficientes para establecer una cartera específica de servicios ni requisitos de atención individual, por lo que no debe atribuirse una función de refugio o atención clínica sin evidencia adicional.

Articulación:

La evidencia disponible sitúa a la Red dentro de estructuras de coordinación municipal y participación social, lo que la convierte en un actor potencial de referencia, seguimiento e incidencia.

Red de Mujeres Organizadas en Sonora RMOS A.C.: organización registrada con evidencia operativa actual limitada

Funciones y antecedentes:

La Red de Mujeres Organizadas en Sonora RMOS A.C. aparece en registros federales históricos y fiscales como organización de carácter asistencial. Los registros de organizaciones de la sociedad civil consignan su constitución y antecedentes institucionales; asimismo, aparece en listados fiscales posteriores (Registro Federal de las OSC, s. f.; SHCP, 2025-2026).

Situación y cautela metodológica:

La consulta al Sistema de Información del Registro Federal de las OSC muestra información que no permite acreditar con seguridad una operación actual equivalente a la que pudo tener en años anteriores. Por ello, debe registrarse como antecedente institucional y organización identificada, pero no como proveedor vigente confirmado de atención directa a mujeres víctimas de violencia hasta obtener evidencia operativa adicional.

Género, Medio Ambiente y Salud I.A.P. (GEMAS): antecedente sonorense de trabajo comunitario con enfoque de género

Funciones y antecedentes:

Género, Medio Ambiente y Salud I.A.P. fue constituida en Hermosillo por mujeres interesadas en integrar participación ciudadana, prevención de violencia intrafamiliar, salud, medio ambiente y perspectiva de género. Investigaciones académicas sobre sociedad civil en Sonora la identifican como una de las organizaciones que incorporaron tempranamente igualdad y género dentro de estrategias de desarrollo comunitario (Moreno, 2011).

Situación actual:

La evidencia localizada es fundamentalmente histórica. No se encontró documentación reciente suficiente para confirmar que en 2026 continúe brindando servicios directos comparables con los documentados en décadas anteriores. Por esta razón resulta pertinente incluirla como antecedente del desarrollo de la sociedad civil feminista y comunitaria en Sonora, pero no como servicio operativo vigente confirmado.

Colectivos feministas adicionales con presencia pública en Sonora

La búsqueda también permitió identificar colectivas como Pan y Rosas Sonora, Rayos Violeta, Frente Nacional contra la Violencia Vicaria, Observatoria Sonora y otros grupos que participan en movilizaciones y acciones relacionadas con derechos de las mujeres. La evidencia pública de 2025 y 2026 confirma su presencia dentro de articulaciones feministas en Hermosillo y otros municipios. Sin embargo, las fuentes disponibles no permiten atribuir uniformemente a cada una servicios profesionales de atención jurídica, psicológica o de refugio, por lo que deben ser entendidas principalmente como actores de movilización, visibilización, acompañamiento social e incidencia hasta contar con evidencia específica sobre prestaciones individuales (N+, 2025, 2026).

OSC y organizaciones vinculadas específicamente con violencia política contra las mujeres

Además de URI-AMATEQUIA y Observatoria Todas MX Sonora, el Colectivo por la Educación, Democracia y Género desarrolla acciones relacionadas con liderazgo y derechos políticos de las mujeres. Estas organizaciones ocupan un nicho diferenciado dentro de la cadena de atención porque su intervención se concentra en prevención de violencia política, formación ciudadana, conocimiento de derechos, observación e incidencia institucional, más que en refugio o tratamiento psicosocial (Fondo Semillas, s. f.; INE, 2022, 2023, 2026).

Articulación OSC–Estado en Sonora

La investigación muestra que la articulación entre organizaciones civiles y Estado adopta diferentes modalidades. Una primera modalidad consiste en canalización de casos: organizaciones comunitarias como La Paloma Ju Wokkow y Marea Verde Nogales pueden orientar a mujeres y referirlas a Fiscalía, salud, atención psicológica o mecanismos de protección cuando el caso rebasa sus capacidades comunitarias. Una segunda modalidad es el acompañamiento directo, particularmente visible en organizaciones como Jurídicas Feministas A.C., donde la sociedad civil puede permanecer junto a la víctima durante procedimientos jurídicos que formalmente corresponden al Estado.

Una tercera modalidad corresponde a la prevención y fortalecimiento de capacidades. URI-AMATEQUIA, Alternativa Cultural por la Equidad de Género y el Colectivo por la Educación, Democracia y Género han colaborado con instituciones electorales, gobiernos municipales, universidades y dependencias estatales mediante capacitaciones, talleres y proyectos orientados al conocimiento y ejercicio de derechos. Estas relaciones muestran que la articulación OSC–Estado no ocurre exclusivamente después de un hecho de violencia, sino también en la fase preventiva (INE, 2022, 2023; ITESCA, 2026).

La cuarta modalidad es la vigilancia y exigibilidad pública. Red Feminista Sonorense, Ni Una Más Hermosillo, Observatoria Todas MX Sonora, Jurídicas Feministas y otras colectivas monitorean actuaciones gubernamentales, participan en el seguimiento de la Alerta de Violencia de Género, documentan problemas y formulan exigencias a las instituciones. Esta función es particularmente importante porque permite introducir información procedente de víctimas, familiares, organizaciones y territorios en la evaluación pública del funcionamiento institucional (Secretaría de las Mujeres de Sonora, 2025; El Sol de Hermosillo, 2026).

Existe finalmente una modalidad de articulación de emergencia y protección. Sonora cuenta con una red pública de Zonas SALVA a la que pueden incorporarse instituciones y actores no policiales. En 2026 el Centro de Investigación en

Alimentación y Desarrollo, A.C., fue acreditado como Zona SALVA después de que su personal recibiera capacitación para resguardar temporalmente a mujeres en riesgo, evaluar la situación inicial y solicitar intervención mediante el 9-1-1. Este ejemplo evidencia que la cooperación puede extender la capacidad de primer contacto más allá de las instalaciones tradicionales de seguridad pública (Gobierno del Estado de Sonora, 2026).

Valoración general de las OSC identificadas en Sonora

El panorama encontrado permite distinguir tres niveles de capacidad. En el primer nivel se ubican las organizaciones con atención directa verificable: Casa de la Mujer Indígena La Paloma Ju Wokkow, Jurídicas Feministas A.C., Seguro y Sano – Sana y Protegida y Marea Verde Nogales, aunque sus servicios son distintos y no todas proporcionan alojamiento. En el segundo nivel se encuentran organizaciones de capacitación, prevención y acompañamiento especializado, como URI-AMATEQUIA, Alternativa Cultural por la Equidad de Género y Colectivo por la Educación, Democracia y Género. En el tercer nivel se encuentran redes y colectivas cuya principal aportación es incidencia, movilización y vigilancia institucional, entre ellas Red Feminista Sonorense, Observatoria Todas MX Sonora, Ni Una Más Hermosillo y Hebras Cactáceas.

La revisión también muestra un problema documental relevante: varios registros históricos contienen organizaciones que pudieron haber tenido una actividad importante en años anteriores, pero cuya operación actual no puede comprobarse únicamente mediante la existencia de una razón social, CLUNI o registro fiscal. La Red de Mujeres Organizadas en Sonora RMOS A.C. y GEMAS I.A.P. son ejemplos de organizaciones que deben conservarse en el mapa histórico de actores, pero requieren verificación adicional antes de presentarse como servicios disponibles actualmente. Esta diferenciación entre “existencia registral” y “servicio operativo verificable” es fundamental para que el directorio estatal no induzca a una mujer a

buscar ayuda en una organización que quizá ya no dispone del servicio documentado.

En conjunto, las OSC de Sonora no sustituyen las obligaciones de la Secretaría de las Mujeres, Fiscalía General de Justicia, Centros de Justicia para las Mujeres, seguridad pública, servicios de salud o Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas. Su principal valor reside en complementar esas obligaciones mediante proximidad comunitaria, confianza, acompañamiento jurídico, pertinencia cultural, vigilancia ciudadana, movilización, redes de apoyo y seguimiento. En situaciones de riesgo elevado, la responsabilidad de activar medidas de protección, investigación penal, protección policial y reparación permanece en las autoridades competentes; la sociedad civil funciona como puente, acompañante y mecanismo de exigibilidad, no como sustituto del Estado.

Tabla 3: Mapa de Actores, naturaleza, violencias que atiende, procedimiento, requisitos, artículación y fuente

Actor (Sonora)	Naturaleza	Violencias atendidas / rol	Procedimiento / servicios documentados	Requisitos explícitos en la fuente	Articulación (mecanismo)	Fuente
Secretaría de las Mujeres del Estado de Sonora	Dependencia estatal rectora de la política para las mujeres	Prevención, atención y erradicación de las violencias por razón de género; igualdad sustantiva; coordinación estatal	Atención psicológica; asesoría legal; Defensoría de las Mujeres; gestión social; canalización; capacitación; seguimiento de la AVGM	Para atención general no se establece en la fuente consultada un requisito documental uniforme	Coordina políticas públicas; participa en el Sistema Estatal; da seguimiento a la AVGM y articula dependencias estatales y municipales	Secretaría de las Mujeres de Sonora – Atención Ciudadana (Mujeres Sonora)
Dirección General de Atención a las Violencias de Género de la Secretaría de las Mujeres	Unidad especializada estatal	Mujeres que atraviesan violencia, pérdida o circunstancias que vulneran su bienestar y derechos	Acompañamiento psicológico, asesoría legal, defensoría, gestión social y vinculación laboral; servicios gratuitos y confidenciales	No se publican requisitos documentales generales de ingreso en la página	Canalización con instituciones especializadas, dependencias estatales y regionales	Atención Ciudadana (Mujeres Sonora)
Centros LIBRE de Sonora	Estrategia federal-estatal operada territorialmente	Prevención de violencia de género; orientación y atención integral a mujeres	Atención en espacios territoriales con perspectiva de género y derechos humanos; forman parte del PAIBIM	No se especifica requisito documental general en la fuente	Vinculación de la Secretaría de las Mujeres con municipios y redes locales; componente del PAIBIM	PAIBIM y Centros LIBRE en Sonora (Mujeres Sonora)

Actor (Sonora)	Naturaleza	Violencias atendidas / rol	Procedimiento / servicios documentados	Requisitos explícitos en la fuente	Articulación (mecanismo)	Fuente
Red de 19 Centros LIBRE: Agua Prieta, Bavispe, Caborca, Cajeme, Cananea, Empalme, Etchojoa, Guaymas, Hermosillo, Huatabampo, Magdalena, Moctezuma, Navojoa, Nogales, Opodepe, Puerto Peñasco, Santa Ana, San Luis Río Colorado y Ures	Cobertura territorial estatal-municipal	Atención integral y prevención de violencia contra las mujeres	Orientación, acompañamiento y servicios del PAIBIM en territorio	No se identifica requisito uniforme publicado	Permite canalización territorial hacia Secretaría de las Mujeres, servicios jurídicos y demás instituciones	Directorio territorial PAIBIM (Mujeres Sonora)
Línea de atención de la Secretaría de las Mujeres / Línea Naranja	Servicio estatal de atención remota	Violencia de género y, de manera documentada, violencia política contra las mujeres	Orientación, acompañamiento e identificación de rutas de atención; modalidad virtual disponible permanentemente en el esquema documentado	No se reportan documentos previos como condición para solicitar orientación	Canalización hacia áreas jurídicas, psicológicas y autoridades especializadas	Módulo de atención de violencia política contra las mujeres (Gobierno de Sonora)
Módulo de Atención de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género	Módulo especializado estatal	Violencia política contra las mujeres por razón de género	Atención psicológica, orientación jurídica, acompañamiento para presentación de denuncias y apoyo social	No se identifican requisitos documentales obligatorios en la fuente	Secretaría de las Mujeres, Línea Naranja, coordinaciones regionales y autoridades competentes en materia electoral o administrativa	Módulo de Violencia Política (Gobierno de Sonora)
Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora (FGJES)	Órgano autónomo de procuración de justicia	Delitos contra mujeres y niñas; violencia familiar, sexual, feminicidio y otros delitos por razones de género	Recepción de denuncias; investigación; persecución penal; intervención ministerial, pericial y seguimiento de carpetas	Los requisitos dependen del procedimiento; para denunciar no se documenta en la fuente consultada un requisito general adicional distinto de aportar información sobre los hechos	Articula Ministerio Público, policías de investigación, peritos, CJM, CEEAV, Poder Judicial y otras dependencias	Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora (CEEAV Sonora)
Vicefiscalía de Feminicidios y Delitos por Razones de Género	Unidad especializada de la FGJES	Feminicidio, violencia contra mujeres, violación, abuso sexual y otros delitos motivados por razones de género	Investigación y persecución especializada; seguimiento desde investigación inicial hasta etapas posteriores del procedimiento penal	Depende de la denuncia o carpeta de investigación correspondiente	Coordina agencias del Ministerio Público, investigación, servicios periciales, CJM y áreas especializadas	Catálogo de programas y servicios para víctimas en Sonora (CEEAV Sonora)

Actor (Sonora)	Naturaleza	Violencias atendidas / rol	Procedimiento / servicios documentados	Requisitos explícitos en la fuente	Articulación (mecanismo)	Fuente
Centros de Justicia para las Mujeres de Sonora	Centros especializados adscritos al sistema de procuración de justicia	Violencia contra las mujeres y acceso integral a justicia	Concentración de atención ministerial y servicios multidisciplinarios; vinculación con protección y atención especializada	Requisitos vinculados a la atención concreta; no se localizó un requisito único para toda usuaria	Integran Fiscalía, Ministerio Público, áreas psicológicas, jurídicas, periciales y canalizaciones interinstitucionales	Información oficial sobre Centros de Justicia para las Mujeres en Sonora (Diario Oficial de la Federación)
Centro de Justicia para las Mujeres de Hermosillo	Centro especializado FGJES	Violencia familiar, sexual y demás delitos por razón de género	Atención integral y acceso a áreas ministeriales y especializadas	No se identificó requisito universal previo en las fuentes revisadas	Se articula con Vicefiscalía de Feminicidios, Ministerio Público, servicios periciales y otras instituciones de atención	Referencia oficial del CJM Hermosillo (Diario Oficial de la Federación)
Centro de Justicia para las Mujeres de San Luis Río Colorado	Centro especializado de procuración de justicia	Violencias contra mujeres y niñas en la región fronteriza	Proyecto creado para fortalecer atención integral y acceso a la justicia	La fuente de creación no establece requisitos ordinarios de atención a usuarias	Coordinación FGJES–Gobierno de Sonora–CONAVIM y actores municipales	Convenio para creación del CJM de San Luis Río Colorado (Sidoff)
Unidad de Análisis y Contexto de la FGJES	Unidad técnica especializada	Violencia feminicida, desaparición de niñas, adolescentes y mujeres y delitos de género	Análisis interdisciplinario de casos; sistematización de información; elaboración de herramientas e indicadores de contexto	Opera sobre expedientes y carpetas remitidas institucionalmente; no es servicio de acceso directo documentado para usuarias	Vicefiscalía de Feminicidios; áreas ministeriales, criminología, psicología, sistemas y servicios forenses	Proyecto de fortalecimiento de la Unidad de Análisis y Contexto (Diario Oficial de la Federación)
Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Sonora (CEEAV)	Organismo estatal con autonomía técnica y de gestión	Víctimas de delitos y violaciones a derechos humanos, incluidas mujeres víctimas de violencia	Atención integral, orientación, primer contacto, asistencia médica, psicológica, trabajo social, asesoría jurídica, reparación integral y registro de víctimas	Los procedimientos de acceso a medidas y reparación requieren cumplir lo dispuesto por la Ley de Atención a Víctimas; algunos apoyos requieren inscripción o acreditación de calidad de víctima	Órgano operativo del Sistema Estatal de Atención a Víctimas; coordinación con Fiscalía, Salud, Poder Judicial, refugios y otras dependencias	CEEAV Sonora – funciones (CEEAV Sonora)
Registro Estatal de Víctimas de Sonora	Unidad de la CEEAV	Registro y reconocimiento administrativo de víctimas	Inscripción para acceder a medidas de ayuda, asistencia, atención, acceso a la justicia y reparación integral	Ser víctima de delito del fuero común o de violaciones de derechos humanos atribuibles a autoridades estatales o municipales; presentar la solicitud correspondiente	Vinculación con CEEAV, Fiscalía, órganos de derechos humanos y autoridades que acreditan hechos victimizantes	Inscripción al Registro Estatal de Víctimas (Gobierno de Sonora)
Centro de Atención Integral a Víctimas de la CEEAV	Área especializada estatal	Consecuencias físicas, psicológicas, sociales y jurídicas derivadas de delitos o	Primer contacto; atención multidisciplinaria; orientación y canalización	Se determina conforme a la calidad de víctima y procedimiento aplicable	Trabaja con Registro Estatal, asesoría jurídica, Fondo de Ayuda y autoridades externas	CEEAV Sonora (CEEAV Sonora)

Actor (Sonora)	Naturaleza	Violencias atendidas / rol	Procedimiento / servicios documentados	Requisitos explícitos en la fuente	Articulación (mecanismo)	Fuente
		violaciones de derechos humanos				
Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral	Mecanismo financiero de la CEEAV	Consecuencias de victimización y necesidades derivadas del delito	Medidas económicas de ayuda, asistencia y, cuando proceda, reparación integral	Sujeto a resolución administrativa y requisitos de la legislación de víctimas	Vinculado a CEEAV, Registro Estatal y autoridades que acreditan la condición de víctima	Medidas de ayuda y asistencia (Gobierno de Sonora)
Estancia Temporal para Mujeres y sus Hijas e Hijos en Situación de Víctimas de Violencia Extrema	Espacio estatal de protección temporal	Violencia extrema contra mujeres y sus hijas e hijos	Resguardo temporal; asesoría jurídica, médica, psicológica, acompañamiento social y de emprendimiento	La fuente señala canalización a través de la CEEAV	Articulación CEEAV–Secretaría de las Mujeres–otras instituciones y redes de apoyo	Estancia Temporal para víctimas de violencia extrema (Mujeres Sonora)
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana de Sonora	Dependencia estatal de seguridad pública	Violencia familiar y de género; situaciones de riesgo o emergencia	Respuesta policial, prevención, vigilancia, mecanismos de emergencia y coordinación con C5I	En casos de emergencia basta solicitar auxilio mediante los canales habilitados	C5I, 911, SALVA, policías municipales, Fiscalía y Secretaría de las Mujeres	Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana de Sonora (Seguridad Sonora)
Sistema de Atención a la Violencia Familiar y de Género (SALVA)	Programa especializado de seguridad pública	Violencia familiar y de género; mujeres en riesgo o peligro	Prevención, atención inicial, resguardo, canalización, Zonas SALVA y aplicación Mujeres Seguras	No requiere documentación previa para solicitar resguardo o activar una emergencia	SSPC, C5I, 911, establecimientos Zonas SALVA, municipios y dependencias públicas y privadas	Sistema SALVA y aplicación Mujeres Seguras (Seguridad Sonora)
C5I Sonora / Línea 911	Sistema de emergencias	Situaciones de violencia, peligro inmediato, delitos y emergencias	Recepción y despacho de llamadas; coordinación policial; recepción de alertas de la aplicación Mujeres Seguras	No se exige documentación para solicitar ayuda de emergencia	Coordina corporaciones de seguridad, SALVA y servicios de emergencia	Aplicación Mujeres Seguras vinculada al 911 (Seguridad Sonora)
Aplicación Mujeres Seguras	Herramienta tecnológica estatal	Riesgo de violencia contra las mujeres	Botón de alerta que transmite ubicación al 911; localización de Zonas SALVA cercanas	Tener instalada la aplicación y permitir las funciones necesarias del dispositivo	Vinculada directamente al C5I, 911 y Zonas SALVA	Mujeres Seguras (Seguridad Sonora)
Red de Zonas SALVA	Red de espacios seguros públicos, privados y sociales	Riesgo inmediato o peligro de violencia contra mujeres	Resguardo provisional, evaluación inicial y aviso al 911 hasta arribo de autoridad competente	Basta solicitar ayuda en el establecimiento identificado como Zona SALVA	SALVA–C5I–911–instituciones públicas–empresas–OSC; en 2026 se reportaron más de 3,200 espacios en los 72 municipios	Zonas SALVA en Sonora (Gobierno de Sonora)
Poder Judicial del Estado de Sonora	Poder público estatal	Judicialización de delitos y controversias familiares relacionadas con violencia; protección judicial	Resolución de procesos penales y familiares, órdenes de protección, medidas cautelares y precautorias	Depende del procedimiento jurisdiccional; puede derivar de solicitud ministerial, judicial o de mecanismos previstos en ley	Fiscalía, defensorías, CEEAV, servicios especializados y autoridades de protección	Poder Judicial de Sonora (SJR Sonora)

Actor (Sonora)	Naturaleza	Violencias atendidas / rol	Procedimiento / servicios documentados	Requisitos explícitos en la fuente	Articulación (mecanismo)	Fuente
Juzgado Especializado en Violencia de Género del Distrito Judicial de Hermosillo	Órgano jurisdiccional especializado	Violencia contra mujeres y contra niñas, niños y adolescentes bajo su cuidado	Competencia mixta penal y familiar; dicta o confirma órdenes de protección, medidas cautelares y precautorias para detener la violencia	Acceso a través de los mecanismos procesales previstos en materia penal/familiar	Coordinación procesal con Fiscalía, autoridades de protección, CEEAV y servicios especializados	Juzgado Especializado en Violencia de Género (SJR Sonora)
Secretaría de Salud Pública / Servicios de Salud de Sonora	Autoridad sanitaria estatal	Violencia familiar y sexual; lesiones; afectaciones físicas y psicológicas	Atención médica y psicológica; detección, registro y canalización de casos; actuaciones sanitarias conforme a normativa aplicable	Dependen del tipo de atención médica; en urgencias prevalece la atención inmediata	Vinculación con Fiscalía, Secretaría de las Mujeres, DIF, CEEAV y servicios de emergencia	Marco de prevención y atención de violencia familiar en Sonora (Justia)
Sistema DIF Sonora	Organismo público estatal de asistencia social	Violencia familiar y vulneración de derechos de integrantes de las familias	Atención jurídica, psicológica y social; asistencia; detección, canalización y protección	Dependen del servicio requerido; no hay un requisito universal documentado para orientación inicial	Secretaría de Salud, Fiscalía, Procuraduría de Protección, municipios e instituciones asistenciales	Marco de atribuciones del DIF frente a violencia familiar (Justia)
Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora	Unidad especializada del DIF	Violencia y vulneraciones de derechos contra niñas, niños y adolescentes, incluida violencia familiar y sexual	Recibe denuncias; determina medidas de protección y canalizaciones; Línea Sálvalos	Puede denunciar cualquier persona que conozca hechos de vulneración; servicio gratuito	911, DIF, Fiscalía, instituciones educativas, salud y autoridades de protección	Atención a denuncias contra niñas, niños y adolescentes (Gobierno de Sonora)
Línea Sálvalos	Servicio telefónico especializado del DIF/Procuraduría	Vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes	Recepción de reportes las 24 horas y canalización a Procuraduría de Protección	No se exige ser familiar; puede reportar cualquier persona con conocimiento de la vulneración	Procuraduría de Protección, 911, DIF y autoridades investigadoras	Línea Sálvalos (Gobierno de Sonora)
Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sonora (CEDH Sonora)	Organismo público autónomo de derechos humanos	Presuntas violaciones de derechos humanos por autoridades; discriminación, falta de diligencia y posibles afectaciones relacionadas con violencia de género	Recepción de quejas, orientación jurídica, investigaciones y medidas dentro de su competencia	Presentar hechos que permitan identificar presuntas violaciones; admite contacto presencial y remoto	Puede orientar o remitir a otras instituciones cuando el asunto no sea de su competencia	CEDH Sonora – Quejas (CEDH Sonora)
Secretaría de las Mujeres del Municipio de Cajeme	Dependencia municipal especializada	Prevención y atención de violencia contra las mujeres; igualdad sustantiva;	Atención psicológica, jurídica, prevención, canalización y administración del refugio municipal	Para servicios generales no se publica requisito uniforme; el refugio utiliza criterios de riesgo y canalización	Gobierno municipal, Secretaría estatal, Secretaría federal de las Mujeres, Fiscalía y redes de atención	Creación de la Secretaría de las Mujeres de Cajeme (Cajeme)

Actor (Sonora)	Naturaleza	Violencias atendidas / rol	Procedimiento / servicios documentados	Requisitos explícitos en la fuente	Articulación (mecanismo)	Fuente
		protección y refugio				
Refugio para Mujeres, sus Hijas e Hijos en Situación de Violencia Extrema de Cajeme	Refugio especializado municipal	Violencia extrema de género	Protección residencial; atención psicológica; asesoría jurídica; trabajo social; atención psicopedagógica; redes de apoyo	La información pública revisada no detalla requisitos documentales uniformes de ingreso; por la naturaleza del refugio opera mediante valoración y canalización	Secretaría de las Mujeres de Cajeme–Secretaría federal de las Mujeres–Gobierno de Sonora–servicios especializados	Convenio federal para el refugio de Cajeme 2026 (SIDOFQA)
Instituto Municipal de la Mujer / instancia municipal de Guaymas	Dependencia municipal	Prevención de violencia; hostigamiento y acoso sexual; orientación a mujeres	Pláticas, capacitación y acciones preventivas; articulación con mecanismos locales de atención	No se publican requisitos para actividades preventivas	Ayuntamiento, Secretaría estatal de las Mujeres, policía especializada y sistema AVGM	Instituto Municipal de la Mujer de Guaymas (H. Ayuntamiento de Guaymas)
Unidad Especializada de la Policía para la Atención de Víctimas de Violencia Familiar y de Género de Guaymas	Policía municipal especializada	Violencia física, verbal, psicológica, patrimonial y amenazas contra mujeres y niñas	Atención policial de casos de violencia familiar y de género, intervención y canalización	Solicitud de auxilio o detección del hecho; no se documenta requisito formal previo	Policía municipal, Instituto Municipal de la Mujer, Fiscalía y SALVA	Séptimo Informe de seguimiento de AVGM Sonora (Mujeres Sonora)
Instancias municipales de las mujeres en los municipios con AVGM: Hermosillo, Nogales, San Luis Río Colorado, Empalme, Guaymas y Cajeme	Dependencias municipales	Prevención y primera atención de violencia de género	Orientación jurídica y psicológica, campañas preventivas y canalización, con variación según municipio	Los requisitos difieren por municipio y servicio	Participan en implementación municipal de medidas de la AVGM y coordinación estatal	Declaratoria y seguimiento de AVGM en Sonora (Mujeres Sonora)
Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres	Mecanismo interinstitucional estatal	Coordinación integral de prevención, atención, sanción y erradicación	Planeación y coordinación de políticas; seguimiento a responsabilidades de dependencias	No es una ventanilla de atención directa a usuarias	Integra dependencias de gobierno, seguridad, Fiscalía, Salud, Educación, DIF, instancia de las mujeres y municipios	Informe de implementación de la AVGM y composición del Sistema Estatal (Mujeres Sonora)
Mecanismo de seguimiento de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Sonora	Coordinación intergubernamental	Violencia feminicida y condiciones estructurales de violencia contra mujeres	Seguimiento de 11 medidas de prevención, 8 de seguridad, 7 de justicia y 5 de reparación señaladas por la declaratoria	No es servicio de acceso individual; se trata de mecanismo de política pública	Secretaría de las Mujeres, CONAVIM/Secretaría federal de las Mujeres, municipios y dependencias estatales	Declaratoria de AVGM en Sonora (Mujeres Sonora)

Actor (Sonora)	Naturaleza	Violencias atendidas / rol	Procedimiento / servicios documentados	Requisitos explícitos en la fuente	Articulación (mecanismo)	Fuente
Alternativa Cultural por la Equidad de Género, A.C.	Organización de la sociedad civil sonorense	Incidencia en derechos de las mujeres y violencia de género; antecedente clave en la activación del mecanismo de AVGM	Acción de incidencia, documentación y solicitud de AVGM para Cajeme	No se identifican requisitos públicos de atención directa en las fuentes consultadas	Interlocución con instituciones estatales y mecanismos nacionales de protección de derechos de las mujeres	Antecedentes oficiales de la AVGM en Sonora (Mujeres Sonora)
Justicia Pro Persona, A.C.	Organización de la sociedad civil	Defensa e incidencia en derechos humanos y derechos de las mujeres	Participó, junto con el Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio, en la solicitud de AVGM de 2019 para seis municipios de Sonora	La fuente consultada documenta su papel de incidencia, no requisitos de atención individual	Articulación con OCNF, CONAVIM, organizaciones y autoridades estatales	Antecedentes de la AVGM Sonora (Mujeres Sonora)
Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio (OCNF)	Red nacional de organizaciones civiles	Violencia feminicida, desaparición y acceso a la justicia para mujeres	Documentación, monitoreo, incidencia y participación en mecanismos de AVGM	No aplica requisito general de atención en la fuente revisada	Junto con Justicia Pro Persona presentó la solicitud AVGM/04/2019 en Sonora	Antecedentes de la AVGM Sonora (Mujeres Sonora)
Red Feminista Sonorense	Red de organizaciones y activistas feministas	Derechos humanos de mujeres e infancias; incidencia frente a violencia de género	Construcción de agenda pública, incidencia, articulación social y seguimiento de derechos	No se documentan requisitos de acceso como servicio especializado	La red reporta presencia en varios municipios y vinculación con más de 47 organizaciones en iniciativas ciudadanas	Red Feminista Sonorense – Frente Feminista Nacional (Frente Feminista Nacional)
Observatoria Ciudadana Todas Mx–Sonora	Mecanismo ciudadano de observación e incidencia	Violencia contra las mujeres, participación y seguimiento ciudadano	Observación, documentación, incidencia y articulación de agenda de derechos	No se identifica requisito de atención individual	Vinculada con Red Feminista Sonorense y organizaciones participantes en iniciativas nacionales	Presencia de organizaciones feministas en Sonora (Frente Feminista Nacional)
Observatorio Sonora por la Seguridad	Organización ciudadana	Seguridad pública y violencia de género; seguimiento de violencia contra mujeres	Elaboración de reportes, análisis de incidencia, directorio de atención a víctimas, violentómetro y materiales preventivos	Acceso público a los materiales; no constituye una instancia de denuncia oficial	Incidencia ciudadana, difusión y orientación hacia instituciones de atención	Proyecto de violencia de género del Observatorio Sonora por la Seguridad (Observsonoraseg)
Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C. (CIAD) como Zona SALVA	Centro público de investigación incorporado a red de resguardo	Primera respuesta frente a riesgo o peligro de violencia	Resguardo inmediato en instalaciones y aviso al 911 hasta llegada de autoridades	Solicitar ayuda en la caseta; no se exige requisito documental	Convenio/colaboración con SSPC y Sistema SALVA	CIAD como Zona SALVA (Gobierno de Sonora)
Centro de Salud Urbano “Dr. Domingo Olivares” IMSS-Bienestar	Institución sanitaria integrada a red de seguridad	Mujeres en situación de riesgo o peligro de violencia	Permite solicitar ayuda y resguardo temporal; personal capacitado activa el protocolo y	Solicitar apoyo; no se requiere documentación	SALVA, SSPC, 911 y sector salud	Centro de Salud como Zona SALVA (Gobierno de Sonora)

Actor (Sonora)	Naturaleza	Violencias atendidas / rol	Procedimiento / servicios documentados	Requisitos explícitos en la fuente	Articulación (mecanismo)	Fuente
como Zona SALVA			notifica a autoridades			

Fuente: Elaboración propia a partir de las fuentes citadas.

La tabla permite observar que la atención de la violencia contra las mujeres en Sonora se desarrolla mediante una red amplia de actores públicos, mecanismos especializados y organizaciones sociales que intervienen en distintas etapas: prevención, detección, atención inmediata, protección, investigación penal, acompañamiento jurídico y psicológico, acceso a la justicia, reparación integral y seguimiento institucional. No todos los actores cumplen la misma función ni atienden directamente a las mujeres; algunos operan como puertas de entrada, otros como instancias especializadas de protección o procuración de justicia y otros tienen principalmente funciones de coordinación, seguimiento e incidencia.

Dentro de esta estructura, la Secretaría de las Mujeres del Estado de Sonora ocupa una posición central porque concentra servicios especializados y articula buena parte de la política pública estatal en la materia. A través de la Dirección General de Atención a las Violencias de Género proporciona acompañamiento psicológico, asesoría legal, Defensoría de las Mujeres, gestión social y mecanismos de vinculación. Los servicios son descritos institucionalmente como gratuitos y confidenciales, lo que permite identificar a esta dependencia como una de las principales vías de acceso institucional para mujeres que enfrentan situaciones de violencia o circunstancias que afectan sus derechos y bienestar (Secretaría de las Mujeres del Estado de Sonora, 2026a).

La expansión territorial de esta política se observa especialmente en los Centros LIBRE, correspondientes al Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres. Para 2026 se documenta la operación de 19 centros en Agua Prieta, Bavispe, Caborca, Cajeme, Cananea, Empalme, Etchojoa, Guaymas, Hermosillo, Huatabampo, Magdalena, Moctezuma, Navojoa, Nogales, Opodepe, Puerto Peñasco, Santa Ana, San Luis Río Colorado y Ures. Estos centros funcionan como

espacios de atención de primer contacto y brindan contención emocional, elaboración de planes de seguridad, canalización interinstitucional, acompañamiento a mujeres con infancias, atención psicoemocional y asesoría jurídica. Además, realizan talleres, grupos de reflexión y actividades comunitarias orientadas a la prevención de las violencias y al conocimiento de los derechos de las mujeres (Secretaría de las Mujeres del Estado de Sonora, 2026b).

Los Centros LIBRE son particularmente relevantes porque muestran que el modelo sonorense pretende combinar la atención individual con una estrategia territorial y comunitaria. La atención no se limita a recibir casos una vez consumada la violencia, sino que incorpora actividades preventivas relacionadas con el ciclo de la violencia, inteligencia emocional, mecanismos de protección, procesos de denuncia y acceso a la justicia. Esta estructura favorece que las mujeres puedan recibir orientación inicial y, cuando el caso requiere competencias de otras autoridades, sean canalizadas hacia la Fiscalía, la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, servicios de salud, seguridad pública u otras instancias especializadas (Secretaría de las Mujeres del Estado de Sonora, 2026b).

La Defensoría de las Mujeres constituye otro componente relevante de esta estructura. Su creación amplió la posibilidad de recibir asesoría y representación jurídica gratuita con perspectiva de género en materias penal, familiar y laboral. La información institucional señala que está dirigida particularmente a mujeres en situación de violencia que no cuentan con los recursos económicos necesarios para contratar servicios jurídicos privados. Esta función complementa la orientación proporcionada por los Centros LIBRE y permite acompañar jurídicamente casos que requieren procedimientos formales ante autoridades administrativas o jurisdiccionales (Secretaría de las Mujeres del Estado de Sonora, 2025a).

La cobertura institucional se ha ampliado además mediante mecanismos de atención no presencial. Durante 2025, la Secretaría de las Mujeres reportó que el PAIBIM operó mediante los 19 Centros LIBRE, las Abogadas de las Mujeres, la

Línea de Atención 079 y tres unidades de atención. En conjunto, estas modalidades permitieron brindar decenas de miles de servicios especializados, lo que evidencia una estrategia en la que las mujeres pueden ingresar a la red de atención por diferentes vías y posteriormente ser canalizadas conforme a la naturaleza y nivel de riesgo de cada caso (Secretaría de las Mujeres del Estado de Sonora, 2026c).

En los casos donde existe un riesgo inmediato para la integridad de la mujer, adquieren mayor relevancia la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, el Sistema de Atención a la Violencia Familiar y de Género, conocido como SALVA, el C5I, la línea de emergencias 911 y la aplicación Mujeres Seguras. La aplicación se encuentra conectada al C5I y permite enviar al 911 la ubicación de una posible víctima mediante un botón de alerta. Adicionalmente, muestra las Zonas SALVA ubicadas en un radio cercano, donde una mujer puede solicitar resguardo mientras llegan las autoridades de seguridad. Esto configura un mecanismo específico de protección inmediata que complementa la atención psicológica y jurídica ofrecida por otras instituciones (Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana de Sonora, 2026).

La existencia de diferentes puertas de entrada resulta significativa porque una mujer no necesariamente tiene que iniciar su ruta institucional presentando una denuncia penal. Dependiendo de sus circunstancias puede solicitar primero orientación, atención psicológica, elaboración de un plan de seguridad, protección de emergencia o acompañamiento jurídico. Posteriormente, si los hechos pueden constituir un delito, la intervención de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora y sus áreas especializadas permite trasladar el caso al ámbito de investigación y procuración de justicia. Esta lógica contribuye a diferenciar entre atención inmediata, protección, investigación penal y reparación, evitando considerar todos estos procesos como un único servicio institucional.

En este nivel intervienen la Fiscalía General de Justicia del Estado, la Vicefiscalía especializada en delitos relacionados con violencia de género y los Centros de

Justicia para las Mujeres. Estos actores cumplen funciones distintas de las desarrolladas por la Secretaría de las Mujeres: mientras esta última proporciona principalmente orientación, acompañamiento y servicios especializados, la Fiscalía dispone de atribuciones legales para recibir denuncias, iniciar investigaciones, integrar carpetas y perseguir penalmente los delitos. De esta manera, la articulación entre ambas instituciones resulta particularmente relevante cuando una atención psicológica o jurídica inicial permite identificar hechos que requieren intervención ministerial.

La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Sonora constituye otro componente fundamental del mapa porque su intervención no se restringe específicamente a la violencia contra las mujeres, sino que comprende a las víctimas de delitos y de violaciones a los derechos humanos. Sus atribuciones incluyen protección, asistencia, atención especializada, acceso a la justicia y reparación integral. La propia Comisión señala que debe garantizar el acceso de las víctimas a servicios multidisciplinarios y especializados y dar seguimiento a los acuerdos adoptados por los sistemas estatal y nacional de atención a víctimas (Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Sonora, 2026a).

Una diferencia importante entre la CEEAV y varias de las instancias de primer contacto se encuentra en los requisitos administrativos. Para el ingreso formal al Registro Estatal de Víctimas se contempla un procedimiento documental específico. La información institucional refiere la presentación del Formato Único de Declaración, identificación oficial, CURP y documentos que acrediten, cuando corresponda, la calidad de víctima directa, indirecta o potencial, además de actas de nacimiento, matrimonio o defunción cuando resulten necesarias. También se recomienda aportar información relacionada con investigaciones ministeriales, procesos judiciales o procedimientos ante organismos de protección de derechos humanos. Por ello, la columna relativa a requisitos permite distinguir claramente entre servicios de orientación inmediata, que generalmente no condicionan el primer contacto a documentación previa, y procedimientos administrativos destinados al

reconocimiento formal de la calidad de víctima (Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Sonora, 2026b).

La CEEAV también resulta particularmente importante en los casos de violencia extrema. Su portal institucional incorpora un flujo específico de atención a mujeres víctimas de violencia extrema y documenta la existencia de una estancia temporal para mujeres y sus hijas e hijos. Este componente muestra que el sistema de atención no solamente busca proporcionar asesoría o acompañamiento, sino que contempla alternativas de protección cuando permanecer en el domicilio representa un riesgo para la integridad o vida de la mujer y de sus dependientes (Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Sonora, 2026a).

También destacan las instituciones de asistencia social, salud y protección de niñas, niños y adolescentes, ya que la violencia contra las mujeres frecuentemente produce efectos que trascienden a la víctima directa. La presencia del Sistema DIF, la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y los servicios de salud permite responder a casos en los que existen hijas e hijos afectados, lesiones físicas, afectaciones emocionales o necesidades de protección familiar. Su intervención resulta complementaria a la de Fiscalía y seguridad pública porque atiende dimensiones sociales, familiares y sanitarias que no se agotan con el procedimiento penal.

El Poder Judicial del Estado de Sonora representa la fase jurisdiccional del sistema. Su participación se vuelve relevante cuando los casos ingresan a procedimientos penales o familiares y requieren decisiones judiciales, entre ellas medidas cautelares, medidas precautorias u órdenes de protección. En consecuencia, el mapa permite identificar una secuencia posible que inicia con detección u orientación, continúa con medidas de protección y denuncia cuando corresponda y puede culminar en un procedimiento judicial, sin que esto implique que todas las mujeres necesariamente deban recorrer exactamente la misma ruta.

Otro elemento importante es la dimensión municipal. Las instancias municipales de las mujeres y los mecanismos locales permiten acercar los servicios a las comunidades, especialmente en los municipios con mayores necesidades de intervención. Esta descentralización es particularmente importante en un estado territorialmente extenso como Sonora, pues la concentración de los servicios exclusivamente en Hermosillo limitaría el acceso efectivo de mujeres residentes en otras regiones. La instalación de 19 Centros LIBRE refleja precisamente esta intención de territorialización y expansión de los mecanismos de prevención y atención (Secretaría de las Mujeres del Estado de Sonora, 2026b).

La tabla también muestra que la política estatal incorpora progresivamente acciones diferenciadas en zonas consideradas estratégicas. Para 2026, el Gobierno de Sonora reportó recursos federales destinados tanto al PAIBIM como a acciones de coadyuvancia vinculadas con la atención y prevención de la violencia de género y familiar, incluyendo intervenciones en el Poblado Miguel Alemán, Punta Chueca y la zona norte de Hermosillo. Esto permite observar que la respuesta estatal no se limita a servicios generales, sino que incorpora acciones territoriales en comunidades con características sociales específicas (Secretaría de las Mujeres del Estado de Sonora, 2026d).

En cuanto a las organizaciones de la sociedad civil, su incorporación al mapa responde a una función distinta pero complementaria. Organizaciones y redes feministas han contribuido a documentar patrones de violencia, acompañar procesos, promover derechos, realizar incidencia pública y exigir acciones institucionales. Su presencia es particularmente importante para comprender que la respuesta frente a la violencia contra las mujeres no depende exclusivamente de instituciones gubernamentales. La sociedad civil también puede funcionar como observadora de la actuación estatal, generadora de información, promotora de reformas y vínculo entre mujeres afectadas e instituciones públicas.

En conjunto, la tabla permite identificar al menos cuatro niveles de actuación. El primero corresponde a la prevención y primer contacto, donde se encuentran la Secretaría de las Mujeres, los Centros LIBRE, las líneas telefónicas y las instancias municipales. El segundo comprende la atención inmediata y protección frente al riesgo, donde intervienen SALVA, C5I, 911, Mujeres Seguras, Zonas SALVA y espacios temporales de protección. El tercero corresponde a procuración y administración de justicia, encabezado por Fiscalía, Vicefiscalía especializada, Centros de Justicia para las Mujeres y Poder Judicial. Finalmente, el cuarto nivel comprende asistencia, reconocimiento y reparación a víctimas mediante la CEEAV, además de la intervención complementaria de salud, DIF, organismos de derechos humanos y organizaciones sociales.

El análisis evidencia, por tanto, que el principal rasgo del mapa de actores de Sonora es la interdependencia institucional. Ninguna dependencia concentra por sí sola todas las capacidades necesarias para prevenir, atender, investigar, sancionar y reparar la violencia contra las mujeres. La efectividad del sistema depende de que exista una canalización adecuada entre las instituciones y de que una mujer pueda transitar entre los distintos servicios sin perder continuidad en la atención. Los mecanismos recientes, como los Centros LIBRE, la Defensoría de las Mujeres, las Abogadas de las Mujeres, SALVA, Mujeres Seguras y la estancia temporal, muestran una tendencia hacia modelos más integrales y territoriales de intervención (Secretaría de las Mujeres del Estado de Sonora, 2025a, 2026b; Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Sonora, 2026a; Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana de Sonora, 2026).

Finalmente, la columna de articulación es especialmente relevante porque permite comprender que el valor de cada actor no depende solamente de los servicios que presta individualmente, sino de su capacidad de vincularse con los demás. Una ruta integral puede requerir simultáneamente contención psicológica, asesoría jurídica, resguardo, intervención policial, denuncia penal, atención médica, protección de hijas e hijos y reconocimiento como víctima. En este sentido, el mapa de actores

constituye no solamente un inventario institucional, sino una representación de la red de capacidades disponibles en Sonora para responder a diferentes niveles y modalidades de violencia contra las mujeres.

Directorio institucional de atención para mujeres en situación de violencia en Sonora.

El diseño y sistematización de un directorio institucional de atención para mujeres en situación de violencia en el estado de Sonora constituye un instrumento estratégico de política pública, en la medida en que permite traducir el marco normativo estatal, la estructura institucional y los mecanismos de coordinación intergubernamental en rutas concretas de acceso a derechos, protección y justicia. Desde una perspectiva de género y de derechos humanos, la existencia formal de instituciones, programas, centros de atención y mecanismos especializados no resulta suficiente por sí misma; es necesario que los servicios disponibles se encuentren identificados, ordenados, articulados y presentados de manera clara, tanto para las mujeres usuarias como para el personal responsable de brindar atención, orientar, canalizar, proteger y dar seguimiento a los casos.

En este sentido, el presente directorio responde al objetivo de operativizar el análisis institucional previamente desarrollado para Sonora, organizando la oferta estatal de atención a partir de dos criterios centrales. El primero corresponde al tipo de violencia experimentada por las mujeres, conforme a las definiciones y tipologías previstas en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sonora. El segundo criterio corresponde al momento de intervención institucional, diferenciando entre prevención, primer contacto, atención inmediata, protección, atención médica y psicológica, acompañamiento integral, procuración de justicia, acceso a mecanismos jurisdiccionales, atención a víctimas, reparación y seguimiento.

Bajo esta lógica, el directorio se concibe como una herramienta dinámica de gestión y coordinación interinstitucional que permite identificar qué institución puede intervenir frente a una situación determinada, cuáles son sus principales atribuciones, qué tipo de servicios ofrece, en qué etapa de la ruta de atención participa y cuáles son los mecanismos disponibles para acceder a ella. Esta organización contribuye a reducir la fragmentación institucional, las derivaciones innecesarias, la duplicidad de procedimientos y los riesgos de revictimización que pueden presentarse cuando una mujer debe acudir de manera sucesiva a diferentes dependencias sin contar con información clara sobre sus atribuciones y competencias.

En el caso de Sonora, esta articulación adquiere una relevancia particular debido a la extensión territorial de la entidad y a la distribución de la población entre municipios urbanos, fronterizos, rurales e indígenas. Por ello, el directorio no se limita a las instituciones ubicadas en Hermosillo, sino que incorpora las capacidades regionales existentes en municipios como Cajeme, Nogales, San Luis Río Colorado, Caborca, Guaymas, Navojoa y Magdalena de Kino, así como otros puntos de atención territorial. Esta distribución permite identificar tanto la capacidad central de las instituciones estatales como sus mecanismos de desconcentración y acercamiento de los servicios a mujeres que residen fuera de la capital.

La construcción del mapa del circuito institucional de atención se realizó a partir de la identificación y sistematización de las instituciones que intervienen en la prevención, atención, protección, procuración de justicia y reparación de las violencias contra las mujeres en Sonora. En este circuito participan, entre otras instancias, la Secretaría de las Mujeres del Estado de Sonora, las coordinaciones regionales y los Centros LIBRE; la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora y los Centros de Justicia para las Mujeres; la Secretaría de Salud Pública mediante los servicios vinculados con la prevención y atención de la violencia familiar, sexual y de género; la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas; la Secretaría de Seguridad Pública; la Unidad Cibernética; el Sistema DIF Sonora y la Procuraduría

de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes; así como el Poder Judicial y las autoridades especializadas que intervienen en modalidades específicas de violencia.

El análisis permitió identificar distintos nodos dentro del circuito institucional. Algunos funcionan como puertas de entrada inmediata, como el 911, la Línea Naranja y las unidades de primer contacto; otros desarrollan funciones de atención psicológica, jurídica y social; algunos se especializan en la atención médica o en la detección de violencia; mientras que otros participan en la investigación de delitos, la emisión de medidas de protección, el acompañamiento de víctimas, la reparación integral o la resolución de controversias judiciales. Esta diversidad demuestra que la atención de la violencia contra las mujeres requiere una respuesta multidisciplinaria y no puede reducirse a la actuación de una sola dependencia.

Asimismo, el mapeo permitió diferenciar los momentos de intervención que pueden presentarse a lo largo de la ruta de atención. Estos comprenden la prevención y detección temprana; el primer contacto y la orientación; la atención de emergencias; la protección inmediata; la atención médica, psicológica, jurídica y de trabajo social; la presentación de denuncias; la investigación ministerial; la atención especializada a víctimas; la intervención judicial; la canalización interinstitucional; y el seguimiento de las medidas adoptadas. La separación analítica de estos momentos facilita comprender que una mujer puede requerir diferentes servicios de manera simultánea o sucesiva, dependiendo de las características del caso, el nivel de riesgo y sus propias decisiones respecto de la ruta que desea seguir.

Los flujos de atención constituyen otro componente central del mapa institucional. Estos flujos se refieren a los mecanismos mediante los cuales una institución identifica una necesidad que excede sus atribuciones y deriva o canaliza a la mujer hacia otra instancia competente. Por ejemplo, una atención iniciada mediante la Línea Naranja puede generar una canalización hacia un Centro de Justicia para las Mujeres, una unidad médica, la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas

o una instancia de protección, dependiendo de las necesidades detectadas. De manera similar, una mujer atendida inicialmente por el sector salud puede requerir posteriormente orientación jurídica, acompañamiento psicológico especializado o intervención de la Fiscalía.

La elaboración del circuito institucional también permite identificar rutas diferenciadas según la modalidad de violencia. La violencia familiar, sexual, digital, política, comunitaria, laboral o institucional puede requerir la intervención de autoridades distintas y procedimientos específicos. En consecuencia, la utilidad del directorio radica precisamente en evitar una visión homogénea de la atención y reconocer que cada modalidad puede activar rutas particulares de protección, orientación y acceso a la justicia.

El mapa también permite visibilizar la participación de instituciones especializadas para grupos que pueden enfrentar condiciones adicionales de vulnerabilidad. Cuando existen niñas, niños o adolescentes afectados directa o indirectamente por la violencia, interviene la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y los sistemas DIF. En casos de violencia digital pueden incorporarse mecanismos de orientación de la Unidad Cibernética. Cuando se trata de violencia política contra las mujeres en razón de género, la ruta puede involucrar a autoridades administrativas, ministeriales y jurisdiccionales especializadas. Esta diferenciación fortalece la capacidad del directorio para orientar de manera más precisa la intervención institucional.

Desde una perspectiva metodológica, el mapeo se construyó mediante un análisis documental y matricial de fuentes institucionales, directorios oficiales, normativa estatal, programas públicos, páginas de dependencias y documentos especializados disponibles para Sonora. La información fue organizada considerando el tipo de violencia, el momento de intervención, la institución competente, sus funciones principales, ubicación, teléfonos, medios oficiales de contacto y requisitos publicados para el acceso a los servicios. Esta sistematización

permitió reconstruir de manera aproximada el recorrido institucional que puede transitar una mujer en situación de violencia desde el primer contacto hasta las etapas posteriores de protección, acceso a justicia, acompañamiento y seguimiento.

La revisión también permitió identificar posibles áreas de fragmentación o discontinuidad. La existencia de múltiples instituciones especializadas amplía las posibilidades de atención, pero también incrementa la necesidad de contar con mecanismos claros de coordinación, referencia y contrarreferencia. Si estos mecanismos no funcionan de manera efectiva, las mujeres pueden verse obligadas a repetir información, trasladarse entre instituciones o iniciar procedimientos distintos sin contar con acompañamiento suficiente. Por ello, el directorio no debe entenderse únicamente como una lista de dependencias, sino como una herramienta para visualizar relaciones funcionales entre las instituciones que integran el circuito estatal.

En términos de política pública, el valor del directorio reside también en permitir identificar vacíos territoriales, institucionales o funcionales. La comparación entre municipios, tipos de servicio y momentos de intervención puede mostrar dónde existe una oferta institucional amplia y dónde la capacidad de atención depende fundamentalmente de mecanismos de canalización hacia otros municipios o hacia la capital del estado. Esta lectura resulta útil para la planeación de servicios, el fortalecimiento de capacidades locales y la actualización periódica de las rutas de atención.

Finalmente, el directorio y el mapa del circuito institucional deben entenderse como instrumentos vivos que requieren actualización continua. Los domicilios, teléfonos, programas, estructuras administrativas y alcances institucionales pueden modificarse con el tiempo, por lo que resulta indispensable mantener procesos periódicos de verificación de la información. En el caso de Sonora, esta actualización es particularmente importante para garantizar que las mujeres puedan acceder a información real, vigente y verificable sobre los servicios disponibles y

para fortalecer la coordinación entre las distintas dependencias que participan en la prevención, atención, protección, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Tabla 4: Directorio por tipo de violencia, momento de intervención, institución, funciones, ubicación, teléfono, sitio web, requisitos. Sonora 2026.

Tipo de violencia	Momento de intervención	Institución	Funciones principales	Ubicación	Teléfono	Página web oficial	Requisitos[1]
Todo tipo de violencia contra las mujeres; riesgo inmediato; violencia familiar; física; sexual; psicológica; amenazas	Emergencia / intervención inmediata	Línea de Emergencias 911 – SSPC Sonora / vinculación con Secretaría de las Mujeres	Atención de emergencias; despacho policial; intervención en crisis; canalización a servicios especializados. El modelo estatal contempla personal especializado para atención de casos de violencia de género, seguimiento, canalización y apoyo para ingreso o traslado a refugios cuando exista violencia extrema. (Ejecutivo Sonora)	Cobertura estatal	911	https://www.sonora.gob.mx/	Ninguno para solicitar auxilio. Describir la emergencia, ubicación y datos que permitan atender el incidente.
Violencia psicológica; física; sexual; familiar; económica; patrimonial; política; amenazas; acoso; hostigamiento	Primer contacto / orientación / crisis / canalización	Línea Naranja – Secretaría de las Mujeres del Estado de Sonora	Atención psicológica y orientación jurídica gratuita; intervención y acompañamiento a mujeres en situación de violencia; canalización a servicios especializados. Opera las 24 horas, los 365 días. (Mujeres Sonora)	Cobertura estatal, atención remota	662 424 1397	https://mujeres.sonora.gob.mx/	No se publican requisitos documentales para el primer contacto. Llamada o mensaje de WhatsApp.
Violencia familiar; psicológica; física; sexual; económica; patrimonial; laboral; política y de género	Prevención / detección / orientación / atención psicológica / jurídica / social	Secretaría de las Mujeres del Estado de Sonora – sede Hermosillo	Atención psicológica individual y grupal; primeros auxilios psicológicos; acompañamiento; asesoría jurídica penal, familiar y laboral; trabajo social; canalización y seguimiento. Atiende, entre otros, violencia familiar, abuso sexual, acoso, hostigamiento,	Periférico Norte 328 esq. Ignacio Romero, entre Reforma y Monteverde, Col. Balderrama, Hermosillo, C.P. 83180	662 217 4986	https://mujeres.sonora.gob.mx/acerca-de/directorio-coordinaciones-regionales	Servicios gratuitos. Para atención psicológica, la página señala atención a mujeres a partir de 16 años. No se publica requisito documental general previo.

[1] En la columna “Requisitos” se consigna únicamente información documentada en fuentes oficiales de acceso público. En los casos en que no existen fichas operativas publicadas que establezcan requisitos documentales específicos, se indica “Ninguno documentado públicamente”, con el fin de evitar inferencias no verificables y garantizar el principio de accesibilidad a los servicios.

Tipo de violencia	Momento de intervención	Institución	Funciones principales	Ubicación	Teléfono	Página web oficial	Requisitos[1]
			violación, lesiones y amenazas vinculadas con violencia de género. (Mujeres Sonora)				
Violencia familiar; psicológica; física; sexual; económica; patrimonial y de género	Atención regional / orientación / psicológica / jurídica / trabajo social	Secretaría de las Mujeres – Coordinación Regional Caborca	Servicios gratuitos de psicología, asesoría legal, trabajo social, canalización y seguimiento. (Mujeres Sonora)	Calle 6 entre G y H No. 43B, Col. Centro, Caborca, C.P. 83600	637 372 4725	https://mujeres.sonora.gob.mx/acerca-de/directorio-coordinaciones-regionales	No se publican requisitos documentales generales. Acudir o comunicarse con la unidad.
Violencia familiar; psicológica; física; sexual; económica; patrimonial y de género	Atención regional / orientación / psicológica / jurídica / trabajo social	Secretaría de las Mujeres – Coordinación Regional Cajeme	Atención psicológica, jurídica y social gratuita; canalización y seguimiento de casos. (Mujeres Sonora)	Calle Sufragio Efectivo esq. entre No Reelección y Guerrero, oficinas del CUM, Local Ext. 1, Col. Centro 1, Ciudad Obregón, C.P. 85000	644 412 1811	https://mujeres.sonora.gob.mx/acerca-de/directorio-coordinaciones-regionales	No se publican requisitos documentales generales.
Violencia familiar; psicológica; física; sexual; económica; patrimonial y de género	Atención regional / orientación / psicológica / jurídica / trabajo social	Secretaría de las Mujeres – Coordinación Regional Guaymas	Atención integral gratuita, asesoría legal, atención psicológica, trabajo social y canalización. (Mujeres Sonora)	Guaymas, Sonora; el directorio oficial vigente publica teléfono pero no consigna domicilio en el campo correspondiente	622 221 9425	https://mujeres.sonora.gob.mx/acerca-de/directorio-coordinaciones-regionales	No se publican requisitos documentales generales. Confirmar domicilio al teléfono oficial antes de acudir.
Violencia familiar; psicológica; física; sexual; económica; patrimonial y de género	Atención regional / orientación / psicológica / jurídica / trabajo social	Secretaría de las Mujeres – Coordinación Regional Hermosillo	Atención psicológica, jurídica y social; acompañamiento, canalización y seguimiento. (Mujeres Sonora)	Periférico Norte 328 esq. Ignacio Romero, Col. Balderrama, Hermosillo	662 217 4986	https://mujeres.sonora.gob.mx/acerca-de/directorio-coordinaciones-regionales	Servicios gratuitos; sin requisito documental previo publicado.
Violencia familiar; psicológica; física; sexual; económica; patrimonial y de género	Atención regional / orientación / psicológica / jurídica / trabajo social	Secretaría de las Mujeres – Coordinación Regional Navojoa	Psicología, asesoría legal, trabajo social, acompañamiento y canalización. (Mujeres Sonora)	Blvd. Julio Martínez Bracamontes No. 110 entre Tabachín y Pitahaya, Col. Aviación, Navojoa, C.P. 85840	642 154 6848	https://mujeres.sonora.gob.mx/acerca-de/directorio-coordinaciones-regionales	No se publican requisitos documentales generales.
Violencia familiar; psicológica; física; sexual; económica; patrimonial y de género	Atención regional / orientación / psicológica / jurídica / trabajo social	Secretaría de las Mujeres – Coordinación Regional Nogales	Atención psicológica, legal y social; canalización y seguimiento. (Mujeres Sonora)	Blvd. Los Álamos 185, Int. 8, Col. Álamos, Nogales	631 320 6087	https://mujeres.sonora.gob.mx/acerca-de/directorio-coordinaciones-regionales	Sin requisito documental general publicado.
Violencia familiar; psicológica;	Atención regional	Secretaría de las Mujeres – Coordinación	Psicología, asesoría jurídica, gestión social	Av. Álvaro Obregón S/N, interior	631 299 9291	https://mujeres.sonora.gob.mx/acerca-	Sin requisito documental

Tipo de violencia	Momento de intervención	Institución	Funciones principales	Ubicación	Teléfono	Página web oficial	Requisitos[1]
física; sexual; económica; patrimonial y de género		Regional Magdalena de Kino	y canalización. (Mujeres Sonora)	del Palacio Municipal, Col. Centro, Magdalena, C.P. 84160		de/directorio-coordinaciones-regionales	previo publicado.
Violencia familiar; psicológica; física; sexual; económica; patrimonial y de género	Atención regional	Secretaría de las Mujeres – Coordinación Regional San Luis Río Colorado	Atención psicológica, asesoría legal, trabajo social, seguimiento y canalización. (Mujeres Sonora)	Av. Benito Juárez esq. Calle Quinta, planta alta, Col. Centro, San Luis Río Colorado	653 596 1145	https://mujeres.sonora.gob.mx/acerca-de/directorio-coordinaciones-regionales	Sin requisito documental previo publicado.
Violencia familiar; psicológica; física; sexual; económica; patrimonial y de género	Atención regional / localidades rurales	Secretaría de las Mujeres – Coordinación Poblado Miguel Alemán	Atención psicológica, jurídica, trabajo social, canalización y seguimiento. (Mujeres Sonora)	Benito Juárez esq. Primero de Junio, Col. Centro, Poblado Miguel Alemán, Hermosillo	662 158 0339	https://mujeres.sonora.gob.mx/acerca-de/directorio-coordinaciones-regionales	Sin requisito documental previo publicado.
Violencias contra las mujeres; prevención y atención comunitaria	Prevención / orientación / atención integral territorial	Centros LIBRE – PAIBIM, Secretaría de las Mujeres	Servicios integrales con perspectiva de género y derechos humanos; prevención y atención de violencias; fortalecimiento de derechos y autonomía. En 2026 la Secretaría reporta 19 Centros LIBRE en Agua Prieta, Bavispe, Caborca, Cajeme, Cananea, Empalme, Etchojoa, Guaymas, Hermosillo, Huatabampo, Magdalena, Moctezuma, Navojoa, Nogales, Opodepe, Puerto Peñasco, Santa Ana, San Luis Río Colorado y Ures. (Mujeres Sonora)	19 municipios y localidades del estado	662 217 4986 para orientación desde sede estatal	https://mujeres.sonora.gob.mx/programas/federales/paibim	La página oficial no establece un requisito documental único para todos los Centros LIBRE. Consultar sede correspondiente.
Violencia física; psicológica; sexual; familiar; económica; patrimonial; feminicida; tentativa de feminicidio	Atención integral / denuncia / protección / acceso a justicia	Centro de Justicia para las Mujeres de Hermosillo – FGJE Sonora	Concentración de servicios especializados; orientación jurídica, atención psicológica, recepción y acompañamiento de denuncias, acceso a justicia y coordinación interinstitucional. (Gobierno de México)	Blvd. de los Ganaderos S/N, Col. Las Lomas, Hermosillo, C.P. 83293	662 313 8711	https://fiscalia.sonora.gob.mx/	No se localizó un requisito documental obligatorio para recibir primer contacto. Para procedimientos ministeriales pueden solicitar identificación y datos relacionados con los hechos según el trámite.
Violencia física; sexual; psicológica; familiar; económica;	Atención integral / denuncia / protección / justicia	Centro de Justicia para las Mujeres de Ciudad Obregón,	Atención multidisciplinaria, acceso a Ministerio Público, asesoría jurídica, psicología, seguimiento y	Calle Jalisco No. 460 entre Yaqui y Morelos, Col. Centro, Ciudad	644 410 8247; 644 413 1896; 644 413 1718	https://fiscalia.sonora.gob.mx/	No se publica requisito documental general para solicitar atención.

Tipo de violencia	Momento de intervención	Institución	Funciones principales	Ubicación	Teléfono	Página web oficial	Requisitos[1]
patrimonial; feminicida		Cajeme – FGJE	coordinación institucional. (Gobierno de México)	Obregón, C.P. 85000			
Violencia física; sexual; psicológica; familiar; económica; patrimonial; feminicida	Atención integral / denuncia / protección / justicia	Centro de Justicia para las Mujeres de San Luis Río Colorado – FGJE	Atención integral a mujeres víctimas de violencia, acceso a justicia, acompañamiento y coordinación con servicios especializados. (Gobierno de México)	Calle Jalapa entre calles 44 y 45, Col. Solidaridad, San Luis Río Colorado, C.P. 83496	653 155 5442; contacto móvil institucional publicado: 662 199 8724	https://fiscalia.sonora.gob.mx/	Sin requisito documental general publicado para primer contacto.
Violencia física; psicológica; sexual; familiar; económica; patrimonial; feminicida	Atención integral / denuncia / justicia / seguimiento	Centro de Justicia para las Mujeres de Nogales – FGJE	Atención integral, gratuita y especializada; asesoría jurídica; recepción de denuncias; seguimiento; atención psicológica; espacio para niñas y niños; talleres de empoderamiento. El centro se encuentra en operación y recibió recursos federales para su fortalecimiento en 2026. (Radio Sonora)	Blvd. Luis Donaldo Colosio S/N, Col. Parque Industrial de Nogales, C.P. 84094; fuentes estatales de 2026 lo ubican en la zona de Colosio e Hidalgo	662 313 8711, contacto de Dirección General de CJM Sonora publicado en convenio 2026	https://www.radiosonora.com.mx/centro-de-justicia-para-las-mujeres-en-nogales-brinda-atencion-integral-y-gratuita/	Atención gratuita. No se encontró requisito documental obligatorio publicado para primer contacto.
Víctimas de cualquier delito o violación de derechos humanos, incluidas mujeres víctimas de violencia	Después del hecho / ayuda inmediata / protección / acompañamiento / reparación	Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de Sonora (CEEAV)	Atención y asesoría; Registro Estatal de Víctimas; medidas de ayuda inmediata; asistencia; protección; acompañamiento psicológico y jurídico; reparación integral; canalización. (CEEAV Sonora)	Av. Tehuantepec, Plaza Bicentenario, planta baja, Col. Centenario, Hermosillo, C.P. 83260	662 135 9463; 662 213 6840	https://ceeav.sonora.gob.mx/	Para orientación inicial no se publica requisito documental. Para inscripción al Registro Estatal de Víctimas se solicita Formato Único de Declaración, identificación, CURP y documentación aplicable que acredite calidad de víctima, entre otros documentos según el caso. (CEEAV Sonora)
Violencia extrema contra mujeres; víctimas directas e indirectas	Protección / ayuda inmediata / estancia temporal / reparación	CEEAV – atención a mujeres víctimas de violencia extrema	Modelo especializado para mujeres víctimas de violencia extrema y, en su caso, hijas e hijos; medidas de ayuda inmediata, atención psicológica, asesoría jurídica y coordinación con red institucional. (CEEAV Sonora)	Plaza Bicentenario, Av. Tehuantepec, Col. Centenario, Hermosillo	662 135 9463; 662 213 6840	https://ceeav.sonora.gob.mx/	Valoración del caso por CEEAV conforme al hecho victimizante; los requisitos formales dependen de la medida solicitada.
Violencia familiar,	Prevención / atención de salud / psicológica /	PAVIF Sonora – Programa de	Servicios especializados de salud para prevenir,	Dirección General de Salud Mental	Directorio PAVIF publicad	https://salud.sonora.gob.mx/index.php/direcci	Contactar o acudir al servicio. Los

Tipo de violencia	Momento de intervención	Institución	Funciones principales	Ubicación	Teléfono	Página web oficial	Requisitos[1]
sexual y de género	detección / referencia	Prevención y Atención de la Violencia Familiar, Sexual y de Género	detectar y atender violencia familiar, sexual y de género; referencia a unidades médicas y otros servicios. (Salud Sonora)	y Adicciones, Calle Dr. Moisés Canale Rodríguez No. 18 esq. Juan de Oñate, Col. Los Arcos, Hermosillo, C.P. 83250	o: 662 110 6682; Dirección General de Salud Mental y Adicciones: 662 381 7110	ones/salud-mental	requisitos clínicos específicos dependen de la atención solicitada; no se publica un requisito documental único.
Violencia familiar; sexual; psicológica y de género	Atención de salud / valoración / referencia	PAVIF – Centro Avanzado de Atención Primaria a la Salud, Hermosillo	Servicio especializado para violencia familiar, sexual y de género, integrado a la red estatal PAVIF. (Salud Sonora)	José S. Healy y Gándara, Col. Olivares, Hermosillo	662 215 1243, en directorio estatal PAVIF más reciente localizado	https://salud.sonora.gob.mx/images/areas/medica/salud_mental/programas/pavif.pdf	Presentarse para valoración; requisitos adicionales dependen de la atención clínica.
Violencia sexual; familiar; de género; consecuencias sobre salud de las mujeres	Atención médica / psicológica / seguimiento	PAVIF – Hospital Integral para la Mujer del Estado de Sonora (HIMES)	Atención especializada en salud de las mujeres; forma parte de la red PAVIF para violencia familiar, sexual y de género. (Salud Sonora)	Reforma No. 255 Norte / Av. Ocho No. 373 entre Reforma y Monteverde, Col. Ley 57, Hermosillo	662 150 2832, según directorio especializado publicado	https://salud.sonora.gob.mx/media/attachments/2025/01/07/pavif-2024-1.pdf	Valoración médica y/o psicológica conforme al caso. No se publica requisito único.
Violencia familiar; sexual y de género	Atención médica y psicológica regional	PAVIF – Hospital IMSS Bienestar Agua Prieta	Atención especializada integrada a PAVIF. (Salud Sonora)	Carretera vieja a Cananea Km 7 S/N, Agua Prieta	633 122 2151, directorio estatal más reciente localizado	https://salud.sonora.gob.mx/images/areas/medica/salud_mental/programas/pavif.pdf	Acudir a valoración; requisitos según servicio médico.
Violencia familiar; sexual y de género	Atención médica / psicológica regional	PAVIF – Hospital de Caborca	Detección, atención y referencia de violencia familiar, sexual y de género. (Salud Sonora)	Calle Primera y Av. 27 de Agosto S/N, Centro, Caborca, C.P. 83600	637 372 0998, directorio PAVIF más reciente localizado	https://salud.sonora.gob.mx/images/areas/medica/salud_mental/programas/pavif.pdf	Valoración en unidad médica; requisitos variables según servicio.
Violencia familiar; sexual y de género	Atención médica / psicológica regional	PAVIF – Hospital de Ciudad Obregón	Servicio especializado y referencia para personas en situación de violencia. (Salud Sonora)	Blvd. Rodolfo Elías Calles S/N, FOVISSSTE 2, Ciudad Obregón, C.P. 85140	644 416 4322	https://salud.sonora.gob.mx/images/areas/medica/salud_mental/programas/pavif.pdf	Presentarse para atención; requisitos clínicos conforme al caso.
Violencia familiar; sexual y de género	Atención / salud mental / referencia	PAVIF – CAPA Cajeme Sur	Atención y canalización dentro de la red estatal de salud mental y PAVIF. (Salud Sonora)	Tabasco Sur No. 5850 entre Ejército Nacional y Comonfort, Col. Russo Vogel, C.P. 85197, Cajeme	644 417 8896	https://salud.sonora.gob.mx/images/areas/medica/salud_mental/programas/pavif.pdf	Evaluación inicial. No se localizó requisito documental específico publicado.
Violencia familiar; sexual y de género	Atención / salud mental / referencia	PAVIF – CAPA Cajeme Norte	Atención especializada, prevención y referencia. (Salud Sonora)	Calle de los Condes y Monarcas No. 1520, Col. Real del Norte,	644 413 6881	https://salud.sonora.gob.mx/images/areas/medica/salud_mental/programas/pavif.pdf	Evaluación inicial; requisitos según servicio.

Tipo de violencia	Momento de intervención	Institución	Funciones principales	Ubicación	Teléfono	Página web oficial	Requisitos[1]
				Ciudad Obregón, C.P. 85050			
Violencia familiar; sexual y de género	Atención de salud regional	PAVIF – Hospital de Navojoa	Detección, atención y referencia de casos de violencia familiar, sexual y de género. (Salud Sonora)	Carretera Internacional S/N, Navojoa, C.P. 85870	642 421 0664	https://salud.sonora.gob.mx/images/areas/medica/salud_mental/programas/pavif.pdf	Presentarse para valoración.
Violencia familiar; sexual y de género	Atención de salud regional	PAVIF – Hospital de Cananea	Atención y referencia dentro de la red PAVIF. (Salud Sonora)	Av. Obregón y Calle Primera Este, Col. Centro, Cananea, C.P. 84620	645 332 1329	https://salud.sonora.gob.mx/images/areas/medica/salud_mental/programas/pavif.pdf	Valoración inicial según situación.
Violencia familiar; sexual; psicológica y de género	Atención psicológica / salud mental	PAVIF – CISAME Nogales	Atención de salud mental y apoyo especializado, incluyendo problemáticas asociadas a violencia. (Salud Sonora)	Moctezuma y 5 de Febrero, Col. Centro, Nogales, C.P. 84000	631 209 9818	https://salud.sonora.gob.mx/images/areas/medica/salud_mental/programas/pavif.pdf	Valoración por personal de salud; sin requisito documental único publicado.
Violencia familiar; sexual; psicológica y de género	Atención médica / psicológica regional	PAVIF – Hospital IMSS Bienestar Nogales	Servicio especializado PAVIF y referencia. (Salud Sonora)	Dr. Francisco Arreola No. 1277, Col. Centro, Nogales	Consultar unidad; directorios históricos publicaron 631 116 9091	https://salud.sonora.gob.mx/media/attachments/2025/01/07/pavif-2024-1.pdf	Valoración clínica; confirmar telefónicamente datos de ingreso.
Violencia familiar; sexual y de género	Atención médica / psicológica regional	PAVIF – Hospital IMSS Bienestar Magdalena	Atención PAVIF y canalización. (Salud Sonora)	Av. Niños Héroes Final Norte, Col. Milpa La Victoria, Magdalena, C.P. 84160	Consultar unidad; directorios anteriores publican varias líneas locales	https://salud.sonora.gob.mx/media/attachments/2025/01/07/pavif-2024-1.pdf	Valoración inicial.
Violencia familiar; sexual y de género	Atención médica regional	PAVIF – Hospital IMSS Bienestar Guaymas	Atención especializada de violencia familiar, sexual y de género. (Salud Sonora)	Calle 12 entre 7 y 8 S/N, Col. Centro, Guaymas	Consultar directorio PAVIF / Secretaría de Salud	https://salud.sonora.gob.mx/media/attachments/2025/01/07/pavif-2024-1.pdf	Valoración conforme al caso.
Violencia familiar; sexual y de género	Atención médica / estabilización	PAVIF – Centro de Salud Urbano y Estabilización de Empalme	Atención inicial de salud y vinculación a red PAVIF. (Salud Sonora)	Blvd. Héroe de Nacozari S/N, Col. Villa Dorada, Empalme	Consultar Secretaría de Salud Sonora	https://salud.sonora.gob.mx/media/attachments/2025/01/07/pavif-2024-1.pdf	Valoración médica conforme a situación.
Violencia familiar; sexual y de género	Atención médica regional	PAVIF – Hospital IMSS Bienestar Bajo Río Mayo, Huatabampo	Atención, detección, referencia y seguimiento en materia de violencia. (Salud Sonora)	Blvd. Rodolfo Félix Valdez S/N, Col. Del Valle, Huatabampo	Consultar unidad / Secretaría de Salud	https://salud.sonora.gob.mx/media/attachments/2025/01/07/pavif-2024-1.pdf	Valoración clínica inicial.
Violencia familiar;	Atención médica regional	PAVIF – Hospital IMSS	Atención especializada y	Río Suchiate S/N y Av. No. 38, Col.	Consultar unidad / Secretarí	https://salud.sonora.gob.mx/media/attachmen	Valoración conforme al

Tipo de violencia	Momento de intervención	Institución	Funciones principales	Ubicación	Teléfono	Página web oficial	Requisitos[1]
sexual y de género		Bienestar Puerto Peñasco	referencia PAVIF. (Salud Sonora)	Brisas del Golfo, Puerto Peñasco	a de Salud	ts/2025/01/07/pavif-2024-1.pdf	servicio requerido.
Violencia familiar; sexual y de género	Atención médica regional	PAVIF – Hospital IMSS Bienestar San Luis Río Colorado	Atención médica y psicológica relacionada con violencia familiar, sexual y de género. (Salud Sonora)	Av. Guadalupe Victoria y Calle 8 S/N, Centro, San Luis Río Colorado	Consultar unidad / Secretaría de Salud	https://salud.sonora.gob.mx/media/attachments/2025/01/07/pavif-2024-1.pdf	Valoración clínica.
Violencia contra niñas, niños y adolescentes: física; psicológica; sexual; negligencia; abandono; omisión de cuidados	Denuncia / protección inmediata / restitución de derechos	Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora – DIF Sonora	Recibe reportes de violencia o vulneración de derechos; determina, ejecuta y da seguimiento a medidas de protección; interviene para restituir derechos de NNA. (DIF Sonora)	Periférico Oriente No. 15 esq. Prolongación Blvd. Serna, Col. Los Naranjos, Hermosillo	662 108 0605; emergencias 911	https://dif.sonora.gob.mx/	Para reportar se recomienda proporcionar nombres o datos de víctimas y agresores si se conocen, domicilio, relato de hechos, circunstancias de tiempo, modo y lugar y datos de riesgo disponibles. Puede reportar cualquier persona que conozca los hechos. (CEEAV Sonora)
Violencia digital; difusión de contenido íntimo sin consentimiento; ciberacoso; amenazas; extorsión digital	Prevención / asesoría / preservación de evidencia / reporte	Unidad Cibernética de la SSPC Sonora	Orientación preventiva; recepción de reportes; revisión de incidentes; recomendaciones para preservación de evidencia; coordinación con autoridades investigadoras cuando corresponda. (Gobierno de Sonora)	Juan Antonio Ruibal Corella esq. Blvd. Héctor Espino, Sonora	800 772 4237	https://unidadcibernetica.sonora.gob.mx/	Conservar capturas con fecha y hora, URL/perfil, mensajes, fotografías, videos u otros datos relacionados; para hechos posiblemente delictivos se recomienda denuncia ante Fiscalía. (Gobierno de Sonora)
Violencia política contra las mujeres en razón de género	Orientación / acompañamiento / denuncia / canalización	Módulo de Atención de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género – Secretaría de las Mujeres	Atención psicológica, asesoría jurídica, identificación de posibles conductas de VPMRG, acompañamiento para presentar denuncias y canalización a las autoridades competentes. Disponible presencialmente y mediante Línea Naranja. (Mujeres Sonora)	Hermosillo y coordinaciones regionales de Guaymas, Nogales, SLRC, Caborca, Cajeme, Navojoa, Magdalena y Poblado Miguel Alemán	662 217 4986; Línea Naranja 662 424 1397	https://mujeres.sonora.gob.mx/acerca-de/acciones/instalan-m%C3%B3dulo-de-atenci%C3%B3n-de-la-violencia-pol%C3%ADtica-contra-las-mujeres-en-raz%C3%B3n-de-g%C3%A9nero	No se establece requisito documental para solicitar orientación. Para procedimientos electorales se requerirán datos y elementos de prueba conforme a la vía correspondiente.

Tipo de violencia	Momento de intervención	Institución	Funciones principales	Ubicación	Teléfono	Página web oficial	Requisitos[1]
Violencia política contra las mujeres en razón de género que pueda constituir delito electoral	Investigación penal electoral / denuncia	Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales de Sonora	Investigación de delitos electorales y atención ciudadana; forma parte del sistema institucional de respuesta frente a conductas electorales que puedan constituir VPMRG. (Fiscalía Sonora)	Calle Pedro Moreno No. 96, Col. Las Palmas, Hermosillo, C.P. 83270	662 212 1746	https://fiscalia.sonora.gob.mx/	Presentar denuncia con narración de hechos y, cuando se disponga de ellos, documentos, mensajes, publicaciones, imágenes u otros elementos relacionados.
Violencia política contra las mujeres en razón de género	Impugnación / procedimiento jurisdiccional electoral	Tribunal Estatal Electoral de Sonora	Resolución de controversias electorales y asuntos relacionados con VPMRG dentro de su competencia; puede dictar medidas y resolver procedimientos conforme a legislación electoral. (TEE Sonora)	Carlos Ortiz No. 35 esq. Av. Veracruz, Col. Country Club, Hermosillo, C.P. 83010	662 213 5139; 662 213 5396	https://www.teesonora.org.mx/	El escrito y requisitos dependen del medio de impugnación o procedimiento electoral promovido.
Violencia familiar que requiera medidas jurisdiccionales; custodia; protección de NNA; conflictos familiares	Judicial / medidas cautelares / resolución	Poder Judicial del Estado de Sonora – Juzgados Familiares	Recepción y resolución de demandas familiares, providencias cautelares y medidas relacionadas con controversias familiares y protección de personas menores de edad. (adison.stjsonora.gob.mx)	Juzgados familiares en los distritos judiciales correspondientes; por ejemplo, Cajeme cuenta con Oficialía de Partes en edificio de Juzgados Familiares, Rodolfo Elías Calles y Coahuila, Ciudad Obregón	Cajeme: 644 412 1956; consultar directorio para cada distrito	https://adison.stjsonora.gob.mx/Institucion/Servicios/	Presentar demanda o promoción y documentos anexos correspondientes al procedimiento. La vía depende del asunto jurídico.
Violencia familiar y afectaciones a NNA dentro de procedimientos familiares	Intervención especializada durante proceso judicial	Centro de Convivencia Familiar y Servicios Especializados del Poder Judicial de Sonora (CECOFAM)	Evaluaciones psicológicas, orientación, servicios especializados y convivencias familiares asistidas o supervisadas; apoyo técnico en procesos familiares, especialmente cuando están involucradas niñas, niños y adolescentes.	Hermosillo, Sonora; consultar directorio vigente del Poder Judicial	Consultar Poder Judicial	https://stjsonora.gob.mx/	Generalmente requiere intervención, orden o canalización dentro de un procedimiento judicial, según el servicio solicitado.

Fuente: Elaboración propia a partir de las fuentes citadas.

La tabla permite observar que la respuesta institucional frente a la violencia contra las mujeres en Sonora no depende de una sola dependencia, sino de una red de instituciones que intervienen en momentos distintos. Esta organización es relevante

porque las necesidades de una mujer que se encuentra en peligro inmediato son diferentes de las de una víctima que requiere atención psicológica, asesoría jurídica, servicios médicos, protección, presentación de una denuncia, acompañamiento durante un procedimiento judicial o acceso a medidas de reparación. Por ello, el directorio organiza las instituciones conforme al tipo de violencia y al momento en que resulta pertinente su intervención, permitiendo identificar rutas diferenciadas de atención dentro del estado (Secretaría de las Mujeres del Estado de Sonora, 2026; Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Sonora [CEEAV], 2026).

El primer nivel corresponde a la emergencia y protección inmediata. Cuando existe peligro para la integridad física, amenazas, agresiones en curso, violencia familiar grave, violencia sexual reciente o cualquier circunstancia que requiera presencia inmediata de las autoridades, el mecanismo de acceso principal es el número de emergencias 911. Este recurso funciona como puerta de entrada para movilizar corporaciones de seguridad y, cuando corresponde, articular la atención con instituciones especializadas. En este sentido, la respuesta inmediata debe diferenciarse de los servicios de acompañamiento de mediano y largo plazo, pues su objetivo inicial consiste en detener la situación de riesgo, proteger a la víctima y facilitar su incorporación a la ruta institucional correspondiente (Gobierno del Estado de Sonora, 2026).

Un segundo nivel está constituido por los servicios de orientación y primer contacto de la Secretaría de las Mujeres del Estado de Sonora. La Línea Naranja y las coordinaciones regionales permiten que las mujeres reciban orientación psicológica, jurídica y social sin que necesariamente tengan que iniciar de manera inmediata un procedimiento penal. Este componente resulta importante porque muchas mujeres requieren primero conocer sus derechos, identificar el tipo de violencia que están enfrentando, valorar su nivel de riesgo y conocer las alternativas institucionales existentes antes de determinar las acciones que desean emprender. La Secretaría mantiene presencia regional y desarrolla acciones de prevención, atención y

canalización en distintos municipios del estado, complementando la atención central que se proporciona desde Hermosillo (Secretaría de las Mujeres del Estado de Sonora, 2025, 2026).

La distribución territorial de las coordinaciones regionales permite extender la atención más allá de la capital del estado. En la tabla se incorporan unidades ubicadas en municipios como Caborca, Cajeme, Guaymas, Navojoa, Nogales, Magdalena de Kino y San Luis Río Colorado, así como en el Poblado Miguel Alemán. Esta descentralización tiene particular importancia en un territorio extenso como Sonora, porque disminuye la necesidad de trasladarse a Hermosillo para recibir orientación básica, asesoría jurídica, atención psicológica o trabajo social. La propia documentación estatal muestra que las estrategias de prevención y atención también se despliegan hacia localidades suburbanas, rurales e indígenas, ampliando la cobertura territorial de la política pública dirigida a prevenir las violencias por razón de género (Secretaría de las Mujeres del Estado de Sonora, 2025).

Los Centros LIBRE constituyen otro componente territorial de esta red. Su función se relaciona con la prevención comunitaria, orientación, promoción de derechos, fortalecimiento de la autonomía de las mujeres y atención de situaciones de violencia desde una perspectiva de género. Su incorporación al directorio permite reconocer que la intervención institucional no comienza únicamente cuando ya se ha cometido un delito, sino que existe un nivel preventivo y comunitario destinado a detectar situaciones de riesgo, proporcionar información y facilitar el acceso a otros servicios. De esta manera, la ruta de atención incluye acciones preventivas, de detección temprana y de acompañamiento, además de las respuestas policiales, ministeriales o judiciales (Secretaría de las Mujeres del Estado de Sonora, 2026).

Cuando los hechos pueden constituir delitos, adquieren especial relevancia los Centros de Justicia para las Mujeres y la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora. Estos espacios permiten vincular la atención integral con el acceso al

sistema de procuración de justicia, particularmente en casos de violencia familiar, lesiones, violencia sexual, amenazas, tentativa de feminicidio y otras conductas posiblemente delictivas. Su importancia dentro del directorio consiste en que representan una transición entre la atención psicosocial y la intervención jurídica formal, procurando concentrar o articular distintos servicios para reducir la fragmentación institucional que puede enfrentar una víctima al buscar justicia (Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, 2026).

La atención médica constituye una ruta independiente pero complementaria. El Programa de Prevención y Atención de la Violencia Familiar, Sexual y de Género, conocido como PAVIF, integra servicios especializados dentro de la Secretaría de Salud de Sonora. Su presencia en hospitales, centros de salud y unidades de salud mental permite atender las consecuencias físicas y psicológicas de la violencia, detectar situaciones que podrían no haber sido previamente denunciadas y canalizar a las víctimas hacia otras instituciones. Esta red resulta especialmente relevante ante violencia sexual, lesiones, afectaciones psicológicas y violencia familiar, debido a que la atención sanitaria puede constituir uno de los primeros contactos institucionales de una mujer con el Estado después de una agresión (Secretaría de Salud Pública del Estado de Sonora, 2024).

La amplitud territorial de PAVIF explica que la tabla incluya unidades localizadas en diferentes regiones del estado, entre ellas Hermosillo, Agua Prieta, Caborca, Cajeme, Cananea, Navojoa, Nogales, Magdalena, Guaymas, Empalme, Huatabampo, Puerto Peñasco y San Luis Río Colorado. Esta distribución permite identificar una red sanitaria de referencia para la atención de violencia familiar, sexual y de género y confirma que el abordaje de la violencia contra las mujeres no corresponde exclusivamente al ámbito de seguridad pública o procuración de justicia, sino también al sistema de salud. El enfoque resulta particularmente importante porque las consecuencias de la violencia pueden incluir lesiones, embarazos derivados de violencia sexual, afectaciones emocionales, trastornos relacionados con trauma y otras necesidades de atención física o mental que

requieren intervención profesional especializada (Secretaría de Salud Pública del Estado de Sonora, 2024).

La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas constituye otro nivel de intervención, particularmente importante una vez que existe una condición de víctima derivada de un delito o de una violación de derechos humanos. La CEEAV proporciona atención y asesoría, administra el Registro Estatal de Víctimas y contempla medidas de ayuda inmediata, asistencia, protección y reparación integral. Su modelo reconoce víctimas directas, indirectas y potenciales, ampliando la atención más allá de la persona que sufrió directamente la conducta violenta. La Comisión también dispone de rutas específicas relacionadas con mujeres víctimas de violencia extrema y con niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual, por lo que funciona como un mecanismo de articulación posterior al hecho victimizante y de acompañamiento durante los procesos de recuperación y acceso a derechos (CEEAV, 2026).

La inclusión de la CEEAV en el directorio también permite diferenciar entre solicitar orientación y realizar el procedimiento formal de incorporación al Registro Estatal de Víctimas. Para la orientación y primer contacto no deben confundirse los requisitos con aquellos que posteriormente se solicitan para el registro. La Comisión señala que, para ingresar formalmente al Registro Estatal de Víctimas, se requiere el Formato Único de Declaración acompañado de documentación como acta de nacimiento, identificación oficial, CURP y el documento mediante el cual se haya reconocido la calidad de víctima, además de otros elementos cuando resulten aplicables. Esta distinción es importante para evitar que los requisitos administrativos del registro sean interpretados equivocadamente como condiciones indispensables para recibir una primera orientación o solicitar ayuda (CEEAV, 2026).

La tabla incorpora además una ruta específica para niñas, niños y adolescentes. La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora,

adscrita al Sistema DIF Sonora, interviene cuando existen situaciones de violencia física, emocional o sexual, abandono, negligencia, omisión de cuidados u otras vulneraciones de derechos. Su función comprende la recepción de reportes, protección integral y restitución de derechos mediante la determinación, coordinación, ejecución y seguimiento de medidas de protección. DIF Sonora señala que los casos de violencia o vulneración de derechos pueden reportarse al 911 o directamente ante la Procuraduría, lo cual amplía las posibilidades de activación de la respuesta institucional cuando las víctimas son personas menores de edad (Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora, 2026).

La protección de niñas, niños y adolescentes presenta además una dimensión territorial importante, ya que la Procuraduría estatal trabaja en coordinación con las procuradurías municipales de protección y los sistemas DIF de los 72 municipios de Sonora. Esta estructura permite que la atención a la violencia contra mujeres adultas pueda articularse, cuando existan hijas e hijos afectados directa o indirectamente por la violencia, con mecanismos especializados de protección de la infancia. La documentación institucional establece que el objetivo de estas instancias es salvaguardar la integridad y restituir los derechos de niñas, niños y adolescentes mediante medidas urgentes y especiales cuando las circunstancias así lo requieren (Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora, 2023).

Otra característica relevante del directorio es la incorporación de modalidades de violencia que requieren instituciones especializadas. En los casos de violencia digital, ciberacoso, amenazas mediante plataformas digitales, difusión de contenido íntimo sin consentimiento o conductas similares, la Unidad Cibernética de la Secretaría de Seguridad Pública de Sonora ofrece orientación preventiva y mecanismos de reporte. Esta ruta complementa, pero no sustituye, la denuncia ante el Ministerio Público cuando los hechos pueden constituir un delito. La conservación de mensajes, perfiles, fotografías, videos, direcciones electrónicas y demás evidencia digital puede resultar relevante para las investigaciones posteriores, por

lo que la orientación especializada constituye una parte importante de la intervención inicial (Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sonora, 2026).

El directorio también contempla la violencia política contra las mujeres en razón de género como una modalidad con rutas institucionales específicas. Dependiendo de las características de los hechos, pueden intervenir la Secretaría de las Mujeres mediante orientación y acompañamiento, las autoridades electorales administrativas y jurisdiccionales y, cuando los hechos pudieran constituir un delito electoral, la fiscalía especializada correspondiente. Esta diferenciación es importante porque no todas las conductas relacionadas con violencia política se tramitan mediante el mismo procedimiento, de manera que la institución competente depende de la naturaleza de los hechos y de la vía jurídica que resulte aplicable (Secretaría de las Mujeres del Estado de Sonora, 2026; Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, 2026; Tribunal Estatal Electoral de Sonora, 2026).

Finalmente, los órganos jurisdiccionales y los servicios especializados del Poder Judicial representan un momento posterior o paralelo dentro de determinadas rutas de atención. Los juzgados familiares pueden intervenir en controversias relacionadas con guarda y custodia, convivencia, alimentos, protección de niñas, niños y adolescentes y otras cuestiones familiares vinculadas con contextos de violencia. Los centros de convivencia y servicios especializados pueden participar cuando existe una determinación judicial que requiere acompañamiento, evaluación o supervisión. Por ello, su incorporación al directorio permite visualizar que la atención no termina con la denuncia o con la intervención inicial, sino que puede extenderse durante procedimientos familiares, penales, de protección o de reparación (Poder Judicial del Estado de Sonora, 2026).

En conjunto, la tabla muestra una ruta de atención escalonada y multidisciplinaria. Una misma situación puede requerir la participación sucesiva o simultánea de varias instituciones: el 911 ante una emergencia; la Secretaría de las Mujeres o los Centros LIBRE para orientación y acompañamiento; los servicios de salud para atención

médica y psicológica; la Fiscalía o los Centros de Justicia para las Mujeres para la investigación de posibles delitos; la Procuraduría de Protección cuando existen niñas, niños o adolescentes afectados; la CEEAV para asistencia y reparación integral; y los órganos judiciales cuando se requiere una resolución jurisdiccional. Esta articulación responde a la naturaleza multidimensional de la violencia contra las mujeres y evidencia que una ruta adecuada de intervención debe considerar seguridad, salud, atención psicológica, asesoría jurídica, protección social, acceso a la justicia y reparación de manera complementaria (Secretaría de las Mujeres del Estado de Sonora, 2026; Secretaría de Salud Pública del Estado de Sonora, 2024; CEEAV, 2026; Sistema DIF Sonora, 2026).

Un aspecto metodológico central de la tabla es el tratamiento de los requisitos. En las instituciones de primer contacto se evitó atribuir documentos obligatorios cuando las fuentes oficiales no los establecen expresamente. Esto es relevante porque presentar una identificación, CURP, denuncia previa u otro documento como requisito universal podría crear artificialmente una barrera de acceso. Los requisitos formales aparecen principalmente cuando la persona inicia procedimientos administrativos, ministeriales, judiciales o de inscripción en registros específicos. Por ello, cuando la información institucional únicamente señala que la persona puede acudir, comunicarse o solicitar orientación, la tabla conserva esa condición y no agrega requisitos que no hayan sido expresamente publicados por la autoridad correspondiente (CEEAV, 2026; Secretaría de las Mujeres del Estado de Sonora, 2026).

Finalmente, el directorio debe considerarse un instrumento susceptible de actualización periódica. Las propias disposiciones y documentos institucionales del estado reconocen la necesidad de mantener actualizados los datos de contacto, servicios, horarios, enlaces y demás información de las instituciones especializadas en la atención de violencia contra las mujeres. Esto resulta especialmente importante porque teléfonos, domicilios, programas y unidades operativas pueden modificarse con el tiempo. En consecuencia, la utilidad principal de la tabla no

consiste únicamente en enumerar dependencias, sino en proporcionar una estructura verificable que permita identificar quién interviene, en qué momento, para qué tipo de necesidad y bajo qué condiciones de acceso dentro de la ruta estatal de atención a la violencia contra las mujeres en Sonora (Instituto Sonorense de las Mujeres, 2018; Secretaría de las Mujeres del Estado de Sonora, 2026).

Versión ciudadana para la publicación en una página web o elaboración de Folleto

¿Sufres violencia? Aquí puedes encontrar ayuda en Sonora

Si tú o alguien cercano vive violencia física, psicológica, sexual, económica, patrimonial, familiar, digital, comunitaria, laboral, institucional, política o cualquier otra forma de violencia, en Sonora existen instituciones públicas, servicios especializados y mecanismos de protección que pueden orientarte, brindarte atención psicológica y jurídica, ayudarte a denunciar, darte atención médica o canalizarte a un espacio seguro.

Este directorio está pensado para que puedas identificar de manera sencilla a dónde acudir, qué tipo de ayuda ofrece cada institución y cómo contactarla. La información fue revisada en fuentes oficiales del Gobierno del Estado de Sonora, Secretaría de las Mujeres, Fiscalía General de Justicia, Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, Secretaría de Salud, CEEAV y DIF Sonora, con información disponible y verificable en 2026.

🚨 Si estás en peligro inmediato

Emergencias – 911

Teléfono:

📞 911

Horario:

🕐 24 horas, todos los días del año

¿Qué hacen?

• Reciben emergencias que requieren atención inmediata.
• Canalizan servicios de policía, atención médica, bomberos y protección civil.
• Atienden hechos de violencia que estén ocurriendo en ese momento.
• Puede utilizarse cuando tu vida, integridad física o seguridad se encuentren en riesgo.
• El reporte genera un folio para seguimiento.

Requisitos:

✓ Ninguno.

✓ No necesitas presentar documentos.

✓ Únicamente proporciona al operador la información necesaria sobre la emergencia y, de ser posible, tu ubicación.

Sitio web:

🌐 https://www.sonora.gob.mx/servicios-y-tramites/753-llamadas-de-emergencia-al-9-1-1

El Gobierno de Sonora establece expresamente que el servicio 911 es gratuito, está destinado a emergencias médicas, de seguridad y protección civil y no requiere documentación para solicitar la atención.

Denuncia Anónima – 089

Teléfono:

📞 089

Horario:

🕐 24 horas, todos los días

¿Qué hacen?

• Reciben información sobre posibles delitos de manera anónima y confidencial.
• Puedes reportar violencia familiar, amenazas, extorsión, venta de drogas, portación de armas y otras conductas posiblemente delictivas.
• No es necesario proporcionar tu nombre.
• La denuncia es canalizada para su investigación.
• Se proporciona un folio confidencial para seguimiento.

Requisitos:

✓ Ninguno.

✓ No necesitas identificarte.

✓ Debes proporcionar la información que conozcas sobre los hechos.

Sitio web:

🌐 https://www.sonora.gob.mx/servicios-y-tramites/761-denuncia-anonima-0-89

La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana de Sonora confirma que el 089 funciona como línea gratuita de denuncia anónima y confidencial y puede utilizarse, entre otros supuestos, para reportar violencia familiar.

🤝 Atención inmediata, orientación psicológica y asesoría jurídica

Línea Naranja – Secretaría de las Mujeres del Estado de Sonora

Teléfono y WhatsApp:

📞 662 424 1397

Horario:

🕐 24 horas, los 365 días del año

¿Qué te ofrecen?

• Atención psicológica.
• Asesoría jurídica.
• Orientación ante situaciones de violencia.
• Información sobre tus derechos.
• Identificación de necesidades y riesgos.
• Canalización a servicios especializados.
• Orientación para acceder a otras instituciones cuando necesitas denuncia, atención médica, protección o alojamiento.

Ubicación de oficinas centrales:

📍 Periférico Norte No. 328, esquina con Ignacio Romero, entre Reforma y Monteverde, colonia Balderrama, Hermosillo, Sonora.

Teléfono de oficinas:

📞 662 217 4986

Horario presencial:

🕗 Lunes a viernes, de 8:00 a 15:00 horas.

Sitio web:

🌐 https://mujeres.sonora.gob.mx/

Requisitos:

✓ La orientación por Línea Naranja es gratuita.

✓ No se establece como requisito presentar una denuncia previa.

✓ Para la atención inicial no se publica un requisito documental obligatorio.

La Secretaría de las Mujeres mantiene la Línea Naranja como servicio permanente de asesoría legal y psicológica mediante llamada y WhatsApp, además de la atención presencial en Hermosillo.

Secretaría de las Mujeres del Estado de Sonora

¿Qué te ofrecen?

• Atención psicológica.
• Asesoría legal.
• Gestiones sociales.
• Orientación sobre derechos de las mujeres.
• Canalización institucional.
• Prevención y atención de las violencias.
• Acompañamiento especializado de acuerdo con las necesidades de cada caso.

Ubicación:

📍 Periférico Norte No. 328, esquina con Ignacio Romero, colonia Balderrama, Hermosillo, Sonora.

Teléfono:

📞 662 217 4986

Horario:

🕘 Lunes a viernes, de 8:00 a 15:00 horas.

Sitio web:

🌐 https://mujeres.sonora.gob.mx/

Requisitos:

✓ Los servicios de orientación y atención son gratuitos.

✓ Para solicitar orientación inicial no se publica como requisito presentar denuncia.

✓ Los documentos que puedan solicitarse posteriormente dependerán del trámite o servicio específico.

Además de la sede en Hermosillo, la Secretaría ha mantenido servicios regionales y mecanismos territoriales para acercar atención psicológica, jurídica y social a diferentes municipios de Sonora. (Mujeres Sonora)

🌷 Atención cercana a tu municipio

Centros LIBRE – Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres

Los Centros LIBRE forman parte de la estrategia de atención territorial de la Secretaría de las Mujeres y están orientados a acercar servicios a las mujeres sin necesidad de trasladarse necesariamente hasta Hermosillo.

¿Qué te ofrecen?

• Atención y orientación a mujeres.
• Atención de situaciones de violencia de género.
• Psicología.
• Orientación jurídica.
• Promoción y defensa de derechos humanos.

• Prevención de violencias.
• Fortalecimiento de redes comunitarias.
• Actividades relacionadas con autonomía y bienestar de las mujeres.

En Sonora funcionan Centros LIBRE en:

- Agua Prieta
- Bavispe
- Caborca
- Cajeme
- Cananea
- Empalme
- Etchojoa
- Guaymas
- Hermosillo
- Huatabampo
- Magdalena
- Moctezuma
- Navojoa
- Nogales
- Opodepe
- Puerto Peñasco
- Santa Ana
- San Luis Río Colorado
- Ures

Sitio web:

- https://mujeres.sonora.gob.mx/programas/federales/paibim

Requisitos:

✓ Los servicios están dirigidos a mujeres.

✓ No se publica un requisito documental general único para recibir orientación.

✓ Se recomienda contactar previamente con la Secretaría de las Mujeres para conocer domicilio y horario vigente del Centro correspondiente.

La página oficial del PAIBIM confirma actualmente la operación de 19 Centros LIBRE en Sonora, con servicios integrales y enfoque de derechos humanos y perspectiva de género.

⚖️ Denuncia, protección y acceso a la justicia

Centro de Justicia para las Mujeres de Hermosillo – Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora

¿Qué te ofrecen?

• Orientación jurídica.
• Atención psicológica.
• Recepción y seguimiento de denuncias.
• Atención especializada a mujeres víctimas de violencia.
• Vinculación con Ministerio Público.
• Canalización a servicios de salud y protección.
• Coordinación interinstitucional.
• Acompañamiento para facilitar el acceso a la justicia.

Ubicación:

📍 Blvd. de los Ganaderos s/n, colonia Las Lomas, Hermosillo, Sonora, C.P. 83293.

Teléfono:

📞 662 313 8711

Sitio web:

🌐 https://fiscalia.sonora.gob.mx/

Requisitos:

✓ Puedes solicitar orientación aunque no conozcas jurídicamente qué delito pudo haberse cometido.
✓ Para una primera atención no se publica un listado general de documentos obligatorios.
✓ Si tienes identificación, fotografías, mensajes, documentos, certificados médicos u otras evidencias, pueden ser útiles, pero su ausencia no debe impedir solicitar orientación.

El domicilio y teléfono continúan apareciendo en documentos institucionales y convenios de operación de los Centros de Justicia para las Mujeres de Sonora durante 2026.

Centro de Justicia para las Mujeres de Cajeme

¿Qué te ofrecen?

• Atención jurídica.
• Atención psicológica.
• Recepción y seguimiento de casos.
• Servicios de empoderamiento.
• Atención especializada ante violencia contra las mujeres.
• Vinculación con la Fiscalía y otras dependencias.

Ubicación:

📍 Calle Jalisco No. 460, entre Yaqui y Morelos, colonia Centro, Ciudad Obregón, Cajeme, Sonora, C.P. 85000.

Teléfonos:

📞 644 410 8247
📞 644 413 1896
📞 644 413 1718

Sitio web:

🌐 https://fiscalia.sonora.gob.mx/

Requisitos:

✓ No se publica un requisito documental universal para recibir orientación inicial.
✓ Lleva cualquier evidencia que tengas disponible cuando sea posible.

La sede de Cajeme continúa formando parte de la estructura estatal de Centros de Justicia para las Mujeres y cuenta con financiamiento y acciones de fortalecimiento institucional recientes.

Centro de Justicia para las Mujeres de San Luis Río Colorado

¿Qué te ofrecen?

• Atención jurídica.
• Atención psicológica.
• Orientación para denunciar.
• Acompañamiento.

• Servicios especializados para mujeres que viven violencia.
• Vinculación con otras instituciones de protección y atención.

Ubicación:

📍 Av. Jalapa “A”, entre calles 44 y 45, colonia Solidaridad, San Luis Río Colorado, Sonora, C.P. 83496.

Teléfono:

📞 653 155 5442

Sitio web:

🌐 https://fiscalia.sonora.gob.mx/

Requisitos:

✓ Para una primera orientación no se publica requisito documental general.
✓ Los documentos dependerán del procedimiento que se inicie posteriormente.

La ubicación del centro está confirmada tanto por documentos federales de creación como por convenios recientes de operación y fortalecimiento. (Sidoff)

Centro de Justicia para las Mujeres de Nogales

¿Qué te ofrecen?

• Asesoría jurídica.
• Recepción de denuncias.
• Seguimiento de casos.
• Atención psicológica.
• Área lúdica para niñas y niños.

• Talleres y acciones de fortalecimiento de la autonomía de las mujeres.
• Acompañamiento especializado.

Ubicación:

📍 Blvd. Luis Donaldo Colosio, colonia Parque Industrial de Nogales, Nogales, Sonora, C.P. 84094.

Referencia de ubicación:

📍 Zona de Blvd. Luis Donaldo Colosio y calle Hidalgo.

Contacto estatal de Centros de Justicia para las Mujeres:

📞 662 313 8711

Sitio web:

🌐 https://fiscalia.sonora.gob.mx/

Requisitos:

✓ Atención especializada y gratuita.
✓ No se publica un requisito documental general para solicitar primer contacto.

El Centro de Justicia para las Mujeres de Nogales se encuentra actualmente en operación; inició actividades en 2025 y en 2026 recibió recursos para fortalecer su infraestructura y capacidad de atención.

🩺 Atención médica y psicológica

Programa de Prevención y Atención de la Violencia Familiar, Sexual y de Género – PAVIF Sonora

¿Qué te ofrecen?

• Atención a consecuencias físicas y psicológicas de la violencia.
• Detección de violencia familiar, sexual y de género.
• Atención psicológica.
• Orientación.
• Canalización hacia otros servicios de salud o instituciones.
• Aplicación de criterios de atención relacionados con la NOM-046.
• Atención especializada en unidades de salud del estado.

Coordinación estatal:

📍 Dirección General de Salud Mental y Adicciones
Calle Dr. Moisés Canale Rodríguez No. 18, esquina con Juan de Oñate, colonia Los Arcos, Hermosillo, Sonora, C.P. 83250.

Teléfono:

📞 662 381 7110

Horario administrativo:

🕘 Lunes a viernes, de 8:00 a 14:30 horas.

Sitio web:

🌐 https://salud.sonora.gob.mx/index.php/direcciones/salud-mental

Directorio PAVIF:

🌐 https://salud.sonora.gob.mx/images/areas/medica/salud_mental/programas/pavif_directorio.pdf

Requisitos:

✓ Puedes solicitar atención en las unidades correspondientes.

✓ Los requisitos clínicos dependen del servicio que necesites.

✓ En una emergencia médica debes acudir directamente al servicio de urgencias o llamar al 911.

PAVIF dispone de módulos y servicios especializados en diferentes regiones de Sonora para la prevención y atención de la violencia familiar, sexual y de género.

🎁 Atención y acompañamiento como víctima

Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Sonora – CEEAV

¿Qué te ofrecen?

• Orientación y primer contacto.
• Atención psicológica.
• Asesoría y acompañamiento jurídico.
• Medidas de ayuda inmediata.
• Asistencia y atención.
• Orientación para el acceso a derechos.
• Registro Estatal de Víctimas.
• Medidas de reparación integral cuando resulten procedentes.
• Atención especializada a mujeres víctimas de violencia extrema.
• Atención a víctimas directas e indirectas.

Ubicación:

📍 Avenida Tehuantepec, Plaza Bicentenario, planta baja, colonia Centenario, Hermosillo, Sonora, C.P. 83260.

Teléfonos:

📞 662 135 9463

📞 662 213 6840

Correo:

✉️ ceeav@sonora.gob.mx

Sitio web:

🌐 https://ceeav.sonora.gob.mx/

Requisitos:

ℹ️ Puedes solicitar orientación y primer contacto.

Para inscribirte formalmente en el Registro Estatal de Víctimas pueden solicitarte:

• Formato Único de Declaración.
• Acta de nacimiento.
• Identificación oficial vigente.
• CURP.
• En su caso, acta de matrimonio o defunción.
• Documento que acredite el reconocimiento de la calidad de víctima, cuando corresponda.
• Información relacionada con carpetas de investigación, procedimientos judiciales o quejas, si está disponible.

Es importante distinguir los requisitos del Registro Estatal de Víctimas de la atención inicial: no todos esos documentos son necesarios simplemente para solicitar orientación.

👧 Protección de niñas y adolescentes

Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora – DIF Sonora

Puedes acudir cuando exista:

• Violencia física.
• Violencia emocional.
• Violencia sexual.
• Abuso.
• Negligencia.
• Abandono.
• Omisión de cuidados.
• Cualquier otra vulneración de los derechos de una niña, niño o adolescente.

¿Qué hacen?

• Reciben reportes de posibles vulneraciones de derechos.
• Intervienen para proteger a niñas, niños y adolescentes.
• Determinan y coordinan medidas de protección cuando corresponda.
• Dan seguimiento a procesos de restitución de derechos.
• Articulan acciones con otras autoridades.

Ubicación:

📍 Periférico Oriente No. 15, esquina con Prolongación Blvd. Serna, colonia Los Naranjos, Hermosillo, Sonora.

Teléfono:

📞 662 108 0605

Emergencias:

📞 911

Sitio web:

🌐 https://dif.sonora.gob.mx/

Requisitos:

✓ Cualquier persona que tenga conocimiento de una situación de violencia puede solicitar intervención.
✓ Es conveniente proporcionar domicilio, nombres si se conocen, descripción de lo ocurrido y cualquier información sobre el riesgo existente.
✓ En una situación de peligro inmediato debe llamarse al 911.

DIF Sonora mantiene expresamente este teléfono y domicilio para reportar casos de violencia o vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes.

📱 Violencia digital, amenazas, acoso y difusión de contenido íntimo

Unidad Cibernética de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana de Sonora

Teléfono:

📞 800 77 242 37

¿Qué te ofrecen?

• Orientación ante situaciones ocurridas por internet o medios digitales.
• Apoyo preventivo ante amenazas o acoso en línea.
• Orientación sobre fraudes, suplantación de identidad y conductas digitales.

• Información para preservar evidencia.
• Canalización hacia la autoridad competente cuando pudiera existir un delito.

Sitio web:

🌐 https://seguridad.sonora.gob.mx/

Requisitos:

✓ No elimines mensajes, conversaciones o archivos antes de recibir orientación.
✓ Conserva capturas de pantalla.
✓ Guarda nombres de perfiles y usuarios.
✓ Conserva enlaces, fechas y horarios.
✓ Guarda correos, fotografías, videos y cualquier otro elemento digital relacionado.

Cuando los hechos puedan constituir un delito, la orientación de la Unidad Cibernética no sustituye la denuncia ante la Fiscalía. El teléfono 800 77 242 37 continúa siendo difundido por la SSPC Sonora en 2026 para orientación y reportes. (Seguridad Sonora)

🛡️ Si necesitas resguardarte inmediatamente mientras llega la policía

Zonas SALVA – Sistema de Atención a la Violencia Familiar y de Género

¿Qué son?

Son establecimientos, oficinas e instituciones identificados como espacios seguros donde una mujer que se encuentre en riesgo o peligro puede pedir resguardo temporal mientras se activa la intervención de las autoridades.

¿Qué hacen?

• Te permiten entrar y solicitar ayuda.
• El personal está capacitado con un protocolo de actuación.
• Pueden resguardarte temporalmente.
• Se comunica la situación al 911.
• Permaneces en un lugar seguro mientras llega la autoridad correspondiente.

¿Dónde están?

📍 Se encuentran distribuidas en los 72 municipios de Sonora.

En 2026 el Gobierno de Sonora reportó más de 3,200 Zonas SALVA en la entidad.

¿Cómo encuentro la más cercana?

📱 Mediante la aplicación Mujeres Seguras.

Sitio web:

🌐 https://seguridad.sonora.gob.mx/

Requisitos:

✓ Ninguno para solicitar ayuda o resguardo ante una situación de peligro.

La SSPC Sonora señala que las Zonas SALVA funcionan como espacios de protección temporal y que pueden localizarse mediante la aplicación Mujeres Seguras.

📲 Herramienta de protección desde tu teléfono

Aplicación Mujeres Seguras – Gobierno del Estado de Sonora

¿Qué hace?

• Cuenta con botón de alerta.
• Se vincula con el C5I y la línea 911.
• Envía la ubicación de la posible víctima cuando se activa la alerta.
• Permite establecer una red de contactos de confianza.
• Permite identificar Zonas SALVA cercanas.
• Ofrece información preventiva.

Costo:

✓ Gratuita.

Disponibilidad:

📱 Tiendas de aplicaciones móviles.

Sitio web informativo:

🌐 https://seguridad.sonora.gob.mx/

Requisitos:

✓ Descargar la aplicación.
✓ Configurarla previamente facilita su funcionamiento en una emergencia.

La aplicación continúa activa en 2026 y está enlazada directamente con el C5I Sonora; además, permite consultar Zonas SALVA ubicadas aproximadamente a 750 metros de la usuaria.

🏠 Protección cuando no puedes regresar a tu domicilio

Estancia Temporal para Mujeres y sus Hijas e Hijos en Situación de Violencia Extrema – Gobierno de Sonora

Sonora cuenta con un esquema estatal especializado para mujeres, y en su caso sus hijas e hijos, que se encuentran en situaciones de violencia extrema y necesitan protección temporal.

¿Qué puede ofrecer?

• Resguardo temporal.
• Protección.
• Atención psicológica.
• Atención jurídica.
• Acompañamiento.
• Coordinación para atención médica.
• Apoyo para procesos de recuperación y fortalecimiento de autonomía.

¿Cómo se accede?

El ingreso se determina mediante valoración y canalización institucional según el nivel de riesgo y las circunstancias particulares de la mujer y de sus hijas o hijos.

Puedes iniciar la ruta mediante:

📞 911 si existe peligro inmediato.
📞 Línea Naranja: 662 424 1397.
🏢 Secretaría de las Mujeres.
🏢 Centros de Justicia para las Mujeres.
🏢 CEEAV.
🏢 Autoridades que atiendan directamente el caso.

Ubicación:

🔒 Los espacios destinados al alojamiento de mujeres en riesgo manejan medidas de seguridad y no deben tratarse como establecimientos de acceso abierto.

El Gobierno de Sonora reportó en 2026 la puesta en marcha de una primera Estancia Temporal estatal para mujeres en situación de violencia extrema, con servicios de protección y atención especializada.

🏠 Refugios para mujeres, sus hijas e hijos

Refugios especializados

Si permanecer en tu domicilio representa un riesgo grave para tu vida o integridad, existen mecanismos de alojamiento protegido para mujeres y, cuando corresponde, sus hijas e hijos.

¿Qué ofrecen?

• Alojamiento temporal y seguro.
• Atención psicológica.
• Asesoría jurídica.
• Trabajo social.
• Protección.
• Atención integral durante el proceso de salida de la violencia.

¿Cómo se ingresa?

Normalmente mediante una valoración de riesgo y canalización por una institución especializada.

Puedes comenzar la solicitud en:

• Línea Naranja.
• Secretaría de las Mujeres.
• Centros de Justicia para las Mujeres.
• Fiscalía.
• CEEAV.
• Servicios municipales especializados.
• 911 en situaciones de emergencia.

Importante:

🔒 La dirección exacta de los refugios no debe divulgarse públicamente, porque la confidencialidad de su ubicación constituye una medida de protección para las mujeres, niñas y niños alojados.

En Sonora existen antecedentes y mecanismos institucionales de refugio en Hermosillo, Cajeme y otras regiones, además del esquema estatal de estancia para violencia extrema; el acceso se realiza mediante valoración y canalización, no como un alojamiento de ingreso libre.

🌎 Si vives fuera de Hermosillo

Además de los Centros LIBRE, la Secretaría de las Mujeres mantiene presencia regional para acercar servicios de orientación, asesoría jurídica, psicología y gestión social a las mujeres que viven fuera de la capital.

Entre las regiones que han contado con coordinaciones o servicios territoriales se encuentran:

📍 Caborca
📍 Cajeme
📍 Guaymas
📍 Navojoa

📍 Nogales

📍 Magdalena

📍 San Luis Río Colorado

📍 Poblado Miguel Alemán

Para confirmar el domicilio, horario y servicio vigente de la unidad más cercana:

📞 Secretaría de las Mujeres: 662 217 4986

📞 Línea Naranja: 662 424 1397

Sitio web:

🌐 https://mujeres.sonora.gob.mx/

La red territorial complementa los Centros LIBRE y permite orientar a mujeres de diferentes regiones hacia la institución más adecuada para su situación.

💡 ¿A dónde acudir según lo que necesitas?

Si estás siendo agredida en este momento o crees que tu vida está en riesgo, llama al 911.

Si quieres informar de un posible delito sin revelar tu identidad, llama al 089.

Si no sabes por dónde empezar, quieres hablar con alguien o necesitas orientación psicológica y jurídica, comunícate con la Línea Naranja al 662 424 1397.

Si quieres atención integral, acompañamiento y acceso a justicia, puedes acudir a un Centro de Justicia para las Mujeres.

Si sufriste lesiones o violencia sexual, acude también a una unidad de salud o servicio de urgencias; en Sonora existe la red PAVIF para la atención especializada de violencia familiar, sexual y de género.

Si necesitas apoyo como víctima de un delito o violación de derechos humanos, puedes acercarte a la CEEAV.

Si la víctima es una niña o adolescente, además del 911 puedes comunicarte con la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

Si la violencia ocurre mediante redes sociales, mensajes, fotografías, videos o medios digitales, puedes pedir orientación a la Unidad Cibernética y, si los hechos pueden constituir delito, acudir también a la Fiscalía.

Si necesitas salir inmediatamente de un lugar y ves un establecimiento identificado como Zona SALVA, puedes entrar y solicitar resguardo mientras se activa el apoyo policial. Estas rutas son complementarias y una mujer puede utilizar más de una dependiendo de sus necesidades.

Recuerda:

• No necesitas saber exactamente “qué tipo de violencia es” para pedir orientación.
• No necesitas contar con una denuncia previa para comunicarte con los servicios de orientación y primer contacto.
• Puedes pedir ayuda aunque la violencia no haya dejado lesiones visibles.
• Si tienes mensajes, fotografías, videos, audios, documentos o cualquier otra evidencia, consérvala cuando hacerlo no ponga en riesgo tu seguridad.
• Si existen niñas, niños o adolescentes involucrados, indícalo desde el primer contacto para activar las medidas de protección correspondientes.
• En una emergencia, la prioridad es tu seguridad: llama al 911.
• Pedir orientación, protección y acceso a servicios especializados es un derecho.

VIII.- Pruebas cualitativas de la hipótesis

En Sonora, la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres se desarrolla dentro de un marco integrado por compromisos internacionales, legislación nacional y disposiciones estatales que reconocen el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia. Este entramado normativo se articula con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la legislación estatal en la materia y las obligaciones derivadas de instrumentos internacionales como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención de Belém do Pará. En términos de política pública, este marco obliga a que la respuesta institucional no se limite a la persecución de delitos, sino que incorpore prevención, atención, protección, acceso a la justicia, reparación y garantías de no repetición (Organización de las Naciones Unidas, 1979; Organización de los Estados Americanos, 1994; Congreso del Estado de Sonora, 2026).

Uno de los elementos más relevantes del contexto sonorense es la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres emitida el 20 de agosto de 2021. La declaratoria contempla medidas para la totalidad del territorio estatal y establece una atención prioritaria para Cajeme, Empalme, Guaymas, Hermosillo, Nogales y San Luis Río Colorado. El mecanismo comprende medidas de prevención, seguridad, justicia y reparación, lo que constituye una evidencia institucional del reconocimiento de una problemática estructural que exige coordinación entre autoridades estatales, municipales y federales. La Secretaría de las Mujeres del Estado de Sonora mantiene actualmente un esquema específico de seguimiento a las acciones derivadas de la alerta (Secretaría de Gobernación, 2021; Secretaría de las Mujeres del Estado de Sonora, 2026).

La persistencia de la Alerta de Violencia de Género constituye un elemento particularmente importante para el análisis de la hipótesis, debido a que demuestra que la violencia contra las mujeres en Sonora no puede ser entendida únicamente

como una suma de casos individuales, sino como un problema público que demanda respuestas institucionales coordinadas. Los informes de seguimiento de la alerta documentan acciones en materia de prevención, capacitación, seguridad, atención, justicia y armonización normativa, pero también permiten identificar que la implementación involucra simultáneamente a numerosas dependencias estatales y municipales, lo que incrementa la necesidad de contar con mecanismos claros de coordinación y con información comprensible sobre las competencias de cada institución (Secretaría de las Mujeres del Estado de Sonora, 2025, 2026).

En términos de infraestructura institucional, Sonora dispone de una red diversificada de servicios para mujeres en situación de violencia. Entre las instancias identificadas se encuentran la Secretaría de las Mujeres del Estado de Sonora, la Línea Naranja, los Centros LIBRE, la Defensoría de las Mujeres, los Centros de Justicia para las Mujeres, la Fiscalía General de Justicia del Estado, la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, los servicios especializados del sector salud, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, la Unidad Cibernética y diferentes instancias municipales. La existencia de esta red evidencia que el estado cuenta con capacidades institucionales para atender distintas dimensiones de la violencia, aunque dichas capacidades se distribuyen entre dependencias con atribuciones y procedimientos diferentes.

Dentro de este proceso de fortalecimiento institucional destaca la creación, anunciada en 2025, de la Defensoría de las Mujeres, concebida para proporcionar representación y asesoría jurídica gratuita mediante abogadas especializadas en perspectiva de género y violencia de género, particularmente en materias penal, familiar y laboral. Esta medida se complementó con la instauración de Centros LIBRE para acercar servicios integrales directamente a diferentes municipios del estado. La estrategia contempló su presencia en Cajeme, Empalme, Guaymas, Hermosillo, Nogales y San Luis Río Colorado, municipios prioritarios de la Alerta de Violencia de Género, así como en Agua Prieta, Cananea, Caborca, Moctezuma,

Huatabampo, Etchojoa, Ures, Magdalena, Navojoa, Santa Ana, Bavispe, Opodepe y Puerto Peñasco (Secretaría de las Mujeres del Estado de Sonora, 2025.

Los Centros de Justicia para las Mujeres representan otro componente central de la arquitectura institucional sonorense, debido a que articulan funciones de atención psicológica, asesoría jurídica, trabajo social y acceso a los mecanismos de procuración de justicia. Su presencia en distintas regiones del estado permite aproximar servicios especializados a mujeres que requieren iniciar una denuncia, solicitar medidas de protección, recibir acompañamiento o ser canalizadas a otras instituciones. De forma complementaria, la Fiscalía General de Justicia del Estado interviene en la investigación de hechos posiblemente constitutivos de delito, mientras que la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas participa en la orientación, asistencia, acompañamiento y reparación integral de las víctimas.

La dimensión sanitaria también ocupa un lugar relevante dentro del circuito institucional. Los servicios de prevención y atención de la violencia familiar, sexual y de género vinculados con la Secretaría de Salud de Sonora permiten atender consecuencias físicas y psicológicas de la violencia, realizar detección, proporcionar atención clínica y canalizar a las mujeres hacia otras instancias cuando las circunstancias lo requieren. Esta ruta resulta especialmente importante porque una unidad de salud puede constituir el primer punto de contacto institucional para mujeres que todavía no han acudido ante una autoridad ministerial o especializada.

Asimismo, la política estatal incorpora herramientas de respuesta inmediata y mecanismos de protección territorial, entre ellos el 911, la Línea Naranja, la estrategia SALVA y mecanismos de orientación especializada. Este entramado evidencia que la ruta de atención puede comenzar desde diferentes puntos dependiendo de la situación concreta: una emergencia, la búsqueda de orientación, una agresión sexual, una denuncia, un problema de violencia digital, una situación de riesgo extremo o la necesidad de protección para niñas, niños y adolescentes. La multiplicidad de puntos de entrada constituye una fortaleza por la diversidad de

servicios disponibles, pero también genera un reto de coordinación y comunicación institucional.

En relación con la magnitud del problema, la ENDIREH 2021 proporciona evidencia particularmente relevante. En Sonora, 71.6 % de las mujeres de 15 años y más declaró haber experimentado al menos un incidente de violencia psicológica, física, sexual, económica, patrimonial o discriminación a lo largo de su vida, frente a 70.1 % a nivel nacional. En los 12 meses previos al levantamiento, la prevalencia estatal fue de 44.5 %, frente a 42.8 % nacional. Estos datos muestran que el fenómeno presenta una extensión considerable y que, para el periodo medido por la encuesta, Sonora se encontraba por encima del promedio nacional en la prevalencia total tanto a lo largo de la vida como en los doce meses previos (Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2022).

La ENDIREH permite además identificar diferencias por tipo de violencia. A lo largo de la vida, 51.8 % de las mujeres sonorenses reportó violencia psicológica, 34.6 % violencia física, 49.2 % violencia sexual y 31.3 % violencia económica, patrimonial o discriminación. Para los doce meses previos al levantamiento, las prevalencias fueron de 31.5 % para violencia psicológica, 10.5 % para física, 21.9 % para sexual y 18.4 % para económica, patrimonial o discriminación. Estos indicadores permiten advertir que la problemática no se concentra en una sola manifestación de violencia y, por tanto, requiere rutas institucionales diferenciadas y capacidades multidisciplinarias de respuesta (Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2022).

El análisis por ámbito refuerza esta conclusión. La ENDIREH 2021 registró en Sonora una prevalencia de violencia de pareja de 38.4 % a lo largo de la relación actual o última y de 22.3 % durante los doce meses previos al levantamiento. En el ámbito comunitario, la prevalencia a lo largo de la vida fue de 44.9 % y de 20.8 % durante el último año; en el ámbito laboral, 30.2 % a lo largo de la vida laboral y 23.0 % en los doce meses previos; mientras que en el ámbito familiar se registró 12.3 %

durante ese último periodo. Estas diferencias confirman que las experiencias de violencia se producen en espacios sociales diversos y que la respuesta institucional debe involucrar autoridades de seguridad, justicia, salud, trabajo, educación, atención a víctimas y protección social (Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2022).

El contexto de violencia feminicida constituye otro elemento sustantivo. Los informes de seguimiento de la Alerta de Violencia de Género elaborados por las autoridades estatales señalan, con base en información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y del Observatorio Sonora por la Seguridad, 30 feminicidios registrados en 2020, 42 en 2021, 30 en 2022, 30 en 2023 y 26 durante 2024. Para enero-agosto de 2025 el informe refiere 10 casos. Estas cifras deben interpretarse de acuerdo con sus respectivos periodos de corte y metodologías de registro, pero muestran la continuidad de una problemática que justificó la activación y mantenimiento de mecanismos extraordinarios de prevención y atención en la entidad (Secretaría de las Mujeres del Estado de Sonora, 2026; Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 2026).

La hipótesis planteada en esta investigación sostiene que la insuficiente articulación clara entre la política pública y la gestión interinstitucional en materia de violencia contra las mujeres en Sonora limita el acceso efectivo a los servicios de atención, protección y justicia, y que la sistematización de la información mediante un directorio institucional accesible y organizado desde una perspectiva de género puede contribuir a reducir las barreras informativas, mejorar las rutas de canalización y disminuir los riesgos de revictimización.

Dado que el estudio tiene un alcance descriptivo y aplicado y se sustenta fundamentalmente en análisis documental cualitativo, la prueba de la hipótesis no se plantea como una demostración causal mediante procedimientos estadísticos. Se realiza a través de la triangulación entre cuatro componentes: el marco normativo vigente; la arquitectura institucional identificada; la evidencia estadística oficial

sobre la prevalencia y manifestaciones de la violencia; y la sistematización de la oferta institucional disponible para las mujeres en situación de violencia.

Evidencia empírica de la variable independiente: articulación y claridad institucional

El análisis del marco normativo e institucional demuestra que Sonora dispone de un conjunto amplio de normas, organismos, programas y mecanismos especializados. La legislación estatal reconoce diferentes tipos y modalidades de violencia y distribuye responsabilidades entre distintas autoridades. A ello se suma la existencia de la Alerta de Violencia de Género, que establece medidas específicas de prevención, seguridad, justicia y reparación, y obliga a fortalecer la coordinación entre dependencias y órdenes de gobierno (Secretaría de Gobernación, 2021; Secretaría de las Mujeres del Estado de Sonora, 2026).

La arquitectura institucional documentada muestra igualmente un grado relevante de especialización. Una mujer puede recurrir al 911 frente a una emergencia; a la Línea Naranja, la Secretaría de las Mujeres o un Centro LIBRE para orientación; a un Centro de Justicia para las Mujeres o la Fiscalía para acceder a mecanismos de procuración de justicia; a servicios de salud para atención médica y psicológica; a la CEEAV para acompañamiento como víctima; a las instituciones de protección de niñas, niños y adolescentes cuando existen personas menores de edad involucradas; o a instancias especializadas en casos de violencia digital o política. Desde el punto de vista de capacidades institucionales, la existencia de estas alternativas refleja un sistema considerablemente diversificado.

Sin embargo, el análisis documental también muestra que la información necesaria para recorrer ese sistema se encuentra distribuida entre numerosos portales institucionales, directorios, programas, documentos normativos, informes de seguimiento y páginas de dependencias. No existe en las fuentes revisadas un

único instrumento estatal de consulta pública que concentre de manera exhaustiva y uniforme qué institución corresponde a cada tipo de violencia, en qué momento debe intervenir, qué servicios ofrece, cuáles son sus datos de contacto, qué requisitos existen y hacia qué otras instancias puede canalizar el caso. Esta dispersión constituye una limitación de claridad comunicacional y operativa, incluso cuando las instituciones individualmente cuentan con competencias definidas.

La propia existencia de múltiples rutas de atención genera una necesidad adicional de coordinación. La respuesta ante una misma situación puede requerir simultáneamente atención policial, médica, psicológica, jurídica y social. Cuando no existe información integrada sobre las funciones y competencias de cada instancia, aumenta la probabilidad de derivaciones sucesivas, repetición de información, confusión sobre procedimientos o traslados innecesarios. Este riesgo adquiere particular importancia desde una perspectiva de género, debido a que las obligaciones institucionales incluyen evitar prácticas que puedan producir victimización secundaria.

La dimensión territorial constituye además un componente esencial de esta variable. Sonora posee una extensión geográfica considerable y presenta realidades urbanas, rurales, fronterizas e indígenas diferenciadas. La concentración de determinados servicios especializados en ciudades como Hermosillo, Cajeme, Nogales o San Luis Río Colorado puede generar necesidades adicionales de canalización para mujeres residentes en otros municipios. La expansión de Centros LIBRE hacia 19 municipios representa un avance en la territorialización de los servicios, pero también confirma la importancia de mantener directorios actualizados que permitan localizar el recurso más cercano y conocer con precisión sus capacidades (Secretaría de las Mujeres del Estado de Sonora, 2025).

A partir de esta evidencia, la variable independiente no debe interpretarse como ausencia de coordinación institucional, pues existen mecanismos formales de articulación y seguimiento, particularmente derivados de la Alerta de Violencia de

Género. El hallazgo central consiste en que la complejidad y dispersión de la arquitectura institucional pueden reducir su claridad desde la perspectiva de las usuarias y de los propios operadores cuando no existe una sistematización accesible y actualizada.

Evidencia empírica de la variable dependiente: acceso efectivo a los servicios

La evidencia estadística permite dimensionar la población potencialmente afectada por las barreras de acceso. El hecho de que 71.6 % de las mujeres de 15 años y más en Sonora haya experimentado al menos una forma de violencia a lo largo de su vida y que 44.5 % la haya experimentado durante los doce meses previos al levantamiento de la ENDIREH 2021 indica que las rutas de atención no están dirigidas a un fenómeno marginal, sino a una problemática de alta prevalencia (Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2022).

La diversidad de ámbitos en los que ocurre la violencia también condiciona el acceso institucional. Una mujer que vive violencia de pareja puede requerir servicios diferentes a quien enfrenta violencia laboral, comunitaria, digital o sexual. De manera semejante, una situación de riesgo inmediato demanda una respuesta distinta a un procedimiento de acompañamiento jurídico de largo plazo. El acceso efectivo depende, por tanto, no solamente de que exista un servicio, sino de que la mujer pueda identificarlo, comprender su función y llegar a él en el momento adecuado.

La revisión del directorio institucional desarrollado en esta investigación permitió identificar como barreras potenciales la dispersión de la información, las diferencias entre instituciones respecto de la presentación de horarios y requisitos, la ausencia de datos homogéneos en algunos portales, los cambios administrativos de programas y dependencias y la necesidad de confirmar periódicamente teléfonos y domicilios. Estas características no demuestran por sí mismas que una mujer

determinada haya abandonado una ruta de atención, pero sí constituyen obstáculos plausibles de información y navegación institucional que pueden incrementar el costo, tiempo y complejidad de solicitar apoyo.

La información recopilada también muestra que los requisitos varían significativamente dependiendo del momento de intervención. Para servicios de emergencia y primer contacto, como el 911 o la orientación inicial de la Secretaría de las Mujeres, generalmente no existe un requisito documental previo. En cambio, procedimientos posteriores como la inscripción al Registro Estatal de Víctimas, determinados trámites judiciales o algunas actuaciones administrativas requieren documentación específica. Una sistematización deficiente de estas diferencias puede generar la percepción equivocada de que una persona necesita documentos, denuncia previa o acreditaciones formales incluso para solicitar orientación inicial.

Por ello, la accesibilidad institucional debe analizarse no sólo desde la cobertura física de las dependencias, sino también desde la accesibilidad informativa. Saber qué institución acudir, qué función cumple, si requiere una denuncia previa, qué documentos se solicitan, dónde se encuentra y qué alternativas existen si la mujer reside en otro municipio forma parte material de la posibilidad de ejercer los derechos reconocidos por la legislación.

Relación lógica entre variables: contrastación cualitativa de la hipótesis

La relación propuesta entre claridad institucional y acceso a los servicios encuentra respaldo en el análisis integrado realizado. Sonora cuenta con una arquitectura normativa e institucional amplia, pero esa misma amplitud implica una estructura compleja formada por dependencias de seguridad, procuración de justicia, salud, atención a víctimas, protección social y servicios especializados para mujeres. Cuando esta estructura no se presenta de forma integrada desde la perspectiva de la usuaria, la oferta institucional puede resultar difícil de comprender, aun cuando cada dependencia individualmente publique información sobre sus servicios.

La evidencia documental permite sostener que una mayor claridad en la organización de la información reduce una barrera concreta: la incertidumbre respecto de dónde acudir y qué esperar de cada institución. Sin embargo, debido al carácter documental y cualitativo del estudio, no sería metodológicamente correcto afirmar que la falta de un directorio explica por sí sola los niveles de denuncia, acceso o abandono institucional. El acceso está condicionado también por factores económicos, geográficos, sociales, familiares, culturales, de seguridad y de confianza en las instituciones. El directorio interviene específicamente sobre la dimensión informativa y de orientación institucional.

En este sentido, la construcción del Directorio Institucional de Atención para Mujeres en Situación de Violencia en Sonora constituye una intervención aplicada congruente con el problema identificado. Al clasificar la información por tipo de violencia, momento de intervención, institución, funciones, ubicación, teléfono, sitio web y requisitos, el instrumento convierte una estructura institucional dispersa en una ruta de consulta más comprensible.

La utilidad del directorio radica en que permite reducir la asimetría de información entre instituciones y usuarias; diferenciar los servicios de emergencia de los servicios de acompañamiento; identificar qué institución puede intervenir según las características del caso; distinguir los requisitos de primer contacto de los procedimientos administrativos posteriores; facilitar las referencias y canalizaciones; identificar alternativas regionales; y disminuir la posibilidad de recorridos innecesarios entre dependencias.

Asimismo, la organización por momento de intervención permite reconocer que la atención no es lineal. Una mujer puede ingresar al circuito por el 911, un servicio de salud, un Centro LIBRE, la Línea Naranja, un Centro de Justicia para las Mujeres o cualquier otra institución competente. A partir de ese punto puede requerir derivaciones simultáneas hacia otras instancias. El directorio permite representar esta lógica de red y evita reducir la atención a una sola puerta de entrada.

La sistematización también adquiere relevancia para las y los servidores públicos. Un instrumento común puede facilitar la identificación de competencias institucionales y apoyar procesos de referencia y contrarreferencia, particularmente cuando el caso requiere intervención de varias dependencias. Esta función resulta compatible con las obligaciones de coordinación derivadas del marco jurídico estatal y de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.

Conclusión de la prueba de la hipótesis

Con base en el análisis documental realizado, la hipótesis encuentra respaldo cualitativo y analítico. La investigación muestra que Sonora no carece de un marco normativo ni de instituciones especializadas para atender la violencia contra las mujeres. Por el contrario, existe una arquitectura institucional amplia que incluye mecanismos de emergencia, atención psicológica y jurídica, servicios de salud, procuración de justicia, atención a víctimas, refugio y protección, herramientas territoriales y programas especializados.

El principal problema identificado desde la perspectiva específica de esta investigación se encuentra en la dispersión, heterogeneidad y complejidad de la información necesaria para recorrer esta arquitectura institucional. La existencia de múltiples dependencias con funciones diferenciadas puede convertirse en una barrera cuando las mujeres no disponen de información integrada que les permita reconocer con rapidez qué institución debe intervenir en su situación particular.

Esta conclusión adquiere mayor relevancia frente a los indicadores de prevalencia de la ENDIREH 2021, según los cuales 71.6 % de las mujeres sonorenses de 15 años y más experimentó algún tipo de violencia a lo largo de su vida y 44.5 % durante los doce meses previos al levantamiento. La existencia de una Alerta de Violencia de Género desde 2021 y la continuidad de acciones estatales de seguimiento confirman además que se trata de un problema reconocido institucionalmente y que requiere respuestas coordinadas y sostenidas (Instituto

Nacional de Estadística y Geografía, 2022; Secretaría de Gobernación, 2021; Secretaría de las Mujeres del Estado de Sonora, 2026).

En consecuencia, se considera respaldada la proposición de que una sistematización clara y accesible de la oferta institucional puede contribuir a disminuir las barreras informativas y facilitar el acceso a las rutas de atención, protección y justicia. El Directorio Institucional de Atención para Mujeres en Situación de Violencia en Sonora constituye, por tanto, una herramienta pertinente para organizar la información existente, fortalecer la orientación interinstitucional y reducir riesgos de desinformación, canalización errática y repetición innecesaria de procedimientos.

La comprobación alcanzada debe entenderse dentro de los límites metodológicos del estudio. El análisis documental permite demostrar la existencia de una arquitectura institucional compleja, información dispersa, una alta prevalencia documentada de violencia y la pertinencia funcional de sistematizar las rutas de atención; sin embargo, para medir cuantitativamente cuánto mejora el acceso efectivo mediante la implementación del directorio sería necesario desarrollar una fase posterior de evaluación, utilizando indicadores como tiempos de canalización, número de instituciones visitadas antes de recibir atención, tasas de referencia efectiva, abandono de procesos y percepción de las usuarias.

En términos generales, los resultados permiten concluir que el reto de Sonora no consiste únicamente en ampliar la oferta institucional, sino también en hacerla comprensible, accesible, territorialmente identificable y articulada desde la perspectiva de quienes requieren utilizarla. Bajo esta lógica, el directorio desarrollado en la investigación funciona como un mecanismo de traducción entre la estructura formal de la política pública y las necesidades concretas de las mujeres, contribuyendo a que los derechos reconocidos en el marco normativo puedan transformarse en rutas institucionales más claras de atención, protección y acceso a la justicia.

IX.- Conclusiones

El presente estudio permite concluir, en primer término, que la violencia contra las mujeres en Sonora debe comprenderse como un problema público de naturaleza estructural, multidimensional y territorialmente diferenciada, cuya persistencia desborda cualquier explicación centrada exclusivamente en comportamientos individuales, relaciones de pareja o episodios aislados. La evidencia sistematizada muestra que 71.6 % de las mujeres sonorenses de 15 años y más declaró haber experimentado al menos un incidente de violencia a lo largo de su vida y 44.5 % durante los doce meses previos al levantamiento de la ENDIREH 2021, proporciones que permiten dimensionar la magnitud del fenómeno y, sobre todo, cuestionar la suficiencia de respuestas institucionales predominantemente reactivas. A ello se agrega que la violencia se manifiesta simultáneamente en los ámbitos comunitario, de pareja, escolar, laboral y familiar, mediante expresiones psicológicas, sexuales, físicas, económicas, patrimoniales y discriminatorias, configurando trayectorias de violencia que pueden atravesar diferentes momentos del ciclo de vida. El presente estudio aporta, por tanto, una lectura que desplaza el análisis desde la existencia aislada de incidentes hacia la configuración de un continuo de violencias, dentro del cual las experiencias acumuladas pueden relacionarse con desigualdades de género, dependencia económica, condiciones familiares, dinámicas territoriales, movilidad, pertenencia cultural y disponibilidad diferenciada de recursos institucionales. Esta perspectiva resulta especialmente pertinente en Sonora debido a su extensión territorial, dispersión poblacional, condición fronteriza y coexistencia de centros urbanos, municipios rurales, comunidades indígenas, regiones costeras y localidades alejadas de los principales núcleos administrativos. En consecuencia, la magnitud estadística de la violencia no debería interpretarse únicamente como un indicador de prevalencia, sino como una señal de la necesidad de analizar la capacidad efectiva del Estado para desplegar territorialmente servicios suficientemente próximos, especializados, continuos y articulados. Desde esta perspectiva, una política pública que formalmente reconoce múltiples tipos y modalidades de violencia pero que no

consigue asegurar rutas comprensibles y accesibles en contextos territoriales heterogéneos corre el riesgo de producir una ciudadanía diferenciada en el ejercicio material de los derechos: el derecho existe jurídicamente para todas las mujeres, pero las posibilidades reales de activarlo pueden variar significativamente según el municipio, la distancia, la disponibilidad de servicios especializados, las condiciones económicas, la pertenencia cultural y las capacidades personales para desenvolverse dentro del entramado institucional.

Una segunda conclusión sustantiva es que Sonora dispone de una arquitectura normativa e institucional considerablemente desarrollada para enfrentar la violencia contra las mujeres, pero la existencia de esta arquitectura no debe confundirse analíticamente con su articulación efectiva ni con la garantía automática de acceso a los servicios. El presente estudio identifica un entramado compuesto por legislación estatal, reglamentación, instrumentos programáticos, mecanismos de coordinación, instituciones especializadas, instancias de procuración de justicia, seguridad pública, salud, asistencia social, atención a víctimas, estructuras municipales y organizaciones de la sociedad civil, a las que se agregan dispositivos específicos derivados de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres. En el ámbito de conducción institucional, la evolución reciente que incorpora a la Secretaría de las Mujeres, la Subsecretaría de Acceso a una Vida Libre de Violencia y la Dirección General de Atención a las Violencias de Género representa una especialización administrativa significativa, pues concentra atribuciones relacionadas con formulación de políticas, transversalización, atención, canalización, acompañamiento jurídico, atención psicológica y vinculación con otras instituciones. Sin embargo, uno de los principales aportes analíticos del presente estudio consiste precisamente en demostrar que la densidad institucional no equivale necesariamente a integración sistémica. Un sistema puede poseer numerosas instituciones, competencias formalmente diferenciadas y procedimientos especializados y, simultáneamente, presentar dificultades de interoperabilidad, comunicación, referencia, contrarreferencia y seguimiento. Esta distinción es fundamental para evaluar políticas públicas complejas: el indicador

relevante no es únicamente cuántas instituciones existen, sino cómo interactúan cuando una mujer necesita transitar entre ellas. Por ello, la eficacia institucional debería valorarse a partir de la continuidad de la ruta de atención, la capacidad de transferencia responsable entre dependencias, la claridad en la asignación de competencias, la disponibilidad territorial y horaria, la accesibilidad de la información y la existencia de mecanismos que permitan conocer si una canalización produjo efectivamente la atención requerida. El cambio conceptual consiste, entonces, en pasar de una lógica de inventario institucional a una lógica de sistema de atención, en la que cada organismo constituye un nodo de una red cuyo desempeño depende tanto de su capacidad individual como de la calidad de sus conexiones con los demás componentes.

El análisis permite concluir asimismo que la coordinación interinstitucional constituye uno de los puntos neurálgicos para transformar la política pública formal en una garantía efectiva de derechos. La naturaleza multidimensional de la violencia obliga a que una misma situación pueda requerir, de manera simultánea o sucesiva, intervención psicológica, jurídica, médica, policial, ministerial, pericial, social, económica y de protección, lo cual significa que ninguna dependencia puede asumir razonablemente la totalidad de las necesidades derivadas de una situación compleja. El presente estudio documenta precisamente esta especialización funcional: existen instituciones encargadas de orientación y primer contacto; servicios de salud con responsabilidades de detección y atención; autoridades de seguridad para intervenciones inmediatas; Fiscalía para investigación y persecución penal; instancias especializadas para atención integral; organismos de protección de niñas, niños y adolescentes; mecanismos para violencia digital y política; estructuras de atención a víctimas; Centros de Justicia para las Mujeres; servicios territoriales y organizaciones sociales con funciones de acompañamiento e incidencia. El problema de gestión pública surge cuando la especialización sectorial no está acompañada por una integración funcional equivalente. En esas circunstancias, la fragmentación administrativa puede trasladarse a la experiencia de la usuaria mediante sucesivas canalizaciones, repetición de relatos,

incertidumbre respecto de la autoridad competente, desplazamientos adicionales, requisitos diferenciados o interrupciones entre una etapa y otra. De ello se desprende una aportación central: la revictimización institucional no debe analizarse exclusivamente como consecuencia de un trato inadecuado por parte de una persona servidora pública, sino también como un posible resultado del diseño organizacional. Un sistema puede producir cargas revictimizantes aun cuando cada institución cumpla parcialmente su competencia, si obliga a la mujer a convertirse en coordinadora de su propio expediente, reconstruir reiteradamente los hechos o determinar por sí misma qué dependencia debe resolver cada necesidad. La coordinación interinstitucional debe concebirse, por ello, como una dimensión sustantiva de la calidad del servicio y como una obligación funcional asociada al derecho de acceso efectivo, y no simplemente como una práctica administrativa complementaria.

Una cuarta conclusión deriva de la marcada distancia existente entre la prevalencia documentada de la violencia y la utilización efectiva de los mecanismos formales de ayuda. El presente estudio recupera un dato particularmente significativo: entre las mujeres que experimentaron violencia física y/o sexual, 91.5 % no denunció ni solicitó ayuda en el ámbito escolar, 88.6 % en el laboral, 93.8 % en el comunitario y 88.0 % en el familiar; incluso en la violencia de pareja, donde la búsqueda de apoyo fue relativamente mayor, 70.6 % no denunció ni solicitó ayuda. Estas proporciones obligan a introducir una distinción conceptual entre disponibilidad institucional y accesibilidad efectiva. La primera se refiere a la existencia objetiva de instituciones, servicios, líneas telefónicas, oficinas, protocolos y procedimientos; la segunda incorpora la posibilidad concreta de que una mujer conozca esos recursos, identifique que su experiencia amerita atención, determine cuál servicio corresponde a su situación, pueda desplazarse o comunicarse con él, sea recibida oportunamente y consiga continuar la ruta sin cargas desproporcionadas. El hecho de que una proporción importante de las mujeres señale como motivo de no denuncia la consideración de que lo ocurrido carecía de importancia revela, además, que las barreras anteceden incluso al contacto institucional: intervienen

procesos de normalización, minimización, desconocimiento de derechos, percepción del riesgo y construcción social de aquello que se reconoce como violencia. Por ello, una política centrada exclusivamente en ampliar ventanillas institucionales sería insuficiente. La respuesta pública requiere simultáneamente alfabetización jurídica, comunicación social, prevención, identificación temprana, orientación accesible y mecanismos que reduzcan la incertidumbre acerca de qué hacer ante cada situación. En este sentido, informar no constituye una actividad periférica de difusión gubernamental; constituye una intervención de política pública porque modifica las posibilidades de reconocimiento del problema y de activación de derechos. La brecha entre prevalencia y búsqueda de ayuda aparece, así, como uno de los indicadores más importantes para comprender que la efectividad de la política pública debe medirse no únicamente desde la oferta estatal, sino desde la capacidad real de las mujeres para utilizarla.

El presente estudio permite establecer, además, que la dimensión territorial debe ocupar una posición mucho más relevante en el diseño y evaluación de la política estatal. Sonora comprende 72 municipios y aproximadamente 179 mil kilómetros cuadrados, posee una extensa frontera internacional y presenta una distribución poblacional caracterizada por importantes concentraciones urbanas junto con numerosas localidades rurales, fronterizas, costeras e indígenas. Esta configuración transforma la distancia geográfica en una variable de política pública: un servicio jurídicamente disponible puede ser materialmente inaccesible cuando implica horas de traslado, gastos de transporte, ausencia laboral, necesidad de cuidados para hijas e hijos o exposición adicional frente al agresor. La identificación en el presente estudio de una red territorial de Centros LIBRE en municipios como Agua Prieta, Bavispe, Caborca, Cajeme, Cananea, Empalme, Etchojoa, Guaymas, Hermosillo, Huatabampo, Magdalena, Moctezuma, Navojoa, Nogales, Opodepe, Puerto Peñasco, Santa Ana, San Luis Río Colorado y Ures representa un avance relevante en la descentralización de capacidades, pero también permite formular una cuestión analítica más exigente: la cobertura territorial no debería evaluarse únicamente contando instalaciones, sino mediante indicadores de accesibilidad espacial y

funcional. Sería necesario conocer distancias y tiempos de traslado, disponibilidad de personal especializado, horarios, continuidad de los servicios, capacidad de atención, mecanismos de referencia regional y conectividad para modalidades remotas. Desde esta perspectiva, el territorio deja de ser un simple escenario donde ocurre la política pública y se convierte en una variable que puede potenciar o restringir sus resultados. Esta consideración es particularmente importante para mujeres indígenas, rurales, migrantes, con discapacidad o residentes en localidades alejadas, porque diferentes desigualdades pueden acumularse y producir costos de acceso desproporcionados. El principio de igualdad sustantiva exige, por tanto, reconocer que ofrecer formalmente el mismo servicio no garantiza igualdad cuando las condiciones materiales para utilizarlo son radicalmente distintas.

Otra conclusión fundamental es que la perspectiva interseccional debe evolucionar de un principio interpretativo hacia un criterio operativo de organización de los servicios. El presente estudio reconoce que las mujeres sonorenses no constituyen una población homogénea y que variables como edad, discapacidad, pertenencia indígena, lengua, ruralidad, pobreza, migración, condiciones familiares y ubicación territorial pueden modificar tanto la experiencia de violencia como las posibilidades de solicitar protección. Esta constatación adquiere particular relevancia al considerar la presencia documentada de población indígena y de mujeres con discapacidad, así como la diversidad sociocultural y geográfica del estado. La aportación que se desprende de estos hallazgos consiste en sostener que la interseccionalidad no debería limitarse a una declaración transversal incorporada en programas, protocolos o discursos institucionales; debería traducirse en atributos verificables del servicio: accesibilidad física y digital, disponibilidad de interpretación lingüística cuando sea necesaria, pertinencia cultural, formatos comprensibles, mecanismos alternativos de contacto, atención adaptada para mujeres con discapacidad, rutas diferenciadas para niñas y adolescentes, coordinación especializada para población migrante y procedimientos sensibles a condiciones adicionales de vulnerabilidad. Los protocolos y estándares examinados en el presente estudio apuntan precisamente a la necesidad de articular la perspectiva

de género con edad, discapacidad, pertenencia cultural, condición migratoria y otras circunstancias relevantes. De este modo, la calidad institucional no puede medirse únicamente por la aplicación uniforme de un protocolo, porque la uniformidad procedimental puede producir desigualdad cuando las condiciones de partida son distintas. Una política verdaderamente centrada en derechos requiere capacidad de adaptación institucional sin perder estándares de protección. En términos de teoría de políticas públicas, ello supone avanzar desde una concepción de igualdad basada en disponibilidad homogénea hacia otra fundada en accesibilidad diferenciada y resultados sustantivos, reconociendo que las mujeres que enfrentan mayores obstáculos pueden requerir una mayor intensidad de acompañamiento estatal para alcanzar niveles equivalentes de protección y acceso a la justicia.

El presente estudio conduce también a una conclusión particularmente relevante sobre la naturaleza de la información pública: en sistemas institucionales complejos, la información debe ser entendida como infraestructura de acceso a derechos. La fragmentación de datos sobre instituciones, competencias, domicilios, teléfonos, horarios, requisitos, procedimientos y mecanismos de canalización no constituye únicamente una deficiencia comunicativa, sino una barrera institucional capaz de incrementar costos de búsqueda, producir decisiones equivocadas, retrasar intervenciones y favorecer el abandono de las rutas de atención. De ahí que el Directorio Estatal de Atención para Mujeres en Situación de Violencia desarrollado por el presente estudio posea un valor que trasciende la función convencional de un listado de contactos. Al organizar la información según tipos de violencia, momentos de intervención, instituciones responsables, funciones, ubicación, mecanismos de contacto, requisitos y formas de articulación, el instrumento funciona como una representación operativa del sistema institucional. Esta aportación puede conceptualizarse como una forma de “interoperabilidad informativa”: aun cuando las instituciones mantengan competencias administrativas diferenciadas, la información necesaria para transitar entre ellas puede integrarse bajo una lógica centrada en las necesidades de la usuaria. Sin embargo, precisamente porque se trata de infraestructura informativa, su utilidad depende de condiciones adicionales:

actualización periódica, validación institucional, control de versiones, accesibilidad digital, formatos alternativos, identificación de cambios administrativos y procedimientos para corregir información desactualizada. Un directorio estático puede perder rápidamente eficacia cuando cambian números telefónicos, domicilios, responsables, programas o requisitos; un sistema vivo de información, en cambio, puede constituirse en un mecanismo permanente de gobernanza interinstitucional. Por ello, uno de los desarrollos más prometedores derivados del presente estudio sería transformar la sistematización realizada en un dispositivo dinámico que permita no sólo orientar a las mujeres, sino también detectar vacíos, duplicidades y cambios en la capacidad institucional.

Desde la perspectiva de evaluación de políticas públicas, el presente estudio permite concluir que el siguiente desafío analítico consiste en transitar de la descripción de la arquitectura institucional hacia la medición de su desempeño sistémico. La investigación, coherentemente con su diseño cualitativo-documental, demuestra la existencia de instituciones, marcos normativos, mecanismos formales de coordinación, información dispersa y rutas potenciales de atención, pero no pretende medir mediante trabajo de campo la experiencia efectiva de las usuarias ni establecer causalmente cuánto mejora el acceso después de implementar el directorio. Esta delimitación metodológica, lejos de disminuir el valor de los resultados, permite precisar con mayor rigor el alcance de las inferencias: la evidencia respalda la pertinencia funcional de sistematizar la información y permite identificar condiciones institucionales que pueden generar barreras, pero una evaluación causal del efecto del instrumento requeriría una segunda fase de investigación. El propio presente estudio señala indicadores especialmente pertinentes para ese propósito, entre ellos tiempos de canalización, número de instituciones visitadas antes de obtener atención, tasas de referencia efectiva, abandono de procesos y percepción de las usuarias. A estos indicadores podrían agregarse tiempos de respuesta inicial, proporción de canalizaciones efectivamente recibidas por la institución de destino, repetición del relato de los hechos, distancia promedio recorrida, disponibilidad de atención especializada, porcentaje de casos

con seguimiento interinstitucional y satisfacción respecto del trato recibido. Esta evolución permitiría pasar de una política evaluada mediante productos —número de instituciones, directorios, protocolos, capacitaciones o centros existentes— hacia una evaluación basada en trayectorias y resultados. La unidad de análisis dejaría entonces de ser exclusivamente cada institución para convertirse en el recorrido completo de la mujer a través del sistema, innovación conceptual particularmente importante porque una ruta puede fracasar aunque varias instituciones cumplan individualmente sus indicadores administrativos.

Una conclusión adicional de especial importancia es que la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres debe analizarse dentro de un ecosistema más amplio de gobernanza y no como un mecanismo aislado. El presente estudio identifica la existencia de la declaratoria desde 2021 y documenta mecanismos de seguimiento asociados con medidas de prevención, seguridad, justicia y reparación, así como la participación de autoridades estatales, municipales y federales y antecedentes de incidencia de organizaciones de la sociedad civil. Esta configuración demuestra que la respuesta a la violencia de género posee una dimensión de gobernanza multinivel en la que convergen poderes públicos, órdenes de gobierno, organismos especializados y actores sociales. La presencia de organizaciones como Alternativa Cultural por la Equidad de Género, Justicia Pro Persona, el Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio y redes feministas muestra, además, que la construcción de la agenda pública no procede exclusivamente desde las instituciones gubernamentales, sino que incorpora procesos de documentación, vigilancia, exigibilidad e incidencia social. Esta característica es fundamental porque introduce una dimensión democrática en la política pública: las organizaciones sociales no deben entenderse únicamente como proveedoras complementarias de servicios, sino también como productoras de conocimiento situado, mecanismos de vigilancia pública y canales mediante los cuales determinadas problemáticas ingresan o permanecen en la agenda institucional. El reto consiste en institucionalizar espacios de cooperación sin diluir la autonomía crítica de la sociedad civil. De manera paralela, el seguimiento de la Alerta ofrece una oportunidad para vincular medidas

extraordinarias con procesos ordinarios de fortalecimiento institucional, de modo que sus aprendizajes se traduzcan en capacidades permanentes. El objetivo de largo plazo no debería ser solamente responder a obligaciones derivadas de un mecanismo específico, sino utilizar ese proceso para mejorar protocolos, sistemas de información, coordinación municipal, capacidades territoriales, mecanismos de evaluación y rendición de cuentas del conjunto de la política estatal.

Finalmente, la conclusión integradora del presente estudio es que el principal desafío de Sonora no puede formularse simplemente como la necesidad de crear más instituciones, sino como la necesidad de convertir una arquitectura institucional amplia y normativamente desarrollada en un verdadero sistema de garantía de derechos centrado en las trayectorias concretas de las mujeres. Los hallazgos respaldan la hipótesis en el alcance permitido por la metodología documental: existe una oferta institucional compleja; la información se encuentra distribuida entre numerosas fuentes, organismos y procedimientos; la violencia presenta una prevalencia elevada; las tasas de no denuncia y no búsqueda de ayuda son considerablemente altas; y la sistematización clara de la oferta institucional posee capacidad funcional para disminuir, al menos, las barreras informativas y los riesgos asociados con canalizaciones erráticas y procedimientos innecesariamente repetitivos. No obstante, el aporte más significativo consiste en comprender que el directorio no constituye el punto final de la política, sino un instrumento desde el cual puede evolucionar una lógica distinta de gestión pública. Una política centrada en la institución pregunta qué servicios ofrece cada dependencia; una política centrada en derechos pregunta qué necesita una mujer, qué institución debe responder primero, quién asume la responsabilidad de la siguiente canalización, cuánto tiempo tarda la respuesta, qué ocurre cuando el servicio no está disponible y quién garantiza la continuidad hasta que la necesidad haya sido efectivamente atendida. Este desplazamiento conceptual resulta decisivo porque transforma la coordinación de una relación administrativa entre organismos en una cadena de responsabilidad pública frente a la usuaria. En consecuencia, la sistematización institucional desarrollada por el presente estudio debe comprenderse como un

mecanismo de traducción entre derechos abstractamente reconocidos y posibilidades concretas de ejercicio: hace visible el sistema, identifica sus nodos, organiza sus funciones y permite advertir dónde pueden encontrarse sus discontinuidades. El horizonte de consolidación de la política pública sonorense debería orientarse, por tanto, hacia un modelo territorial, interoperable, evaluable, interseccional y centrado en la continuidad de la atención, en el que la mujer no tenga que comprender la complejidad burocrática para ejercer sus derechos, sino que sea el propio Estado el que organice su complejidad institucional alrededor de las necesidades de protección, atención, recuperación y acceso efectivo a la justicia.

Preguntas de investigación y respuestas

¿Cómo se configura la política pública estatal de atención a la violencia contra las mujeres en Sonora?

La política pública estatal de atención a la violencia contra las mujeres en Sonora se configura como una arquitectura jurídico-institucional de carácter multinivel, intersectorial y progresivamente especializado, cuya estructura parte del reconocimiento de la violencia contra las mujeres como un problema público que exige obligaciones concurrentes de prevención, atención, protección, sanción, acceso a la justicia y reparación. De acuerdo con el presente estudio, esta configuración encuentra su fundamento inmediato en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sonora y en su Reglamento, instrumentos que articulan el marco estatal con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias y con estándares nacionales e internacionales de derechos humanos. Sobre esa base normativa se desarrolla un entramado institucional en el que participan la Secretaría de las Mujeres, particularmente mediante la Subsecretaría de Acceso a una Vida Libre de Violencia y la Dirección General de Atención a las Violencias de Género; la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora y su Vicefiscalía de Feminicidios y Delitos por Razones de Género; los Centros de Justicia para las Mujeres; la Comisión Ejecutiva

Estatal de Atención a Víctimas; la Secretaría de Seguridad Pública; la Secretaría de Salud; el Sistema DIF Sonora; la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes; el Instituto Sonorense de la Juventud; las instancias municipales de las mujeres y otras dependencias con atribuciones especializadas. Esta distribución competencial revela que la política pública sonorense no se organiza alrededor de una sola institución, sino mediante una red de organismos cuyas funciones se complementan dependiendo de la naturaleza y gravedad de la violencia, la edad de la víctima, el riesgo existente y las necesidades jurídicas, psicológicas, médicas, sociales o de protección que presente cada caso. La configuración institucional responde, por tanto, a una lógica de especialización funcional: algunas dependencias operan como puntos de primer contacto y orientación; otras proporcionan acompañamiento psicológico, jurídico o social; determinadas autoridades intervienen ante emergencias y riesgos inmediatos; mientras que la Fiscalía y sus unidades especializadas desarrollan las funciones de investigación y persecución penal. El presente estudio muestra así una política pública caracterizada por una considerable densidad normativa e institucional, pero también permite advertir que su eficacia no puede determinarse únicamente a partir de la existencia formal de instituciones y atribuciones, sino mediante la capacidad del conjunto para funcionar como un sistema articulado de atención. En consecuencia, la configuración de la política estatal puede entenderse como el resultado de la superposición y coordinación de normas, programas, instituciones especializadas, mecanismos de emergencia, estructuras territoriales y procedimientos de acceso a la justicia que, idealmente, deben converger alrededor de una ruta continua de atención para las mujeres en situación de violencia.

Una segunda dimensión fundamental de esta configuración es su carácter territorial, interinstitucional e interseccional, pues el presente estudio demuestra que las características geográficas y sociodemográficas de Sonora condicionan directamente la forma en que debe instrumentarse la política pública. La existencia de 72 municipios distribuidos en un territorio cercano a los 179 mil kilómetros cuadrados, la presencia de localidades urbanas, rurales, fronterizas, costeras e

indígenas y la concentración de determinados servicios especializados en centros urbanos generan una tensión entre la universalidad jurídica del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y las posibilidades materiales de acceder oportunamente a las instituciones encargadas de garantizarlo. En respuesta a esta problemática, la política estatal incorpora mecanismos de territorialización mediante instancias municipales, Centros de Justicia para las Mujeres, líneas de emergencia, servicios estatales y una red de Centros LIBRE desplegada en diferentes municipios, entre ellos Agua Prieta, Bavispe, Caborca, Cajeme, Cananea, Empalme, Etchojoa, Guaymas, Hermosillo, Huatabampo, Magdalena, Moctezuma, Navojoa, Nogales, Opodepe, Puerto Peñasco, Santa Ana, San Luis Río Colorado y Ures. Esta dimensión territorial se complementa con la especialización por grupos y problemáticas: existen mecanismos diferenciados para niñas, niños y adolescentes; mujeres víctimas de delitos; casos que requieren medidas de protección; violencia digital; violencia política contra las mujeres en razón de género; situaciones que requieren atención sanitaria y casos que demandan intervención policial o ministerial. En términos analíticos, ello permite caracterizar la política pública sonorense como una red diferenciada de respuestas y no como un servicio homogéneo. Sin embargo, precisamente esta multiplicidad incrementa las exigencias de coordinación: mientras mayor es la especialización institucional, mayor es también la necesidad de mecanismos claros de referencia, contrarreferencia, intercambio de información y seguimiento. El presente estudio permite advertir, por ello, una paradoja relevante de diseño institucional: la especialización aumenta potencialmente la calidad técnica de la respuesta, pero puede incrementar simultáneamente la complejidad de la trayectoria que debe recorrer una mujer si las instituciones funcionan como compartimentos administrativos. La política pública estatal se configura entonces mediante un equilibrio todavía desafiante entre especialización y articulación, centralización de capacidades técnicas y descentralización territorial, universalidad de derechos y atención diferenciada. La perspectiva de género y el enfoque interseccional adquieren en este punto una función estructural, ya que obligan a considerar que

las condiciones de acceso no son idénticas para una mujer urbana de Hermosillo que para una mujer indígena, rural, migrante, con discapacidad o residente en una localidad alejada de los principales centros institucionales.

Finalmente, la política pública estatal se configura también a partir de mecanismos extraordinarios de intervención y vigilancia, particularmente la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres declarada para Sonora en 2021, así como mediante la interacción entre autoridades estatales, municipales, federales y organizaciones de la sociedad civil. El presente estudio identifica que la AVGM introduce medidas relacionadas con prevención, seguridad, justicia y reparación y genera mecanismos específicos de seguimiento, lo que amplía la estructura ordinaria de la política pública y somete determinadas acciones gubernamentales a procesos adicionales de evaluación y escrutinio. Paralelamente, organizaciones como Alternativa Cultural por la Equidad de Género, Justicia Pro Persona, el Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio y distintas redes feministas han participado desde ámbitos de acompañamiento, documentación, exigibilidad, incidencia o seguimiento, mostrando que la política pública contra la violencia de género no puede comprenderse únicamente como una producción vertical del aparato gubernamental. Se configura, más bien, dentro de un espacio de gobernanza en el que interactúan instituciones públicas, mecanismos nacionales, gobiernos municipales, sociedad civil y marcos internacionales de derechos humanos. No obstante, uno de los hallazgos más importantes del presente estudio es que esta arquitectura relativamente extensa coexiste con una brecha considerable entre reconocimiento jurídico, disponibilidad institucional y utilización efectiva de los servicios: la ENDIREH 2021 registra que 71.6 % de las mujeres sonorenses de 15 años y más experimentó alguna situación de violencia a lo largo de su vida y 44.5 % durante los doce meses anteriores al levantamiento, mientras que entre quienes experimentaron violencia física y/o sexual se observan porcentajes muy elevados de mujeres que no denunciaron ni solicitaron ayuda, alcanzando 91.5 % en el ámbito escolar, 88.6 % en el laboral, 93.8 % en el comunitario, 88.0 % en el familiar y 70.6 % en la relación de pareja. Esta divergencia constituye un elemento central para

responder la pregunta de investigación: la política pública sonorense está formalmente configurada mediante un sistema normativo e institucional amplio, especializado, territorializado y con múltiples mecanismos de coordinación, pero su consolidación como sistema efectivo de garantía de derechos depende de reducir la distancia existente entre la oferta institucional y la capacidad real de las mujeres para conocerla, localizarla, comprenderla, utilizarla y transitar por ella sin revictimización. En este punto adquiere particular relevancia la sistematización realizada por el presente estudio, porque permite observar que la información sobre servicios constituye en sí misma un componente de la política pública: ordenar instituciones, competencias, contactos, requisitos y rutas de canalización disminuye costos de búsqueda y puede favorecer decisiones informadas sobre dónde acudir. Por ello, la configuración contemporánea de la política estatal debe analizarse no solamente en función de sus leyes, instituciones y programas, sino a partir de la calidad de las conexiones entre sus componentes y de su capacidad para convertir el reconocimiento formal de derechos en trayectorias de atención accesibles, continuas, territorialmente pertinentes y efectivamente centradas en las necesidades de las mujeres.

¿Cómo opera la gestión interinstitucional en la atención a mujeres en situación de violencia?

La gestión interinstitucional en la atención a mujeres en situación de violencia en Sonora opera mediante una lógica de competencias concurrentes y complementarias, en la cual diferentes instituciones intervienen de acuerdo con el tipo de violencia, el nivel de riesgo, las características particulares de la víctima y las necesidades de atención que se presentan durante cada etapa de la ruta institucional. El presente estudio muestra que esta gestión no responde a un procedimiento estrictamente lineal ni a la actuación exclusiva de una dependencia, sino a una estructura reticular en la que participan instituciones de primer contacto, seguridad pública, salud, procuración de justicia, atención especializada, protección de víctimas, asistencia social e instancias estatales y municipales para las mujeres.

En este entramado, una mujer puede ingresar al sistema a través de diferentes puertas: servicios de salud, corporaciones policiales, líneas de emergencia, Fiscalía, Centros de Justicia para las Mujeres, Secretaría de las Mujeres, Centros LIBRE u otras instancias territoriales; posteriormente, dependiendo de la valoración de sus necesidades y del riesgo identificado, puede ser orientada o canalizada hacia atención psicológica, asesoría y representación jurídica, atención médica, trabajo social, investigación ministerial, medidas de protección, alojamiento temporal, refugio u otros servicios especializados. Los Centros de Justicia para las Mujeres representan un ejemplo especialmente significativo de esta lógica de integración, pues el presente estudio identifica instalaciones en Hermosillo, San Luis Río Colorado y Nogales y describe una ruta que puede comprender recepción, entrevista inicial, valoración de riesgo, trabajo social, atención psicológica y jurídica, intervención del Ministerio Público, gestión de medidas de protección y, cuando las condiciones del caso lo requieren, vinculación con alternativas de alojamiento temporal o refugio y mecanismos posteriores de seguimiento. En consecuencia, la gestión interinstitucional funciona mediante la distribución especializada de responsabilidades y la canalización de las mujeres entre distintos componentes del sistema, de manera que la atención integral depende no solamente de la capacidad técnica de cada institución, sino de la continuidad existente entre una intervención y la siguiente. Esta característica resulta fundamental porque la violencia puede generar simultáneamente necesidades de seguridad, salud, protección, justicia y recuperación psicosocial; por ello, ninguna institución, considerada aisladamente, posee las atribuciones suficientes para responder a la totalidad de una trayectoria de violencia.

La gestión interinstitucional opera, además, mediante mecanismos de coordinación que buscan vincular las capacidades sectoriales y territoriales del Estado, aunque el presente estudio permite advertir que precisamente en esta articulación se encuentra uno de los desafíos fundamentales de la política pública. La ruta institucional debe entenderse como un continuo de atención y no como una secuencia administrativa rígida, debido a que el punto de entrada puede variar

considerablemente y una misma situación puede demandar intervenciones paralelas. Una mujer que se encuentra en riesgo inmediato, por ejemplo, puede requerir primero una actuación policial y medidas urgentes de protección, mientras que otra puede ingresar mediante atención médica, orientación jurídica o acompañamiento psicológico y posteriormente requerir intervención ministerial. De igual manera, la gestión debe incorporar respuestas diferenciadas cuando intervienen factores como edad, discapacidad, pertenencia indígena, condición migratoria u otras circunstancias que modifican las necesidades de protección y atención. Bajo esta lógica, mecanismos como SALVA, C5I, 911, Mujeres Seguras y las Zonas SALVA interactúan con las estructuras institucionales de atención y protección, mientras que la Fiscalía, los Centros de Justicia para las Mujeres y la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas desarrollan funciones especializadas relacionadas con investigación, protección, asistencia y reparación. A ello se suma la dimensión territorial de la coordinación, en la que las instancias regionales y municipales funcionan como puntos de proximidad capaces de acercar servicios psicológicos, jurídicos y de orientación a mujeres que no necesariamente se encuentran próximas a los principales centros administrativos. El presente estudio muestra así que la gestión interinstitucional puede comprenderse como una cadena de corresponsabilidad: cada organismo atiende una dimensión específica, pero el resultado final depende de que la mujer no quede desvinculada del sistema al pasar de una dependencia a otra. En este sentido, la canalización no debería considerarse concluida con la simple entrega de un teléfono, domicilio o referencia institucional; desde la perspectiva integral que se desprende del presente estudio, su eficacia depende de que exista continuidad suficiente para que la institución receptora pueda asumir efectivamente la siguiente etapa de atención. Por ello, la coordinación, la referencia, la contrarreferencia y el seguimiento constituyen dimensiones sustantivas del funcionamiento del sistema y no meros procedimientos administrativos accesorios.

Sin embargo, el análisis desarrollado en el presente estudio permite concluir que la gestión interinstitucional enfrenta una tensión estructural entre la amplitud de la

arquitectura institucional disponible y la capacidad de convertir esa pluralidad de instituciones en una experiencia integrada para las mujeres. La existencia de numerosos organismos especializados representa una fortaleza porque posibilita respuestas técnicamente diferenciadas; al mismo tiempo, puede convertirse en una fuente de fragmentación cuando la información sobre atribuciones, requisitos, horarios, ubicación y procedimientos se encuentra dispersa o cuando las rutas de referencia entre dependencias no resultan suficientemente claras para las usuarias. Desde esta perspectiva, uno de los riesgos más importantes consiste en trasladar a la propia mujer la responsabilidad práctica de articular instituciones que administrativamente pertenecen a sectores diferentes, obligándola a determinar qué autoridad es competente, desplazarse entre oficinas, repetir información o reconstruir sucesivamente los hechos para obtener distintos servicios. La aportación central del presente estudio consiste precisamente en mostrar que la calidad de la gestión interinstitucional debe evaluarse desde la trayectoria de la usuaria y no únicamente desde el cumplimiento individual de las atribuciones de cada dependencia: varias instituciones pueden cumplir formalmente sus funciones y, sin embargo, la ruta integral puede resultar deficiente si existen interrupciones entre ellas. Bajo esta perspectiva adquiere especial relevancia la sistematización institucional realizada mediante el directorio, porque organiza información sobre organismos, funciones, contactos, requisitos y momentos de intervención y contribuye a hacer inteligible una arquitectura administrativa que, por su propia especialización, puede resultar compleja para quien necesita utilizarla. El presente estudio reconoce, no obstante, que su metodología documental permite identificar la estructura formal de esta coordinación y sus posibles puntos de fragmentación, pero no permite determinar empíricamente, por sí sola, la calidad con la que cada canalización ocurre en todos los casos concretos. Para avanzar en esa evaluación sería necesario analizar posteriormente variables como tiempos de canalización, número de instituciones recorridas antes de obtener el servicio requerido, proporción de referencias efectivamente recibidas, interrupciones de la ruta, repetición de procedimientos, abandono y percepción de las usuarias. En

consecuencia, la gestión interinstitucional en Sonora opera como una red de responsabilidades especializadas y articuladas mediante procesos de orientación, canalización, protección, atención y seguimiento; su desafío central radica en lograr que esa coordinación formal se traduzca en una continuidad material de la atención, de manera que sea el sistema institucional el que se articule alrededor de las necesidades de las mujeres y no sean ellas quienes deban aprender a navegar y coordinar por sí mismas la complejidad del aparato público.

¿Qué barreras enfrentan las mujeres para acceder a los servicios de atención, protección y justicia?

Las mujeres en situación de violencia en Sonora enfrentan un conjunto de barreras que no pueden comprenderse de manera aislada, debido a que se articulan entre dimensiones sociales, culturales, económicas, territoriales, informativas e institucionales y pueden acumularse a lo largo de la trayectoria de búsqueda de ayuda. El presente estudio permite identificar una primera barrera situada incluso antes del contacto con las instituciones: el reconocimiento de la propia experiencia como una forma de violencia susceptible de atención, protección o denuncia. Los resultados de la ENDIREH 2021 recuperados en el estudio muestran que, entre las mujeres que experimentaron violencia física y/o sexual, existen porcentajes particularmente elevados que no denunciaron ni solicitaron ayuda: 91.5 % en el ámbito escolar, 88.6 % en el laboral, 93.8 % en el comunitario, 88.0 % en el familiar y 70.6 % en la relación de pareja. Asimismo, entre las razones documentadas para no denunciar o buscar apoyo aparece la consideración de que el hecho “no tenía importancia”, señalada en 53.6 % de los casos del ámbito escolar, 43.3 % del laboral, 50.8 % del comunitario, 46.2 % del familiar y 31.7 % de pareja. Estos datos permiten advertir que el acceso efectivo comienza antes de llegar a una oficina pública: depende también de que las mujeres dispongan de información suficiente para reconocer las distintas manifestaciones de violencia, identificar sus derechos y conocer las alternativas institucionales existentes. En este sentido, la normalización social de determinadas conductas violentas, la minimización de los

hechos y el desconocimiento de los mecanismos disponibles pueden constituir barreras de entrada que reducen la probabilidad de activar oportunamente una ruta institucional. A estas dificultades se suma la fragmentación informativa identificada por el presente estudio, pues la existencia de múltiples dependencias, competencias, domicilios, teléfonos, requisitos y procedimientos puede dificultar que una persona determine con claridad a qué institución acudir y qué puede esperar de ella. La paradoja es relevante: Sonora dispone de una arquitectura institucional considerable, pero su amplitud puede generar complejidad para las usuarias cuando la información no se presenta de manera integrada, accesible y comprensible. Por ello, una primera categoría de barreras puede definirse como cognitivo-informativa: no basta con que los servicios existan; las mujeres necesitan saber que existen, comprender qué situaciones atienden, identificar cuál corresponde a sus necesidades y disponer de instrucciones suficientemente claras para acceder a ellos.

Una segunda categoría corresponde a las barreras institucionales, administrativas y territoriales que pueden aparecer una vez iniciada la búsqueda de ayuda. El presente estudio documenta que la atención se encuentra distribuida entre numerosas instituciones con competencias diferenciadas y que la ruta no necesariamente es lineal, pues una mujer puede ingresar mediante servicios de salud, policía, Fiscalía, Centros de Justicia para las Mujeres, Secretaría de las Mujeres, Centros LIBRE u otros puntos de atención y posteriormente requerir canalizaciones hacia servicios psicológicos, jurídicos, médicos, sociales, ministeriales o de protección. Esta especialización constituye una fortaleza institucional en cuanto permite respuestas diferenciadas, pero también genera riesgos de fragmentación cuando la coordinación entre dependencias no garantiza continuidad. Una mujer puede requerir varios servicios simultáneamente y, si la referencia y contrarreferencia no funcionan de manera suficientemente articulada, la complejidad organizacional del Estado puede traducirse en desplazamientos entre instituciones, reiteración de información, incertidumbre sobre competencias y dificultades para mantener la continuidad del proceso. A esta dimensión se agrega

una barrera territorial especialmente relevante en Sonora debido a la extensión geográfica del estado, la distribución de sus 72 municipios y la coexistencia de zonas urbanas, rurales, fronterizas, costeras e indígenas. Aunque el presente estudio identifica mecanismos de descentralización y una red de Centros LIBRE distribuida en distintos municipios, la sola existencia de instalaciones no permite asumir una accesibilidad territorial homogénea. Para mujeres residentes en localidades alejadas, la distancia puede traducirse en tiempo de traslado y costos asociados, mientras que la concentración de determinados servicios especializados puede incrementar la complejidad de la trayectoria institucional. Estas dificultades adquieren una intensidad diferenciada cuando interactúan con condiciones de discapacidad, pertenencia indígena, edad, condición migratoria u otras circunstancias contempladas por los enfoques diferenciados analizados en el presente estudio. De esta manera, la desigualdad territorial puede convertirse también en desigualdad institucional: dos mujeres titulares formalmente de los mismos derechos pueden disponer de capacidades materialmente distintas para ejercerlos dependiendo de dónde viven y de qué recursos de atención se encuentran próximos a su entorno. El análisis permite sostener, por tanto, que la accesibilidad no debe medirse solamente mediante el número de instituciones disponibles, sino considerando su distribución territorial, especialización, conectividad con otros servicios y capacidad para garantizar continuidad en la atención.

Finalmente, el presente estudio permite identificar una tercera dimensión transversal: las barreras derivadas de la distancia entre el reconocimiento formal de los derechos y la capacidad efectiva del sistema institucional para convertirlos en trayectorias continuas de atención, protección y acceso a la justicia. El marco jurídico sonorense reconoce diversos tipos y modalidades de violencia y distribuye obligaciones entre instituciones de prevención, salud, seguridad, procuración de justicia, atención a víctimas y asistencia social; sin embargo, la existencia normativa de esas atribuciones no demuestra por sí misma que todas las mujeres puedan transitar entre ellas con la misma facilidad. En este punto, la fragmentación

institucional puede convertirse en una barrera particularmente significativa cuando corresponde a la propia usuaria reconstruir la ruta, identificar sucesivamente qué organismo posee competencia, localizar sus datos de contacto o comprender los requisitos aplicables. El presente estudio muestra precisamente la pertinencia de sistematizar esta información y de construir un directorio que reúna instituciones, funciones, contactos, requisitos y rutas de atención, ya que la dispersión informativa puede favorecer desorientación, canalizaciones erráticas y repetición innecesaria de procedimientos. Esta constatación conduce a una aportación conceptual importante: las barreras de acceso no deben localizarse exclusivamente en las características individuales de las mujeres, sino también en el diseño del sistema que deben utilizar. Cuando una estructura administrativa resulta difícil de comprender, exige múltiples contactos o no asegura continuidad entre instituciones, parte de la carga de coordinación se desplaza hacia la persona que precisamente se encuentra en una situación de violencia y puede requerir protección inmediata. No obstante, el alcance metodológico del presente estudio exige mantener una distinción rigurosa: el análisis documental permite identificar la arquitectura institucional, la dispersión de información y las condiciones que potencialmente dificultan las rutas de atención, pero no permite cuantificar por sí mismo la frecuencia con que cada obstáculo se materializa en la experiencia cotidiana de las usuarias. Por ello, una etapa posterior de investigación debería medir tiempos de canalización, número de instituciones visitadas, proporción de referencias efectivamente atendidas, abandono de las rutas, continuidad del acompañamiento y percepción de las propias mujeres. En síntesis, las barreras identificadas conforman una cadena acumulativa que puede comenzar con la normalización o insuficiente reconocimiento de la violencia, continuar con dificultades informativas y territoriales y profundizarse mediante la fragmentación de las rutas institucionales; por ello, reducirlas exige que el sistema público no sólo disponga de servicios, sino que sea comprensible, accesible, territorialmente próximo, coordinado y capaz de acompañar a las mujeres de manera continua desde el primer contacto hasta la atención, protección y justicia que requieran.

¿En qué medida la sistematización de la información institucional puede mejorar el acceso efectivo a los servicios?

La sistematización de la información institucional puede mejorar de manera sustantiva el acceso efectivo de las mujeres a los servicios de atención, protección y justicia en la medida en que reduce una de las primeras barreras que aparecen entre la existencia formal de la oferta pública y su utilización concreta: la dispersión, fragmentación y heterogeneidad de la información. El presente estudio muestra que Sonora cuenta con una arquitectura institucional amplia en la que participan dependencias estatales, municipales, organismos especializados, instancias de procuración de justicia, seguridad pública, salud, atención a víctimas y organizaciones de la sociedad civil; sin embargo, precisamente esa diversidad puede dificultar que una mujer identifique con rapidez cuál institución corresponde a su situación, qué servicio proporciona, dónde se encuentra, cómo puede establecer contacto, cuáles son sus horarios o requisitos y qué otras instituciones pueden intervenir posteriormente. En este contexto, sistematizar no significa simplemente reunir teléfonos y domicilios en un documento, sino transformar información institucional dispersa en conocimiento organizado conforme a las necesidades concretas de las usuarias. El directorio desarrollado en el presente estudio adquiere relevancia porque estructura información relativa a instituciones, funciones, servicios, mecanismos de contacto, requisitos y ámbitos de intervención, permitiendo construir una representación más comprensible de la oferta existente. Esta organización puede disminuir los costos informativos asociados con la búsqueda de ayuda, reducir la incertidumbre sobre el punto adecuado de ingreso y limitar canalizaciones erráticas derivadas del desconocimiento de las competencias institucionales. Su importancia aumenta cuando se considera que una mujer en situación de violencia puede encontrarse bajo condiciones de riesgo, presión emocional o necesidad inmediata de protección, circunstancias en las cuales exigirle que investigue por sí misma la estructura administrativa representa una carga adicional. La sistematización puede operar, por tanto, como un mecanismo de traducción entre la complejidad burocrática y las necesidades de las personas:

convierte una arquitectura institucional diseñada desde competencias administrativas en una ruta potencialmente legible desde la perspectiva de quien requiere atención. En este sentido, el acceso a información clara, organizada y verificable debe considerarse una condición instrumental para el ejercicio de otros derechos, porque difícilmente puede utilizarse oportunamente un servicio cuya existencia, competencia o forma de acceso se desconoce.

La contribución de la sistematización puede ser todavía más significativa cuando deja de concebirse exclusivamente como una herramienta dirigida a las usuarias y se utiliza también como instrumento para fortalecer la coordinación entre las propias instituciones. El presente estudio demuestra que las rutas de atención no son necesariamente lineales: una mujer puede ingresar por una institución de salud, una corporación policial, una línea de emergencia, la Fiscalía, un Centro de Justicia para las Mujeres, la Secretaría de las Mujeres, un Centro LIBRE u otra instancia y, posteriormente, requerir atención psicológica, jurídica, médica, social, ministerial, protección inmediata, asistencia a víctimas o alojamiento temporal. En estas condiciones, la utilidad de la información sistematizada consiste también en facilitar que las personas servidoras públicas identifiquen correctamente la institución receptora de una canalización y comprendan las competencias de otros componentes de la red. Esto permite plantear una aportación adicional derivada del presente estudio: la sistematización puede funcionar como una forma básica de interoperabilidad institucional, no necesariamente tecnológica, sino informativa y organizacional. Cuando las dependencias comparten un conocimiento actualizado acerca de quién atiende qué problemática, mediante qué mecanismos y bajo qué condiciones, se crean mejores condiciones para disminuir referencias improcedentes y discontinuidades entre etapas. Asimismo, la información organizada puede revelar vacíos que permanecen menos visibles cuando los datos se encuentran separados: municipios sin determinados servicios especializados, funciones aparentemente duplicadas, ausencia de información pública sobre requisitos, concentración territorial de capacidades o puntos de la ruta cuya responsabilidad institucional no resulta suficientemente clara. Por ello, la

sistematización no sólo describe el sistema de atención, sino que puede convertirse en una herramienta para diagnosticarlo. Su potencial más amplio reside en evolucionar desde un directorio estático hacia un sistema dinámico de información institucional sujeto a actualización y validación periódicas, pues el propio presente estudio advierte que teléfonos, domicilios, horarios, servicios y otros datos pueden modificarse. La actualización se convierte así en una condición esencial: una base sistematizada pero desactualizada podría generar nuevas barreras en lugar de eliminarlas, mientras que una estructura informativa validada periódicamente puede contribuir tanto a orientar a las mujeres como a fortalecer los procesos de referencia y coordinación institucional.

No obstante, el presente estudio permite establecer una precisión metodológica fundamental: la sistematización de la información posee una elevada pertinencia funcional para disminuir barreras informativas y facilitar las rutas de acceso, pero la investigación documental realizada no permite afirmar cuantitativamente cuánto mejora, por sí misma, el acceso efectivo a los servicios ni establecer una relación causal entre la disponibilidad del directorio y determinados resultados de atención. Esta distinción es indispensable para evitar atribuir al instrumento efectos que todavía tendrían que demostrarse empíricamente. El estudio puede sostener que una información institucional clara y organizada reduce condiciones que favorecen la desorientación, la búsqueda fragmentada, las canalizaciones inadecuadas y la repetición innecesaria de contactos; sin embargo, comprobar que ello se traduce en una mejora efectiva requeriría una fase posterior de evaluación con evidencia procedente de las propias trayectorias de las usuarias. Entre los indicadores planteados por el presente estudio se encuentran los tiempos de canalización, el número de instituciones visitadas antes de obtener atención, las tasas de referencia efectiva, el abandono de los procesos y la percepción de las usuarias, variables que permitirían evaluar empíricamente el tránsito desde la accesibilidad informativa hacia la accesibilidad efectiva. Esta diferencia conduce a una conclusión de mayor alcance: la información sistematizada constituye una condición facilitadora, pero no suficiente, del acceso a derechos. Para producir resultados sostenidos debe

articularse con disponibilidad territorial de servicios, personal capacitado, procedimientos de referencia y contrarreferencia, capacidad de respuesta, seguimiento institucional, accesibilidad para distintos grupos de mujeres y mecanismos permanentes de actualización. En consecuencia, la principal contribución de la sistematización desarrollada en el presente estudio consiste en hacer inteligible una estructura institucional compleja y disminuir la carga que supone para las mujeres identificar y articular por sí mismas los componentes del sistema; su potencial futuro radica en convertirse en una infraestructura permanente de gestión y coordinación que permita no solamente informar dónde acudir, sino acompañar la trayectoria institucional, verificar la recepción de las canalizaciones y producir evidencia sobre los resultados. Bajo esta perspectiva, el avance decisivo sería transitar de un modelo que mide la disponibilidad de información hacia otro que evalúe la continuidad efectiva de la atención, de modo que la sistematización se convierta en un puente verificable entre el reconocimiento formal de los derechos y la capacidad material de las mujeres para ejercerlos.

Recomendaciones

En términos legislativos, se recomienda fortalecer la armonización, actualización y coherencia interna del marco jurídico estatal relacionado con la prevención, atención, protección, sanción, reparación y erradicación de la violencia contra las mujeres, procurando que las obligaciones establecidas para cada autoridad se traduzcan en competencias operativas claramente delimitadas y en mecanismos verificables de cumplimiento. A partir de los hallazgos del presente estudio, resulta pertinente que futuras revisiones normativas otorguen especial atención a la obligación de mantener actualizada y accesible la información sobre servicios, rutas de atención, autoridades responsables, mecanismos de protección y procedimientos de canalización, además de fortalecer las disposiciones relativas a referencia, contrarreferencia y seguimiento de los casos. Esta perspectiva permitiría que el marco normativo no se limite a distribuir atribuciones entre dependencias, sino que establezca condiciones jurídicas que favorezcan la continuidad de la

atención y reduzcan los espacios de indefinición institucional que pueden convertirse en barreras para las mujeres.

En términos de política pública, se recomienda evolucionar desde una política centrada principalmente en la existencia y operación individual de programas, instituciones y servicios hacia un modelo integral orientado al seguimiento de las trayectorias de atención de las mujeres. El presente estudio evidencia la conveniencia de consolidar la sistematización institucional mediante un directorio permanentemente actualizado, verificable y territorializado, que permita identificar servicios disponibles, ubicación, funciones, mecanismos de contacto y requisitos publicados oficialmente, complementándolo en futuras etapas con indicadores de desempeño como tiempos de canalización, número de instituciones recorridas, referencias efectivamente atendidas, continuidad de los procesos, abandono y percepción de las usuarias. De esta manera, la evaluación de la política pública podría incorporar no sólo indicadores de oferta institucional, sino también evidencia acerca de la capacidad del sistema para proporcionar respuestas accesibles, continuas y oportunas a las mujeres que requieren atención, protección o acceso a la justicia.

En términos de perspectiva de género, se recomienda profundizar la incorporación transversal del enfoque de género e interseccional en la organización, prestación y evaluación de los servicios, reconociendo que las mujeres no experimentan la violencia ni enfrentan las mismas posibilidades de acceso institucional en condiciones homogéneas. El presente estudio identifica la necesidad de considerar factores como edad, discapacidad, pertenencia indígena, condición migratoria, contexto territorial y otras circunstancias relevantes, por lo que la perspectiva de género debe traducirse en mecanismos concretos de atención diferenciada, accesibilidad, pertinencia cultural y adaptación de las rutas institucionales a las condiciones particulares de las usuarias. En consecuencia, la igualdad sustantiva requiere superar una concepción uniforme de la atención y avanzar hacia respuestas capaces de reconocer desigualdades acumulativas,

evitando que las características personales, sociales o territoriales se conviertan en factores adicionales de exclusión frente a los servicios públicos.

En términos de coordinación interinstitucional, se recomienda fortalecer los mecanismos de articulación entre las instituciones de primer contacto, seguridad pública, salud, procuración de justicia, atención especializada, asistencia social, atención a víctimas y estructuras estatales y municipales para las mujeres, procurando que la canalización constituya un proceso de transferencia responsable y no solamente la remisión administrativa hacia otra dependencia. A partir de la arquitectura identificada en el presente estudio, resulta particularmente relevante consolidar procedimientos de referencia, contrarreferencia y seguimiento que permitan conocer si la mujer efectivamente llegó a la institución receptora, obtuvo el servicio requerido y necesita intervenciones adicionales, disminuyendo así los riesgos de fragmentación, duplicidad de procedimientos y discontinuidad de la atención. El objetivo debe ser que la complejidad administrativa sea gestionada por las propias instituciones mediante una lógica de corresponsabilidad, de forma que las mujeres no tengan que convertirse en articuladoras de una red pública que, por definición, debería encontrarse coordinada alrededor de sus necesidades de atención y protección.

Tareas pendientes y líneas para futuras investigaciones

Una primera tarea pendiente consiste en desarrollar una fase empírica de seguimiento que permita contrastar la arquitectura institucional reconstruida en el presente estudio con las experiencias concretas de las mujeres que transitan por los servicios de atención, protección y justicia en Sonora. El análisis documental permitió identificar instituciones, competencias, mecanismos de coordinación, rutas potenciales de atención y problemas asociados con la dispersión de la información; sin embargo, una futura investigación debería reconstruir longitudinalmente las trayectorias institucionales de las usuarias desde el primer contacto hasta la conclusión, interrupción o abandono del proceso. Para ello sería pertinente

desarrollar una metodología mixta que combine entrevistas en profundidad, análisis de expedientes debidamente anonimizados, observación de procesos institucionales y construcción de indicadores cuantitativos capaces de registrar el número de instituciones visitadas, tiempos de espera y canalización, repetición del relato de los hechos, referencias efectivamente recibidas, interrupciones del proceso y percepción de calidad del acompañamiento. Una línea particularmente innovadora sería construir el concepto de “carga institucional de acceso”, entendido como el conjunto de costos temporales, económicos, administrativos, emocionales, informativos y territoriales que una mujer debe asumir para ejercer un derecho formalmente reconocido. Este indicador permitiría desplazar la evaluación desde la pregunta tradicional de cuántos servicios ofrece el Estado hacia una cuestión sustantivamente distinta: cuánto esfuerzo debe realizar una mujer para conseguir que esos servicios funcionen de manera articulada. La comparación de esta carga entre diferentes tipos de violencia, municipios y características de las usuarias permitiría identificar puntos críticos de la ruta que actualmente pueden permanecer invisibles dentro de los indicadores administrativos convencionales y ofrecería una base empírica especialmente sólida para rediseñar procedimientos desde una perspectiva centrada en las personas.

Una segunda línea futura debería concentrarse en construir una cartografía dinámica de accesibilidad territorial de los servicios especializados, particularmente relevante debido a las características geográficas y demográficas de Sonora. El presente estudio identifica una estructura territorial compuesta por Centros LIBRE, Centros de Justicia para las Mujeres, instancias regionales y municipales y otros puntos de atención; no obstante, la existencia nominal de un servicio no demuestra que todas las mujeres puedan acceder a él bajo condiciones equivalentes. Una investigación posterior podría desarrollar un sistema georreferenciado que incorpore ubicación de servicios, población potencialmente atendida, tiempos reales de traslado, disponibilidad de transporte, horarios, capacidad instalada, especialidades disponibles, conectividad digital y posibilidades de atención remota, contrastando estos elementos con variables sociodemográficas y territoriales. Esta

aproximación permitiría construir un “índice de accesibilidad efectiva” por municipio o región y detectar territorios donde la distancia entre derecho reconocido y servicio disponible sea particularmente amplia. La investigación debería incorporar de manera específica las condiciones de mujeres indígenas, rurales, migrantes, con discapacidad y residentes en localidades alejadas, evitando asumir que la distribución territorial de infraestructura representa automáticamente una cobertura efectiva. Incluso podría avanzarse hacia modelos de simulación territorial que permitieran estimar cómo cambiaría la accesibilidad si se modificaran ubicaciones, horarios, unidades itinerantes, servicios remotos o esquemas regionales de atención. La innovación consistiría en convertir la geografía en una variable explícita de evaluación de la política pública, permitiendo determinar no sólo dónde existen instituciones, sino dónde persisten zonas de baja accesibilidad y qué combinación de servicios presenciales, móviles y remotos podría disminuir esas desigualdades territoriales.

Una tercera tarea pendiente consiste en evaluar experimental o cuasiexperimentalmente el efecto de la sistematización de la información institucional desarrollada en el presente estudio, con el propósito de superar la limitación metodológica reconocida por la propia investigación respecto de la imposibilidad de establecer, mediante análisis documental, cuánto mejora efectivamente el acceso como consecuencia de disponer de información organizada. Una futura investigación podría comparar, antes y después de la implementación de un directorio actualizado, indicadores como tiempo requerido para localizar el servicio adecuado, número de canalizaciones incorrectas, instituciones visitadas antes de recibir atención, referencias concluidas satisfactoriamente, abandono de la ruta y percepción de claridad de la información. Resultaría particularmente innovador transformar el directorio en un sistema digital dinámico de navegación institucional que no se limite a mostrar dependencias, sino que organice alternativas a partir de preguntas sencillas relacionadas con tipo de necesidad, riesgo inmediato, municipio, edad y características relevantes para la atención, sin sustituir la valoración profesional de los casos. Esta herramienta podría

incorporar mecanismos institucionales de actualización, control de versiones y validación periódica, permitiendo conocer cuándo se modificó un teléfono, domicilio, horario, requisito o servicio. Paralelamente, podría investigarse su utilización por parte de personas servidoras públicas, pues la sistematización no sólo tiene potencial para orientar a las mujeres, sino también para mejorar la calidad de las referencias entre instituciones. De esta manera, el presente estudio podría constituirse en línea base de un futuro observatorio de accesibilidad institucional capaz de producir evidencia longitudinal sobre cambios en la oferta de servicios, disponibilidad territorial, rutas de atención y funcionamiento de las canalizaciones.

Una cuarta línea de investigación debería orientarse al estudio de la coordinación interinstitucional como una red y no solamente como un conjunto de relaciones administrativas formalmente establecidas. El mapa de actores elaborado en el presente estudio ofrece una base especialmente pertinente para avanzar hacia metodologías de análisis de redes institucionales que permitan identificar cuáles organismos concentran mayor número de referencias, cuáles funcionan como puentes entre sectores, dónde existen conexiones débiles y en qué puntos una interrupción puede fragmentar una trayectoria completa de atención. Sería posible construir matrices de referencia y contrarreferencia entre Secretaría de las Mujeres, Centros LIBRE, Centros de Justicia para las Mujeres, Fiscalía, seguridad pública, salud, atención a víctimas, DIF, instancias municipales y organizaciones de la sociedad civil, distinguiendo entre relaciones normativamente previstas y relaciones efectivamente utilizadas. La innovación metodológica radicaría en construir un “índice de continuidad interinstitucional” que midiera no sólo si una dependencia canalizó un caso, sino si la institución receptora confirmó su recepción, proporcionó el servicio correspondiente, informó el resultado pertinente para la continuidad de la atención y, cuando resultara necesario, generó una nueva referencia. Esta aproximación permitiría detectar los denominados puntos de pérdida institucional: momentos en los que una mujer sale formalmente de la responsabilidad de una dependencia sin que exista evidencia suficiente de incorporación efectiva a la siguiente. La investigación futura podría, además, comparar estas redes entre

regiones del estado para determinar si la coordinación funciona de manera semejante en los principales centros urbanos y en municipios con menor disponibilidad institucional. Con ello se avanzaría desde el análisis de competencias jurídicas hacia el estudio empírico de la capacidad del Estado para funcionar realmente como una red integrada de protección y atención.

Finalmente, una quinta tarea de investigación debería desarrollar un sistema longitudinal de evaluación centrado en resultados y en la experiencia de las mujeres, incorporando explícitamente la perspectiva de género e interseccional como dimensiones medibles y no únicamente como principios declarativos. El presente estudio reconoce que edad, discapacidad, pertenencia indígena, condición migratoria, ubicación territorial y otras circunstancias pueden modificar las necesidades y posibilidades de acceso; una investigación posterior debería analizar empíricamente cómo se comportan las rutas institucionales cuando estas variables se intersectan y si determinados grupos enfrentan tiempos mayores, menor disponibilidad de servicios especializados o mayores dificultades para mantener la continuidad de la atención. Esta línea podría complementarse con paneles periódicos de usuarias, estudios cualitativos de experiencias de atención y mecanismos de participación de organizaciones de la sociedad civil, de manera que la evaluación institucional incorpore conocimiento producido por quienes utilizan, acompañan y observan el sistema. Asimismo, resultaría pertinente estudiar longitudinalmente la evolución de las capacidades institucionales vinculadas con la atención de la violencia contra las mujeres y los mecanismos derivados de la Alerta de Violencia de Género, procurando distinguir entre la creación formal de acciones y su institucionalización efectiva. El propósito final sería construir un modelo de evaluación que conecte cinco dimensiones que frecuentemente se analizan por separado: disponibilidad, accesibilidad, continuidad, pertinencia diferenciada y resultados de la atención. Esta línea permitiría que futuras investigaciones no se limitaran a preguntar si existen leyes, programas, instituciones y protocolos, sino que examinaran hasta qué punto éstos conforman una cadena funcional capaz de acompañar a las mujeres desde la identificación de una necesidad hasta la

obtención efectiva de atención, protección o justicia. En esa transición reside una de las principales posibilidades de continuidad científica del presente estudio: convertir la sistematización documental realizada en una plataforma de investigación longitudinal capaz de identificar cambios, evaluar intervenciones y producir evidencia periódica para comprender las brechas existentes entre el diseño formal de la política pública y su funcionamiento efectivo en las distintas realidades territoriales y sociales de Sonora.

X.- Referencias

Abortistas MX. (s. f.). *Alianzas y redes de acompañamiento para el acceso al aborto en México*.

Ayuntamiento de Cajeme. (2022). *Acciones municipales para la prevención y atención de la violencia familiar y de género*.

Ayuntamiento de Cajeme. (2023). *Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de Cajeme*.

Ayuntamiento de Cajeme. (2024). *Consejo Municipal para la Prevención, Atención y Tratamiento de la Violencia Familiar y de Género*.

Ayuntamiento de Cajeme. (2025). *Creación de la Secretaría de las Mujeres del Municipio de Cajeme*.

Ayuntamiento de Hermosillo. (2025). *Primer informe de gobierno municipal 2024-2025*.

Bacchus, L. J., Colombini, M., Pearson, I., Gevers, A., Stöckl, H., & Guedes, A. C. (2024). Interventions that prevent or respond to intimate partner violence against women and violence against children: A systematic review. *The Lancet Public Health, 9*, e326–e338. https://doi.org/10.1016/S2468-2667(24)00048-3

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2014). *Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*. Secretaría General, Secretaría de Servicios Parlamentarios.

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2024). *Ley General de Víctimas*. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 2024.

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2026). *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias*. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2026. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf

Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2020). *La violencia contra las mujeres en América Latina y el Caribe*. https://www.cepal.org

Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Sonora. (s. f.). *Atención a víctimas*. https://ceeav.sonora.gob.mx/atencion-a-victimas

Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Sonora. (s. f.). *Catálogo de programas y servicios para la atención a víctimas*. https://ceeav.sonora.gob.mx/images/documentos/catalogo-de-programas-y-servicios-para-la-atencion-a-victimas.pdf

Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Sonora. (s. f.). *Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Sonora*. https://ceeav.sonora.gob.mx/

Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sonora. (s. f.). *Quejas*. https://cedhsonora.org.mx/Pagina/public/Quejas

Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. (2021). *Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el estado de*

Sonora. Secretaría de Gobernación. https://www.gob.mx/conavim/documentos/solicitud-de-alerta-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres-en-el-estado-de-sonora

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. (2017). *Recomendación general núm. 35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la Recomendación general núm. 19 (CEDAW/C/GC/35)*. Naciones Unidas. https://www.ohchr.org

Congreso del Estado de Sonora. (s. f.). *Código Penal del Estado de Sonora*.

Congreso del Estado de Sonora. (s. f.). *Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sonora*.

Congreso del Estado de Sonora. (s. f.). *Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Sonora*.

Congreso del Estado de Sonora. (s. f.). *Ley de Prevención y Atención de la Violencia Familiar para el Estado de Sonora*.

Congreso del Estado de Sonora. (s. f.). *Ley de Prevención y Combate de la Trata de Personas para el Estado de Sonora*.

Congreso del Estado de Sonora. (s. f.). *Ley de Salud para el Estado de Sonora*.

Congreso del Estado de Sonora. (s. f.). *Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora*.

Congreso del Estado de Sonora. (s. f.). *Ley del Instituto Sonorense de las Mujeres*.

Congreso del Estado de Sonora. (s. f.). *Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Sonora*.

Congreso del Estado de Sonora. (s. f.). *Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de Sonora*.

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. (2023). *Medición de la pobreza en México 2022: Resultados por entidad federativa*. https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/PobrezaInicio.aspx

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (2024). Diario Oficial de la Federación. https://www.diputados.gob.mx/

Diario Oficial de la Federación. (2021). *Convenio de coordinación y adhesión para el otorgamiento de subsidios para la creación y fortalecimiento de Centros de Justicia para las Mujeres en el estado de Sonora*. Secretaría de Gobernación. https://sidof.segob.gob.mx/notas/docFuente/5620705

Diario Oficial de la Federación. (2023). *Convenio de coordinación y adhesión para el fortalecimiento de la Unidad de Análisis y Contexto de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora*. Secretaría de Gobernación. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle_popup.php?codigo=5690125

Ellsberg, M., & Heise, L. (2007). *Investigando la violencia contra las mujeres: Una guía práctica para la investigación y la acción*. Organización Mundial de la Salud y PATH.

Essue, B. M., Chadambuka, C., Perez-Brumer, A., Arruda-Caycho, I., Tocallino, D., Balasa, R., Kiddu Namyalo, P., Ravanera, C., & Kaplan, S. (2025). Women's experiences of gender-based violence supports through an intersectional lens: A global scoping review. *BMJ Public Health, 3*, e001405. https://doi.org/10.1136/bmjph-2024-001405

Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora. (2017). *Reglamento Interior del Centro de Justicia para las Mujeres en el Estado de Sonora*. Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora. (2025). *Informe anual de actividades 2025*. FGJES.

Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora. (2026). *Directorio institucional*. Gobierno del Estado de Sonora. https://fiscalia.sonora.gob.mx/

Fondo Semillas. (s. f.). *Colectivo por la Educación, Democracia y Género A. C. Programa Identidades*.

Frente Feminista Nacional. (s. f.). *Presencia nacional*. https://frentefeministanacional.org.mx/presencia-nacional/

García-Moreno, C., Hegarty, K., Lucas d'Oliveira, A. F., Koziol-McLain, J., Colombini, M., & Feder, G. (2015). The health-systems response to violence against women. *The Lancet, 385*(9977), 1567–1579. https://doi.org/10.1016/S0140-6736(14)61837-7

García-Moreno, C., & Temmerman, M. (2015). Actions to end violence against women: A multi-sector approach. *Global Public Health, 10*(2), 186–188. https://doi.org/10.1080/17441692.2014.986163

García-Moreno, C., Zimmerman, C., Morris-Gehring, A., Heise, L., Amin, A., Abrahams, N., Montoya, O., Bhate-Deosthali, P., Kilonzo, N., & Watts, C. (2015). Addressing violence against women: A call to action. *The Lancet, 385*(9978), 1685–1695. https://doi.org/10.1016/S0140-6736(14)61830-4

Gobierno del Estado de Sonora. (2010). *Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sonora*. Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Gobierno del Estado de Sonora. (2016). *Reglamento de la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de Sonora*. Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Gobierno del Estado de Sonora. (2022). *Código de Ética de la Administración Pública Estatal*. Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Gobierno del Estado de Sonora. (2024). *Decreto número 08 que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora*. Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Gobierno del Estado de Sonora. (2025). *Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres*. Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Gobierno del Estado de Sonora. (2026). *Denuncia anónima 0-89*. https://www.sonora.gob.mx/servicios-y-tramites/761-denuncia-anonima-0-89

Gobierno del Estado de Sonora. (2026). *Llamadas de emergencia al 9-1-1*. https://www.sonora.gob.mx/servicios-y-tramites/753-llamadas-de-emergencia-al-9-1-1

Gobierno del Estado de Sonora. (2026). *Política integral contra la violencia hacia las mujeres en Sonora*.

Gobierno del Estado de Sonora. (s. f.). *Atención a denuncias por vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes*. Portal de Servicios y Trámites del Gobierno del Estado de Sonora. https://www.sonora.gob.mx/servicios-y-tramites/611.707

Gobierno del Estado de Sonora. (s. f.). *Inscripción al Registro Estatal de Víctimas*. Portal de Servicios y Trámites del Gobierno del Estado de Sonora. https://www.sonora.gob.mx/servicios-y-tramites/388-inscripcion-al-registro-estatal-de-victimas

Gobierno del Estado de Sonora. (s. f.). *Instalaciones del CIAD son Zona SALVA para mujeres*.

https://www.sonora.gob.mx/gobierno/acciones/dependencias/instalaciones-del-ciad-son-zona-salva-para-mujeres

Gobierno del Estado de Sonora. (s. f.). *Instalan módulo de atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género*. https://www.sonora.gob.mx/gobierno/acciones/dependencias/instalan-modulo-de-atencion-de-la-violencia-politica-contra-las-mujeres-en-razon-de-genero

Gobierno del Estado de Sonora. (s. f.). *Medida de ayuda inmediata, ayuda y asistencia a víctimas de delitos de orden local o violación de derechos humanos*. Portal de Servicios y Trámites del Gobierno del Estado de Sonora. https://www.sonora.gob.mx/servicios-y-tramites/538.593-medida-de-ayuda-inmediata-ayuda-y-asistencia-a-victimas-de-delitos-de-orden-local-o-violacion-de-derechos-humanos

Gobierno del Estado de Sonora. (s. f.). *Sistema SALVA y Centro de Salud Urbano Dr. Domingo Olivares se unen por la seguridad de las mujeres*. https://www.sonora.gob.mx/gobierno/acciones/dependencias/sistema-salva-y-centro-de-salud-urbano-dr-domingo-olivares-se-unen-por-la-seguridad-de-las-mujeres

Guaita-Fernández, P., Martín Martín, J. M., Ribeiro-Navarrete, S., & Puertas, R. (2024). Analysing the efficiency of public policies on gender-based violence: A literature review. *Sustainable Technology and Entrepreneurship, 3*, 100066. https://doi.org/10.1016/j.stae.2023.100066

H. Ayuntamiento de Cajeme. (2025). *Aprueba Cabildo la creación de la Secretaría de las Mujeres en Cajeme*. https://www.cajeme.gob.mx/webcajeme/2025/03/19/aprueba-cabildo-la-creacion-de-la-secretaria-de-las-mujeres-en-cajeme/

H. Ayuntamiento de Guaymas. (2024). *Brinda el Instituto Municipal de la Mujer capacitación a personal de planta St. Clair*. https://guaymas.gob.mx/boletin/2024/10/brinda-el-instituto-municipal-de-la-mujer-capacitacion-a-personal-de-planta-st-clair/

Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora. (2023). *Protocolo para la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género*.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2019). *Censos Económicos 2019. Resultados definitivos por entidad federativa*. https://www.inegi.org.mx/programas/ce/2019/

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2020). *Censo de Población y Vivienda 2020*. INEGI. https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2022). *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021: Principales resultados*. INEGI.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2022). *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021: Principales resultados, Sonora*. INEGI. https://www.inegi.org.mx/programas/endireh/2021/

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2022). *Violencia contra las mujeres en México. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021. Nacional*. INEGI.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2022). *Violencia contra las mujeres en México. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021. Sonora*. INEGI.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2023a). *Producto Interno Bruto por entidad federativa, 2022. Año base 2018*. https://www.inegi.org.mx/programas/pibent/2018/

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2023b). *Sistema de Cuentas Nacionales de México. Valor agregado bruto por entidad federativa y actividad económica*. https://www.inegi.org.mx/programas/scnm/

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2023c). *Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE). Resultados por entidad federativa*. https://www.inegi.org.mx/programas/enoe/15ymas/

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2025). *Centros de Justicia para las Mujeres 2025: Sonora*. INEGI.

Instituto Nacional de las Mujeres. (2022). *Violencia contra las mujeres*. https://www.gob.mx/inmujeres/acciones-y-programas/violencia-contra-las-mujeres

Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas. (2024). *Resultados de la convocatoria de las Casas de la Mujer Indígena y Afromexicana CAMIA 2024*.

Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas. (2025). *Resultados de la convocatoria de Casas de la Mujer Indígena y Afromexicana 2025*.

Instituto Nacional Electoral. (2022). *Programa Nacional de Impulso a la Participación Política de Mujeres a través de Organizaciones de la Sociedad Civil*.

Instituto Nacional Electoral. (2023). *INE Sonora firma convenio para erradicar la violencia en razón de género*.

Instituto Nacional Electoral. (2023). *INE Sonora realizó Foro sobre la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género*.

Instituto Nacional Electoral. (2026). *Conversatorio Liderazgo político y prevención de la violencia política contra las mujeres en razón de género*.

Instituto Sonorense de las Mujeres. (2012). *Protocolo de atención: Unidades de atención externa del Instituto Sonorense de la Mujer*. Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas.

Instituto Sonorense de las Mujeres. (2013). *Manual de procedimientos del Protocolo de Atención de los Centros Regionales*. Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas.

Instituto Sonorense de las Mujeres. (2018). *Modelo de Protocolo de Prevención y Atención del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en las Instituciones Públicas y Privadas de Educación Media Superior y Superior para el Estado de Sonora*.

Instituto Sonorense de las Mujeres. (2018). *Modelo de Protocolo para prevenir y atender el hostigamiento sexual y acoso sexual en la Administración Pública del Estado de Sonora*.

Instituto Sonorense de las Mujeres. (s. f.). *Modelo de atención psicojurídico a mujeres en situación de violencia*.

Instituto Sonorense de las Mujeres. (s. f.). *Modelo de prevención de la violencia de género de los Centros Regionales de Atención del ISM a mujeres en situación de violencia*.

Instituto Sonorense de las Mujeres. (s. f.). *Modelo de Protocolo de Actuación para la Prevención y Atención a Personas Sujetas a Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en los Centros de Trabajo del Sector Privado en el Estado de Sonora*.

Instituto Sonorense de las Mujeres. (s. f.). *Protocolos y modelos de atención Sonora*.

Instituto Tecnológico Superior de Cajeme. (2026). *Acciones de colaboración con Alternativa Cultural por la Equidad de Género A. C. y la Red Feminista Sonorense*.

MESECVI. (2017). *Informe hemisférico sobre violencia contra las mujeres*. Organización de los Estados Americanos. https://www.oas.org/es/mesecvi

Moreno, J. L. (2011). Organizaciones de la sociedad civil y participación ciudadana en Sonora. *Región y Sociedad*.

Naciones Unidas, Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, División de Estadística. (2015). *Directrices para la producción de estadísticas sobre la violencia contra la mujer: Encuestas estadísticas*. Naciones Unidas.

Observatorio Sonora por la Seguridad. (s. f.). *Violencia de género*. https://observsonoraseg.mailchimpsites.com/violencia-de-genero

Organización de las Naciones Unidas. (1979). *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)*. Naciones Unidas.

Organización de las Naciones Unidas. (1993). *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer*. Naciones Unidas. https://www.un.org

Organización de las Naciones Unidas. (2015). *Transformar nuestro mundo: La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*. Naciones Unidas. https://sdgs.un.org/2030agenda

Organización de los Estados Americanos. (1994). *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará"*. OEA. https://www.oas.org/es/cidh/mandato/basicos/belemdopara.asp

Organización Mundial de la Salud. (2001). *Dando prioridad a las mujeres: Recomendaciones éticas y de seguridad para la investigación sobre la violencia doméstica contra las mujeres*. OMS.

Organización Mundial de la Salud. (2021). *Violence against women*. https://www.who.int

Poder Judicial del Estado de Sonora. (s. f.). *Poder Judicial del Estado de Sonora*. https://stjsonora.gob.mx/

Poder Judicial del Estado de Sonora. (s. f.). *Juzgado especializado en violencia de género del Distrito Judicial de Hermosillo*. https://stjsonora.gob.mx/noticias/1550.htm

Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora. (2016). *Protocolo de actuación en la investigación del delito de feminicidio con perspectiva de género en el Estado de Sonora*.

Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora. (2016). *Protocolo especializado en la investigación de delitos contra la libertad y seguridad sexual de las personas*.

Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil. (s. f.). *Directorio de organizaciones de la sociedad civil registradas en Sonora*.

Secretaría de Gobernación. (2019). *Modelo de atención para los Centros de Atención y Prevención Integral de la Violencia (CAPIV)*. Gobierno de México. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/50148/Modelo_de_Atencion_para_CAPIV.pdf

Secretaría de Gobernación. (2021, 20 de agosto). *Declara Conavim Alerta por Violencia de Género contra las Mujeres en Sonora*. Gobierno de México. https://www.gob.mx/segob/prensa/declara-conavim-alerta-por-violencia-de-genero-contra-las-mujeres-en-sonora

Secretaría de Gobernación. (s. f.). *Centros de Justicia para las Mujeres: Modelo de atención y lineamientos de operación*.

Secretaría de las Mujeres del Estado de Sonora. (2025). *Código de Conducta de la Secretaría de las Mujeres*.

Secretaría de las Mujeres del Estado de Sonora. (2025). *Marco institucional para la prevención, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres en el estado de Sonora*. Gobierno del Estado de Sonora.

Secretaría de las Mujeres del Estado de Sonora. (2025). *Séptimo informe de seguimiento a la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Sonora*. https://mujeres.sonora.gob.mx/media/attachments/2025/07/11/septimo-informe-avgm.pdf

Secretaría de las Mujeres del Estado de Sonora. (2026). *Atención ciudadana: Dirección General de Atención a las Violencias de Género*.

Secretaría de las Mujeres del Estado de Sonora. (2026). *Coordinaciones regionales de la Secretaría de las Mujeres*.

Secretaría de las Mujeres del Estado de Sonora. (2026). *Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres*. Gobierno del Estado de Sonora. https://mujeres.sonora.gob.mx/declaratoria-de-avgm

Secretaría de las Mujeres del Estado de Sonora. (2026). *Octavo informe de implementación de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Sonora*. Gobierno del Estado de Sonora.

Secretaría de las Mujeres del Estado de Sonora. (2026). *Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres (PAIBIM)*. Gobierno del Estado de Sonora. https://mujeres.sonora.gob.mx/programas/federales/paibim

Secretaría de las Mujeres del Estado de Sonora. (2026). *Se fortalecen atenciones y servicios para mujeres en Sonora*. https://mujeres.sonora.gob.mx/acerca-

de/acciones/se-fortalecen-atenciones-y-servicios-para-mujeres-en-sonora-sheila-hernandez

Secretaría de las Mujeres del Estado de Sonora. (2026). *Sonora destina más de 28.7 millones de pesos para fortalecer la igualdad y erradicar la violencia contra las mujeres*. https://mujeres.sonora.gob.mx/acerca-de/acciones/destina-sonora-mas-de-28-7-mdp-para-fortalecer-la-igualdad-y-erradicar-la-violencia-contra-las-mujeres

Secretaría de las Mujeres del Estado de Sonora. (s. f.). *Antecedentes de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Sonora*. https://mujeres.sonora.gob.mx/a-n-t-e-c-e-d-e-n-t-e-s

Secretaría de Salud Pública del Estado de Sonora. (2024). *Programa de Prevención y Atención de la Violencia Familiar, Sexual y de Género (PAVIF)*. Gobierno del Estado de Sonora. https://salud.sonora.gob.mx/images/areas/medica/salud_mental/programas/PAVIFV3.pdf

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Sonora. (2026, 6 de mayo). *Convoca Sistema SALVA a descargar la aplicación Mujeres Seguras*. Gobierno del Estado de Sonora. https://seguridad.sonora.gob.mx/acciones/convoca-sistema-salva-a-descargar-la-aplicacion-mujeres-seguras.html

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Sonora. (2026). *Sistema SALVA avanza en acciones para prevenir y atender la violencia familiar en Sonora*.

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Sonora. (2026). *Zonas SALVA disponibles para mujeres en situación de riesgo*.

Secretaría de Salud. (2022). *Violencia de género como problema de salud pública*. https://www.gob.mx/salud/acciones-y-programas/violencia-de-genero

Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. (2012). *Protocolo estandarizado para la tramitación, cumplimiento, control y seguimiento de órdenes de protección de víctimas mujeres, niñas y niños en los Centros de Justicia para las Mujeres*. Instituto Nacional de Ciencias Penales.

Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. (2012). *Protocolo para la atención de usuarias y víctimas en los Centros de Justicia para las Mujeres en México*. Instituto Nacional de Ciencias Penales.

Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. (2026). *Información sobre violencia contra las mujeres: Incidencia delictiva y llamadas de emergencia 9-1-1*. Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Seguro y Sano – Sana y Protegida A. C. (s. f.). *Programas de protección, acompañamiento y apoyo para mujeres y sus hijas e hijos víctimas de violencia doméstica*.

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora. (2026). *Protección de niñas, niños y adolescentes ante situaciones de violencia y vulneración de derechos*. Gobierno del Estado de Sonora. https://dif.sonora.gob.mx/acerca-de/prensa

Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2014). *Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en asuntos que involucren hechos constitutivos de tortura y malos tratos*.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2014). *Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad* (2.ª ed.).

Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2014). *Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas* (2.ª ed.).

Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2014). *Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren niñas, niños y adolescentes* (2.ª ed.).

Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2015). *Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren a personas migrantes y sujetas de protección internacional* (2.ª ed.).

Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2015). *Protocolo para juzgar con perspectiva de género: Haciendo realidad el derecho a la igualdad* (2.ª ed.).

Ullman, C., Amin, A., Bourassa, A., Chandarana, S., Dutra, F., & Ellsberg, M. (2025). Interventions to prevent violence against women and girls globally: A global systematic review of reviews to update the RESPECT women framework. *BMJ Public Health, 3*, e001126. https://doi.org/10.1136/bmjph-2024-001126

URI-AMATEQUIA Jefas de Familia A. C. (2023). *Convenio de colaboración para la promoción de los derechos humanos, paridad de género, igualdad sustantiva y prevención de la violencia política contra las mujeres en razón de género*.

Vida Plena Corazón Contento A. C. (s. f.). *Servicios de asistencia social y apoyo a mujeres víctimas de violencia. Directorio de organismos de asistencia social del municipio de Hermosillo*.